

CUADERNOS DE LA GUARDIA CIVIL

REVISTA DE SEGURIDAD PÚBLICA

NÚMERO XLVI

AÑO 2012

2.ª ÉPOCA

PALINOLOGÍA FORENSE. EL DELATOR OLVIDADO: LA “HUELLA POLÍNICA” COMO EVIDENCIA POLICIAL

Manuel Munuera Giner y José S. Carrión García

EL CIBERDELITO. LA CONTRIBUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD A LA LUCHA CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA: ARMAS JURÍDICAS CONTRA EL NUEVO ENEMIGO

Rafael Álvarez Oreja-Egaña

EL PERITAJE DE ESCRITURA ÁRABE POR EXPERTOS NO NATIVOS. LA EXPERIENCIA EN LA GUARDIA CIVIL

Antonio García Díaz

CENTENARIO DEL PATRONAZGO DE LA VIRGEN DEL PILAR EN EL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Jesús Narciso Núñez Calvo

DETECCIÓN Y MEDICIÓN DEL ENGAÑO. ¿MIENTEN LOS DETECTORES DE MENTIRAS?

José Manuel Petisco Rodríguez

LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS DESTINOS DE LA GUARDIA CIVIL

Humberto Urruchi Barrio

MENTALIDADES, VIDA COTIDIANA Y RELIGIOSIDAD EN LA GUARDIA CIVIL (1844-1931)

Alberto Rico Sánchez

CUADERNOS DE LA GUARDIA CIVIL

CONSEJO DE REDACCIÓN:

*Francisco Javier Ara Callizo
Consuelo Maqueda Abreu
José Duque Quicios
José Garde Ropero
Francisco Javier Alvaredo Díaz
José Ignacio Criado García-Legaz
M.^a Lluçh Pérez, Lucerga y Ribelles*

*Rafael Morales Morales
Fernando Moure Colón
Fernando Cubillo Santos
José Joaquín Díaz García
José Miguel García Malo de Molina
José María Blanco Navarro*

DIRECTOR:

Eduardo Moure Lavilla

REDACTOR JEFE:

Juan Carlos González Sanmillán

REDACTORA JEFE ADJUNTA:

Eulalia Castellanos Spidla

SECRETARIA:

Magdalena Mateos Mena

*Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.publicacionesoficiales.boe.es>*

DIRECCIÓN:

*Centro de Análisis y Prospectiva de la Guardia Civil
Guzmán el Bueno, 110
28003 MADRID
Teléf. 91 514 29 56
E-mail: dg-cap@guardiacivil.org*

EDITA:

*Ministerio del Interior
Secretaría General Técnica
Dirección General de la Guardia Civil
Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil*

AUTORA Y PROPIETARIA:

*Dirección General de la Guardia Civil
Depósito legal: M. 16131-1989
ISSN: 1136-4645
NIPO: 126-12-004-3*

ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

*Servicio de Publicaciones
SUSCRIPCIÓN:
Dos números anuales: 11,00 €
Precio unidad: 5,50 €
IVA y gastos de envío incluidos*

*Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil
(Imprenta-Escuela)
Príncipe de Vergara, 248 – 28016 MADRID*

SUMARIO

Colaboraciones

Palinología forense. El delator olvidado: La “huella polínica” como evidencia policial

1

Manuel Munuera Giner y José S. Carrión García

■ El valor de las conclusiones obtenidas tras la reconstrucción de escenarios y sucesos delictivos se fundamenta en el rigor científico mantenido durante el proceso metodológico de análisis y síntesis seguido durante la investigación de los hechos y pruebas disponibles. En el desarrollo de esta tarea se recurre de forma ordinaria a múltiples disciplinas que han demostrado ser muy útiles como fuentes de evidencia para la resolución de casos.

Entre las herramientas de investigación disponibles existe una que es prácticamente desconocida por la totalidad del estamento judicial e incluso los cuerpos policiales. Se trata de la palinología forense, una disciplina no desarrollada en nuestro país y a la que ya se recurre con éxito y de forma rutinaria en países como Gran Bretaña y Nueva Zelanda, dónde han sabido ver el gran interés de la huella invisible y difícilmente eliminable que dejan el polen y otras pequeñas partículas de origen biológico.

Partiendo de la base de que se trata de una disciplina aún en ciernes que ha de seguir consolidándose con estudios experimentales, este artículo pretende mostrar el fundamento y potencial de la palinología forense y cómo la “*huella polínica*” de un escenario criminal impregna a las personas y objetos implicados en un delito, permitiendo posteriormente hacer interesantes reconstrucciones de lo sucedido y contribuyendo a la identificación de los actores. Confiamos que este trabajo contribuya al inicio de una estrecha colaboración entre palinólogos, cuerpos policiales y estamentos judiciales, lo que permitiría finalmente aprovechar en España las posibilidades que el estudio de los palinomorfos tienen en el esclarecimiento de una gran diversidad de actos delictivos.

El cibercriminológico: La contribución de las estrategias de seguridad a la lucha contra la cibercriminalidad: Armas jurídicas contra el nuevo enemigo

15

Rafael Álvarez Oreja-Egaña

■ La Estrategia Española de Seguridad ha incluido dentro de sus políticas de prevención dos aspectos importantes en la lucha contra la cibercriminalidad. Por un lado el reconocimiento de un nuevo espacio geográfico denominado ciberespacio cuyos primeros pasos de protección la encamina hacia el fortalecimiento del factor legislativo. Por otro aunar esfuerzos en la necesidad de homogeneización de la legislación penal de los Estados, para que la materialización de estas amenazas sea delito en todos los países.

El contenido de las estrategias como máximo exponente político han considerado necesario utilizar la legislación penal como elemento disuasorio respecto a la nueva formas de amenaza: la ciberamenaza.

Lo que es en el ámbito de las estrategias de seguridad una ciberamenaza, en el ámbito de la lucha contra la cibercriminalidad se convierte en acciones ilícitas que configuran el denominado cibercriminológico.

Por ello para que el marco penal pueda ser efectivo y establezca un modelo disuasorio que caracteriza el ámbito de la justicia dentro del nuevo ámbito geográfico, además de orientar esfuerzos para acordar definiciones, tipificaciones y sanciones comunes de este tipo de delitos, se necesita aportar un ecosistema de identificación. Por supuesto, sin dejar de lado la configuración de aspectos técnicos disuasorios que caracteriza la protección del espacio geográfico respecto a su resistencia y recuperación.

El reconocimiento como nuevo ámbito o espacio geográfico le convierte en el nuevo espacio geopolítico a considerar. Las teorías geopolíticas han servido para ordenar la influencia del espacio geográfico sobre los Estados, sus políticas de seguridad y la necesidad de construcción de normas de convivencia basadas en el control territorial. El ciberespacio no es menos.

El objeto del trabajo es esbozar entre líneas dentro del documento de máximo nivel estratégico español, el tratamiento de las políticas dirigidas a configurar las “armas jurídicas”, todas ellas, hacer valer el rol disuasorio de la Justicia. Como aporte, siempre orientadas a la necesidad de implementar un mecanismo de identificación en el ciberespacio como los ámbitos que le precedieron para poder ser efectivo. Desarrollar un marco teórico y conceptual al establecer una nueva categoría de delitos denominados “Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos”. Finalmente realizar una aproximación del grado de contribución que ha realizado el modelo español en la integración dentro de nuestro ordenamiento jurídico a tenor de lo establecido en las EES respecto a la homogeneización de aquellas acciones cuando los sistemas de información o informáticos son el objeto de las pretensiones delictivas.

El peritaje de escritura árabe por expertos no nativos. La experiencia en la Guardia Civil

31

Antonio García Díaz

■ En el año 2004, y tras los atentados islamistas de marzo, se produjo una situación nueva tanto para las autoridades judiciales, como para los expertos policiales de las F.S.E, especialistas en la identificación de escrituras. Y ésta, no era otra, que la ausencia de formación y personal experto en el conocimiento y pericia caligráfica en lengua árabe. Así mismo, las tendencias migratorias que desde el año 2000 se venía registrando, en las que la mayor parte de inmigrantes lo eran de zonas del Magreb, aumentaban la posible problemática.

Desde el año 2005, el Departamento de Grafística del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, viene realizando con regularidad informes periciales caligráficos de escritura en lengua árabe. Esta especialidad, pionera en Europa en su día, requiere, además de los conocimientos específicos de la materia, la añadida de conocer el alfabeto árabe, completamente distinto del latino, dotado de unas peculiaridades que hacen que cualquier persona no pueda, a pesar de ser perito calígrafo, realizar este determinado tipo de pericia.

El empleo de la pericial caligráfica para el auxilio judicial, es práctica habitual, siendo plenamente admitida en los procedimientos judiciales. Los trabajos plasmados en los informes periciales de esta materia, están referidas a caracteres gráficos, perfectamente identificables tanto por el lector u oyente del informe, como por sus autores.

Pero... ¿Qué ocurriría si los caracteres fueran de un alfabeto totalmente desconocido?, ¿los especialistas estarían en condiciones de afrontar el estudio?, ¿los receptores del informe quedarían convencidos por el trabajo?

El objetivo de este trabajo se ha estructurado en diversos aspectos, pero relacionados entre sí. El primero de ellos, se basa en la necesidad real que existía de dar solución a un posible problema. A continuación se expone como se abordó el aspecto de lograr la formación necesaria para poder realizar estos trabajos. Nos referiremos a las características de la Lengua Árabe, para tratar de mostrar, de manera sencilla, las diferencias con nuestro alfabeto latino, lo que conlleva a las dificultades de su estudio. A lo largo del artículo, también se refieren las características de la pericia caligráfica, y, como la realizada en lengua no árabe no presenta otros factores diferenciadores que los impuestos por las características formales de esa escritura. Otro aspecto a tratar será el de demostrar la capacidad por parte de especialistas cuyo alfabeto madre no es el árabe, con la misma fiabilidad que si fuera el latino, de realizar pericias caligráficas. Y para finalizar, se expondrá los resultados obtenidos y grado de satisfacción, en base a la experiencia desarrollada, así como los nuevos retos a los que se puede enfrentar la Especialidad de Grafística.

Centenario del patronazgo de la Virgen del Pilar en el cuerpo de la Guardia Civil

43

Jesús Narciso Núñez Calvo

■ Por Real Orden Circular de 8 de febrero de 1913, dimanante del Ministerio de la Guerra, previo informe favorable del provicario general castrense, el rey Alfonso XIII declaró Patrona de la Guardia Civil a la Virgen del Pilar.

Aquí es donde comienza la historia oficial del Patronazgo, del cual se viene conmemorando su primer siglo. Sin embargo, la historia real de la Virgen del Pilar en el benemérito Instituto, incardinada en la tradición mariana española, es más que centenaria, tal y como se relata a lo largo del presente trabajo.

Se ha rehuido de realizar un trabajo de corte académico para poder sumergir al lector, con la mayor naturalidad, en las vicisitudes históricas de lo que comenzó siendo la iniciativa personal de un devoto de la Virgen del Pilar y ha terminado convirtiéndose, nunca mejor dicho, en uno de los pilares fundamentales de la tradición y la historia del cuerpo de la Guardia Civil.

Cuando el 13 de mayo de 1844 Isabel II firmó el real decreto fundacional, convirtiéndolo así en el cuerpo de

Seguridad Pública más antiguo de España que ha conservado de forma inalterable e ininterrumpida su identidad y su naturaleza, nació -como todas las demás armas y cuerpos del Ejército español- sin patronazgo alguno.

Veinte años después, un sacerdote de origen aragonés, que fue contratado para atender la instrucción primaria y cristiana de la Compañía de Guardias Jóvenes ubicada en Valdemoro, devoto de la Virgen del Pilar, colocó su imagen en la capilla. Aquel sencillo acto fue el primer hito de un largo viaje.

Bendecida el 19 de septiembre de 1864, comenzó bajo su advocación, un camino de fe y encomienda bajo su protección que durante las cinco décadas siguientes se propagó por todas las comandancias del territorio nacional y sus posesiones de Ultramar y África, hasta conseguirse, con la inestimable intersección del obispo de Jaca, hijo del Cuerpo, la declaración de su patronazgo oficial.

A lo largo del artículo, se va recorriendo de forma amena su historia, con sus vicisitudes marianas y corporativas, que no se detienen con la entrada en vigor de la real orden, sino que continúan durante un siglo más, forjando una tradición histórica que con el paso del tiempo ha excedido de su ámbito estrictamente religioso para convertirse en parte consustancial del benemérito Instituto.

Así, se narran, entre otras, las primeras celebraciones de la Patrona y las ofrendas, su prohibición durante la Segunda República, su restauración durante la Guerra Civil, el conflicto de patronazgos con la Virgen de Covadonga al ser absorbido el Cuerpo de Carabineros, la concesión de las más altas condecoraciones del Cuerpo y las actividades que tanto por la Dirección General del Cuerpo como por el Arzobispado Castrense se vienen realizando para conmemorar su primer centenario.

Detección y medición del engaño. ¿Mienten los detectores de mentiras?

63

José Manuel Petisco Rodríguez

■ La detección del engaño a través de la comunicación no verbal de un individuo es sumamente complicada. Paul Ekman dejó claro en algunas de sus obras que “no hay ningún signo del engaño en sí, ningún ademán o gesto, expresión facial o torsión muscular que en y por sí mismo signifique que la persona está mintiendo”. Sin embargo no por ello debemos abandonar la investigación en este campo. Tampoco debemos despreciar las múltiples herramientas que existen hoy en día para ayudarnos en esa compleja tarea de la detección.

En el presente artículo se hace un análisis sobre las principales herramientas de ayuda en la detección del engaño, detallando las ventajas y los inconvenientes de cada una de ellas.

Se parte del tradicional polígrafo, haciendo hincapié en su subjetividad, para pasar a continuación a incluir aquellas herramientas que, basándose también en la activación emocional, se centran en el análisis de determinados parámetros indicadores de los niveles de estrés que pueden transmitirse por la voz (PSE, PSA, VSA, CVSA y LVA).

Pero la ciencia ha seguido avanzando en el campo de la detección de la mentira y así han surgido posibles aplicaciones tomando como base los Potenciales Evocados (PE,s) y más concretamente la onda P300.

También se analizan diversas líneas de investigación como las tecnologías de seguimiento del movimiento y reacciones de los ojos (eye-tracking), o la Resonancia Magnética Funcional (fMRI). Ambas, a diferencia de las anteriores (basadas en reacciones emocionales) tomarían medidas de las reacciones cognitivas que se producen al mentir y se fundamentarían en el hecho de que mentir requiere más esfuerzo cognitivo que decir la verdad.

No obstante, todas estas herramientas al final deben ser manejadas por un supuesto experto, y este experto debe saber interpretar adecuadamente los resultados obtenidos antes de tomar decisiones. Por ello el buen analista debe estar formado en el complejo campo de la detección del engaño a través de la comunicación no verbal. Para tomar decisiones el experto en detección de mentiras puede acudir a un análisis a partir de las palabras, la voz, el cuerpo o a los indicios faciales del engaño. Pero sobre este asunto también hay controversia y, sobre todo, demasiada información no fiable circulando por la red.

La discrecionalidad de la administración en los destinos de la Guardia Civil

77

Humberto Urruchi Barrio

■ El sentido que en el ámbito del Derecho administrativo se le ha otorgado a la discrecionalidad, es el uso de potestades administrativas prudentemente como instrumento para conseguir el interés general.

Se podría decir que hay tantas discrecionalidades como finalidades específicas posibles existen, sin poder establecer unas fronteras concretas entre ellas que las delimiten.

Para la doctrina son varias, entre ellas, la discrecionalidad táctica, que es la que vamos a desarrollar por ser la única que afecta a nuestro tema en cuestión, la discrecionalidad de dispensa, la discrecionalidad de gestión y la discrecionalidad de planificación.

La Administración no puede hacer uso de esa discrecionalidad de manera indisciplinada, y para evitar que ocurra, se desarrollan unas técnicas de control de la actuación Administrativa, consagradas en el artículo 106.1 de la Constitución.

La discrecionalidad es una de las herramientas en la que se apoya la Administración para conseguir una mayor eficacia del mencionado interés público general.

Lo arbitrario es aquello que no se acomoda a la legalidad de tal manera que, frente a una actividad reglada, la arbitrariedad supone una infracción de la norma, y ante una actividad no reglada o discrecional conlleva una desviación de poder.

Esa discrecionalidad de la Administración está separada por una línea muy fina y peligrosa de la arbitrariedad. En este sentido, es muy importante no confundir ambos conceptos, a pesar de que en muchas ocasiones, la discrecionalidad pueda parecerse a simple vista una arbitrariedad de la Administración.

Mentalidades, vida cotidiana y religiosidad en la Guardia Civil (1844-1931)

89

Alberto Rico Sánchez

■ El 28 de marzo de 1844 se creó la Guardia Civil. Surgió, entonces, un cuerpo nuevo para garantizar la paz y el orden público. Las misiones encomendadas fueron amplias y diversas, mientras que los medios asignados resultaron, con frecuencia, escasos. Se trata, por tanto, del único cuerpo de orden público español que ha sabido adecuarse al devenir histórico sin desprenderse de los valores con los que fue fundado en 1844. La Benemérita participó, como parte integrante del pueblo español, en todos los hechos históricos sucedidos en la España contemporánea. Aspectos como la idiosincrasia de sus miembros, la especial sociabilidad existente dentro de la Casa-Cuartel así como la necesaria asistencia religiosa prestada a sus componentes, fueron algunos de los rasgos específicos, y poco conocidos, de los guardias civiles aquí estudiados. Al mismo tiempo, la pervivencia de la Guardia Civil no habría sido posible sin la sintonía constante con el pueblo español, al cual sirve y del cual se nutre.

Reseñas bibliográficas

Psicología e investigación criminal: La delincuencia especial

107

Lali Castellanos

PALINOLOGÍA FORENSE. EL DELATOR OLVIDADO: LA “HUELLA POLÍNICA” COMO EVIDENCIA POLICIAL

MANUEL MUNUERA GINER

Profesor Titular de Universidad. Universidad Politécnica de Cartagena

JOSÉ S. CARRIÓN GARCÍA

Catedrático de Universidad. Universidad de Murcia

INTRODUCCIÓN

Edmond LOCARD (1877-1966) es considerado el padre de la moderna medicina forense. Contribuyó de forma decisiva al avance de la antropometría y, especialmente, de la dactiloscopia mediante el desarrollo de la poroscopia. En 1910, y dependiente del *Palais de Justice de Lyon*, fundó el primer laboratorio de policía científica de Francia (1) y probablemente el primero de su género en el mundo. Ese mismo año y por primera vez en Francia se condena a un hombre sobre la única prueba de una huella digital y en 2012 dos hombres, Boudet y Simonin, son condenados gracias al uso de la poroscopia desarrollada por Locard (2).

Para Locard, *“los restos microscópicos que cubren nuestras ropas y cuerpos son testigos mudos, seguros y fieles de nuestros movimientos y encuentros”* (3), de hecho, durante la Primera Guerra Mundial (1914-1918) y trabajando para el Servicio Secreto Francés como médico militar, Locard examinó las manchas y estudió las partículas que habían quedado adheridas sobre los uniformes de los soldados tomados como prisioneros, con lo que pudo identificar los lugares por los que habían pasado, llegando incluso a descubrir la ubicación de emplazamientos enemigos (4). Pocos años después Locard inicia el capítulo 3 de su *Manuel de Technique Policière (Enquête criminelle)* afirmando que *“Il est impossible au malfaiteur d'agir avec l'intensité que suppose l'action criminelle sans laisser des traces de son passage”*, es decir *“es imposible que un criminal actúe, especialmente en la tensión de la acción criminal, sin dejar rastros de su presencia”* (5), sentencia a partir de la cual parece haberse formulado el conocido “Principio de

Intercambio o Principio de Locard”, según el cual “*siempre que dos objetos entran en contacto transfieren entre ellos parte del material que incorporan*”, que en su versión reducida y más popular dice, “*todo contacto deja un rastro*”.

Curiosamente, aunque va irremediablemente unido a su nombre y es uno de los principios fundamentales de la criminalística moderna, el “*Principio de Intercambio o Principio de Locard*” no aparece como tal en ninguno de los trabajos de Edmond Locard. La primera referencia al mismo es hecha por Reginald MORRISH en su *The Police and Crime-Detection Today* (6) y es Lewis Charles NICKOLLS quien en su *The Scientific Investigation of Crime* atribuye su formulación a Locard en 1928 (7).

Desde aquellos momentos iniciales del siglo XX, muchas han sido las disciplinas que han contribuido a consolidar este principio de intercambio, poniendo de relieve la existencia y concurrencia en el entorno de una actividad delictiva o criminal de una elevada variedad de fuentes de información que con el tratamiento adecuado pueden contribuir de forma definitiva al esclarecimiento de las circunstancias en las que un determinado hecho ocurrió. Estos elementos informadores, como ya indicaba el propio Locard, son muy variados y no siempre fácilmente apreciables, de hecho muchos de ellos son invisibles al ojo humano, microscópicos (8). Del estudio de algunos de estos “*testigos invisibles*” se encarga la *palinología*.

LOS ORÍGENES DE UNA CIENCIA: LA PALINOLOGÍA

Si bien el término *palynology*, palinología en castellano, se acuña en 1944 (9) para referirse al estudio de los pólenes de las plantas con flores y de las esporas de hongos, helechos y musgos, podemos considerar que la palinología se inicia como disciplina científica allá por 1682, fecha en la que británico Nehemiah GREW (1641-1712) publica su *Anatomy of plants*, cuyo texto incluye la primera descripción conocida de un grano de polen observado al microscopio óptico (10).

Después de Grew otros investigadores como Joseph Gottlieb KÖLREUTER (1733-1806),

Franz Andreas BAUER (1758-1840), Jan Evangelista PURKINJE (1787-1869) y John LINDLEY (1799-1865) dedicaron parte de sus esfuerzos al estudio de los granos de polen, haciendo importantes aportaciones. No obstante, hubo de pasar más de un siglo y medio hasta que entre 1834 y 1837 Hugo von MOHL (1805-1872) hiciera públicos los primeros resultados de una detallada clasificación descriptiva de las formas de los granos de polen de 211 familias botánicas en función de las variaciones que presentan en los ornamentos de su superficie y en los modos de apertura. En 1890, pasados 200 años desde las primeras descripciones conocidas de un grano de polen, la tesis doctoral de Carl Albert Hugo FISCHER (1865-1939) presenta los resultados del estudio de la morfología polínica de más de 2.200 especies, poniendo de manifiesto el interés y potencial que los granos de polen pueden tener para diferenciar especies y establecer su filogenia. Este evidente potencial fue bien utilizado por investigadores como Rudolf PFISTER, que en 1895 mostró en su tesis doctoral cómo los granos de polen podían ser utilizados para determinar el origen floral de las mieles (11, 12).

Paralelamente a este desarrollo en el conocimiento de la morfología polínica y el reconocimiento de su utilidad para identificar especies, ocurrieron algunos otros hechos de interés. En 1836, Johann Heinrich Robert GÖPPER (1800-1884) fue el primero en observar granos de polen fósiles, es decir, granos de polen conservados en el sedimento durante cientos, miles, decenas de miles e incluso centenares de miles de años. Tras él, otros como Christian Gottfried EHRENBERG (1795-1876) y Paul Friedrich REINSCH (1836-1914) contribuyeron al inicio de una nueva línea de investigación cuyo objeto era identificar las partículas polínicas contenidas en sedimentos e interpretar el significado de su presencia en los mismos, siendo Nils Gustav von LAGERHEIMS (1860-1926) el primero en sugerir que, como los pólenes se van depositando de forma continua en el suelo y allí se conservan durante largo tiempo junto a los sedimentos coetáneos, son un elemento de gran valor en la reconstrucción y esclarecimiento de la estratigrafía. La introducción de la estadística en el análisis de estos resultados

supuso un gran avance, y llevó a Ernst Jakob Lennart von POST (1884-1951) a presentar en 1916 el que se considera primer análisis cuantitativo de un registro polínico, convirtiéndose la ocasión en un hito que marca el inicio de la palinología moderna (11, 12).

La variedad presentada por los pólenes y la posibilidad que ofrecían de identificar las especies que los producían se tradujo en la década de 1940 en la aparición de una notable y creciente variedad de nuevos y creativos modos de usar los datos polínicos en la resolución de distintos problemas científicos. Sin embargo, y aunque ya en 1930 Locard citaba los pólenes y las esporas como uno de los elementos informadores que podían ser de utilidad al investigador forense (8), tuvieron que pasar casi 30 años para que en 1959 se usara por primera vez el polen como prueba en la resolución de un delito (13), marcando el nacimiento de una interesante disciplina, la *palinología forense*.

POLEN Y PALINOMORFOS

La pared externa de los pólenes (exina) contiene esporopolenina, una biomolécula altamente resistente que puede sobrevivir en los sedimentos geológicos durante cientos de miles de años y conservar su morfología (14). La esporopolenina no tiene rival en la naturaleza por su resistencia química, es tan resistente que no puede ser fácilmente separada en sus componentes elementales, por lo que su composición exacta no es del todo conocida pese a los cientos de estudios realizados durante décadas mediante el uso de la más amplia variedad de técnicas (15).

Básicamente, la obtención de granos de polen –ya sean fósiles o recientes– a partir de un sedimento consiste en tomar una muestra y someterla a tratamientos físico-químicos y centrifugaciones sucesivas hasta eliminar todo aquello que no es polen, que resiste casi cualquier cosa gracias a la esporopolenina. El método estándar de preparación y extracción de los pólenes presentes en sedimentos consiste en una serie de ciclos de ataque alternativo con hidróxido de sodio o hidróxido de potasio hirviendo y con ácido clorhídrico hirviendo; habitualmente el proceso incluye ace-

tolisis, que implica hervir las muestras en una mezcla de anhídrido acético y ácido sulfúrico concentrado (16). En ocasiones, las características del sedimento exigen el tratamiento previo de las muestras con ácido fluorhídrico.

Los primeros palinólogos (especialistas en palinología) pronto descubrieron con sus microscopios que junto a los pólenes y esporas que extraían de los sedimentos y que eran su objetivo principal aparecían restos de otras partículas microscópicas de origen biológico y formados básicamente por esporopolenina, aunque también quitina y compuestos relacionados. Observaron que cuando para la extracción del polen se usaban métodos químicos menos agresivos, podían aparecer, además, elementos de naturaleza celulósica, silíceo o calcárea, partículas que son sistemáticamente destruidas cuando se usa el proceso habitual. Variaciones en los métodos de preparación de las muestras han permitido ir aislando y conociendo cada vez mejor estas micropartículas biológicas, que progresivamente han ido incorporándose al objeto de estudio de la palinología. Estas especiales micropartículas se agrupan conjuntamente bajo el nombre genérico de *palinomorfos*.

Hoy en día, los palinomorfos, entendidos como *los restos microscópicos, fósiles o recientes, de origen biológico y naturaleza mayoritariamente orgánica que aparecen junto con los pólenes cuando estos son extraídos de una muestra de sedimento para su estudio*, incluyen una amplia variedad de partículas entre las que encontramos:

- **Pólenes:** contienen esporopolenina, son producidos por las 500.000 especies de plantas conocidas.
- **Esporas:** células reproductoras de los musgos, helechos y hongos. Las de musgos y helechos contienen esporopolenina, las de hongos son de naturaleza quitinosa. Se conocen unas 80.000 especies de hongos, aunque se estima que pueden ser más de un millón. De musgos existen unas 24.000 especies y de helechos más de 10.000
- **Quistes algales:** estructuras algales de resistencia y reposo, a veces macroscópicas (hasta 0,5 mm)
- **Foraminíferos:** protozoos principalmente

marinos que presentan esqueleto intracelular o conchilla de naturaleza calcárea, aunque en algunos géneros es silíceo o quitinosa. Se conocen unas 275.000 especies, muchas de ellas fósiles.

- **Acritarcos:** microfósiles exclusivamente marinos de naturaleza orgánica (no calcárea ni silíceo) que se atribuyen a cáscaras de huevos y quistes de diversos organismos.
- **Microfósiles animales:** distintos restos de artrópodos y otros invertebrados, como patas, antenas, mandíbulas, escolecodontos,... Se incluyen en el grupo algunos invertebrados microscópicos completos, como ácaros.
- **Quitinozoos:** microfósiles en forma de matriz o saco, de naturaleza quitinosa exclusivamente marinos y de origen incierto que parecen corresponderse con restos de huevos o estadios juveniles de animales.
- **Fitolitos:** biomineralizaciones, por lo general, de naturaleza silíceo, que se producen en el interior de células vegetales adoptando la forma de estas, por lo que cada forma fitolítica puede hacerse corresponder con un determinado tipo celular o tejido.
- **Diatomeas:** algas microscópicas que habitan tanto en aguas dulces como saladas y presentan una cubierta silíceo de dos piezas (frústula). Se conocen más de 5.000 especies vivas pertenecientes a más de 200 géneros, y se estima que puede haber hasta 100.000 especies fósiles.
- **Radiolarios:** protozoos exclusivamente marinos con esqueleto de naturaleza silíceo formado por dos cámaras concéntricas.
- **Dinoflagelados:** protozoos unicelulares con exoesqueleto formado por placas de celulosa (tecas). La mayoría de las especies conocidas habita en medio marino. Se conocen unas 4.500 especies (más de la mitad fósiles) agrupadas en unos 550 géneros.
- **Cocolitos:** placas de naturaleza calcárea que recubren el cuerpo unicelular de unos protozoos exclusivamente marinos llamados cocolitofóridos.

La especial combinación que de estos elementos se presenta en un sedimento es una “*huella polínica*”, que puede ser utilizada para identificarlo y reconstruir su historia.

PALINOLOGÍA FORENSE: CONCEPTO Y FUNDAMENTOS

Entendemos por palinología forense, el estudio de los palinomorfos –básicamente pólenes y esporas– presentes en las muestras relacionadas con un delito a fin de obtener información que ayude a reconstruir los escenarios espacio-temporales en los que se ha producido, contribuya al esclarecimiento de las circunstancias que concurren en el mismo y permita la identificación de los participantes.

La potencialidad y utilidad de la palinología como herramienta de investigación forense se fundamenta en las especiales particularidades que presentan los palinomorfos en relación con su producción y dispersión, su morfología, su resistencia y durabilidad, la ubiquidad de los organismos productores y la posibilidad de obtener espectros representativos. Nos vamos a centrar en el palinomorfo más importante, el polen, y parcialmente en las esporas de musgos, helechos y hongos, si bien todos los fundamentos que a continuación se comentan son extensibles, con matices, al resto de partículas como microfósiles, acritarcos, diatomeas, quistes...

Producción y dispersión

En la época de reproducción, las plantas producen polen que ha de viajar desde la estructura reproductora masculina (estambre) hasta la femenina (gineceo). En unas pocas especies ese viaje es tan corto que se produce entre el estambre y el gineceo de una misma flor (autogamia), flor que en unas pocas y raras especies no llega ni siquiera a abrirse (cleistogamia). En la mayoría de las plantas el proceso implica el transporte de polen de una flor hasta el gineceo de otra flor, a menudo incluso en otra planta diferente (alogamia). En este último supuesto el viaje puede realizarse por intermedio de animales (zoogamia), del viento (anemogamia) o del agua (hidrogamia).

Las plantas anemógamas, especialmente en

el caso de algunos grupos como las coníferas o las gramíneas, producen cantidades ingentes de polen que es directamente liberado a la atmósfera, donde pueden viajar largas distancias, pudiendo superar, si las condiciones son propicias, los 1.500 km. La mayoría de ellos no alcanza su destino y tras haber sufrido un transporte más o menos largo terminan por depositarse en el suelo, el agua y todo tipo de superficies, donde podrán permanecer incluso durante miles de años en forma de una “*huella polínica*”.

Las plantas zoógamas producen cantidades menores de polen, que se pegará a los animales (principalmente insectos) para realizar su viaje. En este caso tampoco todos los pólenes consiguen completar su viaje con éxito y sólo unos pocos llegan hasta la parte femenina de una flor, mientras que la inmensa mayoría acaba depositándose en el suelo a unos pocos metros de la planta productora, apenas un 5% llega inicialmente más allá de 1 km, si bien procesos de reflotación y otros factores pueden provocar una dispersión secundaria cuyo alcance y naturaleza va a depender del agente incidente: agua, viento, animales...

El distinto comportamiento en la dispersión del polen tiene importantes repercusiones pues la presencia de pólenes de plantas zoógamas o autógamias en un sedimento implica que este procede de un lugar próximo a estas plantas, lo que en el ámbito forense puede servir para situar con precisión la escena de un crimen. Por otra parte, el hecho de que haya una sobreproducción y se liberen más pólenes de los que alcanzarán las partes femeninas para fecundarlas hace que siempre haya una importante cantidad de pólenes que se incorporan a los sedimentos del suelo y otras superficies, dejando en ellas una “*huella polínica*” que es característica de cada ecosistema o ambiente.

Musgos, helechos y, especialmente, hongos producen igualmente enormes cantidades de esporas que están sometidas a los mismos procesos de dispersión, deposición y reflotación que afectan a los pólenes.

Ubiquidad

Existe una enorme variedad de plantas. Se conocen más de 500.000 especies, que se encuentran ocupando diferentes nichos ecoló-

gicos en todos los ecosistemas terrestres y en buena parte de los acuáticos. A cada ambiente corresponde una determinada comunidad vegetal, que se reflejará en el contenido polínico de los sedimentos vecinos (“*huella polínica*”), lo que virtualmente va a permitir diferenciar el origen de una determinada muestra de sedimento. Por su amplia distribución, puede afirmarse que, en mayor o menor medida, las plantas y, por tanto, sus pólenes se encuentran en cualquier lugar.

La distribución de musgos y helechos puede considerarse reducida a ambientes muy particulares, lo que da un valor añadido a sus esporas, cuya presencia pueden tener un alto valor diagnóstico en una muestra, permitiendo asociarla a un lugar concreto y más o menos reducido. Por su parte, la extraordinaria variedad de los hongos hace casi imposible no encontrar alguna especie en cualquier lugar, ya sea terrestre o acuático. Como en los casos anteriores, son especialmente interesantes por su valor diagnóstico los grupos más especializados y de ecología más reducida.

Palinomorfos como los quistes algales, foraminíferos, dinoflagelados y diatomeas están ampliamente distribuidos en ambientes acuáticos dulces y salados de todo el mundo. Otros como los quitinozoos y acritarcos están restringidos a depósitos fósiles marinos. El proceso de degradación de algunos organismos da lugar a la aparición de restos como los coccolitos, fitolitos, microfósiles animales..., que terminan por depositarse en suelos y otros sedimentos.

En consecuencia, puede afirmarse que los palinomorfos –modernos o antiguos, en mayor o menor medida y en forma de pólenes, esporas u otras estructuras– están prácticamente omnipresentes en cualquier medio terrestre o acuático que podamos considerar.

Resistencia y durabilidad

Como se dijo antes, la composición de la pared del grano de polen (esporopolenina) hace que se trate de una partícula extraordinariamente resistente a la degradación física y química, por lo que una vez incorporada a un sedimento puede permanecer en él durante miles de años (14), dejando una señal o “*huella polínica*”, que da fe de la existencia en un

determinado momento de un particular conjunto de especies vegetales. Lo mismo ocurre con las esporas de musgos y helechos. Aunque menos resistentes, el resto de palinomorfo también tiene una gran resistencia y durabilidad, por lo que es posible recuperarlos de un sedimento mucho tiempo después de que los organismos productores hayan incluso desaparecido.

Morfología

La pared externa de los granos de polen (exina) es una *estructura* compleja que puede constar de varias capas. Cada una de ellas aporta distintas características morfológicas a los granos de polen, pudiendo presentarse o estar ausentes elementos tales como columelas, tectum, infratectum y *elementos esculturales* diversos (espinas, gránulos, espículas, verrugas, gemas, báculos...). La *superficie*, por su parte, puede ser lisa o presentar discontinuidades de distinto tamaño y distribución que le dan un aspecto reticulado, microrreticulado, perforado..., dando lugar a lo que se conoce como *ornamentación*, que puede o no ser homogénea sobre toda la superficie. Otros aspectos variables en los granos de polen son su *tamaño* (que oscila entre las 5 y las 200 micras) y su *forma* (esférica o más o menos alargada). La forma puede, además, ser diferente cuando miramos el grano de polen desde su eje ecuatorial o desde su eje polar.

Finalmente hay que considerar las llamadas *aperturas*, zonas adelgazadas de la exina que permiten, tanto la salida del tubo polínico para que se produzca la fecundación, como plegamientos para soportar cambios de volumen del grano de polen. Estas aperturas pueden ser de tres tipos básicos diferentes (colpo, poro y colporo) y presentar una extraordinaria variedad de tamaños, número y distribución, y diferencias en la relación longitud/anchura y en la distribución sobre la superficie del grano de polen.

Con todo esto resulta que la particular combinación de estructura, tamaño, forma, apertura, superficie y ornamentación permite diferenciar familias, géneros e incluso especies de plantas.

Espectros representativos o “Huellas polínicas”

Por lo visto hasta ahora sabemos que las plantas ocupan todos los ambientes terrestres y producen una elevada cantidad de polen que, en su mayor parte y tras un proceso de transporte más o menos largo, termina depositándose en el suelo y otras superficies dejando un rastro permanente de su presencia. Una vez allí, gracias a su contenido en esporopolenina, pueden permanecer más o menos inalterados incluso durante cientos de miles de años.

Cada grano de polen presenta una morfología particular que permite diferenciarlo de otros y hacerlo corresponder con un determinado taxón —especie, género o familia—. El estudio de las frecuencias relativas del conjunto de los pólenes de una muestra en combinación con otras particularidades (cantidades en que se produce, método de dispersión, capacidad de conservación diferencial,...) permite obtener un *espectro polínico* o “*huella polínica*”, que informa de la presencia en un lugar de un determinado conjunto de plantas y de su abundancia. Como quiera que cada especie tiene una determinada ecología y distribución, el análisis detallado de un espectro o “*huella polínica*”, permite hacer inferencias sobre su procedencia —localización geográfica y localización ambiental o ecológica— y sobre las condiciones —temperatura, humedad, clima...—, y tiempo —momento del año— en que esta se originó.

Por lo general, en un espectro o “*huella polínica*”, se encuentran una o dos especies dominantes, unas pocas secundarias y un número más o menos elevado de otras especies que podemos llamar menores. Los pólenes mayoritarios definen las características principales de la muestra (pinar, pradera...), pero son los tipos menos frecuentes los que a menudo tienen un mayor valor discriminatorio, pues dotan a las muestras de características específicas que permiten diferenciarlas de muestras procedentes de entornos similares (17, 18).

La información que dan los palinomorfo es mucho más sólida y consistente cuando no se consideran de forma aislada pólenes, esporas,... sino que se analiza conjuntamente la totalidad de los elementos que están presentes en una muestra.

Corolario

Por el ubiquismo de los organismos de los que proceden, su alta resistencia a la degradación y por su propia capacidad de dispersión, los pólenes y otros palinomorfos están virtualmente presentes en cualquier escenario por largos periodos de tiempo.

En consecuencia, y atendiendo al principio de intercambio de Locard, en nuestra actividad cotidiana estamos siendo permanentemente “impregnados”, con algunos de los palinomorfos –recientes o antiguos– que se hayan presentes en los escenarios en que nos movemos y dejamos en los mismos algunos de aquellos con los que habíamos sido “impregnados” previamente en otros lugares.

Es por eso que el estudio de los pólenes y otros palinomorfos contenidos en las muestras tomadas sobre personas y objetos relacionados con un crimen aporta información esclarecedora y, en última instancia, puede permitir tanto la reconstrucción de los escenarios espacio-temporales en los que se ha producido, como el conocimiento de las circunstancias que concurren en el mismo y la identificación de los participantes.

POTENCIAL DE LA PALINOLOGÍA FORENSE

En el 1969 el botánico sueco y pionero de la palinología Otto Gunnar Elias ERDTMAN (1897-1973) publicó su famoso *Handbook of Palynology* (13). En este libro Erdtman relata cómo la palinología permitió resolver un caso de asesinato ocurrido en 1959 en Viena (Austria). Tras la desaparición de un hombre en las cercanías de Viena y sin la existencia de un cadáver, la policía encontró en casa de un sospechoso un par de botas sucias de barro. Las muestras fueron remitidas al geólogo Wilhelm KLAUS para su análisis. La particular presencia de pólenes de *Abies* y *Salix* en combinación con las poco frecuentes miosporas de una especie miocena de más de 20 millones de años de antigüedad permitieron al Dr. Klaus establecer como origen cierto de las muestras una pequeña área 20 Km al norte de Viena. Al ser llevado a la zona indicada por Klaus el sospechoso confesó la autoría del cri-

men e indicó el lugar en que se encontraba el cuerpo de la víctima.

Aunque puede no ser el primer caso de un crimen resuelto con ayuda de la palinología, ciertamente sí es el primer caso resuelto reportado. Desde entonces, numerosos han sido los ejemplos en cuyo esclarecimiento se ha utilizado la palinología forense como fuente de evidencia para la resolución de casos de falsificación, violación, homicidio, genocidio, terrorismo, agresión, robo, incendios provocados, atropellos, importación ilegal,... Algunos de estos casos han sido publicados por autores como Palenik (19), Newman (20), Mildenhall (21, 22, 23, 24, 25, 26), Brown & Llewellyn (27), Bryant & Mildenhall (28), Bryant et al. (29), Jarzen (30), Stanley (31, 32), Horrocks & Walsh (33) y otros.

En general, la palinología forense puede ser usada, por ejemplo, para (34):

- Relacionar a un sospechoso o un objeto con la escena de un crimen.
- Relacionar a un sospechoso con los objetos encontrados en la escena forense.
- Descubrir el lugar donde ha sido cometido un crimen y determinar si ha habido traslados postmortem.
- Probar o refutar coartadas.
- Reducir la lista de sospechosos.
- Determinar la historia de viaje de objetos y productos, incluidas drogas.
- Proporcionar información sobre las características ecológico-ambientales del lugar de procedencia de un determinado artículo o producto.
- Aportar información sobre el origen geográfico de un objeto o producto.
- Ayudar a la policía en sus líneas de investigación.
- Facilitar la localización de tumbas clandestinas y restos humanos.
- Conocer y aclarar las circunstancias perimortem de una víctima.
- Determinar el momento de deposición o enterramiento de restos humanos.

Además de por su ya mencionado ubiquismo y resistencia a la degradación, el potencial que muestra el estudio de los palinomorfos presentes en la escena de un crimen se debe en buena parte a que –por su número

y tamaño— son difícilmente eliminados de la escena de un crimen. Incluso tras una concienzuda limpieza pueden permanecer en número suficiente para permitir la obtención de evidencias.

En un escenario forense los palinomorfos pueden encontrarse en suelo, polvo, barro, textiles..., en prácticamente cualquier superficie. En el caso de personas y animales, los pólenes y esporas son frecuentemente encontrados en pelo, uñas, piel, mucosas—incluyendo el tracto respiratorio (35)— y, por supuesto, en ropa y calzado (26).

PALINOLOGÍA FORENSE, UNA REALIDAD QUE FUNCIONA

Ya se ha comentado cómo en 1959 se resuelve el primer caso del que se tiene constancia con ayuda de la palinología. Cabe preguntarse ahora si se trata de una anécdota o si realmente la palinología forense es una herramienta útil que permite, primero, obtener pólenes y otros palinomorfos a partir de objetos y personas relacionadas con un suceso criminal y, después, interpretar los resultados de manera que se obtenga una reconstrucción fiable de las circunstancias concurrentes en el mismo y permita la identificación de sus protagonistas. Para resolver esa duda, y aunque no siempre se encuentra información completa accesible, vamos a revisar brevemente algunos otros casos reales.

Ese mismo año, 1959, la palinología aportó datos en la investigación de un *asesinato* en Suecia. Si bien hasta donde sabemos el caso no terminó de resolverse, lo cierto es que tras aparecer el cadáver de una mujer en una zona rural se procedió al lavado de sus ropas cubiertas de barro. El líquido resultante se envió a un palinólogo de la universidad, que comparó el contenido polínico de las mismas con el de muestras tomadas en los sedimentos y superficies cercanas al lugar en que apareció el cuerpo de la mujer muerta. Los espectros polínicos (huellas polínicas) de las muestras de control no coincidían con las de las obtenidas de las ropas, evidenciando que la mujer había sido asesinada en un lugar distinto, produciéndose un *traslado postmortem* hasta el lugar en el que apareció (36).

Max Frei era un criminólogo suizo que en los años '70 del pasado siglo se hizo muy popular por sus estudios sobre el contenido polínico de la sábana santa. Aunque los resultados de estos trabajos se han puesto en entredicho (28), lo cierto es que algunos años antes, en la década de los '60, fue capaz de permitir la *identificación de un asesino* y de mostrar su culpabilidad. Tras el crimen, el sospechoso mantenía que su pistola no pudo ser utilizada para cometer el asesinato porque había permanecido sin tocar y guardada en su caja durante los últimos meses. El estudio de la grasa de la pistola reveló que contenía pólenes de aliso y de abedul. Ambas plantas se encontraban en período de floración cuando ocurrió el asesinato, pero no en el momento que el sospechoso decía haber limpiado y engrasado el arma por última vez meses atrás. Esta prueba fue suficiente para *relacionar a un sospechoso con la escena y el momento del crimen* y condenarle (20, 28).

En otra ocasión, Frei pudo demostrar que un documento no había sido firmado en junio, por lo que se trataba de una *falsificación*. En este caso, la tinta del bolígrafo usado para la firma había servido como adherente para una significativa cantidad de polen de cedro reciente (conservaba la intina e incluso el contenido celular). Puesto que estos árboles florecen en octubre-noviembre, no era posible que sus pólenes estuvieran presentes en la tinta examinada si el documento realmente hubiera sido firmado en junio, por lo que no podía ser auténtico (20, 37).

A principios de los años '70, el gobierno estadounidense promocionaba la producción de mieles doméstico-artesanales mediante subsidios en el seno del *United States Farm Subsidy Purchase Program* del *US Department of Agriculture (USDA)*. La caída del precio de la miel en el mercado hizo que el precio USDA fuera superior al del mercado y se inició una investigación con el objeto de identificar a quienes no cumplían las condiciones del programa y estaban cometiendo, entre otros delitos, un *fraude alimentario*. Varios cientos de muestras fueron tomadas durante varios años y analizadas por palinólogos de la *Texas A&M University*, que mediante el estudio de los espectros polínicos determinaron cuáles eran las fuentes de néctar y los orígenes

florales de cada una de ellas, llegando a la conclusión de que aproximadamente el 6% de ellas eran mieles no domésticas fraudulentamente acogidas al plan (36).

En 1980 un hombre es detenido por atracar una tienda de licores en el estado de Illinois. Durante su estancia en el calabozo comenta con un compañero que no se encontraría en esa situación si su maldita camioneta no se hubiera atascado en el barro. El compañero de celda del detenido comenta el hecho con el agente encargado de custodiarlos, que casualmente conocía los detalles de un *secuestro con robo y asesinato* cometido en una granja situada unos 80 km. al sur, y en la que había aparecido una camioneta abandonada, quemada y atascada en el barro. Preguntado sobre este hecho el sospechoso niega haber estado en esa zona y que la camioneta sea suya. Como quiera que la vía de escape natural desde la escena del crimen era una autovía cercana separada de la granja por un campo de maíz, se decide tomar muestras de la ropa del sospechoso y se envían para ser examinadas por un botánico y un palinólogo, que encuentran restos de hojas y polen de maíz en las mismas. El polen está en tales cantidades y distribuido sobre la ropa de manera que indica que quien las vestía había atravesado a pie un maizal en floración, justo como el del lugar del crimen. Con la descripción del sospechoso se comprueba que varios testigos lo vieron en la autovía cercana al maizal haciendo autostop y la búsqueda posterior permite encontrar sus huellas en la casa de la víctima. De esta manera se consiguió *ubicar al sospechoso en el escenario y momento del crimen*, lo que fue suficiente para condenarlo (28, 36).

El terciopelo se extrae de las cornamentas de los ciervos y en ciertas partes de Asia se le atribuyen propiedades mágicas y curativas. Por esa razón el terciopelo es recolectado de los ciervos domésticos en Nueva Zelanda y luego vendido a un buen precio. A finales de 1979 una partida valorada en unos 20.000 dólares fue robada a un ganadero de Nueva Zelanda. Al mismo tiempo, varios sacos de lana desaparecieron de un cobertizo cercano, probablemente para usarlos en el transporte del terciopelo. Unos meses después, a principios de 1980, alguien fue detenido con una

cantidad muy importante de terciopelo. Este sospechoso declaraba haber conseguido el terciopelo de ciervos salvajes de las zonas libres autorizadas de los bosques y zonas de matorral de Nueva Zelanda. Muestras de superficie del almacén robado, de los sacos de lana y del terciopelo fueron tomadas y analizadas en busca de polen. Los análisis dieron lugar a espectros o "*huellas polínicas*", que condujeron a la *demonstración de orígenes geográficos distintos* para las muestras, de modo que el terciopelo en posesión del sospechoso provenía de la granja robada o un lugar "*similar*", desde el punto de vista de la vegetación y, en ningún caso, de las zonas de bosque y matorral donde el acusado decía haber recogido el terciopelo (21).

En la década de los '80 una compañía europea se dedicaba a la exportación de maquinaria de distintos puntos de Asia. La maquinaria era empaquetada en cajones de madera y cargada en barcos que en su recorrido hacían diversas paradas para dejar parte de su mercancía y cargar otras. A la llegada al destino, las cajas no contenían la esperada maquinaria sino sacos de tierra, lo que indicaba que en algún lugar del viaje se había producido el robo de la maquinaria y su sustitución por los sacos sin valor. Las muestras de tierra fueron analizadas en busca de pólenes y arrojaron un espectro polínico que incluía plantas frecuentes en Sudáfrica. Como una de las paradas del barco era Ciudad del Cabo, el polen sirvió para *centrar la línea de investigación de la policía y descartar algunas de las posibilidades iniciales*. Varios meses más tarde la maquinaria desaparecida fue encontrada en un almacén de Sudáfrica (28).

En 1990, durante una operación antidroga llevada a cabo en *New York* se aprehende un alijo de cocaína. Muestras de la misma son estudiadas por el palinólogo Ed Stanley, del *New York Forensic Laboratory*, que detecta la existencia de tres diferentes asociaciones polínicas en el espectro o "*huella polínica*", de la muestra. Uno de los grupos polínicos correspondía a plantas originarias de regiones montañosas de menos de 2.000 m de altitud de Colombia y Bolivia. Estos pólenes carecían de citoplasma y la exina de algunos de ellos estaba algo estropeada, por lo que se llegó a la conclusión de que eran pólenes que se

depositaron sobre las plantas de coca antes de la recolección de la hoja o se habían incorporado durante el procesamiento al aire libre de la hoja para la obtención de la cocaína, por lo que habrían sufrido estas alteraciones. La presencia de esporas de *Lycopodium* sugería que el tratamiento de la hoja de coca para la obtención de la cocaína había tenido lugar entre septiembre y noviembre, momento en el que en esas zonas de Colombia y Bolivia este helecho libera sus esporas. Un segundo grupo correspondía a los pólenes de *Pinus banksiana* y *Tsuga canadensis*, dos especies arbóreas subárticas que crecen juntas sólo en reducidas áreas de la frontera entre USA y Canadá, sugiriendo que la droga pura había sido transportada, probablemente por avión, a alguna de esas zonas para ser “cortada” y después introducida en USA. El tercer grupo de pólenes correspondía con una especial asociación de pólenes de malas hierbas y árboles frecuentes en zonas urbanas descuidadas y parques de New York, sugiriendo que la droga había sido “cortada”, de nuevo y preparada en las inmediaciones de esta ciudad para su distribución final y venta en la calle. Se obtuvo así información valiosa sobre las posibles vías de entrada y distribución de la droga (38).

1994, unos obreros encuentran en Magdeburg (Alemania) una fosa común con los restos de 32 soldados rusos que habían sido ejecutados con un tiro en la cabeza. Los investigadores del caso deseaban saber si las víctimas habían sido ejecutadas por la Gestapo en abril-mayo de 1945 o por la policía secreta soviética durante su incursión en la zona durante junio de 1953. Con intención de esclarecer este hecho se contactó con el Dr. Reinhard Szibor, forense de la *Otto von Guericke University* de Magdeburg, quien puso en el caso a su alumno Christoph Schubert. Durante un año Schubert tomó muestras de la mucosidad de su nariz para analizar su contenido polínico y lo comparó con el registro del contenido polínico de la atmósfera, observando una extraordinaria correlación entre los tipos polínicos y las estaciones del año. Procedió después a examinar muestras tomadas en los restos del tejido nasal de varios cadáveres, llegando a *determinar el momento de la ejecución y enterra-*

miento, el verano, por lo que la ejecución debió ser llevada a cabo por los rusos en 1953, dato que ayudó a la reconstrucción de este *crimen de guerra* (36, 39).

Otro interesante ejemplo de investigación en *crímenes de guerra y genocidio* se encuentra en Bosnia. Según testimonios de los lugareños, durante 1995 cientos de serbios habían sido masacrados y enterrados en 7 grandes fosas comunes. Tres meses después habrían sido desenterrados y llevados a distintos lugares para simular pequeños enterramientos locales. Entre 1997 y 2002 un equipo forense de la ONU exhumó los restos de numerosas fosas comunes y se tomaron 240 muestras de polen de los lugares en los que aparecieron los cuerpos, de los lugares de los que supuestamente provenían y de los cadáveres. Los espectros polínicos obtenidos demostraban que, efectivamente, se produjo un *traslado postmortem*, es decir, los cuerpos habían sido desenterrados y trasladados a fosas más pequeñas como aseguraban algunos testigos (36).

En 1999 un cazador encuentra un cadáver en descomposición en el monte Holdsworth (Nueva Zelanda). Tras año y medio de investigación un individuo es acusado de cometer el crimen. Los testigos hablan de un hombre vistiendo una cazadora igual a una que tiene el sospechoso, cuya coartada es que se trata de un error pues él nunca había estado en aquel lugar y, además, dicha chaqueta fue comprada en Holanda y traída directamente a Wellington (capital de Nueva Zelanda, unos 100 km al sur del lugar en el que apareció el cuerpo) y que nunca había llevado esa cazadora en ningún lugar fuera de la ciudad. Además afirmaba que los pantalones tricolor que supuestamente vestía en el momento del crimen habían sido comprados después del asesinato en una pequeña ciudad costera alejada del lugar. El estudio de muestras tomadas de las dos prendas de ropa, una mochila y la batería del teléfono mostraba la presencia de pólenes de haya, planta característica de la zona en la que se cometió el crimen y en flor por esas fechas. En el juicio, una vez presentadas las pruebas se pudo *refutar la coartada y relacionar al sospechoso con el lugar de crimen*. El acusado cambió su declaración, admitiendo que estuvo el en lugar del asesinato, aunque

seguía negando su implicación en el mismo (40).

Auckland, Nueva Zelanda, junio de 2004, según su propio testimonio, una joven es asaltada y arrastrada hasta un seto cercano. Bajo amenaza es obligada a practicar sexo oral y después violada. Después, el violador toma su coche y lleva a la víctima a otro lugar, donde la viola repetidas veces. La chica es abandonada poco más tarde en las proximidades de su casa. En la zona indicada por la chica, ajardinada con un seto de *Coprosma*, se encuentran signos de lucha. Pocos días más tarde es detenido un sospechoso e identificado por la chica. Los análisis de ADN confirman la existencia de contacto entre la víctima y el sospechoso, pero no confirman la declaración de la chica. Si fuera posible relacionar el suceso con el lugar indicado por la chica la declaración de esta ganaría solidez y el supuesto asaltante podría ser imputado de otros cargos. Durante la investigación fueron tomadas y posteriormente analizadas en busca de pólenes y esporas varias muestras de la fosa pilonidal (hendidura interglútea), la vulva, la chaqueta y los pantalones de la chica, así como muestras de control del suelo del escenario del crimen. La particular composición en esporas de hongos y pólenes encontrada en las muestras ("huella polínica"), sirvió para corroborar la declaración de la víctima, lo que conjuntamente con el resto de pruebas aportadas (DNA e identificación) condujo a una condena por secuestro, intento de asesinato y violación múltiple (26).

PRESENTE Y FUTURO DE LA PALINOLOGÍA FORENSE

Pese a que la palinología es una ciencia precisa y consolidada, el número de especialistas es muy bajo. Más bajo aún es el número de los que se dedican a su rama forense, ya que, a la dificultad que presentan tanto el reconocimiento e identificación precisa de los distintos palinomorfos como la interpretación del significado de su presencia en una muestra, se suma el hecho de que los palinólogos no suelen estar familiarizados con las técnicas y procedimientos del ámbito legal, que exige recolección, conservación, custodia y análisis de

las muestras en condiciones tales que se garantice rigurosamente la ausencia de alteración y contaminación a lo largo de todo el proceso; de no ser así, el estudio polínico puede traducirse en resultados sobre los que exista duda razonable y sean rechazados como evidencia válida ante un tribunal o, lo que es peor, podrían conducir a conclusiones erróneas.

Por otra parte, la necesidad de laboratorios adecuadamente preparados para evitar la contaminación polínica de las muestras forenses durante su procesamiento es otro importante hándicap, pues se trata de exigentes condiciones que no suelen darse en la mayoría de los laboratorios de análisis polínico.

El bajo número de especialistas y el aún menor de laboratorios adecuadamente preparados, unido al hecho de que en los estamentos judiciales y cuerpos policiales hay un desconocimiento generalizado del verdadero potencial que tiene la palinología para establecer conexiones entre la escena del crimen y un sospechoso o un objeto, ha hecho que su aplicación al campo forense sea casi nula en la mayor parte del mundo.

Todas estas dificultades, para nada afectan al potencial real de la palinología forense, aunque sólo en Gran Bretaña y Nueva Zelanda parece haberse comprendido bien la utilidad que esta disciplina tiene y probablemente sean los únicos países del mundo donde se recurre de forma rutinaria a ella como medio plenamente validado para la obtención de evidencias aceptadas en los juicios (41). Otros países como Malasia y Australia parecen estar siguiendo el ejemplo (17) y en otros como Estados Unidos son cada vez más los casos en los que la palinología ha sido fuente de pruebas en juicios penales (34).

Es cierto que en los últimos 30 años han sido numerosos los trabajos publicados sobre cuestiones metodológicas por autores como Mildenhall (21, 22), Bryant *et al.* (29), Bryant & Mildenhall (28) y Mildenhall *et al.* (34), McKinley & Alastair (42), Bryant & Jones (38), Eyring (43), Milne (44), Brown *et al.* (45), Pain (46)... Sin embargo, la práctica totalidad se centra en el muestreo, que, si bien es una fase crítica del procedimiento, no es el único aspecto de importancia a tener en cuenta. Como en cualquier otra disciplina científica, para poder alcanzar conclusiones válidas a

partir de los palinomorfos contenidos en una determinada muestra forense, es absolutamente necesario tener el respaldo de un conjunto sólido de estudios experimentales previos que permitan establecer el grado de correspondencia que hay entre la muestra y la realidad a la que representa y que se intenta reconstruir a partir del análisis realizado a una o varias muestras.

En este sentido, y aunque metodológicamente parece no haber diferencias sustanciales en los modos de interpretación de los resultados de la palinología forense con los obtenidos en el análisis del contingente palinológico de otras muestras –sedimentos, superficies, mieles, filtros aerobiológicos..., (13, 16, 47, 48)–, hay que destacar la necesidad de tener un cuadro de resultados propios que minimicen al máximo las posibilidades de conjetura (28). Por eso, y la situación es muy similar en casi todos los países, en España es absolutamente necesario que, aplicando la metodología específica de la palinología forense –cuyos protocolos, por otra parte, no están aún estandarizados y aceptados internacionalmente–, se realicen experiencias en la línea de la llevada a cabo por Martínez-Sánchez *et al.* (18) en el sureste español, a fin de conocer con precisión cómo los fenómenos de dispersión, deposición, conservación y refluotación de los palinomorfos pueden afectar a los resultados de un análisis forense.

A la vista de lo expuesto, y aun considerando que en algunos países –básicamente Gran Bretaña y Nueva Zelanda–, la palinología forense ha alcanzado cierto desarrollo, hay que reconocer que se trata de una disciplina que se encuentra en su infancia, tanto en un sentido conceptual como en el marco de su multiplicidad de aplicaciones (18).

En España, la situación actual no puede ser peor. Hasta donde sabemos, no hay ningún palinólogo dedicado a la palinología forense y los trabajos publicados por autores españoles sobre esta temática se reducen al de Martínez-Sánchez *et al.* (18).

CONCLUSIONES

Los llamados palinomorfos (principalmente pólenes), son partículas microscópicas de ori-

gen vegetal o animal que se encuentran presentes en superficies y sedimentos de prácticamente cualquier ambiente. Siguiendo procedimientos especiales, estos cuerpos microscópicos pueden ser recuperados para su estudio y, como quiera que presentan morfologías y superficies particulares que permiten identificarlos con gran precisión y hacerlos corresponder con taxones concretos –familia, género o especie–, nos muestran un espectro o “*huella polínica*”, a partir de la cual pueden hacerse inferencias sobre el origen geográfico, ambiental y temporal de las muestras de las que se extraen. Gracias a ello, la “*huella polínica*”, puede ser eficazmente utilizada para esclarecer las circunstancias concurrentes en torno a un hecho delictivo y su escenario, así como para la identificación de los participantes en el mismo, trabajo que corresponde a la llamada *palinología forense*.

El bajo número de especialistas en el estudio del polen y, sobre todo, el desconocimiento generalizado del potencial de la palinología forense hacen que su uso como fuente de evidencias para su uso ante los tribunales sea escaso en todo el mundo. Aunque se trata de una disciplina que, incluso conceptual y metodológicamente se encuentra dando sus primeros pasos, la experiencia de países como Nueva Zelanda muestra claramente la utilidad de incorporar la palinología forense al procedimiento ordinario de obtención de pruebas y pone de manifiesto el gran futuro que tiene.

En España, como en la práctica totalidad de los países del resto del mundo, ningún laboratorio de palinología se dedica actualmente a esta disciplina, aunque son muy necesarios estudios experimentales que contribuyan a robustecer las bases de un procedimiento que permita obtener conclusiones libres de conjetura. Confiamos en que la colaboración entre especialistas en palinología, fuerzas policiales y juristas permita que, con el apoyo económico e institucional necesario, se produzca un cambio en esta situación y que pronto España se convierta en uno de esos países de referencia en el desarrollo y aplicación de la palinología forense.

NOTAS

(1) Institut National de Police Scientifique. 2010. *Commemoration du centenaire de la création à Lyon du premier laboratoire français de police*

- scientifique. Dossier de presse. Ministère de l'Intérieur, de l'Outre-Mer et des Collectivités Territoriales, République Française. 51 pp.
- (2) Wilder, H.H. & Wentworth, B. 1918. *Personal identification. Methods for the identification of individuals living or dead*. R.G. Badger, The Gorham Press, Boston. 388 pp.
- (3) Locard, E. 1930a. *The Analysis of Dust Traces. Part I*. The American Journal of Police Science, 1: 276-298.
- (4) Ashton-Wolfe, H. 1930. *The forgotten clue: stories of the french sûreté with an account of its methods*. Houghton Mifflin company, London, 287 pp.
- (5) Locard, E. 1923. *Manuel de Technique Policrière (Enquête criminelle)*. Payot, Paris. 291 pp.
- (6) Morrish, R. 1940. *The police and crime-detection today*. Oxford University Press, London. 72 pp.
- (7) Nickolls, L.C. 1956. *The scientific investigation of crime*. Butterworth & Co., London. 398 pp.
- (8) Locard, E. 1930b. *The analysis of dust traces. Part II*. The American Journal of Police Science, 1: 401-418.
- (9) Hyde, H.A. & Williams, D.A. 1944. *The right word*. Pollen Analysis Circular, 8: 6.
- (10) *Encyclopedia Britannica Online*, s. v. "Nehemiah Grew," accessed January 11, 2012, <http://www.britannica.com/EBchecked/topic/245906/Nehemiah-Grew>.
- (11) Manten, A.A. 1966. *Half a century of modern palynology*. Earth Science Reviews, 2: 277-316.
- (12) Hesse, M., Halbritter, H., Weber, M., Buchner, R., Frosch-Radivo, A. & Ulrich, S. 2009. *Pollen terminology: an illustrated handbook*. Springer-Verlag, Wien. 264 pp.
- (13) Erdtman, G. 1969. *Handbook of Palynology. An introduction to the study of pollen grains and spores*. Hafner, New York. 486 pp.
- (14) Brooks, J. & Shaw, G. 1978. *Sporopollenin: a review of its chemistry, palaeochemistry and geochemistry*. Grana, 17: 91-97.
- (15) Blackmore, S. 2007. *Pollen and spores: Microscopic keys to understanding the earth's biodiversity*. Plant Systematics and Evolution, 263: 3-12.
- (16) Erdtman G. 1943. *An introduction to pollen analysis*. Waltham, Mass. USA. 240 pp.
- (17) Nassar, J.M. 2004. *La botánica como herramienta de la investigación criminal*. Revista Relación Criminológica. Segunda etapa, 12: 171-182.
- (18) Martínez-Sánchez, M., Fernández, S. & Carrión, J. 2008. *Palinología y escenario forense. Un caso de estudio en el sureste de España*. Anales de Biología, 30: 43-54.
- (19) Palenik, S. 1982. *Microscopic trace evidence—the overlooked clue: Part II, Max Frei—Sherlock Holmes with a microscope*. The Microscope, 30: 163-168.
- (20) Newman, C. 1984. *Pollen: breath of life and sneezes*. National Geographic Magazine, 166: 490-521.
- (21) Mildenhall, D.C. 1988. *Deer velvet and palynology: and example of the use of forensic palynology in New Zealand*. Tuatara, 30: 1-11.
- (22) Mildenhall, D.C. 1990. *Forensic palynology in New Zealand*. Review of Palaeobotany and Palynology, 64-65: 227-234.
- (23) Mildenhall, D.C. 1992. *Pollen plays part in crime-busting*. Forensic Focus, 11: 1-4.
- (24) Mildenhall, D.C. 1999. *Corn flower or corn flour?* Canadian Association of Palynology Newsletters, 22: 17-19.
- (25) Mildenhall, D.C. 2003. *An example of the use of forensic palynology in assessing an alibi*. Journal of Forensic Sciences: 49: 1-5.
- (26) Mildenhall, D.C. 2006. *An unusual appearance of a common pollen type indicates the scene of the crime*. Forensic Science International, 163: 236-240.
- (27) Brown, G. & Llewellyn, P. 1991. *Traces of guilt: science fights crime in New Zealand*. Collins Publishers, Auckland, New Zealand.
- (28) Bryant, V.M. Jr. & Mildenhall, D.C. 2011. *Forensic Palynology: A New Way to Catch Crooks*. Crime & Clues. The Art & Science of Criminal Investigation. <http://www.crimeandclues.com>
- (29) Bryant, V.M. Jr., Mildenhall, D.C. & Jones, J.G. 1990. *Forensic palynology in the United States of America*. Palynology, 14: 193-208.
- (30) Jarzen, D. 1994. *Palynological analysis of the Gondar (Ethiopia) Hanging*. Program Abstracts, 27th Annual Meeting of the American Association of Stratigraphic Palynologists, p 20.
- (31) Stanley, E.A. 1991. *Forensic Palynology, Proceedings of the International Symposium on the Forensic Aspects of Trace Evidence*. USDOJ, pp. 17-30.
- (32) Stanley, E.A. 1992. *Application of palynology to establish the provenance and travel history of illicit drugs*. Microscope, 40: 149-152.
- (33) Horrocks, M. & Walsh, K.A.J. 2001. *Pollen on grass clippings: putting the suspect at the scene of the crime*. Journal of Forensic Sciences, 46: 947-949.
- (34) Mildenhall, D.C., Wiltshire, P.E.J. & Bryant, V.M. 2006. *Forensic palynology: why do it and how it works*. Forensic Science International, 163: 163-172.
- (35) Wiltshire, P. & Black, S. 2006. *The cribriform approach to the retrieval of palynological evidence from the turbinates of murder victims*. Forensic Science International, 3:224-230.
- (36) Bryant, V.M. 2009. *Forensic palynology: Why it works?* Trace Evidence Symposium. 3 de agosto de 2009, Clearwater Beach, Florida.
- (37) Bertino, A. 2008. *Forensic sciences: fundamentals and investigations, 1st ed.* South-western Cengage Learning, USA. 560 pp.
- (38) Bryant, V.M. Jr. & Jones, G.D. 2006. *Forensic palynology: Current status of a rarely used technique in the United States of America*. Forensic Science International, 163: 183-197.
- (39) Szibor, R., Schubert, C., Schöning, Krause, R. & Wendt, U. 1998. *Pollen analysis reveals murder season*. Nature 395:449-50
- (40) Mildenhall, D.C. 2004. *An example of the use of forensic palynology in assessing an alibi*. Journal of Forensic Sciences, 49: 1-5.
- (41) Horrocks, M. & Walsh, K.A.J. 1998. *Forensic palinology: assessing the value of the evidence*. Review of Palaeobotany and Palynology, 103: 69-74.
- (42) McKinley, J. & Alastair, R. 2007. *Contemporaneous spatial sampling at scenes of crime: Advantages and disadvantages*. Forensic Science International, 172: 196-202.
- (43) Eyring, M.B. 1996. *Soil pollen analysis from a forensic point of view*. Microscope 44: 81-97.
- (44) Milne, L.A. 2004. *A grain of truth: how pollen brought a murderer to justice*. New Holland Publishers Pty, Limited, Australia. 175 pp.
- (45) Brown, A.G., Smith, A. & Elmhurst, O. 2002. *The combined use of pollen and soil analyses in a search and subsequent murder investigation*. Journal of Forensic Sciences, 47: 614-618.
- (46) Pain, S. 1993. *Silent witnesses*. Kew Bulletin, 3 (Autumn): 22-25.
- (47) Faegri, K. & Iversen, J. 1989. *Textbook of pollen analysis, 4th ed.* Blackwell Scientific Publisher, Oxford. 340 pp.
- (48) Moore, P.D., Webb, J.A. & Collinson, M.E. 1991. *Pollen analysis, 2nd ed.* Blackwell Scientific Publications. 216 pp.

EL CIBERDELITO. LA CONTRIBUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD A LA LUCHA CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA: ARMAS JURÍDICAS CONTRA EL NUEVO ENEMIGO ⁽¹⁾

RAFAEL ÁLVAREZ OREJA-EGAÑA

Abogado

Doctorando en Seguridad de la Facultad de Derecho de la UNED

INTRODUCCIÓN

No resulta novedoso decir que las tecnologías o las formas de delincuencia aventajan al Derecho o las leyes. Esta vez los hechos parecen haber querido ganar la partida a la luz de la publicación del documento de máximo nivel de política estratégica, la Estrategia Española de Seguridad (EES).

El fenómeno de la delincuencia organizada en su dimensión de ciberdelincuencia se ha convertido en una de las amenazas al orden internacional y su lucha, en unos de los hándicaps a alcanzar dentro de las estrategias de lucha contra la cibercriminalidad y seguridad.

En la actualidad el escenario definido por la denominada “sociedad de la información” donde el substrato fundamental es la denominada ‘información’, el aumento del número de ordenadores, el incremento de la conectividad a Internet, son las principales variables para que los grupos de ciberdelincuencia persistan en la utilización de Internet como objetivo de sus actividades criminales.

La tecnología informática que se utiliza hoy en día es básicamente la misma en todo el mundo tanto para los países desarrollados como para los países subdesarrollados. La normalización y estandarización permite a los usuarios de todo el mundo acceder a los mismos servicios a través de Internet (2).

Hoy en día se estima que existen unos 542 millones de ordenadores en más de 250 países en cada continente (3). La distribución geográfica de internet se estima en 2.300

millones de usuarios que corresponde al 33 % de la población mundial (4).

Lo que nos lleva a pensar que internet no es sólo una simple red, sino un conjunto de ordenadores con una gran variedad de formas de conexión, ya sea individual o colectiva a través de organizaciones ilegales.

Pueden llegar a cualquier punto sin tener en cuenta fronteras físicas o geográficas independientemente de la franja horaria en la que nos encontremos, en cualquier momento y desde cualquier lugar.

Las cifras (5) reflejan con certeza que la actividad delictiva llevada a cabo por la ciberdelincuencia se haya convertido en el nuevo enemigo a combatir en todos sus ámbitos por los miembros de la comunidad internacional.

Al igual que las referencias apuntan no sólo que gracias a las tecnologías los grupos de delincuencia han encontrado una buena forma de lucrarse, sino que existe una evolución en la forma de utilización de internet.

La ciberdelincuencia ha convertido la triada compuesta por la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como, la integridad y disponibilidad de los sistemas que los sustenta en sus intereses tanto tácticos como estratégicos.

En este sentido las estrategias de la lucha contra la ciberdelincuencia han hecho hincapié dentro de sus políticas en la necesidad de armonizar y homogeneizar estas conductas.

Los contenidos introducen este tipo de conductas a través del instrumento armonizador del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa (6).

El Convenio trata de que se penalicen en los Derechos Nacionales de los países ratificantes, entre otras, esta nueva categoría de delitos incluidos en el Capítulo II Título I. Los denominados *“Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos”*. Concretamente expresando:

En su Artículo dos el *“Acceso ilícito”*.

En su Artículo tres la *“Interceptación ilícita”*.

En su Artículo cuatro la *“Interferencia en los datos”*.

En su Artículo cinco la *“Interferencia en el sistema”*.

En su Artículo seis el *“Abuso de los dispositivos”*.

El panorama estratégico de seguridad de los diferentes Estados (7) ha hecho un avance positivo en esta cuestión aportando dentro de sus políticas la integración de medidas legales. En este sentido han hecho de la legislación parte integrante de las estrategias de seguridad. Contribución que ha favorecido el fortalecimiento de las medidas de lucha contra la cibercriminalidad. Concretamente han llegando a incluir la pertinencia dentro de sus recomendaciones para la adhesión al propio Convenio (8).

La actual Estrategia Española de Seguridad (9) (en adelante EES) no es ajena a esa integración. Han fortalecido con *“armas jurídicas”* el efecto disuasorio que obliga tener todo tratamiento de la seguridad cuyo fundamento se asemeja a los criterios de la lucha contra la cibercriminalidad.

Algunas de las aportaciones que han reforzado estas *“armas jurídicas”* son las siguientes:

Reconoce la existencia de un nuevo ámbito o entorno (10) específico denominado ciberespacio donde la fortaleza de su seguridad está en la mejora de la legislación (11).

Reconoce una nueva amenaza al ciberespacio denominada ciberamenaza. La seguridad del ciberespacio puede estar comprometida por ataques ilícitos denominados ciberataques (12). Esta nueva forma representa la evolución de la actividad delictiva en forma de *“ataques informáticos”* o acciones mecanizadas (13) cuyo objeto son los principios de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información.

Impulsar a nivel internacional la criminalización de las conductas que en forma de amenaza o ataque alteran interrumpiendo, interceptando, modificando el flujo de información (14).

Refuerza de nuevas competencias a la Fiscalía Especial incluyendo el crimen organizado de especial relevancia como es en su caso, su dimensión de la ciberdelincuencia (15).

El conjunto de aportaciones intensifica el rol disuasivo de la Justicia Penal que necesita el aumento delictivo y su compleja composición.

Refiriéndose al diagnóstico de la utilidad desde el punto de vista delictivo. Necesarios para propugnar ciertos cambios de mentalidad que lleven a reconstruir el poder disuasivo de la justicia dentro del ciberespacio.

El objeto del trabajo es esbozar entre líneas dentro del documento de máximo nivel estratégico español, el tratamiento de las políticas dirigidas a configurar las “armas jurídicas”, todas ellas, hacer valer el rol disuasorio de la Justicia.

La “Teoría de la Disuasión” (16) (Becker, 1968) incorpora en su análisis la política de seguridad y justicia como instrumentos determinantes de la lucha contra la delincuencia.

Supone que el criminal comete un delito sólo si la utilidad esperada de una actividad ilegal excede a la utilidad que obtendría si empleara ese tiempo y esos recursos en una actividad legal.

Esa utilidad esperada de cometer un crimen va a depender de los beneficios esperados y los costos derivados de delinquir. Entre estos últimos se encuentra la probabilidad de ser arrestado, la probabilidad de ser condenado en caso de ser atrapado y la severidad de las penas en caso de ser condenado.

La nueva forma delictiva en combinación con el espacio geográfico donde se desarrolla, orientada a un reforzamiento de aspectos de la utilidad penal como marco ciberdisuasorio, da paso al siguiente desarrollo:

En un primer lugar se analizará el reconocimiento que se hace por primera vez del ciberespacio como nuevo espacio geográfico cuyo terreno es un flujo interminable de información en forma de bits. El reconocimiento como nuevo ámbito o espacio geográfico le convierte en el nuevo espacio geopolítico a considerar.

Las teorías geopolíticas han servido para ordenar la influencia del espacio geográfico sobre los Estados, sus políticas de seguridad y la necesidad de construcción de normas de convivencia basadas en el control territorial.

Algunas de las partes geopolíticas de un Estado son las comunicaciones y las fronteras. Las comunicaciones son los conductos que unen las diversas zonas del territorio entre sí y con otros Estados. Otorgan contextura al Estado, posibilitando la circulación de diversos

medios económicos, políticos, militares y culturales para lograr la unidad necesaria. Las fronteras son las líneas que delimitan el ámbito de la soberanía de dos Estados. Su solidez o debilitamiento revelan la salud de un Estado. En las fronteras se produce el enfrentamiento y resistencia de las presiones de las soberanías de los países colindantes. Actualmente son delimitadas a través de tratados internacionales.

La existencia de un nuevo factor geográfico sin fronteras ha venido a significar la necesidad de tratar un nuevo escenario geopolítico. Las teorías geopolíticas deben formar parte de las políticas emprendidas en las estrategias de seguridad con el objetivo de asegurar el control jurisdiccional sobre el territorio.

En este sentido las conductas delictivas en un entorno tipificadas como tal son también consideradas conductas delictivas en el ciberespacio. Por lo que los poderes a través de la Justicia tienen el deber y el derecho de poder hacer cumplir la ley de los malos usos de la red.

El espacio geográfico del ciberespacio con la ayuda de la identificación valdría fácilmente para minimizar los beneficios que han encontrado los grupos de ciberdelincuencia gracias a sus características. La reducción del anonimato ayudaría a aumentar la posibilidad de ser identificado con su efecto directo sobre la utilidad criminal.

Es importante para estos intereses tomar las influencias geopolíticas que sirvieron para controlar los espacios antecesores sobre el espacio geográfico a través de medidas que sean, entre otras, capaces de reducir el anonimato.

En un segundo apartado se desarrolla el marco teórico que, con ayuda de un instrumento armonizador, propone las estrategias de seguridad. La homogeneización penal que refuerza la utilidad del rol disuasivo de la Justicia al establecer una nueva categoría de delitos denominados “*Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos*”.

Los aspectos técnicos de las acciones ilícitas de estos delitos son los expresados en las actuales EES como el acceso ilegal al conjunto o una parte de los sistemas de información, la intromisión, interrupción, obstaculiza-

ción o daño sobre un sistema de información, o la intromisión ilegal en sus datos.

Para este apartado la articulación de esta descripción plantea la tipificación de la actividad delictiva cuando la confidencialidad, integridad y disponibilidad son el objetivo consumado de las pretensiones de los grupos de ciberdelincuencia.

Estos principios son los atributos objeto de protección de la Seguridad de la Información. Los principios de la seguridad de la información son la confidencialidad, integridad y disponibilidad. Son delitos contra esta categoría si están dirigidos al menos contra uno de esos tres principios jurídicos.

En un tercer lugar el intento de abordar en las estrategias de seguridad el nuevo enemigo con “armas jurídicas”.

El intento de abordar la evolución habida en las formas de considerar al nuevo enemigo, hacen necesario que las políticas se adecuen al nuevo escenario estratégico. Abordándolas con aspectos legales como parte integrante de los factores disuasorios que obligan las estrategias de seguridad.

Durante todos los tiempos se han proyectado modelos estratégicos a través de los cuales las fuerzas políticas, militares, diplomáticas y económicas han tratado de garantizar los intereses nacionales de los Estados.

Los cambios ocurridos en las amenazas al orden internacional, la existencia de un nuevo factor geográfico denominado ciberespacio y el nuevo modelo de sociedad liderada por las tecnologías de la información, han alterado las estrategias a tenor de que las amenazas dejan de tener un carácter puramente militar.

En las actuales estrategias de seguridad el marco ciberdisuasorio se centra en el refuerzo de la tipificación homogeneizada de las acciones ilícitas contra el medio (el flujo de información como objetivo de los ataques) y en el fortalecimiento de los mecanismos técnicos que ayuden a los fundamentos de la utilidad.

En el apartado final se realizará una aproximación al grado de contribución que ha realizado España en la integración (17) dentro de nuestro ordenamiento a tenor de lo establecido en las EES.

Para concluir el breve trabajo quiero dejar abierto el estudio de la actividad criminal cuando el objeto jurídico lesionado o puesto

en peligro es la Seguridad de la Información (ataques contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información o sistemas informáticos) por la conducta de la ciberdelincuencia (sujeto activo).

Si partimos de un nuevo terreno geográfico dominado por el ciberespacio cuyas amenazas fundamentadas en ataques informáticos han hecho evolucionar el marco ciberdisuasorio. Las corrientes de estudio deben ir encaminadas a completar un sistema de responsabilidad de usuario que persiga fundamentalmente: La identificación del usuario; la trazabilidad, integridad y legibilidad de los impulsos electrónicos. Por último, la retención de esos impulsos como evidencia para que en los procesos judiciales se conviertan en prueba.

Esta vez la tecnología contrastada con todos estos avances armonizadores pudiera jugar a favor de la lucha contra la ciberdelincuencia.

EL NUEVO ESCENARIO GEOPOLÍTICO: EL CIBERESPACIO COMO NUEVO ESPACIO GEOGRÁFICO

La influencia de los factores geográficos (18) sobre la conducción política, las relaciones del hombre con el territorio y el dominio de los Estados han estado siempre presentes. El reconocimiento controlado, seguro y libre del entorno ha sido necesario para la distribución del poder de los Estados y sus desarrollos.

La geopolítica (19) representa un instrumento para definir y enfocar estrategias políticas según los intereses en el espacio geográfico (20) o las representaciones que tienen los Estados, pueblos o grupos sociales dentro de ese escenario.

El conjunto de políticas que han integrado los modelos estratégicos ha sabido adaptarse a los intereses y situaciones geopolíticas (21) de cada momento.

Por ejemplo, al terminar la Segunda Guerra Mundial uno de los componentes de las estrategias de seguridad llevada a cabo fue la integración de políticas de disuasión.

El propósito era llegar a todos los ámbitos conocidos de la tierra, el mar y el aire. De esta forma quedaba garantizado el efecto disuasorio por toda la dispersión geográfica.

Las estrategias disuasorias desarrollaban sus métodos tácticos particulares para llegar a todos los ámbitos o terrenos conocidos hasta el momento.

La disuasión nuclear se hacía llegar a través de los vectores de la denominada “triada nuclear”. En el ámbito terrestre a través del despliegue sobre el terreno de sus misiles estratégicos intercontinentales. En el ámbito marítimo a través de sus submarinos nucleares. Por último, en el ámbito aéreo, con sus bombarderos estratégicos.

El fin del periodo de Guerra Fría marca un hito importante en la evolución de la historia del pensamiento y del planteamiento estratégico de muchos aspectos geopolíticos, no sólo en un nuevo diseño del orden mundial, sino además en la configuración de los contenidos de las estrategias de seguridad.

Las estrategias de seguridad habidas culminan con la noción clásica de enemigo (22). Dan paso a un nuevo periodo estratégico donde se reconocen, por un lado, un nuevo ámbito que devalúa la importancia del espacio territorial a favor de un espacio virtual. Por otro, lleva a considerar nuevas amenazas (23) que hacen entender una nueva forma a la Seguridad.

La evolución de las principales teorías geopolíticas (24) ha tenido como denominador común la visión del poder mundial a través de los dominios de los poderes terrestre, naval, aéreo y espacial.

Según han ido apareciendo nuevos dominios han ido vinculando su control con la capacidad de poder ostentar el dominio de su espacio. Así sucedió en su momento con la aparición de una “una cuarta dimensión”, es decir, la dimensión espacial, estrechamente vinculada a la capacidad tecnológica del Estado (25).

La EES, establece la actual situación geográfica que junto a los ámbitos clásicos terrestre, marítimo, aéreo y espacial incluye la existencia de un nuevo ámbito estratégico no antes reconocido con tal claridad como es el denominado ciberespacio.

El ciberespacio es el espacio virtual donde se agrupan y relacionan usuarios, líneas de comunicación, páginas web, foros, servicios de Internet y otras redes. Creado por el ser humano, es un entorno singular para la segu-

ridad, sin fronteras geográficas, anónimo, asimétrico, que puede ser utilizado de forma casi clandestina y sin necesidad de desplazamientos. Es mucho más que la Red, pues incluye también dispositivos como los teléfonos móviles, la televisión terrestre y las comunicaciones por satélite.

En palabras del responsable de uno de los organismos encargados en la mejora de la seguridad en este ámbito, el Director del Centro Criptológico Nacional (26), pone de relieve un nuevo modelo de sociedad con la ayuda de las tecnologías *“El uso masivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), en todos los ámbitos de la sociedad, ha creado un nuevo espacio, el ciberespacio, donde se producirán conflictos y agresiones, y donde existen ciberamenazas que atentarán contra la seguridad nacional, el estado de derecho, la prosperidad económica, el estado de bienestar y el normal funcionamiento de la sociedad y de las administraciones públicas”* (27).

Principalmente este entorno sin fronteras geográficas liderado por el anonimato cuyo uso pudiera ser totalmente clandestino, ha convertido que el ciberespacio sea el nuevo y “distinto” ámbito de oportunidad criminal.

Las ventajas que ofrecen este espacio geográfico a la actividad criminal son actualmente conocidas, entre otras:

Facilidad de acceso y mantenimiento. Las tecnologías de la información y comunicaciones utilizadas es básicamente la misma en todo el mundo (28).

Inexistencia de fronteras naturales que hace que existan diferentes enfoques legislativos y en algunos casos escasa o diferente regulación.

Escaso control gubernamental para mecanismos de control de investigación.

Anonimato para diferenciar y probar el tipo de acción y, en definitiva, identificar a los atacantes.

Rapidez en el intercambio de información y comodidad para la planificación y control de sus operaciones.

Alcance global gracias a la fuerza multiplicadora de la Red.

Bajo coste de la realización de ataque.

El ciberespacio ha creado nuevas oportunidades globales para los Estados y sus gentes en los diferentes puntos del espectro del desarrollo económico, político, administrativo y cultural. En contraposición, esa morfografía del ciberespacio, cuyos caracteres de tiempo y espacio (29) con el carácter transnacional (30), hacen bastante dificultosa la atribución, favoreciendo el anonimato.

Los fundamentos geopolíticos en virtud del desarrollo tecnológico que componen mayormente el quinto ámbito, debe buscar sobre todo, mecanismos con capacidad de poder ejercer su jurisdicción en todo sus terrenos al igual que ocurrió con los otros ámbitos.

La morfología del ciberespacio debe planear crear y sostener un entorno en el que las conductas responsables no desvirtúen el estado de derecho del ciberespacio, teniendo en cuenta la realidad internacional y transnacional de producción de esta forma de delincuencia.

En este sentido las conductas delictivas en el entorno son también consideradas conductas delictivas en el ciberespacio. Por lo que los poderes a través de la Justicia tienen el deber y el derecho de hacer cumplir la ley.

El ciberespacio necesita desarrollar un sistema de monitorización que sea capaz de identificar las intrusiones, localizar la fuente

del ataque con una trazabilidad tan exhaustiva que pueda soportar opciones diplomáticas, militares, políticas y legales, además debe ser capaz de hacer todo esto en milisegundos. (McConnell, 2010).

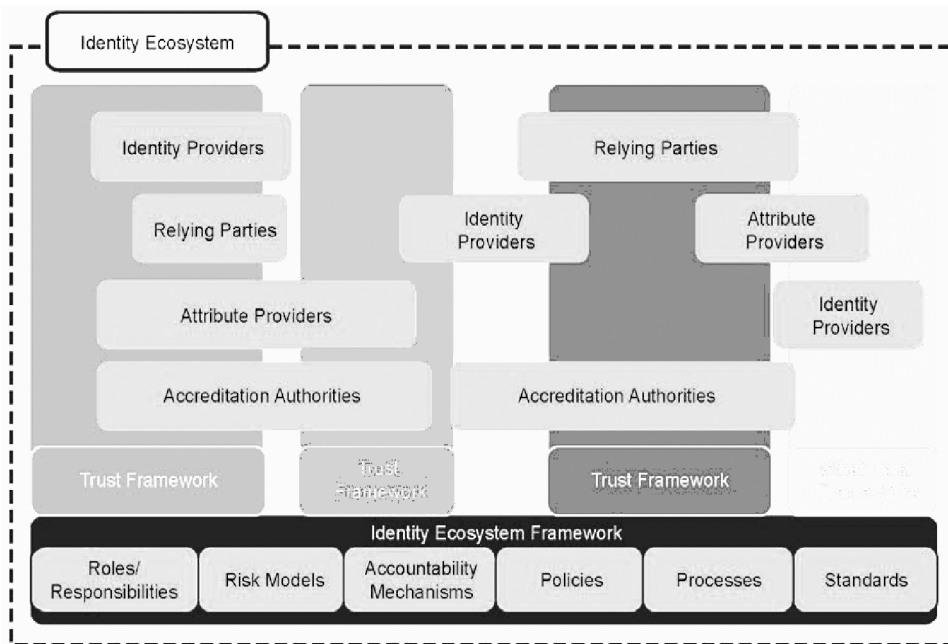
El ciberespacio es el quinto ámbito que hay que proteger además de la tierra, el mar, el aire y el espacio.

El control del ciberespacio pasa por que las estrategias de seguridad se orienten ante la capacidad de poder reducir el anonimato. Sin duda hay bastante campo para efectuar mejoras en este campo.

El establecimiento de determinadas reglas de juego que reduzcan la posibilidad de reducir el anonimato en este espacio sin fronteras tendría un enorme efecto sobre la ciberdelincuencia. Es necesario un reconocimiento controlado que haga seguro y libre el entorno.

Actualmente se está trabajando en este sentido de establecer una única identidad digital en internet a través de estrategias de seguridad.

Concretamente, Estados Unidos está inmersa en un proyecto (31) para la creación de un ecosistema de identificación para entrar en Internet (ciberespacio) con el que se solucionarían muchos problemas de seguridad en la red.



Identity Ecosystem Framework. Fuente: National Strategy for Trusted Identities in cyberspace.

UNA NUEVA FORMA DELICTIVA: LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La protección y la seguridad de la información han cobrado ahora una importancia crítica, hasta el punto que constituye un requisito previo para el crecimiento del comercio electrónico, el funcionamiento de la economía, el bienestar y la seguridad.

La seguridad de los sistemas de información suscita cada vez más preocupación, hasta el punto de que a través de las estrategias de seguridad se requieran esfuerzos para que los ataques contra sus sistemas sean sancionados penalmente.

Las EES establecen dentro de sus prioridades trabajar en la homogeneización de la legislación penal de los países miembros de la Unión Europea en aspectos como el acceso ilegal al conjunto o una parte de un sistema de información, la intromisión, interrupción, obstaculización o daño sobre un sistema de información o la intromisión ilegal en sus datos.

La característica de estas prioridades representa penalmente la fisonomía técnica de las amenazas contra el flujo de información.

En este contexto flujo (32) se entiende como secuencia de intercambio e interacción (33) determinados, repetitivos y programables

entre posiciones físicamente inconexas (JED-SABEL, 2005).

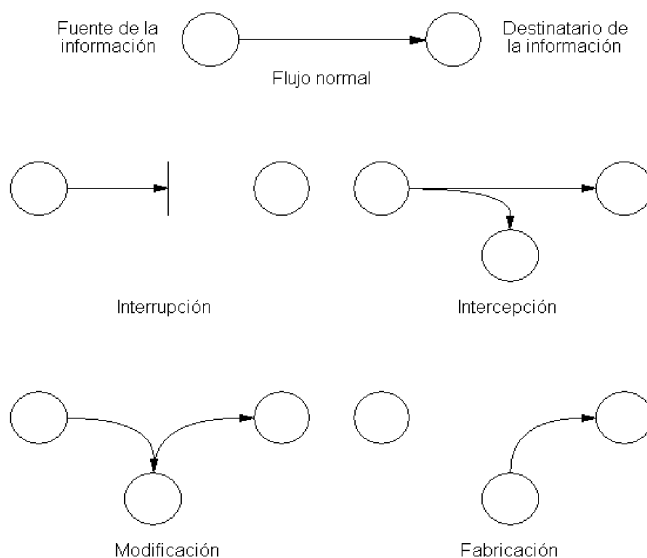
La definición de informática (34) es el conjunto de conocimientos científicos y técnicos que hacen posible el tratamiento automatizado de la información por medio de ordenadores.

El ordenador es la maquina destinada a procesar datos. El termino “informática”, es una palabra que se deriva de “información” unida a “automatización”, nos da como resultado el concepto de proceso automatizado de la información.

Una vez que la información ha sido procesada y se muestra su resultado de modo inteligible en la unidad mas pequeña de información, en computación se le denomina bit (dígitos 0 y 1), pasan a formar parte del flujo de información (35).

La materialización de la amenaza, de tal forma, que pudiera interceptar, interrumpir o modificar el flujo de información es considerada un ataque contra un sistema informático.

Es decir, se convierte en una violación contra la seguridad de la información en alguno de sus atributos de confidencialidad, integridad o disponibilidad (36). En el ámbito penal es más apropiado hablar de ataque como acción consumada que hablar de amenaza. La amenaza penalmente consiste en el anuncio de un mal futuro ilícito mediante cualquier medio de comunicación (37).



Fuente: Instituto de la Seguridad de la Información del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La interrupción se produce cuando un recurso del sistema es destruido o se vuelve no disponible. La consumación de esta acción deliberada será un ataque contra la disponibilidad.

La interceptación se produce cuando un servicio o entidad no autorizada consigue acceso a un recurso. En estos casos estaríamos ante un ataque contra la confidencialidad.

La modificación se produce cuando una entidad o servicio no autorizado, no sólo consigue acceder a un recurso, sino que es capaz de manipularlo. Este es un ataque contra la integridad.

En estos términos es importante la identificación de las palabras “acceso”, “uso” y “autorización” ya que el uso de alguna de ellas implica un uso desapropiado de las otras en el entorno de los sistemas informáticos.

“Acceso” y hacer “uso”, no es el mismo concepto cuando se estudian desde el punto de vista de usuario o de un intruso (atacante). Cuando un usuario tiene acceso autorizado quiere decir que tiene autorizado el uso de un recurso o servicio.

Cuando un atacante tiene “acceso desautorizado” está haciendo uso desautorizado del sistema y si lo hace del sistema lo hace de la información que el sustenta.

Cuando un atacante hace “uso desautorizado” de un sistema implica que el acceso pudo ser autorizado o no autorizado.

Por lo que un ataque es un intento de “acceso” (con éxito o sin el), o “uso” desautorizado de un recurso, sea satisfactorio o no.

El intento de “acceso” reiterado o la degradación de la capacidad de un sistema para prestar servicios y proporcionar recursos o información a los usuarios se traducen en ataques contra la disponibilidad.

El uso desautorizado de un recurso, servicio o información nos lleva a ataques contra la integridad o confidencialidad.

En el ámbito de la Organización Internacional de Estandarización ISO (38), establece en su normativa ISO/IEC 27000 (39) la definición de Seguridad de la información como la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

La “integridad” (inglés: Integrity) es el mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso. Según

[ISO/IEC 13335-1:2004]: propiedad, característica de salvaguardar la exactitud y completitud de los activos.

La “confidencialidad” (inglés: Confidentiality) es el acceso a la información por parte únicamente de quienes estén autorizados. Según [ISO/IEC 13335-1:2004]:” característica, propiedad por la que la información no está disponible o revelada a individuos, entidades, o procesos no autorizados.

La “disponibilidad” (inglés: Availability) es el acceso a la información y los sistemas de tratamiento de la misma por parte de los usuarios autorizados cuando lo requieran. Según [ISO/IEC 13335-1:2004]: característica o propiedad de permanecer accesible y disponible para su uso cuando lo requiera una entidad autorizada.

Otros organismos establecen la Seguridad de los Sistemas de Información (40) en la protección de los sistemas de información respecto al acceso no autorizado o modificación de la información en el almacenamiento, proceso y tránsito y contra la denegación de servicio para los usuarios autorizados, incluyendo aquellas medidas necesarias para detectar, documentar y contrarrestar dichas amenazas.

De todo este conjunto de definiciones de normativas y cuerpos legales, tanto de organismos de carácter público como privado, se deriva la existencia de tres conceptos o principios básicos importantes y dignos de protección respecto a los sistemas de Información así como de los sistemas que los soportan.

Estos son la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad así como de integridad y disponibilidad respectivamente.

En el ámbito de Defensa se hace hincapié en lo recogido en la Orden Ministerial 76/2002, de 18 de abril en la que se establece de manera explícita los conceptos de confidencialidad, integridad y disponibilidad bajo su ámbito recogido en la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de Mayo, por la que se aprueba la política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa.

La política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa tiene por objeto alcanzar la protección adecuada, proporcionada y razonable de la información del Ministerio de Defensa, mediante la preservación de sus requisitos básicos de seguridad: confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El término elegido como *confidencialidad* lo define como requisito básico de seguridad que garantiza que solo las personas, entidades o procesos autorizados pueden acceder a la información.

La Integridad como requisito básico de seguridad que garantiza que la información no pueda ser o no ha sido modificada o alterada por personas, entidades o procesos no autorizados

Así como la *disponibilidad* como requisito básico de seguridad que garantiza que se pueda acceder a la información y a los recursos o servicios que la manejan conforme a las especificaciones de los mismos.

La guía de la Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) del Centro Criptológico Nacional (41) define Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC) como la protección de la información almacenada, procesada o transmitida, por Sistemas de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Sistemas), mediante la aplicación de las medidas necesarias que aseguren o garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y la integridad y disponibilidad de los propios Sistemas.

En las dimensiones internacionales del ciberdelito la respuesta jurídica ante los “ataques informáticos” los considera delitos cuando están dirigidos al menos contra uno de los tres principios jurídicos de confidencialidad, integridad y disponibilidad (42).

Por todo ello podemos considerar una nueva categoría denominada “Delitos contra la Seguridad de la Información”.

EL NUEVO MARCO DISUASORIO: DE LA DISUASIÓN CONVENCIONAL A LA CIBERDISUASIÓN

Después de un periodo de estrategias de contención, durante la guerra fría (43), la rivalidad entre las dos grandes superpotencias, Estados Unidos de América (EE.UU.) y la Unión Soviética (URSS), daba forma a la configuración del modelo conceptual de seguridad así como los métodos para hacer efectivas sus pretensiones a través de sus estrategias disuasorias.

El argumento a favor de la configuración de ese modelo pasaba por los efectos que pudiera producir la amenaza real a la seguridad. Los efectos que producían eran gracias a la tecnología nuclear y su potencial destructivo. La destrucción mutua asegurada, levantaba enormes inhibiciones en el empleo de ese tipo de armas y es en lo que vino a denominarse la disuasión nuclear (44).

El elemento principal que surgió de esas estrategias, mas allá de la operatividad de las armas nucleares, estaba en el efecto psicológico que producía en el adversario la posible utilización de sus arsenales. Es decir, el riesgo a la destrucción mutua era el elemento determinante de la disuasión.

Una vez terminado el periodo de la guerra fría, la táctica operativa de la disuasión nuclear que constituía un mecanismo de protección absoluta, pasó a un segundo plano. La configuración del nuevo escenario de las amenazas ha llevado consigo a la necesidad de realizar cambios en la percepción de las estrategias de seguridad.

Sobre todo, en articular métodos disuasorios capaces de hacer efectiva las nuevas estrategias a tenor de que las amenazas dejan de tener un carácter puramente militar.

La pérdida de la noción clásica de enemigo que acompañó con el fin de la guerra fría ha provocado un profundo cambio en el modelo tradicional de seguridad.

Los argumentos a su favor se basan en tres pilares básicos (45):

Las amenazas actuales no respetan las fronteras nacionales, están relacionadas entre sí, y deben encararse tanto en los planos mundial y regional como en el plano nacional.

Ningún Estado, por más poderoso que sea, puede hacerse invulnerable, por si solo, a las amenazas actuales.

Y no se puede suponer que todo Estado podrá o querrá siempre cumplir su deber de proteger a su propia población y no causar daño a sus vecinos.

Estos pilares llevaron a configurar un nuevo planteamiento de la seguridad a favor del concepto de seguridad colectiva (46).

En la actualidad en el ámbito de protección de la seguridad internacional, hay seis grupos

de amenazas que deben preocupar al mundo de hoy (47):

Las amenazas económicas y sociales, como la pobreza, las enfermedades infecciosas y la degradación ambiental.

Los conflictos entre Estados.

Los conflictos internos, como la guerra civil, el genocidio y otras atrocidades en gran escala.

Las armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas.

El terrorismo.

La delincuencia organizada transnacional.

En diciembre de 2003, la Unión Europea adoptó la Estrategia Europea de Seguridad (48) cuyo contenido se ocupaba de la dimensión exterior de la seguridad de Europa. En este contexto se ponía de relieve como una de las principales amenazas a la delincuencia organizada. En su alcance, esta amenaza interna se convertía en un objetivo primordial para su seguridad.

La situación de la amenaza preveía en ese periodo que ninguna de las nuevas amenazas es meramente militar, ni puede ajustarse su protección únicamente con medios militares en virtud del medio donde transcurren. Las amenazas tienen un carácter dinámico por el lugar donde se desarrollan.

Más tarde la respuesta de la Unión Europea (49) a la lucha contra la delincuencia organizada se adapta a la complejidad del fenómeno y contempla las nuevas dimensiones de delincuencia organizada como es la ciberdelincuencia (50).

En febrero de 2010 (51), el Consejo Europeo completo la Estrategia Europea de Seguridad adoptando la Estrategia de Seguridad Interior. En ella convertía la prevención y la lucha contra las amenazas comunes en un factor clave para garantizar una calidad de vida en la sociedad europea. Las amenazas comunes que incluye la Estrategia de Seguridad Interior son la delincuencia organizada y su dimensión de la ciberdelincuencia.

La EES vincula la nueva amenaza con la ciberamenaza (52) vinculando su materialización con los ciberataques. Los ciberataques son una amenaza donde incluye a los grupos

de delincuencia organizada como posibles agresores. Identifica la importancia de los sistemas de información para la estabilidad y prosperidad económica de nuestro país con la seguridad del ciberespacio. Establece la mejora de su seguridad sobre el fortalecimiento de dos parámetros fundamentales: Fortalecer la legislación y reforzar la capacidad de resistencia y recuperación.

Las estrategias disuasorias convencionales obligan a dejar paso a un nuevo concepto de disuasión. La combinación de la nueva amenaza y el ciberespacio hacen necesario establecer un marco ciberdisuasorio que sea capaz de conseguir o al menos disminuir las pretensiones de la delincuencia en su versión de ciberdelincuencia.

El ciberespacio es algo virtual, difiriendo completamente de lo que rodea al mundo físico. Las redes digitales tienen inherente un efecto sin límites, sin fronteras, con una infinita fragilidad y abstracción en medir el daño de los potenciales atacantes. Pueden estar a tu lado sin darse uno cuenta. Ellos mismos pueden desconocer en muchas ocasiones el daño potencial que pueden producir con su posible ataque. Las herramientas que utilizan son las mismas para un delincuente o grupo de ellos como para un estudiante juvenil o herramientas de trabajo doméstico. La automatización no hace necesario que detrás de cada ataque tenga haber una persona física.

Por todo ello el marco ciberdisuasorio, a tenor del carácter extremadamente técnico, debe ser capaz de fortalecer la legislación y reforzar la capacidad de resistencia de recuperación que sirvan como medidas ciberdisuasorias.

La definición de este marco ciberdisuasorio (53) en relación con la EES pasa por incluir los siguientes factores:

La noción o sensación por parte de los agresores de la capacidad de penalización o castigo.

La noción o sensación de frustración del ataque a través de la resistencia o recuperación de los sistemas.

La noción o sensación de que la acción realizada tiene capacidad de respuesta y persecución inmediata en toda su amplitud.

En el ámbito de la doctrina estratégica disuasoria, "ser disuadido, es ser llevado a preferir

la situación que resultara de la inacción a aquella que resultaría de la acción en el caso que esta desencadenara las consecuencias previstas, es decir, la ejecución de las amenazas explícita o implícitamente proferidas. La acción (ataque) es más reducida cuanto mas completa es la disuasión (54)”.

LA INTEGRACIÓN DE LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO PENAL ESPAÑOL

A medida que las sociedades dependen cada vez más de las tecnologías, se hace necesario utilizar medios jurídicos y prácticos eficaces para gestionar los riesgos asociados a las infraestructuras de información.

Así lo han previsto las actuales EES al incluir dentro de sus líneas estratégicas la homogeneización de la legislación penal de los Estados miembros de la Unión Europea. En estos momentos existe mucho trabajo avanzado en estos términos, no solo a nivel internacional, sino a nivel nacional.

A finales del año 2000 (55), la necesidad de un proceso de integración para la creación de una sociedad de la información más segura mediante la mejora de las infraestructuras de información y la lucha contra las actividades delictivas cuando el objeto son esas propias infraestructuras.

En el ámbito de la Unión Europea, se inicia a través del Parlamento Europeo un llamamiento para que se establezcan definiciones comúnmente aceptables de este tipo de delincuencia y se aproximen las legislaciones, en especial en el ámbito penal.

La Cumbre de Tampere del Consejo Europeo celebrada en octubre de 1999, en apoyo a la utilización de medios jurídicos como parte integrante de las estrategias de lucha de esta forma de delincuencia, introdujo esfuerzos orientados para acordar definiciones, tipificaciones y sanciones comunes.

En ese momento, el Consejo de la Unión Europea adoptó posiciones comunes respecto al Convenio del Consejo de Europa sobre la delincuencia en el ciberespacio, adoptando aspectos de su contenido como parte de la estrategia de la Unión contra la delincuencia denominada como de alta tecnología.

A su vez la Comisión se proponía promover y fomentar las acciones europeas tendentes a la seguridad de la información. Diferenciando entre los delitos informáticos específicos y los delitos tradicionales perpetrados con ayuda de la informática.

El trabajo del Consejo de Europa relativo al Convenio sobre la delincuencia en el ciberespacio estuvo orientado en cuatro categorías de delitos. Concretamente, en el sentido más estricto que describe y tipifica las conductas, cuando las infraestructuras de información son el objetivo. Son los Delitos contra la confidencialidad, la integridad y disponibilidad de los sistemas y datos informáticos.

El Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001 representa una aproximación a escala internacional que introduce los instrumentos jurídicos necesarios para armonizar dentro de los derechos nacionales de la UE en este tipo de delincuencia.

El Convenio, en su Capítulo II, Título I, expone la necesidad para prevenir los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos y la tipificación de esos actos.

La ratificación de los convenios internacionales hace de ellos la incorporación vinculante al orden jurídico interno de los países. Su jerarquía en la escala normativa nacional depende de lo establecido en la respectiva constitución respecto a los tratados ratificados. En nuestro territorio nacional, a excepción de sus reservas, los convenios tienen rango supra legal quedando sin efecto las disposiciones legales contrarias tanto si son anteriores como posteriores a la ratificación.

España firmó el Convenio por esas mismas fechas y lo ratificó con el instrumento de ratificación el 17 de Septiembre de 2010.

En este sentido, más tarde nace la Decisión marco 2005/222/JAI del Consejo de 24 de febrero de 2005 relativa a los ataques de los que son objeto los sistemas de información. La decisión completa y refuerza la lucha contra la ciberdelincuencia a través de la aproximación de las normas penales que reprimen los ataques contra la seguridad de la información.

A este efecto, la presente decisión marco

propone una aproximación de los sistemas de Derecho penal, concretamente a lo que respecta al acceso o intromisión ilícito a un sistema de información y el perjuicio a la integridad de un sistema o datos.

En Derecho comunitario, una “decisión” es un acto de carácter normativo obligatorio en todos sus elementos para los destinatarios que en ella se designan.

En combinación, especialmente en el ámbito de la armonización jurídica europea que exige la Decisión Marco y la ratificación del Convenio, se incardinan las conductas penales en la reforma del Código Penal con la ley Orgánica 5/2010, de 22 de Junio.

El actual código penal recoge lo relativo a los daños, donde quedarían incluidas las consistentes en dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos o programas informáticos ajenos, así como obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno. Por otro, referido al descubrimiento y revelación de secretos, donde estaría comprendido el acceso sin autorización vulnerando las medidas de seguridad a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo.

España en confirmación con las necesidades estratégicas de refuerzo de nuevas competencias a la Fiscalía Especial. Apoya a finales del 2011 la creación del organismo especializado para la lucha contra las manifestaciones criminales cometidas directamente contra los sistemas informáticos a través de la instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado sobre la criminalidad informática.

La instrucción 2/2011 determina, entre otros, el catalogo inicial a los que se extiende el marco competencial de la criminalidad informática. En ese primer catalogo incluye los delitos de contra la seguridad de la información.

Los delitos cuando el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) son lo siguientes:

- Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal.

- Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197.3 del Código Penal.
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal cometidos a través de las TIC o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos.
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 del Código Penal cometidos a través de las TIC o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos.
- Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal.

CONCLUSIÓN

En el ámbito naval, la piratería es una práctica organizada con propósitos de robar, capturar la nave o secuestrar a sus integrantes, atacando en aguas internacionales, lugares no sometidos a jurisdicción de ningún Estado o, en su momento, no eran capaz de llegar para hacer cumplir su soberanía a través de su potencial naval de intramar. En definitiva, es una forma fácil de lucrarse ilícitamente aprovechando las carencias del espacio naval.

En el ámbito aéreo, en el Convenio de Aviación Civil Internacional, expresa el reconocimiento de la soberanía del Estado, plena y exclusiva, “en el espacio aéreo situado sobre su territorio”. En su contenido establecen que la plena protección y la seguridad de la aviación civil internacional deben ser garantizadas. Aquella aeronave, objeto volante, real o aparente que no puede ser identificado y cuyo origen es desconocido, se convierte en un objeto volador no identificado.

El Estado no sólo se encuentra facultado para sancionar las violaciones de las normas de la naturaleza comentada que ocurran dentro de su territorio, sino también fuera de él, cuando las aeronaves que lleven el distintivo de su nacionalidad infringen las disposiciones indicadas en el territorio de otros países.

En el reglamento (56) por el que se establecen los requisitos en materia de identificación de aeronaves para la vigilancia del cielo único europeo define "identificación de una aeronave" como grupo de letras o de cifras, o combinación de ambas, que es idéntico o que forma un código equivalente al indicativo de la aeronave que debe utilizarse en las comunicaciones aire-tierra y que se emplea para identificar la aeronave en las comunicaciones tierra-tierra de los servicios de tránsito aéreo.

En el ámbito terrestre las matriculas de los vehículos es el instrumento indicativo de identificación.

A través de los tiempos, la consideración de nuevos ámbitos ha llevado consigo problemáticas semejantes con su coetáneo ciberespacio. Por un lado, la falta de identificación o sometimiento de jurisdicción, ha favorecido la actividad delictiva. Llámese piratería naval, robo de vehículos o de matrícula o piratería informática o ciberdelincuencia. Por otro, la identificación ha estado presente en la solución de la reducción de anonimato como solución a muchos de los problemas que plantea el uso del medio.

Las aportaciones de las Estrategias de Seguridad indican la posibilidad de realizar reformas estructurales en internet orientadas a la identificación. Al menos así lo necesitan la legislación penal que integra la seguridad y protección del ciberespacio.

En los primeros momentos de creación de internet se plantearon dos corrientes: Los que abogaban por la necesidad de prevenir y sancionar los malos usos en la red y los que defienden que internet debe estar libre de intervencionismos por chocar directamente contra el derecho a la intimidad y de la libertad de expresión (57).

Si las actuales estrategias definen por primera vez un nuevo terreno cuya seguridad efectiva pasa por buscar la aplicación de la jurisdicción penal a través de todo su territorio, para que el rol de la Justicia Penal sea práctica y proporcione seguridad, se debería dotar de un sistema de asignación de responsabilidad cuyas metas abarquen: la identificación del usuario, la trazabilidad, integridad y legibilidad de la información así como la retención de la evidencia ante los tribunales (58). Sino, todo lo trabajado en la aproximación de la legislación

penal en materia de ataques contra los sistemas de información y los datos informáticos será en vano.

La efectividad del marco disuasorio va a depender de la reducción del anonimato a través de la identificación que proporcione la probabilidad de ser arrestado, la posibilidad de ser condenado en caso de ser atrapado y la severidad de las penas en caso de ser condenado.

BIBLIOGRAFIA

IVAN INFANTAS BARBACHAN. "Visión Geográfica del Ciberespacio". Magister en Geografía. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

AGUSTINA SANLLEHI, JOSE. "La arquitectura digital de Internet como factor criminógeno: Estrategias de prevención frente a la delincuencia virtual". Profesor Doctor de Criminología y Derecho Penal. Universitat Internacional de Catalunya. ISSN 1988-7949. 2009.

STEIM SCHJOLBERG, Chief Judge. "The History of Global Harmonization on Cybercrime Legislation - The road to Geneva" December, 2008.

FERNANDO MIRO LLINARES. "La oportunidad criminal en el ciberespacio. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen". Profesor Titular de Derecho Penal. Universidad Miguel Hernandez de Elche (2011) ISSN 1695-0194.

XII CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Salvador (Brasil), Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología por los delincuentes y por las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético, 12 a 19 de abril de 2010.

MARILÚZ GUTIÉRREZ FRANCÉS. Profesora titular de derecho penal Universidad de Salamanca. Reflexiones sobre la ciberdelincuencia hoy (en torno a la ley penal en el espacio virtual).

MARCELO A. RIQUERT. CRISIS PENAL: Política Criminal Globalización y Derecho Penal. Ediciones EDIAR. Argentina. 2007.

THOMAS J. MOWBRAY, ADVISOR: DR. KEES LEUNE Solution Architecture for Cyber Deterrence. Accepted: April 12, 2010.

CYBER-DETERRENCE (April 2010 v2.1) Forthcoming in Law, Policy and Technology: Cyberterrorism, Information Warfare, Digital and Internet mobilization (IGI Global 2010). K. A. Taipale Founder.

PAUL ROSENZWEIG National Research Council Deterring Cyber Attacks: Informing Strategies and Developing Options for U.S. Policy. The Organization of the United States Government and Private Sector for Achieving Cyber Deterrence, July 2010.

A FRAMEWORK FOR THINKING ABOUT CYBER CONFLICT AND CYBER DETERRENCE, WITH POSSIBLE DECLARATORY POLICIES FOR THESE DOMAINS. Center for International Strategy, Technology, and Policy The Sam Nunn School of International Affairs Georgia Institute of Technology, Atlanta, Georgia.

PALOMA LLANEZA. "La reforma 2010 del Código Penal". Revista SIC. Seguridad informática y comunicaciones. Febrero 2011.

PALOMA LLANEZA. "De las evidencias a las pruebas". Revista SIC. Seguridad informática y comunicaciones. Febrero 2009.

ADAN DEL RIO, CARMEN. "La persecución y sanción de los delitos informáticos". Eguzkilore Número 20. San Sebastián, diciembre 2006.

NOTAS

(1) "Armas jurídicas contra el nuevo enemigo". Título utilizado en el artículo publicado en El PAÍS con fecha 22/10/2010. Autor: Manuel Cancio Meliá. Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid referente a los cambios introducidos en el Código Penal vigente en relación al terrorismo internacional. El actual trabajo utiliza la denominación de "armas jurídicas" por ser el marco legal el denominador común en las estrategias de la lucha contra la cibercriminalidad y de seguridad. Las "armas jurídicas" proporcionan en las actuales estrategias de

seguridad, el rol disuasivo, gracias a la integración del Sistema de Justicia Penal dentro de sus contenidos.

(2) "El ciberdelito: Guía para los países en Desarrollo". Recursos jurídicos contra el ciberdelito. División de Aplicaciones TIC y Ciberseguridad. Departamento de Políticas y Estrategias. Unión Internacional de Telecomunicaciones. Abril 2009.

(3) Fuente 2009: Internet Software Consortium's Internet Domain Survey; www.isc.org.

(4) Fuente: Internet World Stat - www.internetworldstats.com. December 2011.

(5) El informe de Symantec sobre ciberdelincuencia (2011) muestra las cifras relacionadas con la ciberdelincuencia. Dentro de esta cifra se encuentran las pérdidas directas provocadas a las víctimas por un total de 274 mil millones de dólares (tanto en dinero como en tiempo) y los costos que significa intentar controlar la delincuencia informática, cifra que llega a los 114 mil millones de dólares. A nivel mundial, unas 430 millones de personas han sufrido algún tipo de ataque o ciberdelito durante el período analizado del año 2011, lo que coloca a este tipo de delito por encima del mercado negro de marihuana, cocaína y heroína en lo que se refiere a costos para combatirlo. <http://es.norton.com/cybercrimereport/promoc>

(6) Convenio sobre la Ciberdelincuencia hecho en Budapest el 23 de Noviembre de 2001 del Consejo de Europa es el principal instrumento internacional que cubre las áreas necesarias que requiere la lucha contra la ciberdelincuencia (derecho penal sustantivo, derecho procesal y cooperación internacional).

(7) Ver: National Strategies & Policies <http://www.ccdcoe.org/328.html>.

(8) Estados Unidos de America (USA): International Strategy for Cyberspace of United state of America. Prosperity, Security, and Openness in a Networked World. Mayo 2011. Pag. 19, 20.

Alemania: Cyber Security Strategy for Germany (February 2011) Page 4, 11.

Francia: Information systems defence and security - France's strategy (February 2011) Page 4, 8.

(9) Estrategia Española de Seguridad. (EES) "Una Responsabilidad de todos". Gobierno de España. Madrid 2011.

(10) Ídem 10, Pág. 41.

(11) Ídem 10, Págs. 13, 66.

(12) Ídem 10, Págs. 13, 18.

(13) Eloy Velasco Núñez: DELITOS COMETIDOS a través de INTERNET. Cuestiones Procesales. Editorial LA LEY. Grupo Wolters Kluwer. Término utilizado para identificar el ataque informático.

(14) Ídem 10, Pág. 69.

(15) Ídem 10, Pág. 54.

(16) Principio esbozado dentro de la Teoría de la Disuasión por Gary Becker y que le valió posteriormente el Premio Nobel de Economía.

(17) La integración tiene su antecedente directo en el desarrollo de la tesis doctoral del programa de investigación del Ciberdelito llevada a cabo por el Doctorando D. Rafael Álvarez Oreja-Egaña del Doctorado en Seguridad de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional a Distancia (UNED). Constituye el objeto de la línea de investigación el estudio pluridisciplinar de la actividad criminal llevada a cabo por la amenaza de la delincuencia organizada en su dimensión de ciberdelincuencia, cuando sus objetivos son la información o los sistemas que los sustentan.

Como eje central de la investigación, es analizar en qué medida los "Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y sistemas informáticos", se configuran dentro de los cuerpos normativos nacionales de los países integrantes de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) y son ratificantes del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, concretamente, respecto a los delitos cuando al Capítulo II Título I titulados.

(18) Gustavo Rosales Ariza. Director Instituto de Estudios Geoestratégicos y Asunto políticos (IEGAP) Universidad Militar Nueva Granada. Ensayos "Geopolítica y Geoestratégica liderazgo y poder". Gustavo Rosales Ariza. <http://www.iegap-unimilitar.edu.co>. Los aspectos geográficos han sido determinantes en la evolución y cultura para el desarrollo de los pueblos. "... los sumerios, cultura fundamental de nuestra civilización, se establecieron sobre la confluencia de los ríos Tigris y Eufrates; los antiguos egipcios a lo largo del río Nilo; los primitivos chinos sobre el río Amarillo y las culturas precursoras de los actuales hindúes en los ríos Indo y Ganges. Más tarde los persas se extendieron sobre el Asia Menor buscando su acceso al Mediterráneo y los romanos, posteriormente, hicieron de este mar su "Mare Nostrum" con lo cual privile-

giaron la permanencia de su imperio. Siglos más tarde los europeos preocupados porque el dominio turco sobre la "Ruta de la Seda" les impedía comercializar con el Extremo Oriente se dieron a la tarea de hallar otras rutas; entonces los portugueses circunnavegaron la desconocida África y Colón al servicio de Castilla y Aragón se encontró con el Nuevo Mundo..."

(19) Jorge E. Atencio. "Qué es la Geopolítica", Ediciones Pleamar, Buenos Aires, 1965.

Friedrich Ratzel, precursor de la geopolítica. (1844-1904): "La Geopolítica es la ciencia que establece que las características y condiciones geográficas y, muy especialmente, los grandes espacios, desempeñan un papel decisivo en la vida de los Estados, y que el individuo y la sociedad humana dependen del suelo en que viven, estando su destino determinado por las leyes de la Geografía. Proporcionando al conductor político el sentido geográfico necesario para gobernar".

(20) Ver www.cybergeography.org - Atlas de internet con datos comparativos.

(21) *Técnicas del proyecto Geopolítico*. Programa Administración pública territorial. Álvaro Alegría Guerrero. Escuela Superior de Administración Pública. Págs. 6-26.

(22) Documentos de Seguridad y Defensa, "Hacia una estrategia de seguridad Nacional para España", Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Ministerio de Defensa, Febrero 2009. Págs. 15-17.

(23) Estrategia Española de Seguridad. Una responsabilidad de todos. Ed. 2011. Gobierno de España. Ministerio de la Presidencia. Págs. 10-13. La Estrategia Española de Seguridad identifica las amenazas y las líneas de acción para hacerle frente. La ciberamenaza. "Cada vez una mayor parte de nuestra actividad se desarrolla en el ciberespacio, donde las amenazas pueden ocasionar graves daños e incluso podrían paralizar la actividad de un país..."

(24) Víctor Giudice Baca. Profesor principal de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Gestión en el Tercer Milenio, Rev. de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM (Vol. 8, Nº 15, Lima, Julio 2005). Pág. 20.

Ídem 11. Págs. 19-23.

En ambas reseñas expresa la Teoría del poder Naval de Alfred Mahan (1840-1914) basada en los principios del poder marítimo. Por otro, la teoría del poder Terrestre de Hartford Mac Kinder (1905). Por último la teoría del poder aéreo de Alexander Seversky (1950) que consideraba que la existencia de un poder aéreo permitiría someter a los dos anteriores.

(25) Ídem 11. Pág. 22.

(26) Fuente: <https://www.ccn-cert.cni.es>. El principal objetivo del CCN es contribuir a la mejora del nivel de seguridad de los sistemas de información de las tres administraciones públicas existentes en España (general, autonómica y local). "Su misión es convertirse en el centro de alerta nacional que coopere y ayude a todas las administraciones públicas a responder de forma rápida y eficiente a los incidentes de seguridad que pudieran surgir y afrontar de forma activa las nuevas amenazas a las que hoy en día están expuestas".

(27) Gobierno de España, Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT), Ministerio de Presidencia. Prologo Guías Serie 800 del Esquema Nacional de Seguridad. 2010. Una de las funciones más destacables del Centro Criptológico Nacional es la de elaborar y difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración, materializada en la existencia de la serie de documentos CCN-STIC.

(28) Ídem 2, Pag. 15.

(29) FERNANDO MIRO LLINARES. Profesor Titular de Derecho Penal. Universidad Miguel Hernández de Elche "La oportunidad criminal en el ciberespacio". Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ISSN 1695- 0194. 13 de Julio de 2011. Caracteres del ciberespacio. Págs. 5-10. Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen. Tiempo y espacio son coordenadas que las nuevas actividades conocen bien para la perpetración de sus actividades.

(29) Ídem 4. Pag 13. Incluye los aspectos delictivos de la ciberamenaza

(30) El ciberespacio favorece en toda su amplitud el carácter transnacional del ciberdelito. La actividad criminal: a) Se comete en más de un Estado; b) Se comete dentro de un solo Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; c) Se comete dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas

en más de un Estado; o d) Se comete en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

(31) Ver: *National Strategy for Trusted Identities in Cyberspace*.

(32) JEDSABEL ORDÓÑEZ, Adriana. Tesis Doctoral. "Los nuevos flujos de la información, la ciudadanía y la sociedad" Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales. Bogotá 2005. Págs. 79-85.

(33) En un ámbito técnico estas interacciones son un circuito de impulsos electrónicos cuyo procesamiento tiene un carácter informático (dígitos 0 y 1).

(34) Diccionario de la Real Academia de la Lengua. Vigésimo segunda edición 2011.

(35)

(36) Departamento de Tratamiento de la Información y Codificación del Instituto de Seguridad de la Información del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España. <http://www.iec.csic.es/criptonomicon/seguridad/amenazas.html>.

(37) Se regula en los artículos 169 y siguientes del actual Código penal vigente.

(38) Organización Internacional de Normalización, con sede en Ginebra (Suiza). Es una agrupación de organizaciones nacionales de normalización cuyo objetivo es establecer, promocionar y gestionar estándares. La ISO es una red de los institutos de normas nacionales de 163 países, sobre la base de un miembro por país que coordina el sistema. La Organización Internacional de Normalización (ISO) está compuesta por delegaciones gubernamentales y no gubernamentales subdivididos en una serie de subcomités encargados de desarrollar las guías que contribuirán al mejoramiento del ámbito normalizado: ambiental, seguridad, alimentario etc.

(39) ISO/IEC 27000 es un conjunto de estándares desarrollados -o en fase de desarrollo- por ISO (International Organization for Standardization) e IEC (International Electrotechnical Commission), que proporcionan un marco de gestión de la seguridad de la información utilizable por cualquier tipo de organización, pública o privada, grande o pequeña. Los rangos de numeración reservados por ISO van de 27000 a 27019 y de 27030 a 27044. La ISO 27002 es el Código de buenas prácticas en gestión de la seguridad de la información.

(40) INFOSEC Glossary 2000.

(41) Guía de seguridad CCN-STIC-800 Esquema Nacional de Seguridad. Centro Criptológico Nacional. Organismo.

(42) *Ídem* 2, pág. 21.

(43) La Segunda Guerra Mundial terminó en el año 1945. El período posterior denominado Guerra fría va desde su término hasta el fin de la URSS. El final de la URSS ocurrió en 1989 con la caída del muro de Berlín y el golpe de estado ocurrido el 1989. El cuño de este período se debe a las tensiones geopolíticas entre las potencias resultantes de la SGM, Estados Unidos de América (EE.UU.) y URSS (Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas). La Guerra Fría determinó en buena medida la política mundial de los 45 años siguientes.

(44) Desde el punto de vista psicológico, la disuasión basada en armas nucleares entre otros elementos, levanta enormes inhibiciones contra el empleo de las propias armas, motivada por la mutua destrucción asegurada. *LA DISUASIÓN EN LA ÁREA DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR*. The Wall street Journal. Henry A. Kissinger, George Shultz, W Perry y Sam Nunn.

(45) www.un.org/secureworld - Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos. Informe del Grupo de Alto Nivel sobre amenazas,

los desafíos y el cambio. Plan para hacer frente a las amenazas siglo XXI. A /59/565 Asamblea General. Parte I Hacia un nuevo consenso en materia de seguridad (2005).

(46) Se entiende como Seguridad Colectiva como cualquier suceso o proceso que cause muertes en gran escala o una reducción masiva en las oportunidades de vida y que socave el papel del Estado como unidad básica del sistema internacional que constituye una amenaza a la seguridad internacional. La seguridad colectiva, además de englobar diferentes políticas (económicas, de defensa, exterior, social) de varias naciones.

Pone de relieve que el propósito de la seguridad frente a este grupo de amenazas es imposible de alcanzar de forma individual. "Todos contra el enemigo al compartir intereses comunes". La manera de hacer efectiva la seguridad colectiva frente a la amenaza de la delincuencia organizada en su dimensión de ciberdelincuencia pasa por el establecimiento de convenios internacionales e instrumentos jurídicos armonizados.

(47) Informe del Grupo de Alto Nivel sobre amenazas, desafíos y el cambio de las. Titulado "Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos", Naciones Unidas 2005. Pág. 12.

(48) Estrategia Europea de Seguridad. Bruselas 12 de Diciembre de 2003. "Una Europa Segura en un mundo Mejor". Pág. 4.

(49) europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/fight_against_organised_crime/index_es.htm

(50) La ciberdelincuencia representa una amenaza global, técnica transfronteriza y anónima. Se configura como una de las nuevas amenazas al orden mundial. Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea Marzo 2010. Pág. 14.

(51) Estrategia de Seguridad Interior. 2010. Bajo la presidencia semestral española fue aprobada por el Consejo de Europa de los días 25 y 26 de marzo de 2010. "Hacia un modelo europeo de seguridad".

(52) ATENCION EES pag 13 y 65.

(53) Para la descripción de esta aproximación del estudio de nuevas formas ciberdisuasoria es el expuesto en el Documento K.A. Taipale. "Cyber -deterrence". Forthcoming in Law, Policy and Technology: Cyber terrorism, Information Warfare, Digital an Internet Immobilization. Stilwell Center for Advanced Studies in Science and Technology Policy Senior Fellow. World Policy Institute, USA. (IGI Global 2010). Págs. 28-42.

(54) Raymond Aron.

(55) Comunicación de la comisión al consejo, al parlamento Europeo, al comité económico y social y al comité de las regiones. "Creación de una sociedad de la información mas segura mediante la mejora de la seguridad de las infraestructuras de información y lucha contra los delitos informáticos." Comisión de las comunidades europeas. Bruselas 26/1/2001. COM (2000) final.

(56) REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 1206/2011 DE LA COMISIÓN de 22 de noviembre de 2011 por el que se establecen los requisitos en materia de identificación de aeronaves para la vigilancia del cielo único europeo.

(57) INTERNATIONAL E_JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES, Prof. Dr. Jose Agustina Sanllehi. Profesor de Criminología y Derecho Penal. Universitat Internacional de Catalunya. "La arquitectura digital de internet como factor criminológico: Estrategias de prevención frente a la delincuencia virtual", Artículo 4 Número 3 2009 ISSN: 1988-749, págs. 4-5.

(58) *Cybercrime*. Digital Cops in Networked Environment. The information Society Project at Yale Law School. Designing Accountable Online Policing. Nimrod Kozlovski. Pág. 125.

EL PERITAJE DE ESCRITURA ÁRABE POR EXPERTOS NO NATIVOS. LA EXPERIENCIA EN LA GUARDIA CIVIL

ANTONIO GARCÍA DÍAZ

Capitán de la Guardia Civil

Departamento de Gráfica del Servicio de Criminalística

INTRODUCCIÓN

Desde el año 2000 y en adelante, España registró un aumento de su población extranjera, como consecuencia de fuertes movimientos migratorios. Buena parte de esta población, tenía su origen en los países del Magreb, fundamentalmente Marruecos, pero también de Argelia y Túnez, aunque en menor medida. Nos encontrábamos, en este caso, con un fuerte contingente de personas que empleaban como lengua madre el árabe, el cual lo usaban para las rutinas de su vida cotidiana, incluidas sus comunicaciones escritas.

En el año 2004, y tras los atentados islamistas de marzo, se produjo una situación nueva tanto para las Autoridades judiciales como para los expertos policiales de las F.S.E, especialistas en la identificación de escrituras. Y ésta, no era otra que la ausencia de formación y personal experto en el conocimiento y pericia caligráfica en lengua árabe.

De cómo se abordó el problema, sus soluciones y experiencia a día de hoy, versa el presente trabajo, y es que, desde el año 2005, el Departamento de Gráfica del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil viene realizando con regularidad informes periciales caligráficos de escritura en lengua árabe. Esta especialidad, pionera en Europa en su día, requiere, además de los conocimientos específicos de la materia, la añadida de conocer el alfabeto árabe, completamente distinto del latino, dotado de unas peculiaridades que hacen que cualquier persona no pueda, a pesar de ser perito calígrafo, realizar este determinado tipo de pericia.

El empleo de la pericia caligráfica para el auxilio judicial es práctica habitual, siendo plenamente admitida dicha prueba en los proce-

dimientos judiciales. El trabajo plasmado en los informes periciales de esta materia, deben ser expresados de forma entendible para cualquier persona que sigue la lectura o explicación de la pericial, teniendo en cuenta que las explicaciones están referidas a caracteres gráficos, perfectamente identificables tanto por el lector u oyente del informe, como por sus autores.

Pero... ¿Qué ocurriría si los caracteres fueran de un alfabeto totalmente desconocido?, ¿los especialistas estarían en condiciones de afrontar el estudio?, ¿los receptores del informe quedarían convencidos por el trabajo?

El objetivo de este trabajo es poner de manifiesto varias circunstancias y tratar de dar respuestas a las preguntas anteriores. La primera de ellas será exponer como se abordó el aspecto de lograr la formación necesaria para poder realizar estos trabajos. Otro aspecto a tratar será el de demostrar la capacidad por parte de especialistas cuyo alfabeto madre no es el árabe, con la misma fiabilidad que si fuera el latino, de realizar pericias caligráficas. Y para finalizar, se expondrá los resultados obtenidos y grado de satisfacción, en base a la experiencia desarrollada.

NECESIDAD DEL ESTUDIO FORENSE DE AUTORES DE ESCRITURA ÁRABE

Desde principios de la década de los 2000, la preocupación que el terrorismo islamista tenía en España y en el resto de la comunidad internacional fue "in crescendo". Su actividad pasó de limitarse a las típicas acciones de las llamadas "células durmientes", tales como dar cobertura a sus miembros, facilitar estancia de terroristas como lugar de paso, captación de militantes u obtención de financiación, a convertir nuestra Nación en objetivo de sus actividades terroristas, como tristemente quedó señalado el 11 de marzo de 2004. El carácter internacional de este terrorismo queda reflejado por atentados anteriores, como en Nueva York en 2001 o el de Casablanca (Marruecos) en 2003, y posteriores, como los de Londres en 2005 o Bombay (India) en 2008.

La integración, dentro de la sociedad española, de población de origen árabe es un hecho constatable. Para tener una idea, el

número de extranjeros residentes en España a principios de 2012 (1) de forma legal ascendía a 5.711.000, siendo Marruecos el segundo país de procedencia con mayor número de inmigrantes (783.137), suponiendo el 13,7 % de total. A estos, podríamos sumar otras nacionalidades que usan el árabe como lengua, tal y como son Argelia (60.000), Pakistán (80.000) o Túnez entre otros, y que se suman a aquellos. Si comparamos estos datos con los años 2005/06, fechas en las que surgió la necesidad de contar con especialistas para realizar pericias caligráficas en árabe, vemos que el aumento ha sido brutal. De este modo, en el caso de Marruecos se ha pasado de 563.000 a los 783.000 actuales. En el caso de Pakistán de los 42.000 a los 80.000 actuales (casi el doble) habiendo pasado el número de naturales de Argelia de 47.000 a 60.000. Todo lo anterior, tan solo en el plazo de 6 años.

A todos estos datos habría que añadir los datos de la inmigración irregular, de la que la inmensa mayoría son procedentes de Marruecos, Argelia y África subsahariana.

Resumiendo, problemas como la inmigración ilegal, la delincuencia y el terrorismo islámico, hacen del conocimiento de la lengua árabe un nuevo reto policial y judicial. Para poder realizar la identificación caligráfica de los autores de escrituras realizadas en árabe, a los especialistas en pericia caligráfica no les bastaba el auxilio de un mero traductor, sino que debían adentrarse en el conocimiento de esta lengua y muy especialmente en su caligrafía.

ORÍGENES DE LA PERICIA CALIGRÁFICA EN LENGUA ÁRABE, EN EL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA DE LA GUARDIA CIVIL

A raíz de las operaciones policiales desplegadas para esclarecer los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en los atentados ocurridos en Madrid, fue incautado numeroso material manuscrito en árabe. De ahí surgió la necesidad judicial de identificar la autoría de esas escrituras. En esos momentos, el Laboratorio de Grafística de la Guardia Civil no era capaz de dar respuesta a esa problemática. Fruto de los esfuerzos, tanto de la administración judicial, como de la Secretaría de

Estado de Interior, y de la responsabilidad profesional de los Laboratorios, tanto de la Guardia Civil, como de la Policía Nacional, éstos deciden formar, de manera conjunta, a especialistas para identificar los autores de este tipo de escrituras. Decisión ésta pionera en Europa, ya que en ningún cuerpo policial, ni órgano judicial europeo, existían, hasta ese momento especialistas capaces de realizar ese tipo de trabajo. Esta circunstancia, el no saber dónde acudir, acrecentaba la problemática.

Tomada la decisión, se planteó la pregunta clave, ¿cómo afrontar la formación de este tipo de especialistas? Cuatro especialistas de cada uno de ambos cuerpos policiales, todos ellos con gran experiencia en el cotejo de escritura, iniciaron, entre ellos el autor de este artículo, esta tarea. El proceso fue arduo. Se empezó por lo básico, es decir, conocimiento intenso de la lengua y caligrafía árabe, mediante la enseñanza impartida por profesores nativos con experiencia en este tipo de formación. El paso siguiente fue la formación concreta del cotejo de escritura árabe, mediante la colaboración de miembros de laboratorios policiales de países árabes (2). Lógicamente, la formación no finalizó aquí, sino que se ha mantenido a lo largo de los años para tener una relativa actualización del conocimiento de esta lengua y caligrafía, así como la práctica de la misma, mediante la ayuda de profesores nativos.

Así mismo, se vio reforzada la práctica y formación en este campo, con la realización de colaboraciones presenciales con Cuerpos Policiales de países árabes como Marruecos y Jordania, en los que, de una manera, aumentar los conocimientos, pero, a la vez, constatar los progresos adquiridos y valoración, por expertos de aquellos países, de los trabajos realizados en España por nuestros Especialistas (3). Por parte de éstos, se recibió la conformidad y la valoración de los informes realizados, mostrando su grata sorpresa por la calidad de los mismos y fiabilidad y acierto de las conclusiones a las que se llegaba.

Desde el año 2005, se han elaborado una treintena de informes periciales, tanto relacionados con asuntos terroristas, como con otros temas que no tienen nada que ver con ello. Así mismo, al contar con el conocimiento de la len-

gua árabe, facilita la labor pericial, en aquellos informes de documentos (identidad, viaje) procedentes de países árabes, y que no presentan inscripciones en caracteres latinos. En algunos de ellos, se ha podido llegar a conclusiones categóricas, mientras que en otros, la conclusión no ha podido ser tan rotunda, circunstancia que se da incluso en los informes realizados sobre escritura en español, en los que no siempre es posible alcanzar una conclusión categórica. Así mismo, a lo largo de los años, los firmantes, han depuesto en las correspondientes vistas orales, en las que nunca se ha puesto en cuestión o duda la capacidad de los concurrentes para realizar las pericias en lengua árabe, así como sus conclusiones, a pesar de no ser su lengua madre. Además, las sentencias han venido a reflejar lo anterior, afianzando todo el procedimiento.

Los peritos implicados hasta ahora en este tipo de periciales consideran que los resultados están siendo satisfactorios, mostrando así mismo su satisfacción al comprobar que paulatinamente va aumentando su confianza y seguridad en el trabajo que realizan, haciendo por tanto una realidad de algo que parecía difícil de alcanzar.

Prueba de ello, son las invitaciones que se han recibido por parte de otros Cuerpos Policiales para, con la experiencia adquirida, tratar de iniciar o mostrar el camino en el campo de la pericia caligráfica en Lengua Árabe, con el fin de intentar abordar, por su parte, en un futuro esta problemática (4).

PERICIA CALIGRÁFICA EN ESPAÑA Y ESTADO DE LA CIENCIA

La pericia caligráfica puede ser entendida como aquella parte de la ciencia Criminalística que estudia los signos gráficos manuscritos componentes de una escritura y/o firma, para determinar su autenticidad o falsedad, atendiendo a su autoría o manipulación. En España, esta misma actividad está desarrollada por laboratorios, que con distintas denominaciones y procedencias, ofrecen su auxilio a la justicia. De esta manera el Cuerpo de la Guardia Civil utiliza el nombre de laboratorio de Grafística, el Cuerpo Nacional de Policía el

de Documentoscopia, y así podemos encontrar diversas denominaciones, tanto en organismos oficiales como en instituciones privadas.

Ya en sí, estas distintas denominaciones nos dan una primera imagen de la disparidad existente en este campo, posiblemente derivada de la ausencia de una titulación oficial que recoja expresamente los conocimientos necesarios para el ejercicio de esta actividad.

Esta disparidad excede de la mera denominación del laboratorio, para encontrar diversidad de técnicas, algunas muy diferentes, empleadas no siempre con el debido acierto, dando lugar en no pocas ocasiones a resultados contradictorios entre dos peritos. Este es un problema al que los tribunales pueden enfrentarse exigiendo que la práctica de la pericia caligráfica siga una metodología que se ajuste fielmente al debido rigor científico.

La pericia caligráfica tiene como finalidad primordial la determinación del autor de una escritura manuscrita, generalmente, en español. La metodología empleada por el Departamento de Grafística del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil aplica el método analógico, analizando e interpretando las concordancias y discrepancias apreciadas en las muestras dubitadas e indubitadas. Concretamente se centra en los factores relacionados con la ejecución de la muestra, en la visión general de la muestra, en la visión detallada de los grafismos, en los rasgos identificativos de los mismos y en la práctica de un cotejo grafonómico entre caracteres homólogos.

A la conclusión del informe pericial se llega por la interpretación personal y objetiva de las concordancias y discrepancias halladas por los peritos aplicando una metodología exhaustiva y clara. Quizás este tipo de pericia caligráfica sea una de las pocas, por no decir la única, parte de la Criminalística que no dispone de apoyos materiales directos. Actualmente no existe una máquina, ni incluso un software (aunque se están dando pasos en este campo), que pueda ayudar al perito a hacer su interpretación. El especialista se encuentra solo con su experiencia y objetividad.

Hoy en día creemos que no existe nadie, que habiendo tenido relación con este tipo de pericias, dude de la correspondencia unívoca

entre una persona y su propia escritura y firma, siempre y cuando, eso sí, dicha persona escriba con espontaneidad y entre las muestras dubitadas e indubitadas exista la suficiente relación de calidad y cantidad. No debe resultar extraño, que si no se cumplen unos requisitos mínimos de este binomio, no es posible llegar a un resultado. Así no podrá ser comparada una muestra dubitada en mayúsculas con una indubitada en minúsculas, ni tampoco una simple letra dubitada con otra sola indubitada.

El número de concordancias o discrepancias halladas no puede ser meramente ponderable sin más, de manera que, como ocurre en la identificación de huellas dactilares, se pueda determinar un número mínimo a partir del cual se puede considerar que se ha llegado a la plena identificación. Aquí la valoración la realiza el especialista en función de sus propios conocimientos, fruto de la experiencia, donde por supuesto juega un papel importante, pero no imprescindible, el conocimiento de la lengua, llegando a ser una limitación, pero nunca un impedimento para la realización del informe pericial. Son numerosos los informes periciales, admitidos por los tribunales españoles, donde se llega a conclusiones analizando lenguas desconocidas para los autores de dichos informes, como por ejemplo escrituras en vasco, catalán, francés, alemán, etc, pero eso sí, basadas todas en el alfabeto latino, común también al castellano, lengua madre de los autores. En la mayoría de estos casos, no ha sido necesario el auxilio de traductores, puesto que el análisis objetivo no requiere conocer el contenido de los textos a analizar. Cuando se ha requerido a traductores, lo ha sido en casos de escrituras poco legibles, con el único fin de identificar que grafismo concreto es el que resulta inidentificable para el especialista, pero que el traductor interpreta gracias el contexto del resto del texto escrito.

Por lo tanto la existencia de limitaciones no es óbice para llegar a una conclusión, siempre debiendo ser suficientemente especificadas en los informes periciales. Entre las limitaciones más frecuentes, podemos citar el trabajo con documentos fotocopiados, el examen de escrituras realizadas en soportes deteriorados y poco legibles, muestras dubitadas y/o indubitadas escasas en calidad o cantidad, escritu-

ras dispares en el tiempo, intervención de agentes endógenos y exógenos en la confección de alguna muestra, etc. Ninguna de éstas resulta más o menos importante que la de analizar una escritura en idioma desconocido o poco dominado por los autores de la pericial caligráfica.

Mención aparte merece el caso del especialista que desconoce totalmente el alfabeto de las muestras, donde esta circunstancia se convierte no solo en limitación absoluta, sino en un verdadero impedimento. Ante el desconocimiento de este alfabeto, el especialista no puede valorar ante que grafismo se encuentra, ni cual es su caligrafía ni su correcta idea de trazado. Este es el problema que se plantea cuando un perito calígrafo se tiene que enfrentar a la identificación del autor de una escritura realizada en árabe, desconociendo el idioma y la lengua. Similar problemática se nos plantea en casos de alfabetos como el chino, cirílico o hebreo, entre otros, para los que, de momento, no tenemos posibilidades de respuesta ante la necesidad de tener que realizar una pericial caligráfica.

LA LENGUA ÁRABE

En primer lugar, dedicaremos un tiempo a conocer las peculiaridades y características de la Lengua Árabe, para conocer un poco más este idioma.

Origen

Podemos afirmar que la lengua árabe es el elemento más distintivo de lo que se conoce como países del mundo árabe. Es, por tanto, la lengua oficial de 23 países, hablada por alrededor de doscientos millones de personas y es desde 1974 lengua oficial de la ONU junto con el inglés, el francés, el español, el ruso y el chino. Además, en países vecinos a éstos es utilizada como instrumento oficial en virtud de las mayorías o minorías de hablantes que hacen uso de ella. También es hablada en Europa y América en comunidades árabes de emigrantes y constituye la lengua litúrgica de la religión musulmana, que igualmente se encuentra ampliamente extendida por el continente africano.

El árabe forma parte de las lenguas semíticas, denominación acuñada en 1871 por A.L. Schözlér, formada aproximadamente por unas 70 lenguas y dialectos. No existe una única clasificación de las lenguas semíticas debido, entre otros motivos, a que su origen se remonta a unos cinco mil años y también porque se han ido descubriendo lenguas semíticas muertas que hasta entonces eran desconocidas y que podían poner en duda clasificaciones anteriores existentes.

Un aspecto que conviene citar y dejar claro consiste en distinguir los términos “islámico” e “islamista”. El primero se define como todo aquello perteneciente o relativo al Islam, es decir, a la religión musulmana. Por su parte, el “adjetivo” islamista hace referencia a todo lo relativo del integrismo musulmán. Por lo tanto, hablar de “terrorismo islámico”, aunque sea común escucharlo o leerlo en los diferentes medios de información, es incorrecto. Por ello, es la expresión “islamista” la correcta para hacer referencia a este tipo de terrorismo.

Árabe culto y dialectos

En el mundo *árabe* conviven el llamado *árabe moderno, culto o estándar*, para situaciones formales, con el *árabe dialectal*, empleado para los usos de la vida cotidiana.

El árabe culto moderno es elemento aglutinador de los pueblos árabes. Refuerza su identidad por encima de regionalismos. Fortalece su conciencia histórica. Se transmite en la escuela. Es la lengua de los medios de comunicación, de la enseñanza, la administración, textos literarios, conversaciones oficiales, comunicaciones escritas oficiales y particulares, etc... Es la lengua del Corán. El mundo árabe no solo comparte una misma lengua sino también la religión musulmana y, por supuesto, el Corán. Constituye el principal nexo de unión, aportando recomendaciones éticas y morales y orientaciones en materias sociales tales como la familia o el matrimonio. El Corán está escrito en árabe culto, y tan solo se puede usar y transcribir en ese tipo de lengua, por lo que todos los musulmanes, sean árabes o no, tienen la obligación de conocer el árabe para poder leer y cumplir con las obligaciones que marca el Corán.

Por el contrario, el árabe dialectal es la lengua nativa de cada uno. Se usa en la conversación ordinaria, en la familia, el trabajo, la calle, etc. Varía de país a país o de región a región. Hablantes de dos dialectos árabes de zonas muy lejanas difícilmente se van a entender si hacen uso del estado puro de su modalidad dialectal.

El árabe ha convivido y convive con muchas lenguas y dialectos de forma que se ha visto influenciada por éstas. Así, por ejemplo, en la zona del Magreb el francés ha tenido una gran influencia debido a su implantación en la época colonial. Dentro de esta zona, y concretamente en Marruecos, el berebere tiene una importante difusión, puesto que lo habla un tercio de su población.

Además, las variedades lingüísticas del árabe en cada zona están continuamente cambiando, siendo característico que en un mismo país puedan existir dos o más dialectos e incluso dentro de una misma localidad.

Pues bien, a pesar de existir un gran número de dialectos y una marcada diglosia, los grafismos son similares en la generalidad de los dialectos existentes en el mundo árabe, como ocurre en el caso, por ejemplo, de los caracteres del alfabeto latino, y la diversidad de idiomas que lo emplean.

Caligrafía y peculiaridades de la escritura árabe

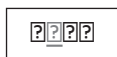
En cuanto a la escritura árabe, como es ampliamente conocido se lleva a cabo de derecha a izquierda y los libros se leen de atrás hacia delante. El alfabeto consta de 28 letras diferentes que representan los fonemas consonánticos y las vocales largas. Todos estos caracteres se basan en 18 grafismos distintos, más una serie de puntos ubicados encima y debajo de los mismos que conforman el abecedario árabe.

Otra diferencia significativa respecto a otras lenguas es la ausencia de mayúsculas. Si bien hubo un intento para introducir las a principios del siglo XX pero éste no tuvo éxito. Esta ausencia de mayúsculas junto con el hecho extendido de que los nombres propios árabes poseen significado hace que en ciertas ocasiones y, al objeto de evitar confusiones, se escriban entre comillas.

De las referidas 28 letras, excepto seis de ellas, se unen con la letra que le precede y que le sigue dentro de cada palabra. Este hecho hace que estos caracteres posean 4 formas diferentes en función de que se encuentren de forma aislada, a principio de palabra, en medio o al final de la misma. En el siguiente cuadro se aprecia lo dicho:

Letra	Inicial	Media	Final	Aislada	Val.	Letra	Inicial	Media	Final	Aislada	Valor
alif			ا	ا	·	ta	ط	ط	ط	ط	t
ba	ب	ب	ب	ب	b	za	ظ	ظ	ظ	ظ	z
ta	ت	ت	ت	ت	t	ain	ع	ع	ع	ع	·
ṭa	ط	ط	ط	ط	ṭ	gain	غ	غ	غ	غ	g
ḡim	ج	ج	ج	ج	ḡ	fa	ف	ف	ف	ف	f
ha	ح	ح	ح	ح	h	qaf	ق	ق	ق	ق	q
ja	خ	خ	خ	خ	j	kaf	ك	ك	ك	ك	k
dal			د	د	d	lam	ل	ل	ل	ل	l
ḡal			ذ	ذ	ḡ	mim	م	م	م	م	m
ra			ر	ر	r	nun	ن	ن	ن	ن	n
zain			ز	ز	z	ha'	ه	ه	ه	ه	h
sin	س	س	س	س	s	uau			و	و	u
ṣin	ش	ش	ش	ش	ṣ	la'	ي	ي	ي	ي	y
sad	ص	ص	ص	ص	ṣ	lam-alif			لا	لا	lā
ḡad	ض	ض	ض	ض	ḡ						

A modo de ejemplo, la “letra f” se corresponde con el grafismo árabe “ف” en su forma aislada. ففف (elefante), فففف (barco), فف ف (nariz), son vocablos donde la “letra f” se escribe en su forma *inicial, medial y final* respectivamente. *(Tener presente, que el principio de cada una las palabras, se sitúa a la derecha de la misma, no a la izquierda).*



El árabe posee solo dos géneros, uno para el masculino y otro para el femenino y tres números: singular, dual (dos personas o cosas) y plural (tres o más).

En lo referente a la caligrafía árabe conviene citar que es, quizá, una de las fuentes artísticas más importantes de los pueblos que hacen uso del alfabeto árabe. Su desarrollo se debe a que el Islam prohíbe las representaciones figurativas y por tanto en los lugares de culto la caligrafía sustituye a este tipo de decoración.

CAPACIDAD PARA REALIZAR PERICIAS EN ÁRABE POR ESPECIALISTAS QUE NO EMPLEAN ESTE IDIOMA

Sin embargo, realmente ¿un experto en escritura manuscrita puede identificar escritura de variedades lingüísticas del árabe que no conoce, o necesita entender el texto para identificarlo? El perito calígrafo necesita, como en cualquier otra pericial caligráfica, identificar todas y cada una de las letras que componen el texto que va a analizar, puesto que de lo contrario no va a poder estudiar las características gráficas del amanuense. Como ya se ha dicho, el desconocimiento del significado de las palabras no es fundamental para la realización de la pericia caligráfica. Ello es debido a que, como es lógico, el perito se basa en el análisis de la escritura en sí y no en su significado. Por tanto, el perito de escritura en árabe lo es para esta lengua y para todas aquellas que empleen en su escritura el alfabeto árabe, que puede ser aprendido y entendido igual que cualquier otro alfabeto, pudiendo llegar al mismo nivel de seguridad en sus conclusiones con la experiencia necesaria.

COTEJO ENTRE ESCRITURAS ÁRABES

Facilidad demostrada en el cotejo de idiomas desconocidos por el perito

Como ya apuntamos en puntos anteriores, en la actualidad, la generalidad de los peritos calígrafos que trabajan en el Departamento de Grafística de la Guardia Civil son capaces de poder comparar y estudiar documentos manuscritos que no se hayan realizado en lengua castellana, desconocidos por lo tanto para el perito, siempre y cuando se hayan confeccionado con caracteres latinos. Para el perito lo importante no es conocer el significado de lo escrito sino, mediante la comparación de las características generales (escritura) y de detalle (grafismos), llegar a establecer una relación de autoría.

La facilidad viene dada por el conocimiento del alfabeto empleado, similar prácticamente en todo el mundo occidental, gran parte de África y Oceanía.

Abundantes ejemplos de estos casos los encontramos en este Departamento, en el cual se han realizado numerosas pericias de documentos manuscritos en euskera, incautados a la banda terrorista E.T.A. Este Departamento no cuenta con personal que conozca este idioma, lo cual no ha sido óbice para establecer numerosas relaciones de identidad (atribuciones de autoría), plasmadas en los correspondientes Informes Periciales, que se han visto corroborados sus efectos en las correspondientes vistas judiciales, con sentencias firmes, debido a que se llegaba a conclusiones rotundas, válidas y fiables, no siendo cuestionado el desconocimiento de la lengua por parte de los peritos.

Por lo tanto, es posible realizar informes periciales caligráficos de escrituras, bien distintas de la lengua materna o desconocidas para el perito, siempre que los mismos se encuentren realizados en alfabetos conocidos por los mismos.

Asesoramiento verdadero concedor de la lengua

En casos puntuales, como puede ser una escritura parcial o prácticamente ininteligible para el perito, puede ser necesario o reco-

mendable, el asesoramiento de un traductor o conocedor (hablante) de la lengua en que se ha realizado el documento objeto de pericia, para, con su ayuda, situando el contexto de lo escrito, poder descifrar y conocer los caracteres ininteligibles. Con ello se logrará el realizar o completar el correspondiente cotejo. Queda claro que el uso de estas personas no es con el fin de conocer el significado de lo escrito, sino el poder reconocer determinados caracteres, necesarios para el perito.

Esta situación se puede dar en casos de pericias en árabe, a pesar de poseer los peritos conocimientos suficientes de la misma. La escritura de una persona, y fundamentalmente su personalización, depende en gran medida de su práctica habitual y cultura de la misma. Por lo general, a mayor práctica, mayor personalización, y, a mayor grado de cultura, mayor facilidad escritural. En el mundo árabe no es habitual tener las condiciones y facilidades suficientes para poder desarrollar la escritura y practicarla por lo que el conocimiento de la misma es de un nivel que podríamos llamar básico, para la mayoría de la población y, principalmente, para las personas que vienen a España.

La escritura de estas personas, suele contener tanto faltas ortográficas como diseño de caracteres, cuya correcta interpretación se le puede escapar a los peritos, limitados, en cuanto a vocabulario. Similar circunstancia se puede dar en el caso contrario, es decir, en personas con un alto nivel cultural y de práctica escritural. Éstas han personalizado su escritura, en casos en gran medida, como puede ser simplificando muchos caracteres de diseño "complicado". También en estos casos se puede inducir a error por parte de los peritos en cuanto a una correcta apreciación de la letra en cuestión.

Es en estos casos donde se puede hacer necesaria la ayuda o colaboración de un conocedor de la lengua árabe (generalmente nativos) con el suficiente grado cultural y gramatical, como para poder sacar de falsas apreciaciones a los peritos o facilitarles las palabras correctas.

No obstante lo anterior, el empleo, en general, de traductores o hablantes de determinados idiomas es mínimo y puntual, circunscribiéndose a casos muy especiales, siendo un

asesoramiento lingüístico y no identificativo. En la mayoría de los casos, la propia preparación y experiencia de los peritos es suficiente para poder llevar a cabo cotejos de escrituras en lenguas desconocidas para los mismos.

Proceso a seguir en el estudio de escrituras en árabe

El proceso del cotejo de escrituras realizadas en árabe no difiere del que se emplea en el Departamento de Grafística de la Guardia Civil puede realizar cuando la escritura lo ha sido en caracteres latinos. Es decir, el método de trabajo empleado es el mismo en cuanto a todos los factores a estudiar, con las consiguientes peculiaridades propias del árabe

Así, en primer lugar se analizarán las características generales de la escritura (tanto indubitada como dubitada). Se observarán los factores relacionados con la ejecución de la muestra, visión general (escritura) y detallada (grafismos) y rasgos identificativos.

Es en estas características generales donde encontraremos diferencias de apreciación entre la escritura latina y la árabe. Las diferencias más notables las encontramos en ciertos conceptos que resultan opuestos en ambas escrituras. El más notable, consiste en que al escribirse el árabe de derecha a izquierda, los conceptos de escritura progresiva y regresiva cambian de definición. En este caso, la dirección progresiva será de derecha a izquierda, mientras que regresiva lo será al revés, es decir, de izquierda a derecha.

Otro aspecto diferenciador en el estudio lo encontramos dentro del orden, y en concreto en el estudio de los márgenes. Al revés que en la escritura latina, el margen derecho tenderá a ser más regular que el izquierdo, al situarse en aquel los inicios de línea. Como último ejemplo diferenciador, destacamos que, en la escritura en árabe, no analizaremos las letras mayúsculas, ya que no existen.

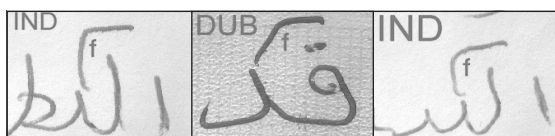
Pero es en el cotejo grafonómico posterior, como en cualquier pericial caligráfica donde de un modo más gráfico, el perito va a mostrar las posibles coincidencias o diferencias entre los caracteres que conforman las muestras analizadas. Éstas son consideradas aisladamente y sin tener en cuenta el contexto, significado, importancia, etc... El cotejo grafonómico va a

entrar en más detalle en los diferentes aspectos escriturales, ya que éste consiste en la comparación, fundamentalmente, de caracteres, si bien no es óbice para estudiar aquellos signos o grafismos (acentos, puntos) que aparecen o forman parte de los mismos.

El proceso básico nos lleva a, en primer lugar, observar y destacar cuantos rasgos grafonómicos de valor identificativo forman parte de un determinado carácter. Estos rasgos son apreciables por el perito, que con su experiencia dará mayor o menor valor a cada uno de ellos. El siguiente paso será tratar de encontrar esos mismos rasgos en lo mismos caracteres de la muestra indubitada. Bien estén o no lo estén, el perito explicará con todo detalle las coincidencias o, en su caso, las discrepancias encontradas.

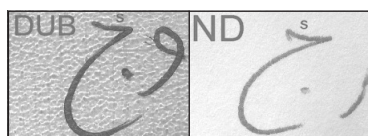
En resumen, el cotejo grafonómico de una escritura árabe no difiere sustancialmente de uno realizado sobre caligrafía latina, una vez que los peritos son capaces de saber y conocer (y reconocer) ante que letras se encuentran. Los gestos gráficos, las peculiaridades personales, parecen ser universales y la experiencia de los peritos, unidas al conocimiento de la caligrafía árabe, hace que éstos sean capaces de alcanzar conclusiones con la misma rotundidad y fiabilidad que si la pericia se hubiese realizado sobre una escritura de caracteres latinos.

Letra “ك” (KAF).



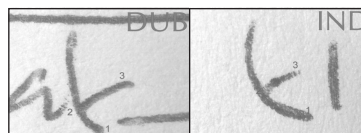
Como rasgo grafonómico de mayor valor identificativo en las muestras que estamos comparando, observamos la inflexión (f) que se produce en la zona media de la barra superior, que la hace variar su dirección, desde la horizontal a la oblicua. Además, este gramma superior, se encuentra separado del resto del conjunto.

Letra “ي” (YIM).

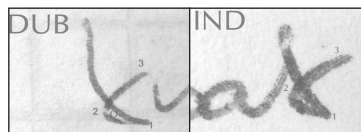


En las muestras que estamos comparando, observamos que esta letra posee un pequeño rasgo superior (s), de sentido oblicuo, en relación al resto del conjunto, configurado por un amplísimo trazo curvado (en forma de letra “c”).

Letra “K-k”.



Como otras muchas letras confeccionadas por este autor, se confecciona todo el conjunto en una sola unidad de acción. El inicio suele ser alto, en relación a las otras barras. Destaca el gesto en forma de “c” que se realiza para la confección de las barras oblicuas (superior e inferior) del modelo para esta letra. En este caso, la inferior se confunde o se incrusta en la barra vertical descendente principal, produciéndose un emplastamiento...



Este segundo modelo, manteniendo lo explicado para el caso anterior, presenta como matiz diferenciador, que, en lugar de emplastamiento, se forma un pequeño ojal (o).

Como hemos visto en las anteriores imágenes, el proceso y resultado no es diferente si se trata de letras árabes o latinas. El especialista busca aquellos detalles, puntos o peculiaridades, independientemente del tipo de caligrafía que se trate.

COMO CONTAR CON UN CORRECTO CUERPO DE ESCRITURA EN ÁRABE

Llegados a este punto, hemos podido ver que el grado de rotundidad en las conclusiones, de cualquier tipo de pericial caligráfica, puede variar en función de la idoneidad (calidad + cantidad) de las muestras a comparar. Cuanto más y mejor se tenga, siempre es bueno. Pero, con respecto a la muestra dubitada, ésta es lo que es y, en la mayoría de los casos no se puede mejorar (obtención de originales, de documentos, que en principio eran fotocopias).

Caso contrario lo tenemos en la muestra indubitada. En el caso de España, ésta, generalmente, se practica en dependencias judiciales, bajo supervisión de Juez o Secretario, Instructor, y con presencia de Letrado.

Una correcta toma de muestras es básica y una gran ayuda para los peritos que van a elaborar el Informe pericial, independientemente del alfabeto empleado.

En este sentido, en concreto en asuntos relacionados con el terrorismo islamista, el

Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, ha elaborado una Guía de Procedimiento Técnico (5) para las Unidades del Cuerpo, sobre los pasos a seguir en la Toma de Cuerpos de escritura a personas relacionadas con el citado terrorismo islamista. Se contó para su elaboración con la ayuda de expertos nativos, que indicaron aquellas letras dotadas

de mayor valor identificativo y posibilidad de personalización, que debían aparecer con más frecuencia a lo largo del texto. Así mismo, como complemento, existe un archivo de audio, conteniendo el mismo texto, dictado en árabe, para el caso de no poder contar con un intérprete y ser necesario realizar una toma de escritura.

ANEXO I: Texto en árabe

مُنْذُ سَنَ وَاتٍ طَوِيلَةٍ أَخَذَ سَعِيدٌ يَفْكَرُ فِي الْمَجْرَةِ
إِلَى الْخَارِجِ

لِلْعَمَلِ فِي أَحَدِ الْبُلْدَانِ الْأُرُوبِيَّةِ بَعْدَ أَنْ دَرَسَ
فِي بَلَدِهِ،

كَثِيرًا عَنْ فُرْصَةِ عَمَلٍ كَرِيمٍ. وَبَعْدَ أَنْ بَحَثَ
هُنَاكَ بِدُونِ.

فَأَيْدَةٍ. وَمَكَذَا قَرَّرَ أَنْ يَتَّكِلَ مَعَ أَسْرَتِهِ قَبْلَ أَنْ
يَمْضِيَ فِي

مَشْرُوعِهِ، لِمَا تَحَدَّثَ أَيضًا مَعَ أَصْدِقَائِهِ. الْجَمِيعِ
قَالَوا لَهُ إِنَّ

فِي ظُرُوفِ الْعَيْشِ صَعْبَةً بِاللَّيْلِ وَالنَّهَارِ
الْغَرِيبِ.

كَانَ سَعِيدٌ خَائِفًا فِي الْبِدَايَةِ لِكَنْهِ رَكْبِ الطَّائِرَةِ
إِلَى إِسْبَانِيَا

وَسَكَنَ مَعَ صَدِيقٍ لَهُ فِي مَدِينَةٍ. لِمَا وَجَدَ عَمَلًا فِي
أَحَدِ

الْأَسْوَاقِ الْكَبِيرَةِ بَعْدَ أَنْ تَعَلَّمَ الْكَلَامَ بِاللُّغَةِ
الْإِسْبَانِيَّةِ وَصَارَ

لِعُطْلَةِ زَارِيَّتِكَ لِمَا مَعَّ النَّاسَ بِسُهُولَةٍ. وَفِي
أَسْرَتِهِ وَبَقِيَ مَعَهَا

شَهْرًا وَعَادَ مَرَّةً ثَانِيَةً إِلَى حَيَاتِهِ فِي إِسْبَانِيَا.

بِسْمِ اللّٰهِ الرَّحْمٰنِ الرَّحِیْمِ

Pero estos casos son especiales, y, esperemos que menos numerosos. Sin embargo, sí que se puede dar el caso que aumenten los casos en que sea necesario realizar tomas de escritura de personas de origen árabe, por hechos comunes que requieran la elaboración de informes periciales gráficos.

Para estos casos, la toma de muestra no debe diferir sustancialmente de la que se realiza, por ejemplo a españoles, con la lógica diferencia que debe ser realizada con el apoyo de intérpretes de árabe. Caso de no ser posible, siempre se puede acudir al anteriormente mencionado y mostrado Cuerpo de escritura.

En breves líneas, la norma para una buena toma de muestra de escritura la podríamos resumir del siguiente modo: (6)

- Dictado de la muestra en árabe, por parte de intérprete. El texto a dictar será el mismo que el de la muestra dubitada. La cantidad a escribir será aproximadamente de 5 cuerpos a velocidad lenta, otros 5 a velocidad normal, finalizando con otros 5 a velocidad rápida. Nunca dejar que el escribiente vea la muestra dubitada, ni corregir las posibles faltas de ortografía que pudiera cometer a lo largo de la práctica de la diligencia.
- Después de cada toma de escritura, habrá que retirar el documento escrito y dar 5 minutos de descanso a la persona que realiza la muestra, antes de seguir efectuándola.

Como hemos mencionado, una buena toma de muestra de escritura puede resultar fundamental a la hora de establecer el grado de rotundidad de las conclusiones, por lo que siempre se debe dedicar el tiempo necesario para la misma, por lo que si cualquier toma de muestras requiere en ocasiones de una dosis de paciencia, en estos casos, puede que sea necesario una adicional, ya que los trámites previos pueden dilatar la diligencia.

CONCLUSIONES

Como resumen de todo lo anterior, nos gustaría que quedaran patentes una serie de con-

clusiones para conocimiento general y de futuro.

Que ante la problemática suscitada por la carencia de expertos peritos calígrafos en lengua árabe, a raíz de los atentados de Madrid en marzo 2004, la respuesta fue rápida y adecuada por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La formación recibida y adquirida fue lo suficientemente amplia como para lograr, en un período corto de tiempo, contar con especialistas capaces de asumir el reto de realizar pericias caligráficas en lengua árabe.

Que, actualmente, es posible realizar informes periciales caligráficos en lengua árabe por parte de peritos del Departamento de Grafística del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, ya que éstos han recibido (y siguen recibiendo) la suficiente formación en el conocimiento (primero) y la peritación (posteriormente) de escritura árabe.

Que la experiencia del Departamento de Grafística del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil está siendo ampliamente positiva en el campo de la Pericia Caligráfica en Árabe. Sus resultados han venido avalados fundamentalmente, por su plena aceptación en los diferentes procedimientos judiciales, de los cuales, el Juicio Oral es el hecho más patente, ya que en ninguno de ellos se ha puesto en tela de juicio la capacitación y la capacidad para realizar informes en lengua árabe, por ninguna de las partes (incluida las Defensas de los acusados). La valoración, por parte de los Tribunales, ha sido similar, como si de pericias habituales (en caracteres latinos) se tratara. Además, el contacto con especialistas de Policías de países árabes ha sido ampliamente positivo tanto en el sentido de aumentar y asentar conocimientos, así como para comprobar lo acertado y fiable de los trabajos realizados, cuando han sido analizados por expertos de esos países.

Que las limitaciones que imponen en muchas ocasiones las muestras, tanto en lengua árabe como latina, no impiden generalmente la elaboración de un informe pericial. Tan solo limitarán o acotarán el grado de rotundidad de las conclusiones.

En este sentido, las conclusiones de pericias realizadas en lengua árabe no difieren, en cuanto al grado y rotundidad de las conclusio-

nes, de las que se alcanzarían en un texto latino que tuviera la misma calidad o las mismas limitaciones. Por lo tanto, en la actualidad, si las muestras a comparar en lengua árabe poseen suficiente idoneidad (calidad más cantidad altas), la conclusión puede ser categórica.

En relación con esta última afirmación, para poder realizar conclusiones categóricas es vital y necesario que se practique una correcta toma de muestras de escritura indubitada, que permita establecer unos parámetros de idoneidad, en cuanto a calidad y cantidad, suficientes como para poder llegar a ese tipo de conclusiones firmes y rotundas. No es capricho de los peritos el contar con muchísimas muestras. La necesidad de una buena toma de escritura viene dada porque, en primer lugar, no les hará trabajar con limitaciones para el establecimiento de unas conclusiones categóricas. No se verán en la obligación de rebajar los grados de las mismas. Y, en segundo lugar, no se retrasará la confección del Informe, al solicitarse la elaboración de unas muestras indubitadas en cantidad y calidad suficientes.

Que lo más aconsejable para formar a expertos en pericia caligráfica en lengua árabe es hacerlo con especialistas en pericial caligráfica, con la suficiente experiencia, que intentar formar a alguien que conozca la lengua árabe en pericia caligráfica en general.

Con el paso del tiempo, la elaboración de Informes, y la ampliación de formación, los Especialistas han venido afianzando sus conocimientos en la materia y aumentando su confianza en su trabajo y los resultados obtenidos.

Que la experiencia del Departamento de Grafística de la Guardia Civil no es desconocida en el ámbito profesional, habiéndose soli-

citado a este Departamento el impartir cursos o seminarios introductorios en esta materia, lo que viene a poner de manifiesto lo positivo y acertado de la experiencia.

Por último, dejar constancia de la necesidad de estar preparados y adquirir los conocimientos necesarios para adecuarlos a las necesidades en cada momento. Si bien todavía no resulta un problema, hay que empezar a ser conscientes del mayor valor específico que, sobre todo en el campo comercial, está adquiriendo la población china. Como en el caso que nos ha ocupado, su alfabeto es totalmente distinto, y no exento de complejidad, lo que exige el ir adquiriendo la conciencia de que, quizás, en un futuro no muy lejano, este sea un nuevo campo de trabajo, por lo que será necesaria una formación por parte de los especialistas del Departamento de Grafística para lograr esa especialización.

BIBLIOGRAFÍA

Ferrando, Ignacio, *Introducción a la Historia de la Lengua Árabe*, Zaragoza, 2001.

Versteegh, Kees, *The Arabic language*, Edinburgh University Press, Edinburgh, 2001.

Mandel, Gabriele, *El Alfabeto Árabe, estilos, variantes, adaptaciones caligráficas*. Ediciones Témpera, Madrid, 2003.

Sánchez Gil, Antonio; García Díaz, Antonio, "Pericia Caligráfica de Escritura Árabe por los Laboratorios de Criminalística de la Guardia Civil". Instituto Universitario de Investigación Sobre Seguridad e Interior. Madrid, 2006.

NOTAS

- (1) Datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2012.
- (2) Comisaría de la Policía de Argelia.
- (3) Año 2008 en Laboratorio LARATEX de la Gendarmería Real de Marruecos. Año 2010 en Laboratorio de Policía de Jordania.
- (4) Año 2011. Formación al Cuerpo de los Mossos d'Esquadra de Cataluña.
- (5) GPT SECRIM-14, de 14 de febrero de 2008 sobre "Toma cuerpo de escritura personas relacionadas terrorismo islamista".
- (6) Manual de Policía Judicial. Toma de muestras escriturales. Departamento de Grafística.

CENTENARIO DEL PATRONAZGO DE LA VIRGEN DEL PILAR EN EL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

JESÚS NARCISO NÚÑEZ CALVO

Teniente coronel de la Guardia Civil

“Visto el escrito que el Director general de la Guardia civil dirigió a este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, y teniendo en cuenta el favorable informe del Provicario General Castrense, el Rey (q.D.g.), se ha servido declarar Patrona de la Guardia Civil a Nuestra Señora la Virgen del Pilar”.

Así rezaba la sencilla y breve Real Orden Circular, fechada el 8 de febrero de 1913, dimanante de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos Diversos del Ministerio de la Guerra, que daba carta de naturaleza oficial al Patronazgo.

Ha transcurrido un siglo desde entonces, si bien la historia de la Virgen del Pilar en el benemérito Instituto, incardinada en la tradición mariana española, es más que centenaria, tal y como se podrá leer a continuación.

LA VIRGEN DEL PILAR EN LA TRADICIÓN MARIANA ESPAÑOLA

La Virgen del Pilar es una advocación mariana católica. Cuenta la tradición cristiana, según se recuerda en el núm. 164 de la Revista Técnica de la Guardia Civil, correspondiente al mes de octubre de 1923, que la Virgen María, Madre de Jesús, se apareció al Apóstol Santiago el Mayor -hermano de San Juan e hijo de Zebedeo- cuando se encontraba predicando la Palabra de Dios en España.

Tras la muerte de Cristo sus apóstoles se desplegaron por el mundo al objeto de dar continuidad a su tarea evangelizadora, encaminándose precisamente Santiago el Mayor hacia nuestra Península. Ello terminaría motivando que en el año 1630 fuera declarado

único Patrón de España, por acuerdo del Papa Urbano VIII y el Rey Felipe IV.

Según se detalla en un manuscrito del año 1297, de los "Moralia, sive Expositio in Job", de Gregorio Magno, que se conserva actualmente en el archivo de la basílica-catedral de El Pilar, dicho apóstol, tras pasar "por Asturias, llegó con sus nuevos discípulos a través de Galicia y de Castilla, hasta Aragón, el territorio que se llamaba Celtiberia, donde está situada la ciudad de Zaragoza, en las riberas del Ebro. Allí predicó Santiago muchos días y, entre los muchos convertidos eligió como acompañantes a ocho hombres, con los cuales trataba de día del reino de Dios, y por la noche, recorría las riberas para tomar algún descanso".

Sería la noche del 2 de enero del año 40 de nuestra era, cuando encontrándose el Apóstol Santiago vivaqueando a orillas del Ebro junto a sus discípulos, "oyó voces de ángeles que cantaban Ave, María, gratia plena y vio aparecer a la Virgen Madre de Cristo, de pie sobre un pilar".

La Virgen María, que todavía vivía en carne mortal en Palestina, se apareció en ese estado sobrenatural a los presentes y le pidió al Apóstol que se le construyese allí mismo una iglesia, con el altar en torno al pilar sobre el que estaba de pie, prometiendo que "permanecerá este sitio hasta el fin de los tiempos para que la virtud de Dios obre portentos y maravillas por mi intercesión con aquellos que en sus necesidades imploren mi patrocinio".

Seguidamente la Virgen desapareció, quedando sólo el pilar desde el que se había dirigido a los fieles. El Apóstol Santiago, cumpliendo la voluntad de la Madre de Jesús, levantó en ese mismo sitio una iglesia.

Antes de regresar a Tierra Santa, donde encontraría la muerte en Jerusalén, al ser martirizado por orden de Herodes Agripa I, rey de Judea, dispuso como presbítero a uno de sus discípulos para servicio del nuevo templo. Consagrada bajo el título de "Santa María del Pilar", fue la primera iglesia del mundo dedicada a la Virgen.

Con el paso del tiempo y el progresivo aumento de los peregrinos y devotos, se fueron levantando nuevos templos sobre el original, hasta llegar a la impresionante basílica actual, a la vez que las referencias documen-

tales a su existencia y su mística religiosa se fueron multiplicando en todas las lenguas de la época.

Mención especial merece el "*Libro de milagros atribuidos a la Virgen del Pilar*", escrito en el año 1438 y que contribuyó de tal forma a la difusión de esta devoción mariana que, el Rey Fernando el Católico afirmaría años más tarde: "creemos que ninguno de los católicos de occidente ignora que en la ciudad de Zaragoza hay un templo de admirable devoción sagrada y antiquísima, dedicado a la Sta. y Purísima Virgen y Madre de Dios, Sta. María del Pilar, que respaldado con innumerables y continuos milagros".

Buenas razones tenía el monarca en profesar su fe mariana en el Pilar, pues como se continuaba relatando en el citado artículo de la Revista Técnica de la Guardia Civil, corría el año 1492 cuando el rey se encontraba en Barcelona y un loco se lanzó por sorpresa contra él, "le tiró una tremenda puñalada al pecho, evitando el golpe un magnífico collar de oro que llevaba, pendiendo la imagen de la Virgen del Pilar que quedó partida en dos".

Año tras año, lustro tras lustro, década tras década y siglo tras siglo, la devoción y la fe en la Virgen del Pilar fueron extendiéndose más allá de las fronteras de Aragón. La ciudad de Zaragoza votó el 13 de octubre de 1640 guardar en lo sucesivo el día anterior en memoria de su aparición, y poco después, el 27 de mayo de 1642, la proclamó su Patrona. Casi cuatro décadas más tarde, concretamente en 1678, las cortes aragonesas extendieron su patronazgo a todo el reino de Aragón.

Transcurrido medio siglo, el Papa Clemente XII dictaminaría oficialmente -en 1739- la fecha del 12 de octubre como festividad mariana, si bien la realidad era que desde muchísimo tiempo antes ya se venía celebrando esa jornada en toda España.

Dos siglos después, con motivo de conmemorarse el cuarto centenario del descubrimiento de América, acontecido el 12 de octubre de 1492, la Reina Regente María Cristina firmaba en el monasterio de la Rábida, un real decreto en el que se expresaba el claro propósito de instituir como fiesta nacional el aniversario de aquella gloriosa e histórica jornada. Años más tarde su hijo Alfonso XIII lo haría realidad y serviría para reafirmar a la Virgen

del Pilar como Reina y Patrona de la Hispanidad.

Ya para entonces, la devoción y la fe por la Virgen del Pilar habían traspasado las fronteras españolas y se habían difundido por gran parte de Europa y muy especialmente por toda Hispanoamérica.

Entre los hechos de gran importancia que se sucedieron en los años previos a su declaración como Patrona de la Guardia Civil, destacan tres de suma trascendencia: la concesión el 28 de septiembre de 1904 por el Papa Pío X de las mismas facultades e indulgencias que se habían otorgado para el Año Jubilar Mariano declarado con ocasión del quincuagésimo aniversario de la proclamación dogmática de la Inmaculada Concepción, para *“todos los fieles que confesados y comulgados vayan en peregrinación, en solitario o en grupo, durante el año 1905 al Santuario de la Virgen María del Pilar en la archidiócesis cesaraugustana”*; la coronación, el 20 de Mayo de 1905, de las imágenes de la Virgen del Pilar y el Niño Jesús, con unas valiosísimas coronas costeadas por suscripción nacional a iniciativa de la Junta Central de Damas Católicas; y la concesión de *“honoros que las Ordenanzas señalan de Capitán General de Ejército a la imagen de Nuestra Señora del Pilar de esa ciudad, en sus principales solemnidades e inauguración del monumento a los Sitios”*, por Real Orden del Ministerio de la Guerra, fechada el 8 de octubre de 1908.

Por otra parte, mención especial merece, por lo que supuso para su proyección y consolidación en el ámbito de la Hispanidad, la ofrenda a la Virgen del Pilar, efectuada en Zaragoza el 29 de diciembre siguiente por el Obispo de San Carlos de Acud (Chile). Éste, en representación de otros tantos jefes de la Iglesia, ofrendó en un emotivo acto, dieciocho banderas hispanoamericanas: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela; más las de Filipinas y Haití. Todas ellas habían sido bendecidas previamente en Roma por Pío X.

Por su parte, España también quiso corresponder y el 20 de mayo de 1909, el capitán general de Zaragoza, en nombre de Alfonso

XIII, ofrendó la bandera nacional, costeada por suscripción popular.

ORÍGENES DE LA VIRGEN DEL PILAR EN LA GUARDIA CIVIL

Para encontrar la cuna de esta devoción mariana en el benemérito Instituto, tan arraigada en la tradición católica española, habría que retroceder en el tiempo más de siglo y medio, para seguidamente situarse en el antiguo edificio de la Real Fábrica de Paños Finos, que fuera propiedad del Marqués de Vallejo, ubicado en la madrileña localidad de Valdemoro.

En sus más que centenarias instalaciones -construidas en el año 1712- se alojaba la Compañía de Guardias Jóvenes, habiendo quedado recogidas las vicisitudes acontecidas en sus tres primeras décadas en la obra *“Reseña histórica del Colegio de Guardias Jóvenes”*, publicada en 1883 y cuyo autor era precisamente un antiguo alumno, el Teniente del Cuerpo, Andrés Molinero Gómez-Cornejo.

Dicha Compañía había sido creada por iniciativa del Duque de Ahumada mediante Real Orden de 1 de abril de 1853 y tenía por principal objeto, *“la educación de los huérfanos y de los hijos de las clases de tropa que sirven con honradez en la Guardia Civil”*.

Tras sus primeros y breves pasos en el antiguo Cuartel del Postigo de San Martín, ocupado por fuerzas del Primer Tercio, en Madrid capital, y un periodo de poco más de dos años en una casa particular de alquiler, que fue habilitada en la cercana población de Pinto, se optó finalmente por trasladarla hasta la vecina localidad de Valdemoro.

Realizadas a lo largo del año 1855 las obras imprescindibles para adaptar el edificio a su nuevo uso como casa-cuartel, fue ocupado oficialmente el 26 de marzo del año siguiente por dicha Compañía, antecesora histórica del actual Colegio de Guardias Jóvenes *“Duque de Ahumada”*.

Sus integrantes eran en buena parte huérfanos del Cuerpo cuyos padres habían fallecido en acto de servicio o bien, hijos de personal que hubiese adquirido la inutilidad física por causa del mismo. El resto tenía a sus padres en servicio activo. A los primeros se les exigía

una edad mínima de 8 años, mientras que los segundos debían tener entre 13 y 16 años.

Al alcanzar esta última edad, eran filiados de nuevo y los válidos para ingresar en la Guardia Civil realizaban estudios específicos a tal fin, contrayendo el compromiso de servir ocho años en el Cuerpo. Los que no reunían la aptitud necesaria o sencillamente no lo deseaban, se les preparaba para otros oficios propios de la vida civil, hasta que cumplían los 18 años de edad, perdiendo el derecho a ser admitidos en el benemérito Instituto.

La Compañía de Guardias Jóvenes, y en especial su educación y formación, fue siempre una preocupación constante de los directores generales que sucedieron al Duque de Ahumada, los cuales ostentaban además el título de *“General Director”* de la misma, encomendándose a un oficial, normalmente de la categoría de teniente o capitán por aquel entonces, que desempeñaba el cargo de *“Subdirector Jefe de la fuerza”*.

Por tal motivo, siendo el Teniente General Genaro de Quesada Matheu, Director General del Cuerpo, giró el 15 de febrero de 1864 su primera revista a la Compañía de Guardias Jóvenes, dejando detallada constancia de su parecer en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. 268, publicado el día 24 de ese mismo mes.

Si bien quedó satisfecho, juzgó oportuno *“introducir algunas alteraciones en el régimen de enseñanza y en el material de la misma”*. Hombre de profundas convicciones religiosas, se interesó, además de por las cuestiones profesionales y culturales, por el conocimiento que tenían los guardias jóvenes sobre *“los principales deberes del cristiano”*, cuya enseñanza estaba encomendada al sacerdote Genaro Herrero, *“cura párroco de la villa, sacerdote virtuoso y desinteresado”*, según palabras del propio General Quesada.

Consecuente con lo anterior, tal y como se recoge en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. 283, de 16 de junio de dicho año, el Director General impartió las órdenes oportunas para que se llevara a cabo una importante ampliación y reforma de las instalaciones, incluida la dotación de una capilla, ya que además, por Real Orden de 27 de febrero último, se había incrementado la plantilla, para el mes de julio, hasta alcanzar 130 plazas.

Convencido de la trascendencia que tenía una constante atención religiosa a los guardias jóvenes, no sólo decidió crear una plaza fija de capellán sino que también dispuso se habilitara en el edificio, el espacio adecuado para el culto. La capilla, muy sencilla, se construyó ocupando parte de la clase de instrucción primaria, situada en la planta baja.

El 10 de junio, el General Quesada inspeccionó la buena marcha de las obras, incluida la nueva capilla, aprovechando la revista a la Compañía de Guardias Jóvenes, que pasó la Reina Isabel II, acompañada de su esposo Francisco I y su hijo Alfonso, en la estación ferroviaria de Valdemoro. Durante la misma, el Príncipe de Asturias -futuro Alfonso XII- fue declarado su *“Protector”*, privilegio que quedó confirmado por real orden dictada tan sólo cuatro días después.

Preocupado también de mejorar en todos los aspectos, la formación que se impartía así como reorganizar su régimen interior, había procedido el 29 de mayo anterior a elevar un nuevo y extenso reglamento, que tras ser estudiado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, fue finalmente aprobado por Real Orden de 6 de julio de 1864.

En su articulado se establecía, entre otras muchas cuestiones, que *“la instrucción primaria, como base principal de la educación, estará a cargo de un sacerdote”*, disponiéndose que, bajo la denominación de “capellán profesor”, sería una de las cuatro únicas *“plazas no militares”* -junto al médico, el cocinero y un mozo de cocina- a las que se daría colocación en la casa-cuartel de la Compañía de Guardias Jóvenes.

Conforme a lo establecido en el reglamento, competía al director general del Cuerpo, su nombramiento, a propuesta del capitán subdirector, siendo *“el párroco nato de cuantos individuos correspondan a la Compañía”*, debiendo hacerse cargo de la educación religiosa de los guardias jóvenes -uno de los requisitos para ingresar era presentar la fe de bautismo- así como contribuir a su formación cultural.

Como personal no militar que era, *“los honorarios de sus servicios serán acordados por el general director y se extenderá un acta formal del compromiso que cada parte contrae, teniendo el deber de avisarse con un mes de*

anticipación cuando a una u otra no convenga la continuación del contrato”.

Según se continuaba precisando en el reglamento, *“a la entrada de los jóvenes en el establecimiento”, debían ser “examinados y clasificados por el capellán profesor de la instrucción primaria para que por éste se designe a que clase deben concurrir”.* Las materias objeto de su responsabilidad, como profesor de educación primaria eran: lectura, escritura, doctrina cristiana, gramática castellana y aritmética.

El reglamento también concretaba que se debía prestar toda la atención *“en que se eduque a los jóvenes Guardias en el santo temor de Dios, en que practiquen con frecuencia el sacramento de la penitencia y en que dos veces a la semana tengan conferencias religiosas presididas y explicadas por el capellán párroco de la Compañía”.* Dichas charlas se daban después de la cena y tenían por objeto principal *“explicarles la doctrina de nuestra sagrada Religión”.*

Pues bien, para todo ello el General Quesada designó a un presbítero de origen aragonés, llamado Miguel Moreno Moreno, cuyo sueldo mensual se fijó, por disposición de 25 de agosto de 1864, en 125 pesetas, más otras 20 para casa.

Aunque no se ha podido precisar la fecha exacta de su incorporación, ésta debió producirse con toda seguridad entre mediados de agosto y principios de septiembre. Por el libro del teniente Molinero, se sabe que el día 19 de agosto, el director general dispuso que se hiciera saber al sacerdote Genaro Herrero, su agradecimiento y satisfacción por la labor realizada con los guardias jóvenes desde febrero de 1862, a la vez que lamentaba que no pudiera continuar desarrollándola, pues sus ocupaciones como párroco de Valdemoro, le impedían estar *“regentando clase a una hora dada como el orden del Establecimiento lo exige”* y por lo tanto no podía cumplir con las responsabilidades asignadas al capellán en el nuevo reglamento.

Por otra parte, una vez construida la capilla y dotada de los elementos necesarios para el culto, el general Quesada solicitó al vicario general castrense, en escrito de fecha 6 de septiembre, permiso para que pudiera celebrarse *“el santo sacrificio de la Misa”.*

La respuesta se produjo seis días después, comisionándose con esa fecha *“al Cura párroco de dicho pueblo D. Genaro Herrero, que lo es también castrense, para que pase a visitar la capilla construida en el mismo edificio, autorizándole para que, en el caso de que reúna las circunstancias necesarias para la celebración del Santo Oficio de la Misa y demás divinos oficios, proceda a bendecirla con las formalidades y ceremonias que prescribe el Ritual Romano, así como para la bendición de los ornamentos, imágenes y crucifijos que son necesarios”.*

La actividad del nuevo capellán debió ser muy anhelada desde el primer día, pues el propio Director General, con motivo de una nueva revista girada el 20 de septiembre siguiente, dejó constancia de ello en una Orden General dictada cuatro días más tarde y publicada en el Boletín Oficial del Cuerpo núm. 296 de misma fecha: *“la educación religiosa ha mejorado mucho y en adelante será cada día más sólida con la reciente entrada de un Director espiritual que podrá en la capilla bendecida el 19, suministrar el pasto espiritual con la preferente atención que merece y que no era posible obtener antes con las dificultades que se experimentaban, que se oponían a los esfuerzos de los encargados de ella”.*

En dicha capilla, el nuevo capellán colocó una pequeña imagen de la Virgen del Pilar, por la que como buen aragonés, sentía una gran devoción que fue inculcando a profesores y alumnos. Con tan sencillo acto se inició el largo camino hacia su patronazgo en la Guardia Civil.

Aquella Orden General de 24 de septiembre de 1864 sería interpretada con el paso del tiempo, moral y espiritualmente, pues no se mencionaba de forma expresa, como la carta de naturaleza de su patronazgo en la Compañía de Guardias Jóvenes de Valdemoro. De hecho así se celebraría desde entonces cada 12 de octubre.

Gracias a la Memoria Anual de 1864, redactada a principios del año siguiente -recogida en la obra del teniente Molinero- por el capitán Fernando Muntadas Camps, que el 23 de octubre se había hecho cargo de la subdirección de la Compañía de Guardias Jóvenes, en relevo del de igual empleo, José Pont Oliver, se tienen más referencias sobre la meritoria

labor del sacerdote Miguel Moreno Moreno, responsable de la instrucción primaria y religiosa: *“un sujeto de reconocidas virtudes y completa aptitud para tan delicado cargo, que desempeña con el mayor celo e interés, ayudado en su tarea por tres instructores encargados de igual número de secciones, en que están divididos los alumnos, según sus adelantos”*.

Pero más importante, por lo que para el reconocimiento del patronazgo supone, es lo que se reseñaba páginas más adelante respecto a la capilla: *“También se ha construido en el local que ocupa la clase de instrucción primaria una sencilla capilla, bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar, dotándola de todos los ornamentos y efectos necesarios al culto, y en la cual asiste la Compañía a Misa, sin necesidad de tener que acudir con este objeto a la iglesia de la villa, lo que era bastante incómodo, particularmente en la estación de invierno”*.

Con ello no queda duda alguna, aunque no fuera recogido expresamente en el Boletín Oficial del Cuerpo, el origen mariano del patronazgo de la Virgen del Pilar en aquella sencilla capilla del Colegio de Valdemoro.

El 16 de diciembre de 1865 el sacerdote Miguel Moreno Moreno cesó como capellán de la Compañía de Guardias Jóvenes, encargándose nuevamente, pero sin dedicación plena y por lo tanto, sin retribución alguna, su dirección espiritual al cura párroco de Valdemoro, Genaro Herrero.

Como tenía que seguir atendiendo sus responsabilidades de la localidad, sólo podía *“confesar a los jóvenes cuatro veces al año”* y concurrir al centro *“dos días por semana para explicarles sus lecciones de moral en conferencias de hora y media de duración”*. El Capitán Muntadas en la Memoria Anual de 1870 afirmaría sobre él que *“la conducta de tan virtuoso sacerdote es superior a todo elogio”*.

Respecto al acto de bendición de la capilla el 19 de septiembre de 1864 que se ha citado anteriormente, hay que precisar que no fue el único, pues tras la finalización de una importante reforma llevada a cabo en el edificio una década más tarde, y que afectó también a la capilla, la cual fue reconstruida entera y de mayores dimensiones, volvió a ser bendecida nuevamente.

En la Memoria Anual de 1876, se hacía constar que se había levantado en ella *“un precioso retablo con un gran cuadro al óleo representando a la Santísima Virgen del Pilar, patrona del Colegio”*.

La bendición de la nueva capilla correspondió al también nuevo cura párroco de Valdemoro y futuro capellán de la Compañía de Guardias Jóvenes -Manuel León Sepúlveda- el 26 de marzo de 1876. Presidió la ceremonia el propio director general del Cuerpo, entonces teniente general Fernando Cotoner Chacón, quien estuvo acompañado de numerosas autoridades civiles y militares, entre las que destacaba Emilio Cánovas del Castillo, hermano del presidente del Gobierno y entonces asesor general del Ministerio de Hacienda. A su finalización, y tras una demostración de ejercicio de orden cerrado por parte de la Compañía de Guardias Jóvenes, se concedió in situ el empleo de Guardia a 24 de ellos, mandándose *“que fuesen incorporados en el acto al Cuerpo”*, todo ello según se detallaba en la Gaceta de Madrid núm. 89, publicada tres días después.

La nueva y selecta savia que año tras año -desde 1864- fue brotando de Valdemoro se fue diseminando, durante las cinco décadas siguientes, por todas las Comandancias de la geografía española así como en las desplegadas en las posesiones de Ultramar -Cuba, Filipinas y Puerto Rico- y África.

Aquellas promociones de guardias jóvenes habían sido formadas en los valores más nobles del Cuerpo, que junto al acendrado espíritu de servicio y sacrificio, eran la abnegación y el honor. Todo ello, siempre bajo la devoción y protección de la que moral y espiritualmente era su Patrona, la Virgen del Pilar.

Muchos de aquellos guardias civiles fueron difundiendo entre sus compañeros, esa fe y advocación mariana, al objeto de que velara por ellos en el penoso y peligroso servicio diario así como por sus familias. Unos y otros fueron encomendándose a su divina protección, contribuyendo así, entre todos, a forjar el largo camino hacia su patronazgo en el benemérito Instituto.

A este respecto, hay que significar que la encomienda de protección a una virgen, santa o santo, venía siendo una tradición en la milicia desde hacía siglos, como ocurría por ejem-

plo con Santa Bárbara en la Artillería. Todo ello era consecuencia directa de la tradicional religiosidad católica del pueblo español en los que cada localidad tenía su propia patrona o patrón.

Dado que las fuerzas del Cuerpo estaban integradas a su vez por las propias de Infantería y de Caballería, cuyos jefes y oficiales procedían además en buena parte del servicio activo de las respectivas Armas del Ejército, al que la Guardia Civil pertenecía entonces, podría pensarse que hubieran podido acogerse a la protección de su patrona y patrón, respectivamente.

De hecho, el Apóstol Santiago, que como ya se ha visto guarda tanta vinculación con la Virgen del Pilar, había sido designado el 30 de junio de 1846 como Santo Patrono del Arma de Caballería, por el vicario general castrense, a petición de su inspector general. Casi cinco décadas después, la Reina Regente María Cristina, en nombre de su hijo Alfonso XIII había ratificado tal patronazgo por Real Orden del Ministerio de la Guerra, de fecha 20 de julio de 1892.

Y por otra parte, poco más de tres meses más tarde, otra Real Orden del mismo ministerio, dictada el 12 de noviembre, había dispuesto que *“considerando conveniente para mantener vivo el sentimiento religioso en los diferentes cuerpos y dependencias del Arma de Infantería, y estrechar los vínculos morales que unen a sus individuos”*, se declaraba Patrona del Arma de Infantería a la Virgen de la Purísima e Inmaculada Concepción, que ya lo había sido del antiguo Colegio Militar y lo era de la entonces recién creada Academia General Militar de Toledo y de gran número de regimientos.

Sin embargo, la Guardia Civil no tomó ninguno de esos caminos. El anhelo de sus miembros por alcanzar su propio patronazgo -la Virgen del Pilar- se fue fortaleciendo cada vez más, extendiéndose y proclamándose a los cuatro vientos.

Muy significativa al respecto, resulta la Memoria para la creación de un *“Colegio preparatorio para huérfanos del Cuerpo e hijos de los Jefes, Oficiales y Tropa del mismo”*, remitida el 8 de julio de 1903 al Ministro de la Guerra por el teniente general Camilo García de Polavieja, director general de la Guardia

Civil, en su condición de general director de la Asociación de Asilos del Cuerpo.

En ella, transcrita por el Comandante Faustino Ramírez Barreto en su obra *“Alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes (1853-2003)”*, se finalizaba proponiendo la denominación de dicho Colegio en base a la siguiente argumentación:

“Es patrona del de Guardias Jóvenes nuestra Señora del Pilar cuya imagen se venera en la capilla de aquel establecimiento; allí los huérfanos de nuestros compañeros muertos en cumplimiento del deber, rezan por la memoria de sus padres; allí los hijos de algunos de nosotros con la fe que desde niños supimos inculcarles, imploran por los que frecuentemente exponemos la vida velando por la seguridad de nuestros conciudadanos; allí ante aquella imagen fue consagrada la enseña de la caballería del Cuerpo; y la Virgen que es titular del Colegio donde hoy se educan los que mañana serán guardias y que cuantos por aquel establecimiento han pasado consideran como patrona de la Guardia Civil, aunque como tal no se haya declarado, pudiera dar nombre al Colegio que se proyecta, colocándolo bajo su advocación.”

Otro buen ejemplo de ello se puede leer una década más tarde, en el artículo publicado bajo la firma de Martín Gamero en el núm. 36 de la Revista Técnica de la Guardia Civil, correspondiente al 31 de diciembre de 1912, es decir, muy poco antes de la designación oficial de la Virgen del Pilar como Patrona del benemérito Instituto.

Su autor aprovechó que glosaba las excelencias de la banda de música del Colegio -realmente hasta 1956 no tendría oficialmente dicha denominación- de Valdemoro, para terminar afirmando que su músico mayor, Ildefonso Moreno *“es merecedor de que a su disposición se pongan cuantos elementos sean necesarios para que en época no lejana se sepa en Madrid que la Guardia Civil tiene una banda de música, como se debe ya saber en España entera que la Patrona de cuantos vestimos el honroso tricorno es la Virgen del Pilar.”*

Un ejemplo más del sentir mariano de buena parte de quienes integraban el benemérito Instituto en las fechas previas a su designación oficial, se escribió en un artículo editoria- lista publicado, nada más ser nombrada

Patrona del Cuerpo, en el núm. 38 de la Revista Técnica de la Guardia Civil, correspondiente al 28 de febrero de 1913.

En su texto, dedicado a preconizar *“el unánime deseo de consagrar una fiesta anual a evidenciar su ferviente entusiasmo por los progresos del Cuerpo, el amor a sus glorias, el respeto y cariño a su tradición”*, se exponía que había un importante sector que defendía la conveniencia de que esa festividad periódica, en vez de coincidir con la fecha fundacional del Instituto como propugnaban algunos, *“coincidiera con la designada por la Iglesia para el santo Patrón o Patrona bajo cuya advocación quedara la Guardia civil, buscando así no diferenciarse de las demás Armas y Cuerpos del Ejército, y a semejanza de ellos tener nuestro protector en el Cielo”*.

En resumen, el benemérito Instituto ansiaba y deseaba tener también su propia patrona -y la Virgen del Pilar era la única candidata idónea- cuestión que hay que resaltar por otra parte, que estaba sometida a un estricto proceso en el que, entre otras cuestiones, debía quedar acreditado el arraigamiento de la fe y la devoción de sus miembros en la figura protectora, siendo además imprescindible contar con el preceptivo informe favorable del vicariato general castrense.

Otros Cuerpos del Ejército, como por ejemplo el de Intendencia o el de Carabineros, obtendrían el patronazgo años más tarde que el de la Guardia Civil. El primero habría de esperar hasta la Real Orden de 22 de julio de 1915 con la designación de Santa Teresa de Jesús, mientras que el segundo, tan ligado a la historia del benemérito Instituto, que creado por Real Decreto de 9 de marzo de 1829 sería absorbido por éste a raíz de la Ley de 15 de marzo de 1940, no tendría como patrona a la Virgen de Covadonga hasta la Real Orden de 16 de enero de 1929.

EL OBISPO DE JACA, BENEFactor DEL PATRONAZGO DE LA VIRGEN DEL PILAR

Tal y como recordaba el añorado capitán Armando Oterino Cervelló, en un artículo inédito facilitado por su familia, hubo una persona cuya fe, constancia, firmeza e impulso fueron vitales y decisivos para que la Virgen

del Pilar fuera por fin declarada oficialmente patrona de la Guardia Civil.

Como no podía ser de otra forma, se trataba de un hijo del Cuerpo, que además había llegado a ser aceptado su ingreso en el “Corralillo”, nombre con el que pasó a la historia del Cuerpo, la casa-cuartel de los Guardias Jóvenes de Valdemoro.

Finalmente, fue llamado a seguir otro camino desde el que, no obstante, prestaría un inestimable servicio a su querida Guardia Civil. Se llamaba Antolín López Peláez y en febrero de 1913 era el Obispo de Jaca.

Había nacido el 31 de agosto de 1866 en la casa-cuartel de Manzanal del Puerto, donde su padre estaba destinado como guardia civil de la Comandancia de León. Cuando contaba tan sólo 12 años de edad obtuvo el ingreso en la Compañía de Guardias Jóvenes, si bien terminó por renunciar al mismo al serle otorgada una beca para estudiar en el seminario leonés de Astorga.

Tras convertirse en uno de sus alumnos más brillantes, inició un prometedor camino en la Iglesia. Siempre orgulloso de su condición de hijo del Cuerpo, el amor que profesaba por la Guardia Civil era público y notorio, al igual que su gran devoción por la Virgen del Pilar, inculcada desde niño en las diferentes casas-cuarteles en las que vivió hasta que marchó al seminario.

Entre sus numerosas amistades en el Cuerpo, tuvo gran influencia, siendo ya canónigo de la catedral de Lugo, con tan sólo 23 años de edad, la que mantuvo con el entonces Segundo teniente (alférez) Francisco Martín Llorente, quien posteriormente pasó al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, donde alcanzaría gran prestigio.

En 1905, tras ocupar diversos cargos de responsabilidad y cuando todavía no había cumplido 40 años, fue nombrado obispo de Jaca, y dos años más tarde, senador del reino por su provincia eclesiástica, lo cual le facilitó su proyección en la vida pública, social y política española, que utilizaría siempre para apoyar a la Guardia Civil.

Reconocido como persona de gran prestigio, estaba considerado como un destacado intelectual y un escritor infatigable, si bien su humildad le hacía rechazar todo tipo de distinciones y reconocimientos oficiales que querían

concederle, incluidas las condecoraciones. Miembro de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes, de las Ciencias Morales y Políticas, era autor de más de una veintena de obras de diversa temática, algunas de ellas traducidas al alemán, francés, italiano y portugués.

Manténía gran amistad con una persona clave en el proceso de declaración del patronazgo: el provicario general castrense, Jaime Cardona y Tur, obispo de Sión y Patriarca de las Indias, así como también senador del reino desde el año 1907, en este caso por el Arzobispado de Valencia.

El obispo de Jaca realizó en aquel periodo multitud de gestiones ante él y otras altas personalidades, a favor del patronazgo oficial de la Virgen del Pilar para la Guardia Civil. Su actuación y perseverancia fueron decisivas para obtener finalmente el preceptivo informe favorable de la vicaría general castrense.

Su predicamento mariano en tal sentido y su amor al benemérito Instituto, eran tan notorios y calaron con tal profundidad entre sus componentes, que cuando en el citado núm. 38 de la Revista Técnica de la Guardia Civil, se publicó una extensa crónica sobre la declaración del nuevo Patronazgo, acontecido días antes, su director y fundador, el capitán Miguel Gistau Ferrando, lo elogiaba y describía ante el lector como *“una pluma brillante, la más autorizada para ensalzar a nuestra Patrona, para cantar las glorias de la Guardia Civil, a quien reserva sus afectos; la del pastor bondadoso, sabio y tolerante; la del Prelado cuya voz no hace mucho nos conmovió con la sencilla y tierna exposición de sus entusiasmos y cariños para el Cuerpo”*.

Seguidamente, y a modo testimonial, se reproducía íntegramente el artículo que el Obispo de Jaca había publicado días antes sobre el patronazgo de la Virgen del Pilar en el periódico “El Noticiero”, de Zaragoza.

En él, entre otras cosas, se podía leer que *“al pensar en su Patrona, pensará el Guardia que, como ella tuvo jamás la menor sombra de culpa, él debe conservar puro de toda falta su nombre y sin mancilla el honor del Cuerpo, contribuyendo a que el Instituto a que pertenece sea digno por su inmaculada honradez de tenerla como abogada en los Cielos y protectora en la tierra...”*

A los pocos meses de ser declarada la Virgen del Pilar Patrona de la Guardia Civil, fue nombrado Arzobispo de Tarragona. El benemérito Instituto, siempre bien agradecido con aquellos que desde fuera han velado desinteresadamente por él y sus miembros, aprovechó su entrada oficial en la capital tarraconesa, acontecida el 23 de noviembre de 1913, para que una escuadra de batidores a caballo de la Guardia Civil, encabezara marcialmente la comitiva eclesiástica.

Poco después, concretamente el 3 de abril del año siguiente, el hijo de aquel guardia civil de la Comandancia de León, que tanto y tan desinteresadamente había hecho para que el benemérito Instituto estuviera bajo el patronazgo de la Virgen del Pilar, recibió en su palacio arzobispal un sencillo detalle pero que revestiría un gran valor sentimental para él.

El coronel Benito Beorlegui Mendizábal, subinspector del Tercio de Tarragona, acompañado de una nutrida representación de guardias civiles de todos los empleos así como de las primeras autoridades civiles y militares de la provincia, le entregó una copia de la instancia que había suscrito en el año 1878 solicitando su ingreso en la Compañía de Guardias Jóvenes, reproducida en un artístico y policromado álbum que había sido firmado por todos los jefes y oficiales del Cuerpo.

Cuatro años más tarde, el arzobispo de Tarragona tendría otra satisfacción moral más por parte de la Guardia Civil, al ser invitado a asistir el 12 de octubre de 1918, a los actos de la Patrona que se celebraron en Valdemoro. La Revista Técnica de la Guardia Civil núm. 104, correspondiente a dicho mes, publicaría sendas fotografías donde aparecía este gran benefactor, del que expresamente se afirmaba que: *“siendo obispo de Jaca, inició sus campañas en favor de la Guardia Civil, consiguiendo el pago de los atrasos de guardias y siendo desde entonces un campeón de la benemérita, en la que goza de entusiastas simpatías y que tiene a galardón recordar nació en una casa-cuartel del Cuerpo, siendo hijo de un modestísimo guardia civil”*.

Hasta su súbita y temprana muerte, acaecida el día 22 del mes siguiente en Madrid, continuó dando muestras de su afecto al Cuerpo. Entre muchos de sus actos, destaca uno, por lo emotivo del recuerdo que supuso

para él, pues gracias a una beca que obtuvo por oposición en Astorga, pudo cursar sus estudios en el seminario: la creación de dos becas en el Seminario Pontificio Diocesano de Tarragona para hijos de miembros del benemérito Instituto.

Cuando se conoció la noticia de su fallecimiento, el director general de la Guardia Civil, teniente general Juan Zubia Bassecourt, acompañado de sendas comisiones de jefes, oficiales y clases de tropa del Cuerpo, acudió a la residencia de Padres Escolapios donde se velaban sus restos mortales, al objeto de testimoniar su más sentido pésame.

Seguidamente su cadáver fue trasladado hasta Reus por ferrocarril, ya que el arzobispo había mostrado expreso deseo de recibir sepultura en Tarragona. Al llegar el tren a la estación, un piquete de honor, compuesto por un sargento y siete guardias civiles sacaron el féretro a hombros para depositarlo en un túmulo que escoltaron por carretera hasta la capital. Una vez instalada la capilla ardiente en el palacio arzobispal continuó siendo velado por una escuadra de gastadores de la Guardia Civil, vestida de gala, hasta que se celebró su entierro. Allí lo despidió una numerosa representación de todos los empleos del benemérito Instituto al que tanto amor prodigó.

Tres años después -en 1921- tendría ocasión la Guardia Civil de volver a honrar la memoria de su mentor, al encargar al escultor barcelonés Manuel Foix un busto suyo para que presidiera el Museo Diocesano que se encuentra en el interior de la Catedral de Tarragona y que precisamente él había inaugurado en 1914.

En 1923 sus restos fueron trasladados al mausoleo que se construyó expresamente a tal fin en la Capilla de San Fructuoso, sita en dicha catedral, volviendo a asistir una nutrida representación de la Guardia Civil para rendirle homenaje en este último acto.

Pero no con ello finalizaría su vinculación con el Cuerpo ya que la Corporación municipal de Tarragona, en su sesión de 10 de junio de 1929, la reforzaría mucho más al nominar con su nombre la calle donde entonces -y hasta el año 2010- se encontraba ubicada la Comandancia de la Guardia Civil: *“Denominar dicha calle con el nombre del que fue Arzobispo de esta Archidiócesis Don Antolín*

López Peláez de grata recordación ya que con su preclaro talento e iniciativas puestas con entusiasmo al servicio de la Sede tarraconesa súpolo regir dignamente y conquistar para ella nuevos lauros (...) cosa que es de creer constituirá además de un motivo de satisfacción para el Benemérito Instituto por el que tanta predilección tuvo aquel insigne y malogrado Prelado”.

NOMBRAMIENTO DE LA VIRGEN DEL PILAR COMO PATRONA DEL CUERPO

El 7 de enero de 1913, fruto de la constante labor de proselitismo y devoción desarrollada por decenas de promociones de guardias civiles a lo largo de casi medio siglo, el entonces director general de la Guardia Civil, teniente general Ángel Aznar Butigieg, elevó motivado escrito al Ministro de la Guerra, el también teniente general Agustín Luque y Coca (futuro director general del Cuerpo por dos veces), solicitando que la Virgen del Pilar fuera declarada oficialmente la Patrona del benemérito Instituto.

Los buenos oficios del Obispo de Jaca contribuirían eficazmente a ello y tras informarse favorablemente por el provicario general castrense, el Rey Alfonso XIII accedió a ello.

Así, por fin, casi cincuenta años después de que el capellán Miguel Moreno Moreno colocara la imagen de la Virgen del Pilar en la capilla del Colegio de Valdemoro, los guardias civiles veían satisfechas sus aspiraciones, al igual que había venido sucediendo en otras Armas y Cuerpos del Ejército con sus respectivas patronas y patronos.

PRIMERA ORDEN GENERAL DEL CUERPO CON MOTIVO DE LA PATRONA

El 18 de febrero de 1913, apenas diez días después del nombramiento oficial, el teniente general Aznar, dictaba con tal ocasión la primera Orden General relacionada con el nuevo Patronazgo mariano del benemérito Instituto y que dado su interés histórico, bien merece ser reproducida:

“Por real orden de 8 del actual se declara Patrona del Cuerpo a Nuestra Señora la

Virgen del Pilar de Zaragoza. Ese era vuestro constante anhelo: de él me hice intérprete cerca del Gobierno, y S. M., dando una nueva prueba de su afecto y predilección por la Guardia Civil, se ha dignado acceder á ese ruego.

Vuestra aspiración estaba fundada en lo que es tradicional en el Ejército, y la inspiraba el arraigo de vuestras creencias. A todos los grandes hechos militares de nuestra historia va unida siempre la fe religiosa, desde los primeros años del Cristianismo; y desde esa remota fecha nuestro pueblo venera á la Virgen bajo cuyo patrocinio se ha puesto a la Guardia Civil.

El arraigo de las creencias y el sentimiento de la Patria, que es la idea más grande y consoladora que el hombre puede tener después de la de Dios, alentó á los españoles á luchar con fe y entusiasmo durante los ocho siglos de la Reconquista, les impulsó á alcanzar la victoria en Lepanto, los sostuvo en Zaragoza, una de las más grandes epopeyas que registra la historia del mundo, y últimamente, cuando la gloriosa guerra de África, en 1860, se consideró el acto más á propósito para solemnizar el término de la triunfal campaña, oír misa a la puerta de la Mezquita de Tetuán, colocando junto al altar la blanca bandera del Ejército expedicionario, que ostentaba la imagen de la Concepción, que es hoy la Patrona de la gloriosa Infantería española.

La Guardia Civil, compuesta por los soldados más veteranos del Ejército, satisfizo siempre á las esperanzas de la Nación y respondió a la confianza de los Gobiernos porque sois valientes, firmes en la fatiga y abnegados en el peligro.

Tenéis todas las virtudes militares, y por eso el Cuerpo ha conquistado y mantiene el prestigio de que goza. Se declara nuestra Patrona a la que lo es del Colegio de Guardias Jóvenes, donde se amparan y educan vuestros hijos, que postrados ante la imagen de la Virgen del Pilar rezan por vosotros, pidiendo os proteja y os libre de las asechanzas de los malhechores que perseguís. Allí en aquella capilla, se bendijo la enseña de la Caballería del Cuerpo, que es el símbolo de la Patria consagrado por la religión.

Este año, al solemnizar el día de la Patrona, celebraremos en la Guardia Civil la primera

fiesta de compañerismo. Cuando os congreguéis para ello en cada Puesto, dedicad una oración a nuestros compañeros que sacrificaron la vida en el cumplimiento del deber y al inolvidable Duque de Ahumada, organizador del Cuerpo; y antes de separarnos, terminad nuestra fiesta diciendo; ¡Viva España!, ¡Viva el Rey!”.

LA PRIMERA CELEBRACIÓN DE LA PATRONA

Con motivo de la primera celebración de su festividad el 12 de octubre, el nuevo director general de la Guardia Civil, teniente general Ramón Echagüe Méndez-Vigo, Conde de Serrallo, dictó la siguiente Orden General del Cuerpo del 3 de octubre de 1913, y cuyo breve texto también merece ser recuperado para la historia y curiosidad de los lectores, ya que fue la primera disposición oficial publicada a tal efecto:

“Este es el primer año que va a solemnizarse el día de la Santísima Virgen del Pilar de Zaragoza, y lo haríamos con todo el esplendor propio del entusiasmo con que esa designación fue recibida en el Instituto, de nuestros sentimientos religiosos y del espíritu del Cuerpo, a no tener en cuenta que no es ocasión propia de celebrar festejos en momentos en que nuestros compañeros sufren penalidades y arrostran peligros en la campaña de Marruecos.

Por esta circunstancia, el 12 del actual, día de la Patrona, se solemnizará este año con arreglo a las prevenciones siguientes:

1.^a *En todos los puestos se vestirá de gala, izándose la bandera en las casas-cuarteles, previa la venia de la autoridad militar de la plaza, donde la haya.*

2.^a *En las capitales de provincia se costeará una misa rezada, que se aplicará en sufragio de los compañeros del Cuerpo fallecidos, asistiendo a ella la fuerza franca de servicio, con armas y al mando del jefe de la línea. En Barcelona y Valencia irá la fuerza mandada por el jefe y capitanes de cuartel y subalternos de semana. En éstas y en las demás capitales concurrirán al acto todos los jefes y oficiales,*

invitando a las autoridades y a los demás cuerpos del Ejército para que puedan designar una comisión que los represente.

3.ª En todos los demás puestos asistirá la fuerza franca de servicio, formada y sin armas a oír una misa.

4.ª Los coroneles del 1.º y 14 Tercios recibirán oportunamente instrucciones para la celebración del día de la Patrona en esta Corte.

5.ª En el Colegio de Guardias Jóvenes se solemnizará como en años anteriores”.

Efectivamente, las operaciones que se estaban llevando a cabo por el Ejército en el Protectorado de España en Marruecos, y en las que participaba activamente también la Guardia Civil, impidieron que la primera festividad de la Virgen del Pilar como excelsa Patrona del Cuerpo, no se pudiera celebrar como tanto tiempo se llevaba anhelando.

Tal y como había dicho el general Echagüe, los guardias civiles allí destinados estaban sufriendo penalidades y arrojando peligros junto a sus compañeros del Ejército. De hecho, el propio director general había ordenado publicar en el Semanario Oficial de la Guardia Civil, correspondiente al 24 de junio, una orden general disponiendo que el nombre del Cabo Tomás Sierra Martín, muerto el mes anterior por el enemigo en la carretera de Tetuán, se inscribiera en el cuadro de honor de todos los puestos del Cuerpo. Poco después, en la madrugada del 2 de agosto, moría en otro ataque producido en el campo exterior de Ceuta, el Guardia Civil Andrés Orellana Zamudio, quien posteriormente sería ascendido, a título póstumo, al empleo de cabo por su valor acreditado.

No obstante, la primera Patrona fue celebrada solemnemente aquel 12 de octubre en todos los acuartelamientos del Cuerpo, con misas y, en su caso, desfiles pero sin banquetes ni otros actos, tal y como se relataba en las crónicas publicadas al día siguiente por los diferentes diarios nacionales y locales.

Según informaba el ABC, la presidencia de la misa en Madrid la asumió el director general, acompañado de los generales de brigada Francisco Martín Arrué, procedente de Infantería y Vicente Felú Prieto, procedente de la Guardia Civil, así como de una nutrida representación del Cuerpo, mientras que en

Burgos, por ejemplo, se veneró una imagen del Pilar, que había sido adquirida por suscripción y colocada sobre un trono de flores. Diario de Cádiz informaba en portada de la misa celebrada en el templo de San Francisco, la relación completa de autoridades civiles y militares que asistieron así como del desfile de la sección que rindió honores. La Vanguardia fue la que publicó la crónica más detallada, ilustrada además con una magnífica fotografía de la escuadra de gastadores, seguida de la banda de cornetas, dos compañías y un escuadrón a caballo, desfilando por las calles de Barcelona abarrotadas de público, tras celebrar la misa en la Iglesia de San Pedro de las Puellas, que estuvo presidida por una imagen de la Virgen del Pilar labrada en plata, cedida a tal efecto por un devoto. Y así, provincia por provincia, un largo etcétera.

EL COLEGIO DE HUÉRFANOS DEL CUERPO Y LA VIRGEN DEL PILAR

Anteriormente ya se abordó el proyecto que la Dirección General elevó en 1903 al Ministerio de la Guerra para la creación del *“Colegio preparatorio para huérfanos del Cuerpo e hijos de los Jefes, Oficiales y Tropa del mismo”*, cuya denominación quería vincularse a la Virgen del Pilar, *“colocándolo bajo su advocación”* y a la que todos *“consideran como patrona de la Guardia Civil, aunque como tal no se haya declarado”*.

Dicho proyecto se convirtió en realidad una década más tarde. Ubicado en Madrid, se inauguró el 12 de octubre de 1914 con la presencia del teniente general Agustín Luque Coca, como director general del Cuerpo, tras dos años largos de obras según se relató en una detallada crónica publicada el día 31 de dicho mes en el núm. 58 de la Revista Técnica de la Guardia Civil.

Sin embargo, el nuevo centro no fue finalmente bautizado con el nombre de “Virgen del Pilar” o el de “Nuestra Señora del Pilar”, sino con el de “Infanta María Teresa”, en homenaje a la segunda hija de Alfonso XII y hermana por lo tanto de Alfonso XIII, que había fallecido en Madrid dos años antes y que ostentaba el título de Princesa de Baviera, por matrimonio con su primo, Fernando de Baviera y Borbón.

No obstante, y como no podía ser de otra forma, en su capilla, que fue bendecida en dicha jornada, al igual que el Colegio, por el vicario general castrense, Jaime Cardona Tur, se destacó en el centro del altar una preciosa imagen de talla de la Virgen del Pilar.

Casi siete décadas después, dependiente de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil y ubicado en las proximidades del Colegio “Infanta María Teresa”, se crearía una residencia femenina universitaria -inicialmente prevista para huérfanas procedentes del Colegio “Marqués de Vallejo” y posteriormente ampliada a hijas y nietas del Cuerpo- que sería bautizada en 1981 con el nombre de “Nuestra Señora del Pilar”, tutelada por la Congregación de las Hijas de Jesús y que hoy día sigue en pleno funcionamiento.

LAS OFRENDAS DE LA GUARDIA CIVIL EN EL PILAR

La Guardia Civil no sólo comenzó a honrar a su Patrona en las casas-cuarteles y cada 12 de octubre, sino que también, con la solemnidad debida y su director general al frente, acompañado de las correspondientes comisiones de todos los empleos del Cuerpo, procedió a realizar sendas ofrendas ante su imagen en la Basílica de El Pilar de Zaragoza.

La primera de ellas se llevó a cabo siendo por segunda vez director general, el teniente general Agustín Luque Coca, transcurridos cuatro años de la declaración del Patronazgo, concretamente el 13 de mayo de 1917, con motivo del LXXIII aniversario de la fundación del Cuerpo.

Tras una misa solemne oficiada por el arzobispo de Zaragoza, donde dio la bendición papal a los presentes, se procedió a la ofrenda de una artística lápida de mármol conmemorativa que hoy día se sigue conservando en el mismo lugar que fue colocada, la parte izquierda del arco que da acceso a la capilla de la Virgen, por el lado de la sacristía. Junto a ella y según la prensa de la época, fueron ofrendados “*dos artísticos faroles y un hermoso estandarte para el Rosario de El Pilar*”, todo ello adquirido por suscripción entre el personal del benemérito Instituto.

La inscripción de la lápida es la siguiente:

“Los Generales, Jefes, Oficiales y personal de Tropa del Instituto de la Guardia Civil como homenaje a Nuestra Señora la Virgen del Pilar declarada su Excelsa Patrona por Real Orden de 8 de febrero de 1913”.

La segunda de las ofrendas, recogida en el núm. 213 de la Revista Técnica de la Guardia Civil, correspondiente al mes de noviembre de 1927, así como en la prensa de la época, aconteció el 12 de octubre de dicho año, con ocasión de la celebración de la festividad de la Virgen del Pilar.

Encabezó la ofrenda el propio Director general del Cuerpo, teniente general Ricardo Burguete Lana, quien acompañado de una nutrida representación de todos los empleos de la Guardia Civil, entregó a la Patrona en una bandeja de plata “*dos monedas de oro por cada Tercio, significando así que el tributo lo rendía una pareja de cada una de aquellas grandes unidades en nombre y representación de todo el Instituto*”. En total fueron 56 monedas, habida cuenta que entonces existían 28 Tercios.

ABOLICIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRONAZGO

No había transcurrido un mes de la proclamación de la Segunda República, cuando desde el Ministerio de la Guerra se dictó la Orden Circular de 12 de mayo de 1931, publicada al día siguiente en el Diario Oficial del mismo, núm. 105, en cuyo artículo 1.º se disponía que “*en lo sucesivo dejarán de celebrarse por el Ejército los Santos Patronos que diversas disposiciones habían asignado a cada Arma o Cuerpo, suprimiéndose, por tanto, las fiestas consiguientes*”.

Seguidamente, en su artículo 2.º, se establecía que “*en su lugar se instituye el Día del Ejército, que todas las Armas y Cuerpos celebrarán como fiesta propia el día 7 de octubre de cada año, en conmemoración de la gloriosa jornada de Lepanto*”.

La finalidad teórica de ello, aunque sería más apropiado decir excusa encuadrada dentro de la política laicista republicana, era “*evitar la variedad de fechas en la celebración de las fiestas correspondientes a los Santos Patronos de cada Arma y Cuerpos del Ejército y de contribuir a la unificación de cuanto se*

relaciona con las Instituciones Armadas, y con el fin, a la vez, de dar a todos los actos marciales un carácter eminentemente militar, dentro del ambiente de cariño y afección populares en que el Ejército debe vivir y desenvolverse”.

Aquella orden, que disciplinadamente fue acatada y cumplida, causó un gran malestar en el seno del Ejército en general y de la Guardia Civil en particular, al entenderse que no se estaban respetando unas tradiciones que estaban situadas al margen de cualquier interpretación o manipulación política. No obstante, en su fuero interno, los miembros del benemérito Instituto, siguieron venerando y encomendando su protección y la de sus familias a la Virgen del Pilar, máxime en un periodo tan convulso y violento en materia de orden público como fue aquél.

Iniciada la sublevación militar el 18 de julio de 1936, el Cuerpo, al igual que España, quedó dividido en dos. Los que permanecieron leales al gobierno de la República, lejos de ser reconocidos y respaldados institucionalmente, vieron como menos de un mes y medio después -por Decreto de 30 de agosto de 1936- la Guardia Civil era disuelta. La mayoría de sus integrantes, previa depuración, pasaron a integrarse en la nueva Guardia Nacional Republicana. Casi cinco meses después, por Decreto de 26 de diciembre, se creó el nuevo Cuerpo de Seguridad, que supuso la disolución de *“los Cuerpos de la Guardia Nacional Republicana, Seguridad y Asalto, Vigilancia e Investigación, y Milicias de retaguardia, cualquiera que fuese su nombre y la entidad que las hubiese organizado”*. Todo ello por supuesto sin patrón o patrona alguna oficialmente reconocida.

En cambio, en la llamada zona nacional, el Cuerpo de la Guardia Civil continuó con su misma identidad y competencias de siempre, si bien se tardaría en más de dos años, es decir, ya muy avanzada la Guerra Civil, en rehabilitar oficialmente el Patronazgo de la Virgen del Pilar.

Concretamente fue mediante la Orden de 14 de noviembre de 1938, dimanante del Ministerio de Defensa Nacional y publicada dos días después en el núm. 139 del Boletín Oficial del Estado, en que se pusieron *“nuevamente en vigor, todas las disposiciones que*

proclamaron a los Santos Patronos -entre los que se citaba expresamente a la Virgen del Pilar- Protectores especiales de cada una de las Armas y Cuerpos que tradicionalmente los han honrado y venerado como tales”.

Por lo tanto, el Patronazgo de la Virgen del Pilar había estado suspendido oficialmente durante casi ocho años, si bien es cierto que en la práctica y en la llamada zona nacional, se había vuelto a celebrar desde el mes de octubre de 1936.

Finalizada la Guerra Civil, el benemérito Instituto festejó oficialmente el 12 de octubre de 1939 su primera Patrona en todas las provincias de España desde que en la misma fecha de 1930 conmemorase la última. Sin embargo no hubo actos centrales en el seno del Cuerpo presididos por su inspector general, el general de división Eliseo Álvarez Arenas, ya que el protagonismo fue asumido por la Jefatura del Estado en la Basílica de El Pilar en Zaragoza para ensalzar, acompañado de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, el Día de la Hispanidad, ante los representantes diplomáticos de los países hispanoamericanos. En cambio, al día siguiente, el general Álvarez Arenas sí presidió en Madrid un acto dedicado a honrar la memoria de los caídos de la Guardia Civil, tal y como relatan las crónicas de la prensa del día 14.

Hombre de profundas convicciones religiosas, al ser designado inspector general del Cuerpo, por Decreto de 6 de septiembre de 1939, dictó una semana más tarde su primera orden general, publicada en el Boletín Oficial núm. 10 de 1 de octubre siguiente, que finalizaba diciendo: *“A nuestra excelsa Patrona, la Santísima Virgen del Pilar, pido de corazón que en todo momento me inspire para que mi mando sea siempre acertado y justo, en beneficio de España y de este abnegado y benemérito Instituto, al que desde hoy con el mayor gusto me entrego para con todo entusiasmo dedicarle todas mis actividades”*.

Dado que desde que se había restaurado oficialmente el Patronazgo de la Virgen del Pilar en la Guardia Civil, no se había podido escenificar convenientemente, se decidió, con su Inspector General al frente, celebrarlo con toda solemnidad el 7 de febrero de 1940, justo el día anterior del XXVII aniversario de su designación oficial como Patrona del Cuerpo.

El acto tuvo como escenario la basílica de Zaragoza, donde según relataba la crónica publicada en la prensa nacional y local del día 8, la mañana anterior había acudido el inspector general, acompañado de los coroneles jefes de los 29 Tercios entonces existentes, para ofrendar un manto a la Virgen del Pilar. Éste llevaba bordado en su centro el emblema del Cuerpo, en hilo de oro, siendo la madrina, la propia esposa del general Álvarez Arenas, África Pacheco Barona.

Ante una nutrida representación del Cuerpo y numerosos fieles pronunció un emotivo discurso en el que destacaron las siguientes palabras, que también fueron recogidas en la Orden General publicada en el Boletín Oficial núm. 3 de fecha 1 de marzo siguiente: *“Acoged, Virgen Santa del Pilar, en vuestro materno regazo al Benemérito Instituto, que aspira a encontrarse entre vuestros más finos amadores y devotos hijos, sostenedle con vuestra poderosa protección en las rudas tareas del cotidiano sacrificio, prestadle vuestra ayuda para que todos los días ilustre con actos virtuosos la ejecutoria del honor, su único patrimonio”.*

El inspector general finalizó sus palabras pronunciadas en la basílica, pidiendo al cabildo que la Virgen del Pilar luciera el nuevo manto el siguiente 12 de octubre, como así fue, mientras que en la citada Orden General terminó con la siguiente arenga:

“¡Guardias Civiles!. Seguro estoy de que a la hora en que este solemne acto tenía lugar, presentes todos en espíritu mientras cumplíais vuestro deber en la ciudad, en la aldea, en el campo, fue vuestra oración la que brotó de mis labios, sencilla -repito-, como vosotros; modesta como vuestra ofrenda; pero de incalculable valor espiritual, porque al solicitar de nuestra Excelsa Patrona que siga dispensándonos su protección, tácitamente hicisteis la promesa de superaros en servicio de la fe y de la Patria, y los hombres de honor cumplen siempre, ¡siempre!, aún a costa de los suyos, de la propia sangre, sus promesas. Y el honor es vuestra divisa”.

Dicho manto del año 1940, con el emblema vigente entonces, es con el que tradicionalmente se viene vistiendo desde entonces a la Virgen del Pilar con motivo de los actos solemnes relacionados con el benemérito Instituto.

Muy posteriormente, el 22 de mayo de 2008, con ocasión de la 50 Peregrinación Militar a la Virgen de Lourdes y su consiguiente aniversario, en la que participó una numerosa representación del Cuerpo, todas las comisiones militares españolas ofrendaron un manto a la Virgen del Pilar, en el que iban bordados el escudo y la enseña nacional junto a los emblemas del Ejército de Tierra, de la Armada, del Ejército del Aire y de la Guardia Civil. El tercer manto que ostenta el emblema del Cuerpo fue ofrendado a la Virgen del Pilar el 10 de marzo de 2012 por la Federación de Asociaciones de Antiguos Guardias Civiles Auxiliares, con ocasión de su II Encuentro Nacional, celebrado en Zaragoza.

EL CONFLICTO DE PATRONAZGOS: ¿VIRGEN DEL PILAR O VIRGEN DE COVADONGA?

Nuevamente se debe al capitán Oterino Cervelló rescatar para la historia del Patronazgo del Cuerpo, el conflicto de Patronas que se planteó como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 15 de marzo de 1940, en cuyo artículo 4.º se disponía que:

“Se suprime la actual Inspección General de Carabineros, cuyos cometidos y funciones se agruparán en una sola Sección de la Dirección General de la Guardia Civil a cuyo Director General pasarán las atribuciones conferidas actualmente a la Inspección General del Cuerpo de Carabineros. El personal de este cuerpo estará adscrito a los distintos servicios que por esta Ley se fijen como privativos del Cuerpo de la Guardia Civil, en la forma que, con arreglo a las aptitudes y condiciones de su personal, determine el Director General.”

Con ello, la Guardia Civil pasó a asumir nuevas competencias -sobre todo en materia de resguardo fiscal del Estado- así como la gloriosa historia y legado de un Instituto de naturaleza militar que además también tenía reconocido su carácter benemérito.

Varios millares de jefes, oficiales, suboficiales y clases de tropa del Cuerpo de Carabineros pasaron a integrarse en el de la Guardia Civil, llegando a constituir aproximadamente un tercio de la nueva plantilla.

Sin embargo, no fue una integración fácil y aunque prácticamente era una absorción de un Instituto por el otro, que además era tres lustros más moderno que aquél, hubo que salvar numerosas complicaciones y problemas derivados de la supresión y creación de unidades territoriales, integraciones de escalas y escalafones, etc.

En dicho proceso se intentó causar los mínimos perjuicios posibles, a unos y a otros, adoptando incluso decisiones un tanto salomónicas. Un significativo ejemplo de ello fue la creación de un nuevo emblema para el Cuerpo, sobre la base de los utilizados hasta entonces por ambos.

Concretamente, en la Orden de 31 de octubre de 1940, el Director General de la Guardia Civil dispuso, *“como avance de la nueva Cartilla de Uniformidad para el Cuerpo”*, las modificaciones que habían de adoptarse con arreglo a la Orden del Ministerio del Ejército dictada el día 11 del mes anterior y en su Diario Oficial núm. 238 de 23 de octubre. En ella se detallaba que el nuevo emblema de la Guardia Civil se compondría del enlace de las iniciales del Instituto, en plata, sobre dos carabinas cruzadas, en oro, y todo ello coronado con la corona reglamentaria, en plata.

Sin embargo, al pasar los primeros meses de la entrada en vigor de dicha ley, surgió un dilema cuya solución no podía seguir el mismo procedimiento que se había hecho con las escalas y los escalafones o el emblema, por ejemplo. Y ese dilema era cual debía ser la Patrona de la Guardia Civil como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 15 de marzo de 1940: ¿La Virgen de Covadonga, que se celebraba cada 8 de septiembre, o la Virgen del Pilar, cuya festividad era el 12 de octubre?.

El 8 de septiembre de 1940 había sido la festividad de la Virgen de Covadonga, Patrona hasta entonces de casi un tercio de los nuevos componentes del Cuerpo de la Guardia Civil. Sin embargo, no hubo celebración institucional alguna como tal, lo cual motivó el consiguiente malestar entre el personal procedente de Carabineros, que propugnaba su devoción por la que hasta entonces había sido su excelsa señora y protectora.

Al estar tan próxima la festividad de la Virgen del Pilar -apenas un mes después de la Virgen de Covadonga- se planteó un debate interno

sobre si la misma debiera ser o no la Patrona de todos, o por si el contrario, el personal procedente del Cuerpo de Carabineros, debía seguir manteniendo su propia devoción y tradición mariana.

También había quienes consideraban que debía prevalecer la antigüedad de creación del Cuerpo: 1829 el de Carabineros frente a 1844 de la Guardia Civil; mientras otros consideraban la de la proclamación del patronazgo: 1913 de la Virgen del Pilar frente a 1929 de la Virgen de Covadonga.

Dado que el tema del debate abierto sobre la primacía o dualidad del patronazgo excedía de las atribuciones que pudiera tener el director general y teniendo en cuenta que siempre se había contado para declararlo, con el informe preceptivo y favorable de la vicaría general castrense, el general Álvarez Arenas decidió que la misma se pronunciara en el sentido que correspondiera.

Así, en escrito de fecha 30 de septiembre de 1940, elevó consulta urgente por conducto del Ministro del Ejército, general de división José Enrique Varela Iglesias, un hombre que siempre había manifestado un gran aprecio y afecto por el cuerpo de la Guardia Civil en el que incluso, cuando ostentaba el empleo de teniente de Infantería en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, llegó a solicitar su ingreso en aquél, si bien una vez admitido en la lista de aspirantes renunció poco antes de ganar las dos cruces laureadas de San Fernando, para seguir combatiendo en las Campañas de Marruecos.

Poco más de una semana después, el 10 de octubre siguiente, tan sólo dos días antes de la festividad de la Virgen del Pilar, el general de brigada Camilo Alonso Vega, entonces subsecretario del Ministerio del Ejército y futuro director general del Cuerpo entre 1943 y 1955, trasladó la resolución eclesiástica castrense, firmada la jornada anterior por el vicario general castrense.

Éste, se trataba del arzobispo de Toledo, Gregorio Modrego Casaus, natural de El Buste, una pequeña población de la provincia de Zaragoza, razón por la cual muy probablemente sintiera singular devoción por la Virgen del Pilar, si bien ello no puede presuponer que influyera en su decisión, pues su argumentación fue clara y contundente.

El caso es que el 8 de octubre, el Ministro del Ejército le había trasladado la consulta y en apenas 24 horas, dada la urgencia del caso, resolvió la consulta planteada: *“al pasar el extinguido Cuerpo de Carabineros a formar parte del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, perdió con su personalidad propia la del Patronazgo espiritual de la Santísima Virgen de Covadonga que iba unido a aquélla. Y como por otra, con la Ley de 15 de marzo del año actual, no se creó, según consta en su preámbulo y artículo primero, un nuevo Cuerpo de la Guardia Civil, sino que se reorganizó el existente ya, a fin de asegurarle el espíritu y virtudes que siempre tuvo, debe de considerarse sin más a la Virgen del Pilar como celestial Patrona del actual y Benemérito Cuerpo, así como de los individuos que al mismo perteneczan, cualquiera que fuere su procedencia”*.

Dicho escrito, para público conocimiento de todo el personal y despejar cualquier clase de dudas, fue reproducido íntegra y textualmente sin más, bajo la referencia sumarial de *“Nombrando Patrona del Instituto de la Guardia Civil, a la Santísima Virgen del Pilar”*, en el Boletín Oficial del Cuerpo núm. 11 de fecha 1 de noviembre de 1940.

Repasada la prensa de la época, correspondiente al 13 de octubre de ese mismo año, queda patente que hubo especial interés por realzar la celebración del Patronazgo de la Virgen del Pilar por la Guardia Civil, contribuyendo así a cerrar definitivamente el debate abierto.

Así, por ejemplo, el ABC de Madrid publicaba su crónica de la misa presidida en el acuartelamiento de Bellas Artes por el director general, acompañado de sendas comisiones, y lo ilustraba con sendas fotografías de guardias civiles afectos a la Casa Militar del jefe de Estado, celebrando su Patrona, o de la Comandancia, escoltando la procesión de su imagen por las calles madrileñas, presidida por el capitán general de la 1.ª Región Militar.

EL CL ANIVERSARIO DE LA GUARDIA CIVIL Y LA VIRGEN DEL PILAR

El 13 de mayo de 1844 la Reina Isabel II había firmado el Real Decreto fundacional de la

Guardia Civil, publicándose al día siguiente en el núm. 3.530 de la Gaceta de Madrid, por lo que es el Cuerpo de Seguridad Pública más antiguo de España que existe en la actualidad. Desde entonces ha conservado de forma inalterable e ininterrumpida su identidad y su naturaleza, adaptándose a la evolución de los tiempos y manteniendo siempre una plantilla y despliegue territorial superiores a todos los demás.

A lo largo de todo el año 1994 se conmemoró el CL aniversario de su creación, celebrándose numerosos actos institucionales al respecto. En tan significativa e histórica efeméride no podía faltar una destacada y singular ofrenda a su Patrona, la Virgen del Pilar.

Así, por Orden del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 6 de octubre de 1994, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. 28 de fecha 10 siguiente, se concedió a la Virgen del Pilar la Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, entonces la máxima distinción dentro de la misma, con motivo de celebrarse dicho aniversario fundacional y en agradecimiento a los sentimientos de fraternidad humana que tal Patronazgo despertaba entre sus miembros, según exponía la meritada Orden.

El 11 de octubre, víspera de su festividad, se procedió en Zaragoza, por el Ministro de Justicia e Interior, Juan Alberto Belloch Julbe, acompañado del director general del Cuerpo, Ferrán Cardenal Alemany, y del subdirector general de Operaciones, general de división Francisco Gimeno Domenech, así como de sendas comisiones de guardias civiles de todos los empleos, a imponer a la Virgen del Pilar, la que entonces era la más alta y preciada condecoración del Instituto.

Sin embargo, ello no fue suficiente para los miembros del Cuerpo, ya que, a raíz de la iniciativa del Jefe de la Comandancia de Zaragoza, coronel Rafael Conde Salgado, rápidamente acogida por el subdirector general de personal, general de división Enrique Nieva Muñoz, y apoyada por todos, expresaron *“su deseo de que la Cruz de Oro que se le conceda a la Virgen del Pilar sea de gran valor como muestra del amor que se profesa y que como recuerdo permanente permanezca en el Tesoro de la Virgen en su Basílica de Zaragoza”*.

Por tal motivo, el 24 de noviembre siguiente se convocó por la Subdirección General de Personal del Cuerpo una suscripción voluntaria a partir de 100 pesetas por donante, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. 33 de fecha 30 de mismo mes, para la adquisición de dicha condecoración, labrada en oro macizo y embellecida con esmeraldas verdes y rubíes rojos, acompañada de un pergamino policromado, con el texto de la orden de concesión.

Finalizada la suscripción el 31 de marzo del año siguiente, realizada entre guardias civiles de todos los empleos y situaciones administrativas, retirados y familiares más allegados, fue ofrendada el 18 de octubre de 1996 a la Virgen del Pilar por el director general del Cuerpo, Santiago López Valdivielso, acompañado del general de división Enrique Nieva Muñoz, ya subdirector general de operaciones, y una nutrida representación del benemérito Instituto, según se detalla en la crónica publicada en el núm. 630 de la Revista profesional "Guardia Civil", correspondiente a dicho mes y año. Su coste ascendió a más de 800.000 pesetas y unas 250.000 más que sobraron de la suscripción, fueron destinadas a sufragios religiosos a favor de los guardias civiles fallecidos y de sus familiares.

LA GRAN CRUZ DE LA ORDEN DEL MÉRITO DE LA GUARDIA CIVIL A LA VIRGEN DEL PILAR

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, modificó la Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, que pasó a denominarse Orden del Mérito de la Guardia Civil, y creó la Gran Cruz como la máxima categoría de las que integran la Orden, disponiendo que fuera concedida por Real Decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior.

Cuatro meses después, se dictó la Orden núm. 2.008, de fecha 21 de septiembre de 2012, por la que se regulaba la Orden del Mérito de la Guardia Civil. En su artículo 5, se estableció que la Gran Cruz será concedida, en atención a determinadas circunstancias, a

oficiales generales, personal civil, unidades, entidades y patronazgos.

Tal y como se citó anteriormente, casi dos décadas antes, con motivo del CL aniversario fundacional del Cuerpo, ya se le había concedido a la Virgen del Pilar, como Patrona, la Cruz de Oro de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, que por aquel entonces, era la máxima distinción dentro de la misma, en agradecimiento *"a los sentimientos de fraternidad que tal patronazgo despierta en los miembros de la Institución"*.

Por lo tanto, dado que *"la honda raigambre del patronazgo de la Virgen del Pilar continua formando parte del acervo de la Guardia Civil, y estando próxima la celebración de su centenario, con ocasión de la festividad de la Patrona del Instituto"*, se consideró oportuno reafirmar dicha vinculación y concederle, mediante Real Decreto 1389/2012, de 27 de septiembre, la Gran Cruz, *"de manera que siga ostentando la más alta de las categorías que integran la Orden"*.

Dicha recompensa le fue ofrendada a la Virgen del Pilar el 7 de octubre de 2012 por el ministro del interior, Jorge Fernández Díaz, acompañado del director general del Cuerpo, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río, y del director adjunto operativo, teniente general Cándido Cardiel Ojer, previo a los actos centrales de la Patrona, celebrados dicho año en Zaragoza, en cuya Plaza del Pilar se procedió además a la entrega de una Bandera Nacional a la Zona de la Guardia Civil en Aragón.

El contenido de la extensa ofrenda pronunciada, que fue de gran emotividad, comenzó afirmando: *"Hoy me presento ante Vos, Santísima Virgen del Pilar, en nombre de todos los hombres y mujeres de la Guardia Civil, para haceros entrega, como una humilde muestra de nuestro reconocimiento, devoción y respeto, de la primera y hasta ahora única Gran Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo en gratitud por los favores y protección que otorgáis a nuestra Institución a la que acogéis amorosamente bajo Vuestro glorioso Manto"*, y terminó implorando: *"Santísima Patrona de la Guardia Civil, acordaos de los hombres y mujeres de la Guardia Civil que hoy os invocan con devoción, seguros de que con Vuestra Gloriosa intercesión podrán, con su abnegada labor, seguir*

haciendo de España cada día un país más libre y seguro, sintiéndose orgullosos de servirte.”

EL CENTENARIO DEL PATRONAZGO Y EL AÑO JUBILAR

Desde la primera Orden General del Cuerpo referida al Patronazgo de la Virgen del Pilar, dictada el 18 de febrero de 1913, por el teniente general Ángel Aznar Butieg, la práctica mayoría de los cuarenta y dos directores Generales del Cuerpo que le sucedieron, celebraron y honraron institucionalmente su festividad, a excepción de los del periodo de la Segunda República, que se vieron impedidos por imperativo legal.

Con su presencia realzaron los actos oficiales que presidieron en homenaje a la Patrona de la Guardia Civil, dictándose por muchos de ellos Órdenes Generales, Circulares, etc., en las que se felicitaba a los miembros del Cuerpo y a sus familias por tan singular festividad a la vez que se recordaba a los caídos en el cumplimiento del deber.

Con la participación de miembros y unidades del Cuerpo en misiones y operaciones en el exterior, la celebración de la Patrona trascendió más allá de las fronteras nacionales, tal y como reconocía y felicitaba el entonces director general, Santiago López Valdivielso, mediante Orden General núm. 15 de 8 de octubre de 1999: *“A todos los Guardias Civiles, estén donde estén desarrollando su labor, ya sea en cualquier punto de España o fuera de nuestras fronteras, sea en América, África o Asia”*.

Ahora, con ocasión de cumplirse el Centenario del nombramiento de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil, tanto por la Dirección General del Cuerpo como por el Arzobispado Castrense, con sus respectivos titulares al frente, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río y Juan del Río Martín, se han organizado una serie de actividades encaminadas a hacer pública esta tradición, que forma parte inequívoca de la propia identidad del benemérito Instituto.

De hecho, actualmente, tanto la Sociedad como los miembros del Cuerpo, independientemente del sentir mariano que puedan profe-

sar y al margen de sus particulares creencias religiosas, identifican plenamente a la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil, una festividad llena de tradición histórica, que además, como rezó la primera Orden General dictada el 18 de febrero de 1913 en su honor, es *“la fiesta de compañerismo”*.

Para conmemorar este Centenario, el Arzobispo Castrense de España solicitó el 8 de febrero de 2012 al Papa Benedicto XVI, la concesión de *“la Indulgencia para los fieles que asistieren piadosamente a las sagradas funciones que se celebren desde el día 10 de febrero presente hasta el 13 de febrero del 2013 en la Capilla del Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada” de la Guardia Civil, en la población de Valdemoro, para que se conmemore santamente el centenario del día desde el cual Nuestra Señora del Pilar fue nombrada por Real Decreto Patrona de la Guardia Civil”*. Así mismo *“para que a los fieles asistentes a dichas celebraciones se abra más abundantemente el tesoro de la divina gracia”*, el Arzobispo Castrense solicitó también el don de la Indulgencia a modo de Jubileo.

Consecuente con ello, la Penitenciaría Apostólica, por mandato del Sumo Pontífice, concedió en la misma fecha, *“un año mariano con Indulgencia Plenaria adjunta con las acostumbradas condiciones de Confesión sacramental, Comunión Eucarística y oración por las intenciones del Sumo Pontífice, que deberán ser cumplidas exactamente, indulgencia que será ganada por los fieles verdaderamente arrepentidos y que podrán aplicar como sufragio por las almas del Purgatorio, si contemplan devotamente la imagen de Nuestra Señora del Pilar que está expuesta en la capilla del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil, y asistieren allí a alguna función religiosa o al menos se dedicaren a la oración por un adecuado espacio de tiempo, concluyendo con el Padre Nuestro, el Credo y algunas oraciones a la Bienaventurada Virgen María.”*

Igualmente, en el mentado decreto se hacía constar que *“los piadosos guardias civiles que estén impedidos por enfermedad o por otra grave causa podrán ganar la indulgencia plenaria si, arrepentidos de sus pecados y dispuestos a cumplir cuando más pronto pudieren las tres señaladas condiciones, rezaren ante*

una imagen, aunque pequeña, de la Virgen del Pilar y se unieren espiritualmente a las celebraciones y visitas jubilares, ofreciendo a Dios misericordioso sus preces y sus dolores por medio de la Virgen María.”

Así mismo, se ha concedido por el Papa Benedicto XVI, mediante Decreto de la Penitenciaría Apostólica de la Santa Sede, fechado también en Roma el 8 de febrero de 2012, el don de la Indulgencia Plenaria durante el presente año Santo Mariano, *“con ocasión del Jubileo del Patronato de Nuestra Señora del Pilar, en el día que elija, para utilidad de los fieles, después de ofrecido el Santo Sacrificio, dé a todos los fieles presentes que hayan asistido con ánimo alejado del afecto al pecado, la Bendición Papal con la aneja indulgencia plenaria, bajo las acostumbradas condiciones: confesión sacramental, comunión eucarística y preces por las intenciones de su Santidad.”*

Dicha indulgencia plenaria puede ser ganada también con las mismas condiciones por aquellos fieles que hayan recibido devotamente la Bendición Papal aunque por alguna razonable circunstancia no hayan estado físicamente presentes en la celebración pero la hayan seguido devotamente por televisión o por radio.

El 26 de febrero de 2012 se celebró la Misa Inaugural del Centenario del Patronazgo de la Virgen del Pilar en la Guardia Civil, en la capilla del Colegio de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada” de Valdemoro, presidida por el director general del Cuerpo, Arsenio

Fernández de Mesa Díaz del Río, acompañado del director adjunto operativo, teniente general Cándido Cardiel Ojer, así como de guardias civiles de todas las escalas y empleos, junto a sus familias.

Por último, destacar que con ocasión de tan significativa y trascendental efeméride, el Arzobispo Castrense, Juan del Río Martín, ha querido establecer un medio de reconocimiento visible que, como signo perdurable en el tiempo, constituyese una muestra de gratitud de los Guardia Civiles a su Patrona.

En dicho sentido, existe una tradición mariana de confección de medallas conmemorativas de hechos relevantes con las distintas advocaciones, como por ejemplo las acuñadas con motivo del Centenario de la coronación Canónica de la Virgen del Pilar y con ocasión de diferentes peregrinaciones.

Consecuente con ello, el Arzobispado Castrense ha decretado la creación de la condecoración denominada *“Medalla conmemorativa del Centenario de la Proclamación de la Virgen del Pilar como Patrona de la Guardia Civil”*, al objeto de que el personal que ha pertenecido o pertenece al Cuerpo, y sus familiares más directos, puedan recibirla.

EPÍLOGO

El 9 de febrero de 2013 comienza el camino hacia el Segundo Centenario de la Virgen del Pilar como Patrona del Cuerpo de la Guardia Civil.

DETECCIÓN Y MEDICIÓN DEL ENGAÑO. ¿MIENTEN LOS DETECTORES DE MENTIRAS?

JOSÉ MANUEL PETISCO RODRÍGUEZ

Licenciado en Psicología
Escuela Militar de Ciencias de la Educación

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones sobre la capacidad del ser humano para detectar mentiras muestran que la mayoría de las personas rinden al nivel del azar o ligeramente por encima de él (Ekman, 1996) (1). Esto es así incluso para los profesionales que trabajan en campos relacionados con la detección del engaño y que poseen además sobrada experiencia en tareas de evaluación de la credibilidad (2).

Hoy sabemos que detectar la mentira a través del comportamiento no-verbal es extremadamente difícil (aunque la sabiduría popular y determinados libros sin base científica indiquen lo contrario). Quizás por ello, ya desde finales del siglo XIX, el hombre ha acudido a determinados artilugios para tan complicado fin.

LA SUBJETIVIDAD DEL POLÍGRAFO

La detección de mentiras mediante la utilización de medios científicos comenzó en el año 1895 con el italiano Cesare Lombroso, quien estudió la relación entre los cambios en el sistema cardiovascular y la reacción del cuerpo con la mentira. Para ello empleó únicamente dos parámetros: ritmo cardíaco y presión san-

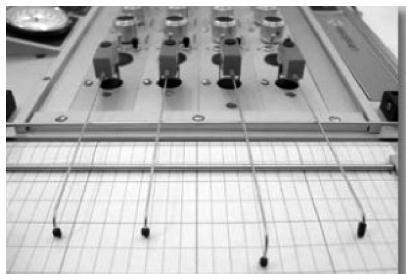


guínea. Sucesivos avances en esta técnica dieron como resultado la aparición del famoso *polígrafo* cuya invención es atribuida a Leonar Keeler, creando en 1938 el primer polígrafo de tres canales que imprimía sus resultados en papel.

Desde entonces el polígrafo ha sido y es utilizado como herramienta de ayuda para detectar engaños, quizás por ello se conozca vulgarmente como “cazador de mentiras”, “detector de mentiras” o “máquina de la verdad”. Según cita Paul Ekman en una de sus obras, en EE.UU. es empleado por organismos como el Comando de Investigaciones Criminales del Ejército, Comando de Espionaje y Seguridad del Ejército, Servicio de Investigaciones Navales, Oficina de Investigaciones Especiales de la Fuerza Aérea, División de Investigaciones Criminales de la Infantería de Marina, Agencia Nacional de Seguridad, FBI, CIA, Servicio de Inspección Postal y un largo etcétera (3).

Siempre ha habido mucha polémica en torno a su utilización y fiabilidad y desgraciadamente existen pocas pruebas científicas sobre su precisión. Quizás por ello, en 1984 el Departamento de Defensa Americano propuso al Congreso la valoración de su precisión por parte de la *Oficina de Evaluación de Tecnología (Office of Technology Assessment)*.

El informe de la OTA es un documento de interés ya que hace un análisis crítico, desde un punto de vista imparcial, sobre la validez científica de este tipo de herramienta. Aunque este informe no ofrece ninguna conclusión simple sí señala que su eficacia (como la de cualquier otra técnica para detectar mentiras) depende de la naturaleza de la mentira, del mentiroso y del evaluador. Para Paul Ekman depende además del tipo de cuestionario aplicado, de la habilidad del examinador para preparar las preguntas y de la forma en que se evalúan los gráficos obtenidos por el polígrafo.



El problema de la prueba poligráfica es la subjetividad a la hora de interpretar los resultados obtenidos, esto es, la subjetividad a la hora de interpretar como indicios de mentira las variaciones que se producen en la presión arterial, tasa cardiaca, frecuencia respiratoria y conductividad de la piel, cuando el sujeto es sometido a un interrogatorio. Para aplicar esta prueba es imprescindible la preparación de un cuestionario incluyendo preguntas de tres tipos: irrelevantes, relevantes y de control. Su utilidad se sustenta en la hipótesis de que las respuestas fisiológicas de una persona cambian de forma medible cuando miente. Pero, si el informe de la OTA especificaba que su eficacia dependía de una serie de variables, el informe del *National Research Council* del año 2003, referido también al empleo del polígrafo, puso en evidencia la validez y fiabilidad de esta herramienta a la hora de discriminar entre personas veraces y mentirosas.

HERRAMIENTAS QUE ANALIZAN NIVELES DE ESTRÉS EN LA VOZ

Otras herramientas de ayuda, y basadas también en activación emocional, son las que emplean registros de voz y se centran fundamentalmente en el análisis de determinados parámetros indicadores de los niveles de estrés que pueden transmitirse por la voz.

Aunque la correlación entre el estrés y la actividad muscular había sido demostrada hacia los años cincuenta (Halliday y Redfearn y posteriormente Lippold con su artículo titulado “el temblor fisiológico”) (4), no fue hasta mucho después cuando se intentó usar esa correlación como un signo fisiológico útil en la detección del engaño.

Como sabemos, en situaciones de estrés el cuerpo se prepara para la lucha o huida, cambiando su actividad muscular para adaptarla en términos de respuesta inmediata a la nueva situación. Todos los músculos sufren cambios importantes, incluidos los de la garganta y la laringe afectando, en este caso, a las vibraciones de las cuerdas vocales (y por tanto a su frecuencia). Al hablar en condiciones normales, los músculos de la garganta y la laringe producen unos microtemblores que podrían ser detectados con el instrumento adecuado.

La activación que experimenta un individuo al mentir generaría una tensión que haría que dichos microtemblores desaparecieran. Este proceso sería detectable a través del analizador de estrés en la voz. Así, la detección del engaño sería posible observando las variaciones en los patrones de microtemblores que ofrecería dicho aparato.

Fruto de esta teoría nació el *PSE* (Psychological Stress Evaluator) o Evaluador del Estrés Psicológico, un analizador de tensión en la voz diseñado en 1970 por tres ex-oficiales del Ejército Estadounidense (Alan Bell, Bill Ford y Charles McQuiston) para ser utilizado de la misma manera que el polígrafo, pero mucho más económico que este. Estos oficiales fundaron una empresa a la que llamaron “Dektor Contrainteligencia y Seguridad”, impartiendo cursos de capacitación de 3 días para el análisis de la tensión de voz.

Debido al gran descontento que había por entonces con el polígrafo tradicional y al afán de la industria privada para buscar una alternativa, entre los años 1971 y 1975, el PSE tuvo una gran aceptación y difusión. Pero la *Asociación Americana del Polígrafo* (APA), vio el análisis de estrés de voz como una amenaza a su existencia y comenzó una intensa campaña para detener su propagación. Así la APA elaboró una ley (Ley de licencia de examinadores del polígrafo) que pretendía dar uniformidad al empleo del polígrafo. Este proyecto de ley se envió a cada uno de los miembros de la Asociación de todo el Estado para introducirla en sus respectivas legislaturas. Aunque fue presentada en las 50 legislaturas del Estado, sólo en 13 pasó a ser ley. Esto pudo deberse a que en la ley de licencia de examinadores de polígrafo se incluía una cláusula, casi oculta, en la que se daba una definición estricta del instrumento a utilizar para la detección del engaño. Esta cláusula definía las tres funciones del polígrafo. Asimismo, establecía que cualquier persona que pretendiera estar capacitada para detectar el engaño debía utilizar este instrumento, tener formación como poligrafista y obtener la correspondiente licencia. Sin saberlo, el legislador de esos 13 Estados había desterrado los analizadores de estrés de voz, o cualquier futuro dispositivo, como detector de la mentira.

En 1975 la *Sociedad Internacional de Analistas de Estrés* estaba formada por un doctor en medicina y un doctorando. Ellos habían comprado recientemente su propio PSE y llamado su propia compañía la cual habían llamado “Diógenes”. Con posterioridad crearon su propia escuela de formación para el análisis de estrés vocal y poco a poco comenzaron a proliferar este tipo de escuelas por todo Estados Unidos. Tal fue el incremento que, ante la escasez de personal cualificado, estas escuelas comenzaron a ser dirigidas por verdaderos novatos. Esto y la cantidad de teorías erróneas impartidas por dichas escuelas condujeron a errores muy graves y a que, desde los partidarios del polígrafo, llovieran múltiples críticas.

Fue en esa misma época cuando diversas empresas del sector privado, viendo que existía un mercado muy interesado en el analizador de estrés de voz, y al no poder utilizar la tecnología del PSE por estar patentado por Dektor, crearon su propio equipo: el *VSA* (Voice Stress Análisis) o Analizador de Estrés de Voz. Así salieron al mercado las primeras unidades *Mark del CCS 1*, *LEA Mark V*, *Verimetrics* y el *Hagoth*. Pero las empresas que comercializaban todos estos aparatos incluyeron muy poca o ninguna formación, y las imprecisiones en su uso pronto comenzaron a hacer grandes estragos en una disciplina aún incipiente. Estos ineficaces VSA, junto con la deficiente formación ofrecida por Dektor, la proliferación de escuelas de formación de ineptos, además de las presiones de los partidarios del polígrafo, hicieron que la industria dedicada a este tipo de equipos cayera casi en el olvido en 1982.

En 1986 una empresa reconocida a nivel nacional tomó la decisión de producir un nuevo analizador de estrés de voz utilizando lo último en tecnología. Para dirigir tal proyecto eligieron a un individuo con experiencia en el manejo del polígrafo y del analizador de estrés de voz, Charles Humble. Este investigador descubrió, mientras trabajaba con sus formatos de prueba del analizador de estrés de voz, un “retraso en las reacciones de estrés” (el 50% de todas las reacciones engañosas aparecían en el patrón de la siguiente pregunta), por lo que cambió drásticamente el sistema de análisis incrementando considerablemente su

tasa de precisión. Además desarrolló una técnica de entrevista que denominó *Eliminación de Barrera de Defensa* (DBR). Esta técnica había incorporado otras técnicas de entrevista relacionadas con la kinestesia, lo que aumentó la capacidad del entrevistador para identificar temas conflictivos y, a partir de ahí, obtener las confesiones necesarias. La combinación de un sistema mucho más preciso, formatos y protocolos validados, así como un programa de formación dinámico, fueron la fórmula para el futuro éxito del analizador de estrés de voz de cara a su aplicación legal.

Entre 1986 y 1994 fueron apareciendo otros modelos de analizadores de estrés vocal, hasta llegar a la digitalización de los mismos. Así el antiguo VSA se convirtió en un programa de software que ahora funcionaba bajo la plataforma de Microsoft Windows, y llegaría a ser recomendado por el Congreso después de los atentados del 11-S (5).

En 1988 el *National Institute for Truth Verification* (NITV) lanzó al mercado el CVSA (Computer Voice Stress Analysis) o Analizador de Tensión de Voz Computorizado, que utiliza también la voz para medir cambios fisiológicos de la actividad de la tensión cerebral. Muy poco a poco, debido también a la formación impartida por el NITV, el analizador de estrés de voz fue reemplazando al polígrafo cuando los defensores del polígrafo pensaban que el analizador de estrés había sido eliminado como competencia. Pero como en 1995 el uso del analizador de estrés de voz para PC había crecido tanto, organizaciones como la Asociación del polígrafo de California, la Asociación del polígrafo de Florida y la Asociación del polígrafo de Wisconsin, lanzaron duras campañas de desprestigio y desinformación contra el CVSA y el NITV.

También ese año, y debido a la proliferación del uso del polígrafo por parte de las empresas privadas con sus empleados, y a la enorme indignación de la opinión pública sobre las imprecisiones y los abusos de su uso, el Congreso aprobó la ley de 1988 sobre *protección del empleo del polígrafo*.

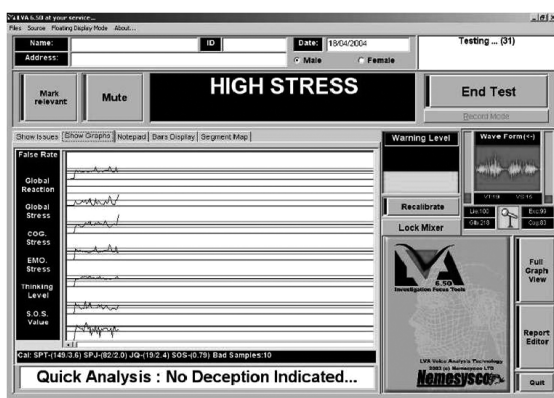
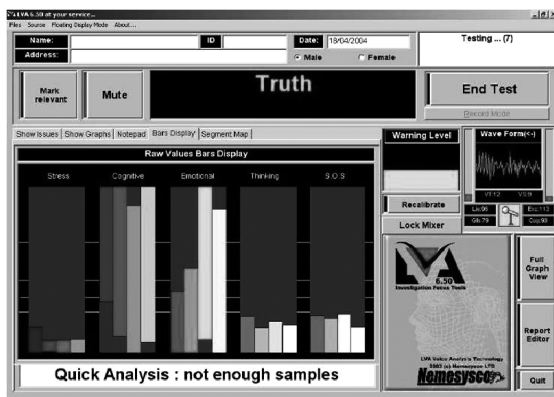
Por otra parte, en el NITV se dieron cuenta de que tras la introducción del CVSA en el mercado, la delincuencia organizada podría hacer uso del mismo para tareas como identificación de los agentes del orden público encu-

biertos. Por ello, en 1991 el NITV retiró el CVSA del sector privado y restringió sus ventas a agencias policiales calificadas. Además el equipo analizador de estrés de voz original sufrió una serie de actualizaciones para que su uso fuera más sencillo, llegando a lanzar en 1997 la versión digital portátil del equipo. Parece ser que los ingenieros de dicho Instituto han desarrollado con posterioridad un algoritmo para que el equipo sirva de ayuda también ante conversaciones grabadas.

Como hemos ido planteando, los principales partidarios de estos sistemas han ido introduciendo en el mercado diversas versiones de analizadores de estrés de voz. Desde el lanzamiento comercial del PSE, pasando por el VSA con sus distintas versiones, hasta el CVSA digitalizado, los precios de su comercialización se han ido también incrementando a medida que se presentaba una versión mejorada. Así, a título de ejemplo, el actual *Analizador de Estrés de Voz 2200 Mark II* se comercializa por unos 7000 dólares. Estos precios tampoco parecen ser excesivos comparados con otras herramientas que se emplean, o podrían emplearse, para estos menesteres (polígrafo, Resonancia Magnética Funcional, "eye-tracking", etc), pero ¿funcionan realmente los analizadores de estrés vocal?

Está claro que analizar los estudios realizados por profesionales afines a las empresas que los comercializan no conduciría a sacar conclusiones muy válidas. El problema con el que nos encontramos es que no existen muchos estudios, que podríamos calificar como independientes, que traten el asunto de la fiabilidad y validez de estos equipos. A priori, las ventajas que tendrían estos aparatos con respecto al polígrafo serían: la posibilidad de análisis sin que lo advierta el individuo, el entrenamiento para su manejo relativamente sencillo y un coste no excesivamente elevado. El problema es que no existe evidencia científica creíble hasta la fecha de que estos aparatos, utilizados conjuntamente con interrogatorios estandarizados para la detección de la mentira, discriminen con un nivel de precisión por encima del azar. Lykken así lo afirma tras revisar distintos estudios mencionando al menos el PSE, el CVSA, el VSA Mark 1000, el Hagoth y el Truth Phone (6).

Sin embargo, a pesar de ello, la industria que se dedica a comercializar este tipo de aparatos sigue investigando en este campo y ofreciendo nuevos productos. Así, como variante del VSA salió en su día al mercado el LVA (Layered Voice Análisis). El Análisis de la Voz por Capas es un método relativamente reciente desarrollado por la compañía *Nemesysco* que a diferencia de los anteriores testea muchos más parámetros. El modelo que se comercializa a nivel mundial es el LVA 6.50 y el análisis que realiza se basaría en un máximo de 129 parámetros de la voz. Otra novedad de este sistema es que permite un *análisis en tiempo real* (modo en línea en vivo) permitiendo centrarse en los temas que resulten sospechosos. También existe la posibilidad de realizar *análisis con material grabado* (modo fuera de línea). En ambos modos la tecnología LVA permitiría verificar engaño, honestidad y estados emocionales como estrés, excitación, confusión, conflicto, etc. Para *análisis específicos* (modo investigación) habría que emplear un esquema de preguntas, tipo plantilla, con posible respuesta sí/no, al igual que con el polígrafo (7).



Nemesysco, representada en España por la sociedad Manimport Hi-Tech, S.A., es una compañía israelí que desarrolla tecnologías y sistemas que ayudan a detectar el engaño, basándose en el análisis de la voz. Tendría múltiples aplicaciones para las fuerzas de seguridad, personal especializado en anti-terrorismo y en control de accesos principalmente.

Los sistemas de análisis de voz por capas son utilizados por diversos países en aplicaciones relacionadas con la seguridad: investigaciones realizadas por agencias de Inteligencia/Información y Seguridad del Estado, interrogatorios policiales (Estados Unidos, Suráfrica), control de acceso en aeropuertos (actualmente en Israel, Rusia y Reino Unido principalmente).

Otras aplicaciones serían las relacionadas con la verificación y prevención del fraude en empresas aseguradoras, con la banca (principalmente en España, Reino Unido, Israel y Latinoamérica), y con la prevención del fraude en líneas de ayuda a la seguridad social (Reino Unido).

Todas las empresas que comercializan aparatos como los mencionados anteriormente siempre publicitan una precisión en detectar el engaño muy por encima del 90%, pero recordemos que, como sus nombres sugieren, lo que hacen en realidad estas herramientas es detectar la tensión o estrés, u obtener varios gráficos de los niveles de diversas variables controladas por el SNA (en el caso del polígrafo), pero no la mentira. Por otra, parte esa precisión de la que se habla nunca será alcanzable ante individuos que mintiendo y ocultando información no sientan ninguna emoción negativa, y esa precisión se desvanece ante personas inocentes que estén emocionalmente perturbadas. Además, la precisión que anuncian sus fabricantes no está demostrada científicamente, al menos hasta la fecha. Harían falta estudios rigurosos e independientes que constataran esa eficacia. Pero, bajo mi punto de vista, para poder alcanzar la máxima eficacia, también sería necesaria una formación adecuada por parte de los evaluadores en el campo de la comunicación no-verbal y de las emociones.

Afortunadamente, en la mayoría de los países, ninguna prueba es admisible por los

Tribunales si ha sido obtenida por cualquiera de estos sistemas, y nunca se deberían adoptar conclusiones definitivas basadas exclusivamente en alguno de estos sistemas.

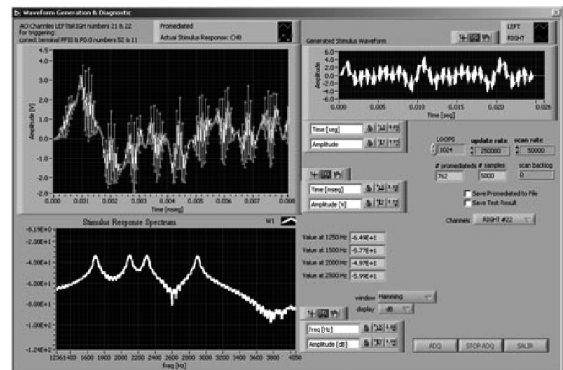
Es importante dejar claro que en el campo de la detección del engaño no existe ni existirá nunca un artilugio que, basándose en la activación emocional, indique mentira o veracidad con absoluta certeza. Todos sabemos que un inocente se puede activar emocionalmente ante determinadas preguntas por múltiples razones y que las reacciones emocionales a un mismo estímulo, de distintas personas inocentes o culpables, pueden diferir enormemente. Por si fuera poco, los profesionales de la mentira, que están acostumbrados a mentir sin remordimientos, o que llegan a creerse sus propias mentiras, pueden controlar mejor sus emociones que quienes suelen decir la verdad. Además existen también individuos que, por presentar determinados trastornos mentales (psicopatía, sociopatía, etc), perderían el sentimiento de remordimiento por delinquir o el de respeto a las leyes y a sus prójimos, por lo que la diferenciación entre declaraciones veraces y falsas se complicaría mucho más. También están los individuos que presentan alexitimia, ya sea por no haber adquirido a temprana edad esa capacidad de expresar emociones, o por haberlas abolido a consecuencia de convicciones morales, o fruto de una situación de estrés prolongada (síndrome de estrés posttraumático). El diferenciar con precisión las declaraciones veraces de las falsas, de individuos de estas características, sería sumamente complicado y casi podríamos afirmar lo mismo respecto a las declaraciones de individuos que se encuentran bajo los efectos de determinadas sustancias psicoactivas (aunque estas situaciones serían claramente más controlables).

Quiero resaltar que la *gravedad* a la hora de diferenciar un tipo de declaración de otra no radica tanto en *no detectar a un culpable* (falso negativo o error de credibilidad), sino en *condenar a un inocente* al considerarlo incorrectamente como mentiroso (error de incredulidad o falso positivo), y ello desgraciadamente ocurre en algunas ocasiones.

APLICACIONES DE LOS POTENCIALES EVOCADOS

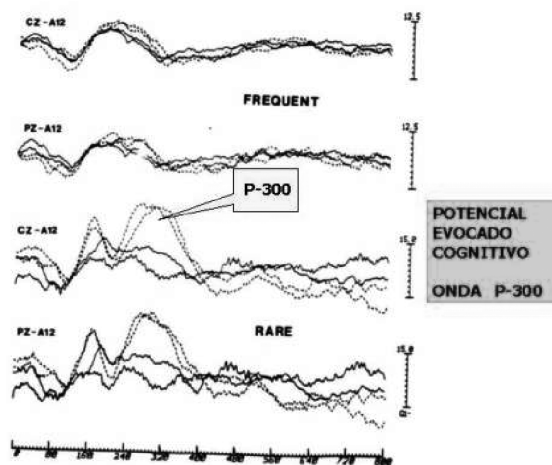
Pero no por ello la ciencia debe dejar de investigar en el campo de la detección de la mentira. Un campo de estudio diferente, iniciado a principios de la pasada década, es el de los *Potenciales Evocados (PE)*. ¿Qué nos pueden aportar las investigaciones sobre Potenciales Evocados al ámbito de la detección del engaño?

Pues bien, cuando a una persona se le somete a determinada estimulación por medio de la presentación de un estímulo acústico, visual o somatosensorial, la percepción del mismo va a generar en su cerebro una serie de ondas o picos que variarán en sus características, según el tipo y características del estímulo que se le presentó. A estas ondas o picos es a lo que se denomina *Potenciales Evocados*.



(Ejemplo de un registro de potenciales evocados auditivos)

Los Potenciales Evocados son susceptibles de observación y estudio a través del potencial eléctrico en respuesta a una estimulación externa (sonido, imagen, etc), pero también en respuesta a un evento interno como una actividad cognitiva (atención, preparación para la huida, etc) y se pueden detectar a través de técnicas como la electroencefalografía (EEG) o la electromiografía (EMG). Pues bien, los estudios sobre PE como herramienta para la detección de la mentira se basan en la observación de alguna de estas ondas, en concreto en la que se denomina *P300* (componente asociado generalmente a una función de actualización de información en la memoria de trabajo).



Parece ser que la P300 aparece reflejada en el EEG cuando a una persona se le presentan una serie de estímulos y uno de ellos le resulta especialmente significativo. Claro, si empleamos esta técnica unida a la técnica denominada *Test de Conocimiento Culpable* (8), donde se incluyen preguntas sobre el conocimiento de un hecho, la posibilidad de detectar al culpable es grande.

Rosenfeld y su equipo llevaron a cabo una serie de estudios en los años 80 cuyos resultados salieron a la luz en el 2002 (9). Ellos vieron que ante el ítem significativo de cada pregunta de la GKT, la P300 recogida por un EEG mostraba determinadas características en su tamaño y amplitud que no aparecían ante los demás ítems.

Teniendo en cuenta este descubrimiento se podría describir un perfil específico de la P300 en aquellos casos en los que el individuo miente frente a cuando dice la verdad (Rosenfeld, 2002). Partiendo de este principio Farwell realizó una serie de estudios para llegar a un método de análisis muy útil en este sentido. Examinó las diferentes características de las distintas ondas que aparecen en el EEG de un sujeto cuando es sometido a una GKT (“Respuesta Encefalográfica Multifacética”) y dio con una *huella dactilar cerebral específica* (Brain Fingerprint) que denominó MERMER (Memory and Encoding Related Multifaceted Electroencephalographic Response). Esta huella es la que aparecería cuando el sujeto reconoce información que le resulta especialmente relevante.

La *huella dactilar cerebral específica* podría

observarse con el instrumental necesario para poder hacer un análisis de la respuesta encefalográfica multifacética o MERA (Multifaceted Electroencephalographic Response Analysis). El análisis básicamente consistiría en observar y comparar los diferentes parámetros de los potenciales evocados que aparecen cuando a los sujetos se les presenta un determinado estímulo, aislándolos de cualquier otro tipo de actividad cerebral,

A priori, la precisión de este método para la detección del engaño parece ser muy alta, pero ¿qué ocurre si una persona siendo inocente posee información relevante sobre el delito que se está investigando (medios de comunicación, testigos del delito, películas vistas con detalles similares, etc)?

En una investigación sobre la detección del engaño, en la que se pretendía estudiar el efecto que produce en una persona inocente tener información relevante acerca de un crimen (Corral, Otero, Barrenetxea y Landeta, 1998) (10), se puso de manifiesto que el hecho de tener cierta información personas ajenas al delito provoca que dichas personas sean clasificadas más como culpables que como inocentes. Sin embargo, cuando en sus experimentos eliminaron el grupo de inocentes con información (dejando sólo al grupo de culpables y al de inocentes sin información), se encontraron unas tasas de clasificación correcta del 62,5% en los sujetos culpables y una tasa del 87,5% en los sujetos inocentes.

Vemos que “lo que conoce el sujeto” puede interferir claramente en la precisión de la prueba, pero recordemos que estas clases de pruebas también detectarían cambios debidos a cualquier tipo de estimulación interna, por lo que es presumible que sujetos adiestrados en contramedidas (muy fáciles de aprender) burlarían la eficacia de esta técnica. Otro gran inconveniente que tiene la aplicación de pruebas basadas en P300 es que los resultados de un estudio científico no siempre pueden llevarse a la realidad.

En un estudio de laboratorio los participantes claramente colaboran con el investigador, pero en la vida real el individuo interrogado puede tener especial interés en no hacerlo. La necesidad de colaboración por parte de la persona a la que se le administra esta técnica es fundamental. Pensemos que cualquier cambio

de postura, movimiento con cualquier parte del cuerpo, en la dirección de la mirada o el no seguir las instrucciones que le indique el profesional, producirían la aparición de múltiples interferencias que harían imposible la interpretación de los datos.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN BASADAS EN REACCIONES COGNITIVAS

Pasemos ahora a otra línea de investigación llevada a cabo en los últimos años: la realizada por varios investigadores de la *Universidad de Utah*. En dicha Universidad han desarrollado y obtenido la licencia de comercialización de un sistema basado en *tecnología de seguimiento del movimiento y reacciones de los ojos (eye-tracking)*. Este sistema refleja reacciones cognitivas en lugar de reacciones emocionales. En lugar de medir la reacción emocional de una persona a la mentira, la tecnología *eye-tracking* toma medidas de su reacción cognitiva. Para ello, los investigadores registraron una serie de mediciones, mientras un sujeto respondía a una serie de preguntas tipo verdadero-falso. Estas medidas incluyeron la *dilatación pupilar*, el *tiempo de respuesta*, la *lectura*, *tiempo de relectura* y los *errores*.

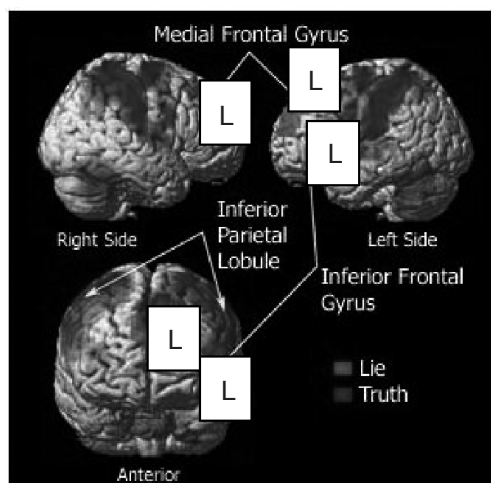


Los investigadores determinaron que *mentir requiere más esfuerzo que decir la verdad*, así que buscaron indicios, principalmente pupilares, de cuando un sujeto se esfuerza cognitivamente más para dar una respuesta. Siguiendo esta premisa una persona que está siendo deshonesto presentaría mayor dilatación pupilar y tardaría más en leer y contestar a las preguntas planteadas. Estas reacciones,

que se tomarían durante varios minutos, requerirían formas de medida sofisticadas y modelos estadísticos específicos para determinar su significado.

Otro de los nuevos enfoques para la detección de mentiras ha sido el relacionado con la Resonancia Magnética. En este caso los psicólogos y neurólogos se han centrado en el funcionamiento del propio cerebro, empleando la *Resonancia Magnética (MRI)*, y en especial la *Resonancia Magnética Funcional (fMRI)*. Los investigadores Daniel Langleben, de la *Universidad de Pensilvania (EE.UU.)* y Sean Spence de la *Universidad de Sheffield (Inglaterra)* fueron los pioneros en desarrollar técnicas para explorar los estados cerebrales basados en la decepción. Sus experimentos comenzaron en el año 2000.

Básicamente lo que parecen mostrar sus experimentos es que si una persona dice la verdad, se activarán ciertas áreas de su cerebro; pero si miente, se activarán posiblemente las mismas áreas de su cerebro, además de otras para inhibir determinadas acciones que pudieran delatarlo, como por ejemplo una expresión de miedo. Si tomamos ambos resultados y los restamos, obtendremos los centros del cerebro activados durante una mentira, o técnicamente, los centros del cerebro relacionados con la decepción. A esta técnica se le denomina *substracción cognitiva*. Si este tipo de pruebas se realiza con una muestra numerosa (miles de personas), se podría ubicar, al menos en teoría, los centros de decepción del cerebro con un grado aceptable de seguridad.



L: zonas activadas al mentir

Una crítica a este método es que se asume que el cerebro de todas las personas trabaja de la misma forma y esto no es así. Para solucionar este problema, los investigadores deben hacer previamente una serie de preguntas de las cuales ya conocen su respuesta verdadera (en equivalencia a las preguntas control empleadas con la técnica del polígrafo). Un ordenador trabajaría luego con un complejo algoritmo de detección de patrones para identificar si el cerebro de esa persona en particular tiene un determinado mecanismo para mentir. Lo demás queda ya en manos de la estadística.

La compañía *No Lie MRI* adquirió los derechos de explotación comercial de la metodología de Langleben. *Cephos*, un rival de *No Lie MRI*, usa un método diferente de reconocimiento de patrones, pero usa la misma idea de substracción cognitiva que Daniel Langleben.

Partiendo de la hipótesis de que mentir requiere más esfuerzo cognitivo que decir la verdad, si la detección de mentiras basada en “eye-tracking” o en “fMRI” hubiera que trasladarla a situaciones reales (juicios, detenciones, conflictos bélicos), la cosa se complica. Además de lo aparatosos y costosos que deben resultar estos instrumentos, en estas situaciones no existe una verdad absoluta, por lo que todavía hay mucho por hacer en este campo.

Por si fuera poco existen otros inconvenientes que también afectan a los equipos, vistos con anterioridad, basados en activación emocional o en la onda P300: no siempre podemos tener la posibilidad de someter al sospechoso al examen de estas herramientas, a registrar su voz, o a conectarle una serie de electrodos.

UTILIDAD DE LA LECTURA DE LA COMUNICACIÓN NO VERBAL (CNV)

¿Debemos descartar entonces el empleo de estos instrumentos? Mi opinión es que no debemos desaprovechar los avances de la ciencia en este campo. Siempre podríamos emplear estas herramientas como una ayuda más en la toma de decisiones, porque recordemos que al final quien maneja la máquina es el hombre, y ese hombre tiene que tener la formación adecuada para poder tomar decisiones de forma precisa.

También está claro que para tomar esas decisiones el experto en detección de mentiras puede acudir a un análisis a partir de las *palabras, la voz, el cuerpo* o a los *indicios faciales del engaño*. Pero sobre este asunto también hay controversia y, sobre todo, demasiada información no fiable circulando por la red.

No voy a entrar en una descripción pormenorizada de qué indicios o claves conductuales, para formular juicios correctos sobre el engaño, han sido respaldados científicamente porque sería algo muy extenso y fuera de la intención de este artículo. Sí quiero subrayar que cualquier gesto ha de ser analizado en su contexto y que, como señala Paul Ekman en una de sus obras (11) *“no existe ninguna señal, como la nariz de Pinocho, que indique que los niños o los adultos mienten, ningún espasmo muscular, ninguna inflexión de voz, ningún movimiento corporal que sea una señal clara de mentira -ninguna indicación clara de que una persona está mintiendo o diciendo la verdad. Pero sí existen pistas de conducta mediante las cuales poder deducir el engaño. A veces la pista está contenida en lo que dice la persona. El relato es demasiado improbable, incoherente o contradice claramente los hechos. A menudo la pista que indica que alguien miente no está en lo que dice, sino en cómo lo dice. Puede que algo, el sonido de la voz, la expresión del rostro, el movimiento de una mano, no encaje con las palabras. El mentiroso puede poner cara de culpable o tener una voz temerosa, o parecer demasiado excitado como para resultar creíble”*.

Si nos centramos en la tarea de detectar el engaño a partir de indicios faciales una gran ayuda puede ser el empleo de imágenes grabadas. ¿Qué analista de CNV no hace uso de imágenes grabadas para dar su interpretación?, pero es más ¿Quién desearía hoy en día como herramienta útil todos esos programas que nos permiten visualizar con todo tipo de detalle un gesto, o un microgesto que ocurre en una fracción de segundo?

Desde luego nadie quiere arriesgarse a una interpretación desafortunada y cualquier ayuda es poca para estos casos. Los programas de edición de vídeo que hay en el mercado son muchos y variados en cuanto a posibilidades: *Windows Movie Maker, Magix Video Deluxe MX Plus, VideoPad Editor de*

Video, AVS Video Editor, VirtualDub, Sony Vegas Movie, Pinnacle Studio y Adobe Premiere Pro, principalmente.



(Imagen de la edición de un video con el programa Adobe Premier Pro)

Personalmente pienso que para un análisis CNV de imágenes de vídeo es conveniente hacer uso de programas profesionales, como el Adobe Premiere Pro, Pinnacle o Sony, que permiten visualizar las imágenes fotograma a fotograma y trabajar con modos de edición como el PAL (25 fps) o el NTSC (29,97 fps). ¿Es útil el empleo de estas herramientas para la detección del engaño a través de imágenes grabadas en vídeo? Yo afirmarí que en muchas ocasiones sí lo son y que, aunque sólo lo sean para resolver con más rapidez o para reorientar una investigación en el sentido adecuado, su empleo está más que justificado.

UN TRÁGICO CASO REAL

Para ratificar esta afirmación quisiera hacer un análisis personal sobre las imágenes aparecidas en las televisiones de medio mundo sobre el caso de *Susan Leigh Vaughan Smith*. Esta mujer nacida en 1971 en la Unión (Carolina del Sur, Estados Unidos) se casó a los diecinueve años de edad con Dave, de veinte, un gerente de la tienda local Winn-Dixie. En 1994, la joven pareja tenía dos hijos: Michael, de tres años, y Alex, de catorce meses. Con el tiempo las infidelidades de uno y de otro condujeron a la ruptura y a que David se mudara a otro apartamento. En octubre de ese mismo año el nombre de Susan Smith fue noticia y hasta el presidente Bill Clinton se soli-

darizó con ella, porque se creía que sus dos hijos habían sido secuestrados. Según ella, un joven afroamericano le obligó a parar en la ruta que hacía con su coche y se llevó a sus hijos anunciando que pediría un rescate. Mientras miles de voluntarios rastreaban una y otra vez las proximidades de donde supuestamente había sucedido este hecho, la rubia y atractiva Susan, de 26 años, junto a su marido, de quien estaba separada, clamaba "llorando" frente a las cámaras de televisión: "Hijitos, tienen que ser fuertes. Mamita los quiere mucho y pronto estaremos juntos otra vez". La mayoría de las emisoras repitieron día tras día videos familiares de los pequeños jugando con Susan y su marido.

Bajo mi punto de vista resulta útil analizar con cierto detalle alguno de esos vídeos en los que comparen juntos Susan y Dave para hacer una serie de declaraciones ante los medios. Por un lado vemos a Dave Smith, el padre de Michael y Alex, hundido, anegado en lágrimas y roto por el dolor. Ese dolor es apreciable por su *voz entrecortada* y por sus gestos, mojándose frecuentemente los labios mientras pronuncia "pero que sobre todo el pueblo estadounidense siga rezando por Michael y Alex".



(Dave pronunciando unas palabras, junto a Susan, y dando muestras de emociones intensas en mandíbula y frente)

Está realmente emocionado y ello se denota no sólo porque *traga saliva* sino, sobre todo, por la *tensión que muestra su mandíbula* y las *arrugas de su frente*. Sus cejas permanecen juntas y por ello aparecen esas arrugas entre sus cejas. Esta expresión es típica cuando sentimos emociones como la ira (cejas juntas

y hacia abajo) y el miedo (cejas juntas y hacia arriba). Sabemos que a menudo se pueden sentir al mismo tiempo dos emociones diferentes y el rostro registrar elementos de ambas. En este caso la conjunción de sentimientos que muestra su rostro se corresponden con emociones como la *ira* o la *rabia* (probablemente por la desaparición de sus hijos) y el *miedo* (al desenlace final, a que no se encuentren bien, etc).



(Gesto de Dave dando muestras de tensión a través de los músculos de la barbilla)

Sus frases se entrecortan y el tiempo de arranque es mayor que en el caso de Susan. Mientras pronuncia sus palabras levanta alguna vez su mirada perdida (indicio de tristeza) y se muestra inquieto, incluso mientras escucha a Susan (se mueve constantemente, se moja los labios).



(Susan Smith en una de sus declaraciones ante los medios)

Por su parte, Susan no levanta la mirada en ninguna ocasión durante su discurso y prácti-

camente habla con los ojos cerrados (quizás porque quiera dar la sensación de emociones sentidas o porque oculte algo, aunque este último aspecto no suele ser indicio de nada). En su discurso nos dice “no es justo que alguien se haya llevado a dos niños tan encantadores”, pero su rostro no encaja con sus palabras. *No muestra signos de estrés en su rostro* para estar tan emocionada como quiere hacernos creer.

Además, en sus declaraciones llama la atención su *falso llanto* (simula un lloriqueo pero sin lágrimas reales). Ella pronuncia, moviendo constantemente la cabeza de izquierda a derecha, estas palabras: “Ya no sé cómo decirlo... tenemos que conseguir que vuelvan a casa (apareciendo en ese momento un microgesto que eleva levemente su ceja derecha). Ahí es donde pertenecen, con su mamá y su papá”. A continuación aprieta fuertemente la boca (12).

Hoy sabemos que las expresiones faciales fugaces son expresadas por movimientos ínfimos e inconscientes de diversos músculos faciales, y que estos micromovimientos, cuando son provocados por emociones subyacentes, escapan casi por completo al autocontrol de la persona. Considero que es significativo que al pronunciar Susan las palabras “...que vuelvan a casa” se le eleve brevemente la ceja derecha. Recordemos que el *escepticismo* y la desconfianza se evidencian en un gesto con una sola ceja alzada, como hace Susan en una pequeña fracción de segundo.



¿Es casual que un gesto no consciente muestre escepticismo sobre la vuelta a casa

de sus hijos? Pienso que no, y resaltaría que son varios los puntos conflictivos encontrados en el análisis de este vídeo como indicios de falsedad: *finje una emoción que no siente (llanto sin lágrimas), no muestra signos de estrés en su rostro (que encajarían con sus palabras) y además, de forma no consciente, se muestra escéptica en cuanto al regreso de sus hijos a casa.*

El 22 de julio de 1995, Susan Smith fue encontrada culpable del asesinato de sus hijos la noche del 25 de octubre de 1994. Susan confesó que ella había llevado a sus dos hijos en la parte trasera del coche familiar y que condujo hacia un camino de tierra rural que estaba rodeado por un lago, les ajustó el cinturón de seguridad y después empujó el coche por una pendiente hasta que el coche se hundió en el lago.

Consultando su biografía podemos destacar que su padre biológico se suicidó de un disparo cuando ella tenía 7 años y que su padrastro la había acosado sexualmente cuando tenía 17. Tuvo dos intentos de suicidio, uno a los 13 y otro a los 18 años y confesó que por un momento pensó en meterse en el coche mientras lo empujaba. Pero, ¿dónde está el móvil de tan tremendo parricidio? El motivo del doble asesinato estaría relacionado con el deseo de deshacerse de sus hijos ya que su amante, Tom Findlay, un millonario del pueblo, rompió con ella con la excusa de que no quería criar a los dos hijos que había tenido en su matrimonio anterior. Susan fue condenada a cadena perpetua.

No sabemos si los investigadores de la época tuvieron en cuenta o no la información que podría deducirse de las imágenes que aparecieron en los medios. Con ello el autor del artículo no defiende que la detección de la mentira a partir del comportamiento no-verbal sea una tarea sencilla, ni que existan indicadores del engaño de validez universal, pero sí que puede servir de ayuda para centrar las investigaciones policiales cuanto antes.

CONCLUSIONES

A lo largo de este artículo he tratado de hacer un repaso de las técnicas más significa-

tivas, aplicadas al ámbito de la detección del engaño, analizando las fortalezas y debilidades de cada una de ellas. Se han analizado las características e inconvenientes del polígrafo, de los analizadores de estrés de voz y sus variantes, de los potenciales evocados centrados en las ondas P300, de los sistemas “eye-tracking” y de los métodos basados en la Resonancia Magnética Funcional. He dejado para el final, poniendo de manifiesto la importancia y utilidad de lectura de la CNV, el análisis de un caso real a través de una herramienta que en ocasiones no se tiene en cuenta: los programas editores y reproductores de vídeo. Quienes hagan uso de estos instrumentos deben hacer un uso cauteloso y siempre basado en el rigor científico. La *eficacia* del evaluador a la hora de detectar el engaño va a depender, además de la personalidad del mentiroso y de lo que esté en juego al mentir, de su formación en el ámbito de la comunicación no-verbal proxémica, kinestésica y paralingüística. Pero a la *eficiencia* del evaluador puede contribuir el uso de algunas de estas herramientas, por su velocidad y capacidad de análisis en vivo.

Una vez más quisiera hacer hincapié en que en determinados ámbitos, las consecuencias de un juicio erróneo de credibilidad pueden ser enormemente trágicas (condena de un inocente, limitación de derechos, pérdida de empleo, etc). Por ello es necesario que quienes deban hacer tales juicios reciban la formación más rigurosa y actualizada posible en el área de la detección del engaño. Los psicólogos debemos estar entre los profesionales que impartan esas enseñanzas para formar al personal que lo requiera por su puesto o misión. Pero esa formación debe tener su base en estudios rigurosos en el campo de la comunicación no-verbal y no exclusivamente en el manejo de determinadas herramientas. También es cierto que existen muchas creencias populares erróneas sobre los indicios del engaño y demasiadas publicaciones, de escasa fundamentación científica, en las que se presenta la detección de la mentira a partir del comportamiento no-verbal como algo sencillo y con reglas universales para todos los individuos y situaciones, pero desgraciadamente esto no es así.

REFERENCIAS

Aamodt, M. y Mitchel, H. (en prensa). Who can best catch a liar? A meta-analysis of individual differences in detecting deception. *Forensic Examiner*.

Alonso, H. (2009). *Los policías como detectores del engaño: investigación en torno al efecto del sesgo del investigador*. En Tesis doctoral E. Garrido y J. Masip (dir).

Corral, S., Otero, J., Barrenetxea, A. y Landeta, O. (1998). Información y Test de Conocimiento Culpable en la Detección del Engaño. *Psicológica*, n.º 19, 187-199.

Ekman, P. (1992). *Cómo detectar mentiras. Una guía práctica para utilizar en el trabajo, la política y la pareja* (L. Wolfson, Trad.). Barcelona: Paidós. (5.ª impresión, febrero 2011).

Ekman, P., Mason M. y Ekman T. (1991). *Cómo detectar mentiras en los niños. Claves para fomentar la sinceridad de los hijos* (M. Ribas, Trad.). Barcelona: Paidós.

Ekman, P. (1996). Why don't we catch liars. *Social Research*, n.º 63 (3), 801-817.

Lykken, D. (1998). *A tremor in the blood. Uses and abuses of the lie detector*. Nueva York: Plenum Press.

Masip, J., Garrido, E. y Herrero, C. (2002). La detección de la mentira mediante la técnica SCAN. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 2, 39-62.

Masip, J., Garrido, E. y Herrero, C. (2004). La detección de la mentira mediante la medida de la tensión en la voz: Una revisión crítica. *Estudios de Psicología*, Vol 25, n.º 1, 13-30.

Masip, J. (2005). ¿Se pillan antes a un mentiroso que a un cojo? Sabiduría popular frente a conocimiento científico sobre la detección no verbal del engaño. *Papeles del Psicólogo*, 26, 78-91.

Rosenfeld, J. P. (2002). Event-related potentials in the detection of deception, malignering, and false memories. En M. Kleiner (Ed.), *Handbook of polygraph testing* (pp. 265-286). San Diego, CA: Academic Press.

Turchet, P. (2010). *El lenguaje del cuerpo*. (J. A. Aguirre Trad. La Sinergología). Bilbao: Ediciones Mensajero.

DOCUMENTOS OBTENIDOS EN INTERNET

Ciencia cognitiva. Consulta efectuada el 29 de abril de 2012 en <http://medina-psicologia.ugr.es/cienciacognitiva/?tag=potenciales-evocados>

Desarrollan detector de mentiras basado en el movimiento y reacción de los ojos. Extraído el 12 de marzo de 2012 de <http://universitam.com/academicos/?p=4953>

El parpadeo de la atención. Consultado el 29 de abril de 2012 en <http://medina-psicologia.ugr.es/cienciacognitiva/?p=142>

El polígrafo como detector de mentiras. Descargado el 28 de marzo de 2012 de www.ceav.com.ve/p8.doc

Nemesysco LVA 6.50. Extraído el 10 de marzo de 2012 de <http://globalinteractivgroup.com/base/pdf/lva650-cat.pdf>

La voz computorizada. Analizador de estrés. Extraído el 12 de marzo de 2012 de http://www.americanbar.org/newsletter/publications/gp_solo_magazine_home/gp_solo_magazine_index/palmatr.html

Las verdaderas mujeres asesinas: Susan Smith. Descargado el 29 de abril de 2012 de <http://thewomanwhokill.blogspot.com.es/2011/02/susan-smith.html>

Mora, F. Ponencia "Neurocultura: Un nuevo marco que engloba las diferentes implicaciones en disciplinas como la Filosofía, Ética, Sociología y Derecho" (2009). Descargado el 12 de marzo de 2012 de http://portal.uam.es/portal/page/portal/UAM.../tablonpenal/3_sesion.pdf

¿Pueden los escáneres cerebrales mostrarnos cuando la gente dice la verdad? Descargado el 23 de marzo de 2012 de <http://ieeusat.wordpress.com/2010/10/10/%C2%BFpueden-los-escaneres-cerebrales-mostrarnos-cuando-la-gente-dice-la-verdad/>

P300 (Neuroscience). Descargado el 29 de abril de 2012 de [http://en.wikipedia.org/wiki/P300_\(neuroscience\)](http://en.wikipedia.org/wiki/P300_(neuroscience))

¿Qué puede hacer el análisis de voz por usted? Extraído el 10 de marzo de 2012 de <http://www.nemesysco.com/>

The history and evolution of lie detection. (National Institute for Truth Verification, Federal Services TM). Descargado el 27 de abril de 2012 de <http://www.cvsal.com/history.htm>

NOTAS

(1) Ekman, P. (1996). Why don't we catch liars. *Social Research*, n.º 63 (3), págs. 801-817.

(2) Aamodt, M. y Mitchel, H. (en prensa). Who can best catch a liar? A meta-analysis of individual differences in detecting deception. *Forensic Examiner*.

(3) Ekman, P. (1992). *Cómo detectar mentiras. Una guía práctica para utilizar en el trabajo, la política y la pareja* (L. Wolfson, Trad.). Barcelona: Paidós. (5.ª impresión, febrero 2011), págs. 200-201.

(4) Lippold, O (1971). Physiological Tremor. *Revista Científica American*.

(5) Acta de Seguridad de Aviación y Transportes, 16 de noviembre 2001.

(6) Lykken, D. (1998). *A tremor in the blood. Uses and abuses of the lie detector*. Nueva York: Plenum Press, págs. 112-113.

(7) Fotografías cedidas por Manimport Hi-Tech, S.A como representante en España de Nemesysco.

(8) Lykken, 1960. Guilty Knowledge Test, GKT

(9) Rosenfeld, J. P. (2002). Event-related potentials in the detection of deception, malignering, and false memories. En M. Kleiner (Ed.), *Handbook of polygraph testing*, San Diego, CA: Academic Press, págs. 265-286.

(10) Corral, S., Otero, J., Barrenetxea, A. y Landeta, O. (1998). Información y Test de Conocimiento Culpable en la Detección del Engaño. *Psicológica*, n.º 19, págs. 187-199.

(11) Ekman, P., Mason M. y Ekman T. (1991). *Cómo detectar mentiras en los niños*. Claves para fomentar la sinceridad de los hijos (M. Ribas, Trad.). Barcelona: Paidós, pág. 106.

(12) Algunos autores identifican la "boca en ostra" como indicador del engaño; otros mantienen que es un gesto que indica que la persona no quiere liberar su pensamiento. Véase en este sentido a Turchet, P. (2010). *El lenguaje del cuerpo*. (J. A. Aguirre Trad. La Sinergología). Bilbao: Ediciones Mensajero, pág. 177.

LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS DESTINOS DE LA GUARDIA CIVIL

HUMBERTO URRUCHI BARRIO

Teniente coronel de la Guardia Civil
Licenciado en Derecho

LA DISCRECIONALIDAD

El diccionario de la Real Academia Española tiene dos acepciones de la palabra discrecional:

- *“Que se hace libre y prudencialmente”.*
- *“Se dice de la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están regladas”.*

Ambas acepciones recogen el sentido que en el ámbito del Derecho administrativo se le ha otorgado a la discrecionalidad, es decir, el uso de potestades administrativas prudentemente como instrumento para conseguir el interés general.

En este sentido, según el profesor Martín Bullinger (1), en un sentido amplio, la discrecionalidad es el margen de libertad que se deriva para la administración pública cuando su actuación no está completamente predeterminada por un tribunal. La discrecionalidad administrativa se caracteriza, por lo tanto, por una independencia doble: independencia respecto de los otros poderes del Estado, el poder legislativo y la justicia.

García de Enterría y Fernández Rodríguez nos dicen que la Ley puede determinar agotadoramente todas y cada unas de las condiciones del ejercicio de la potestad, de tal forma que el ejercicio de las potestades regladas reduce a la Administración a la constatación (...) del supuesto derecho legalmente definido de manera completa y a aplicar en presencia del mismo lo que la propia Ley ha determinado también agotadoramente, para contraponerlo a la potestad discrecional, que comporta un elemento sustancialmente diferente: la inclusión

en el proceso aplicativo de la Ley de una estimación subjetiva de la propia Administración con la que se completa el cuadro legal que condiciona el ejercicio de la potestad o su contenido particular.

La Exposición de Motivos de la hoy derogada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, da ya una revelación de la discrecionalidad, según la cual, ésta surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea interés público.

Dos caracterizaciones pueden observarse en la discrecionalidad para el abogado Navarro del Cacho (2):

“La primera es que se hace necesaria una atribución por parte del ordenamiento jurídico que faculte la existencia de la discrecionalidad. Y la segunda es que a través de la discrecionalidad se otorga a los poderes públicos la facultad de apreciar lo que es interés público en un supuesto dado”.

Es decir, la discrecionalidad no deja de estar incluso dentro del principio de legalidad, por el que la Administración queda obligada a una sumisión a la ley, pues la legitimidad de la actuación administrativa deriva de los poderes que externamente le atribuyen.

La segunda de las caracterizaciones es que a través de las facultades discrecionales se reserva a un determinado órgano la concreción de lo que es interés público. Para el letrado Navarro:

“El concepto de interés público es el núcleo de la discrecionalidad, el móvil de toda la actividad administrativa, el desencadenante de la actuación de los órganos integrados en los poderes públicos y que, desde el punto de vista del Derecho, no es otra cosa que el contenido de la legalidad, graduable para cada caso concreto como uno de los requisitos de la legalidad, de modo que la Administración deberá concretar y aplicar la idea de interés público a la ley expresa, interpretar lo que esa noción significa”.

FUNCIONES DE LA DISCRECIONALIDAD

Se podría decir que hay tantas discrecionalidades como finalidades específicas posibles existen, sin poder establecer unas fronteras concretas entre ellas que las delimiten.

Para la doctrina son varias, entre ellas, la discrecionalidad táctica, que es la que vamos a desarrollar por ser la única que afecta a nuestro tema en cuestión, la discrecionalidad de dispensa, la discrecionalidad de gestión y la discrecionalidad de planificación.

El profesor Martín Bullinger (3) define la discrecionalidad táctica, diciendo:

“Se trata de discrecionalidad táctica cuando la ley le concede a la administración un espacio de decisión propio para que pueda realizar flexiblemente y de la manera más efectiva posible, una finalidad legal estratégica adaptándose a las cambiantes circunstancias reales del caso individual. La imposibilidad de ser totalmente predeterminada ni por ley o por disposición, ni por un reglamento administrativo general, es característica de la naturaleza de la discrecionalidad táctica. Exige la movilidad de una decisión rápida de la administración, reaccionando frente a las circunstancias momentáneas de cada caso individual. El ejercicio de la discrecionalidad táctica precisamente no debe poder calcularse en base a los principios normales de un Estado de Derecho, ya que si esto fuese posible, se invalidaría o se debilitaría decisivamente el efecto de la actuación.

Una decisión discrecional táctica ligada hasta tal extremo al caso específico no puede ser reconstruida por el tribunal contencioso-administrativo en base a la ley desde la distancia material y temporal del juicio para contrastar entonces con el resultado así obtenido la actuación de la autoridad. El tribunal, mediante su control a posteriori, solamente puede comprobar si la decisión discrecional táctica de la administración supone una concreción plausible de la decisión directriz legal, independientemente de que la ley conceda discrecionalidad expresamente”.

La podemos ver también contemplada en la jurisprudencia, como en la sentencia de la Audiencia Nacional (4), que dice:

“Esta afirmación constituye una manifestación de la llamada «discrecionalidad técnica», cuya legitimidad ya ha sido reconocida por el Tribunal Constitucional en sentencias 353/1993, de 29 Nov., 34/1995, de 6 Feb., 73/1998, de 31 Mar., o 40/1999, de 22 Mar.- en cuanto los órganos de la Administración promueven y aplican criterios resultantes de los concretos conocimientos especializados, requeridos por la naturaleza de la actividad desplegada por el órgano administrativo, de forma que las modulaciones que encuentra la plenitud del conocimiento jurisdiccional solo se justifican en una presunción de certeza o de razonabilidad de la actuación administrativa, apoyada en la especialización y la imparcialidad de los órganos establecidos para realizar la calificación”.

TECNICAS DE CONTROL DE LA DISCRECIONALIDAD

Como es normal, la Administración no puede hacer uso de esa discrecionalidad de manera indisciplinada, y para evitar que ocurra, se desarrollan unas técnicas de control de la actuación Administrativa, consagradas en el artículo 106.1 de la Constitución.

“Los Tribunales controlan la potestad reglamentaria y la legalidad de la actuación administrativa, así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican”.

Esas técnicas son: la teoría de los conceptos jurídicos indeterminados, la desviación de poder, los hechos determinantes y los principios generales del derecho.

Siguiendo con el trabajo desarrollado por el letrado Navarro, veamos en qué consisten cada una de las técnicas descritas:

- *La teoría de los conceptos jurídicos indeterminados, se trata de conceptos cuya*

concreción no aparece determinada de forma cierta e inequívoca por la norma, pues se remite a un momento posterior, a través de un proceso de análisis de las circunstancias concretas de cada supuesto de hecho. Y dicha concreción habrá de permitir una única solución justa, que deberá depararse en el proceso de su determinación, a diferencia de la discrecionalidad, que permitirá a la Administración elegir entre diversas soluciones posibles, todas ellas igualmente válidas y queridas por el Derecho.

- *La desviación de poder se produce cuando la actuación administrativa se aleja del fin que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, o cuando busca fines distintos al mismo. A pesar de haberse afirmado que la desviación de poder es el fruto más logrado del sometimiento de la Administración al Derecho y de las grandes perspectivas que la técnica de control ofrecía y ofrece, nuestra jurisprudencia la viene observando como un vicio de excepción, aplicable sólo a actos que en sus demás extremos son perfectamente legales, entrando a analizar los propósitos subjetivos del agente sin tener en cuenta que la desviación de poder es un vicio de estricta legalidad, controlable exclusivamente mediante criterios jurídicos.*
- *La técnica del control de los hechos irá dirigida a evitar que tales hechos sean libremente apreciados por la Administración, lo que anteriormente se consideraba normal y se justificaba por la doctrina antigua. La discrecionalidad podrá situarse al momento de la valoración de los hechos pero el contenido de éstos no podrá ser alterado.*
- *Y, por último, los principios generales del Derecho, como condensación de los grandes valores jurídicos materiales que constituyen el sustrato del ordenamiento jurídico, quizá constituyan el instrumento más idóneo para el control de la discrecionalidad, pudiendo actuar con igual fundamento que la ley a los efectos de amparar una pretensión anulatoria, sin perjuicio de que nuestra jurisprudencia les atribuya todavía una función de complementariedad, en el sentido de que se acude a ellos*

cuando se han agotado otras técnicas de control.

En este sentido, es claramente ilustrativa la Sentencia de la Sala 3ª, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo (5), en la que el Alto Tribunal resume la doctrina existente al respecto del control Jurisdiccional de la actuación Administrativa, control que se extiende incluso a los aspectos discrecionales de las potestades administrativas, y que viene siendo aplicada por los Tribunales, a través de varias pautas que, como expresa la Sentencia citada, son:

1. El control de los hechos determinantes que en su existencia y características escapan a toda discrecionalidad.

2. La contemplación o enjuiciamiento de la actividad discrecional a la luz de los Principios Generales del Derecho, que informan todo el Ordenamiento Jurídico y por tanto también la norma habilitante que atribuye la potestad discrecional, de donde se deriva que la actuación de esta potestad ha de ajustarse a las exigencias de aquéllos.

3. El principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, recogido en el artículo 9.3 (6) de nuestra Norma Fundamental, que aspira a que la actuación de la Administración sirva con racionalidad los intereses generales (artículo 103.1 (7) de la Constitución).

Un ejemplo de control de la discrecionalidad de la Administración por parte del Poder Judicial, lo vemos en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (8), donde hace una interpretación distinta de la discrecionalidad que entiende otorgada la Administración en el artículo 25.2 del Reglamento de destinos de la Guardia Civil (9):

“En el presente caso el término ‘podrá’ que emplea el citado artículo no se refiere a una potestad discrecional, como así se concluye de una interpretación sistemática y teleológica de la normativa reguladora del caso que nos ocupa. Aquí el término ‘podrá’ hace referencia a la oportunidad del ejercicio por

la Administración de la potestad (reglada) prevista en dicho artículo cuando concurra el supuesto de hecho previsto en la norma. El término ‘podrá’ no es equivalente a una facultad opcional de la Administración sino que es equivalente a habilitación para el ejercicio obligatorio de dicha potestad cuando se dé el presupuesto de hecho previsto en la norma”.

DISCRECIONALIDAD Y ARBITRARIEDAD

En atención a lo ya expuesto anteriormente, podemos decir que la discrecionalidad es una de las herramientas en la que se apoya la Administración para conseguir una mayor eficacia del mencionado interés público general.

Lo arbitrario es aquello que no se acomoda a la legalidad de tal manera que, frente a una actividad reglada, la arbitrariedad supone una infracción de la norma, y ante una actividad no reglada o discrecional conlleva una desviación de poder.

Esa discrecionalidad de la Administración está separada por una línea muy fina y peligrosa de la arbitrariedad. En este sentido, es muy importante no confundir ambos conceptos, a pesar que en muchas ocasiones, la discrecionalidad pueda parecernos a simple vista una arbitrariedad de la Administración. Al contrario, en la arbitrariedad, cuya interdicción viene reflejada en el art. 9.3 de la Constitución, está ausente la idea de interés público, que por contra es el núcleo de la discrecionalidad. No obstante, es justo reconocer que, desde esta óptica, el problema se traslada a la esencia de lo que ha de entenderse como interés público, ya que es un concepto indeterminado, concretamente, cabe preguntarse ¿cuándo realmente un acto afecta al interés público?

Que la discrecionalidad no se puede convertir en arbitrariedad nos lo recuerda el Tribunal Supremo (10) cuando dice:

“La prohibición de la arbitrariedad impone a los poderes públicos que funden sus decisiones en criterios de racionalidad, afirmándose que la discrecionalidad no es arbitrariedad y el uso de la

discrecionalidad no puede degenerar en la arbitrariedad prohibida por el artículo 9 de la CE”.

También el Profesor Mauri Majos (11) en su trabajo sobre la desviación de poder, expone la diferencia de ésta con la arbitrariedad cuando dice:

“Aunque el terreno más propicio a la desviación del poder se encuentra en el ejercicio de las facultades discrecionales. Debemos insistir en la necesaria presencia del fin desviado como requisito previo de su apreciación, ya que entendemos que existe una diferenciación básica entre desviación de poder y arbitrariedad en el ejercicio de los poderes públicos, arbitrariedad que no demanda la presencia de otros fines distintos a los previstos por el ordenamiento para el ejercicio de potestades, sino simplemente ausencia de la adecuada cobertura material del acto o inexistencia de justificación razonable o técnicamente consistente”.

La jurisprudencia se hace eco de esa diferenciación entre ambos términos y así lo exponen, por ejemplo, en sentencia de un Tribunal Superior de Justicia (12) al dictar:

“Tiene, pues, el carácter de incentivo eminentemente personal aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano competente en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, por ello, en su reconocimiento existe una cierta discrecionalidad -que no arbitrariedad- de la Administración, conocedora del funcionamiento de sus servicios, lo que no es causa alguna de discriminación sino de trato adecuado según las circunstancias de cada caso, que no son iguales en los diferentes puestos de trabajo y Organismos de la Administración”.

Otro de los peligros en los que puede incurrir la Administración a la hora de realizar sus

actuaciones es que a pesar de la posibilidad de la discrecionalidad, ciertas actuaciones no puedan desviarse de la norma y como la arbitrariedad es algo totalmente prohibido, se encuentren otras vías para llegar a la finalidad pretendida a través de un fraude de Ley.

El acto en fraude de Ley fue definido por los romanos (13), señalando que obra contra la ley el que hace lo que la ley prohíbe y en fraude de ella el que, respetando las palabras de la ley, elude su sentido; en palabras de Heinrich Honsell, *“un rodeo del sentido que no violenta las palabras”*. En la doctrina española es clásica la definición de De Castro: *“uno o varios actos que originan un resultado contrario a una norma jurídica y al o a los que se han amparado en otra dictada con esta finalidad”*. Normativamente, la figura viene recogida en el artículo 6.4 de nuestro Código Civil: *“Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de Ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.”*

A la hora de aplicar un destino por necesidades del servicio, hay que estudiar muy meticulosamente la “discrecionalidad” adoptada porque se puede caer, aún de forma involuntaria, en un supuesto de fraude de ley, especialmente en aquellos casos donde el procedimiento de adjudicación es más rígido por estar específicamente tasado.

LA DISCRECIONALIDAD EN LA PROVISIÓN DE DESTINOS DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL

Como no podía ser de otra manera y por el mero hecho de formar parte de la Administración del Estado, en la normativa que regula los diferentes aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Cuerpo de la Guardia Civil se contempla la posibilidad de la utilización de la discrecionalidad, y en especial en el tema que abordamos de la provisión de destinos.

La propia Ley (14) que regula el Régimen del Personal de la Institución ya da pie, o mejor dicho, ya deja el camino abierto a la discrecionalidad en dos conceptos importantes como

son “los destinos de libre designación” y los actos en atención a “necesidades del servicio”.

El primero de ellos viene reflejado en el artículo 71 y 76 de la Ley 42/99. El primero de dichos preceptos establece que son destinos de libre designación aquéllos para los que se precisan condiciones personales de idoneidad, que valorará la autoridad facultada para concederlos, entre los posibles candidatos que cumplan los requisitos exigidos para el puesto. De igual forma, los destinos de libre designación podrán ser revocados libremente por las autoridades competentes para su asignación.

En cuanto al segundo de los artículos, deja la posibilidad de su aplicación en el artículo 72.2 párrafo 3.º y en el artículo 77, siendo éste último el fundamental al decir que el Ministro del Interior podrá, cuando necesidades del servicio lo aconsejen con carácter excepcional, destinar, acordar el cese en un destino o denegar su adjudicación. En este caso, no sólo es destinar y cesar, sino que vemos que incluso da un paso más al poder denegar la adjudicación que le correspondiese en un procedimiento determinado.

La norma que desarrolla la materia de provisión de destinos en la Institución es el Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de destinos en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Atendiendo al principio de legalidad que ya comentábamos al principio, con estas normas, el legislador le está dando el “poder de la discrecionalidad” a la Administración para otorgar algunos destinos libremente dentro de unas condiciones mínimas.

Libre Designación

En los artículos 2, 3, 22 y 39 del RD 1250/01, se definen y regulan los destinos de libre designación. Los define en los mismos términos que la Ley 42/99, atendiendo a los requisitos personales de idoneidad de los solicitantes, los cuales serán valorados por la autoridad facultada para asignarlo y ahí es donde encontramos la discrecionalidad de la Administración, entre los que cumplan los requisitos para el puesto, siendo esto un límite a esa discrecionalidad, ya que como se puede deducir de los recogido anteriormente, la discrecionalidad no conlleva que no pueda y

deba sujetarse a determinados límites; así, la Administración puede seleccionar libremente a una persona para un puesto de trabajo, pero el candidato ha de ser designado dentro de los solicitantes que cumplan las condiciones, es decir, por ejemplo no puede destinar a ese puesto a un excluido por no cumplir el tiempo de mínima permanencia en su destino actual o por no tener la titulación exigida. De hecho el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (15) así lo especifica en una de sus sentencias:

“En dicha norma se establece que la exigencia de motivación, en este tipo de resoluciones, alcanzan a dos cuestiones que son el cumplimiento de los requisitos por el adjudicatario y la competencia del órgano adjudicante. En cuanto a la primera hay que decir que la norma no exige una motivación exhaustiva al respecto sino la referencia al cumplimiento de los requisitos y de las especificaciones, en caso de contenerlas la convocatoria se entiende, puesto que no es preceptivo según se desprende de la Ley.

Puesto que la exigencia de motivación se circunscribe al cumplimiento de los requisitos y la competencia de quien autoriza el nombramiento resulta realmente escueta la motivación por la propia naturaleza de la plaza a cubrir por este procedimiento porque tiene su última razón de ser en la confianza, en la misma línea el cese puede producirse”.

En el apartado 2.º del artículo 3 del RD 1250/01, se recoge que destinos serán de libre designación, tasando de manera expresa una serie de ellos y dejando de nuevo abierta la opción de la discrecionalidad a otros que por su especial responsabilidad y confianza en los cometidos a desempeñar se consideren oportunos, con la única obligación de ser relacionados en una Orden Ministerial.

Todos los destinos de libre designación son asignados con carácter voluntario, no pudiendo destinar forzoso a un componente a pesar que sea el más idóneo para ocupar el puesto de trabajo y que además sea de interés para el servicio, aunque ya veremos más ade-

lante que la Administración deja abierta otra vía para estos supuestos en los que existe necesidades del servicio.

Por otra parte, la discrecionalidad de la autoridad competente para asignar el destino de libre designación es de amplio espectro, sin que le vincule el informe obligatorio (al que se refiere el artículo 22 del Real Decreto) a emitir por el Jefe de la Unidad en la que se encuentre la vacante, pudiendo incluso declarar la vacante desierta a pesar de existir peticionarios pero que no se consideran idóneos para los cometidos a realizar en el puesto de trabajo. Así nos lo confirma el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y reconoce la facultad discrecional en los destinos de libre designación, al decir (16):

“Respetándose los elementos reglados en el nombramiento, la autoridad a que la ley confiere la facultad de libre designación para un cargo determinado pueda otorgar a una u otra persona su confianza para el desempeño del cargo, sin estar sometida al requisito formal de hacer una exposición de los motivos en virtud de los cuales prefiere a determinada persona respecto a otra u otras o bien no concede esa confianza a determinada persona. A ello se añade la consideración de que la referencia a las condiciones subjetivas determinantes de la confianza que concurren en el designado o no designado para un cargo no serían susceptibles de fiscalización en vía jurisdiccional, que es el fundamento esencial del requisito de la motivación de los actos administrativos. La motivación de la resolución de no designar para un cargo de libre nombramiento a la persona propuesta, que tendría que limitarse a una referencia a que las condiciones concurrentes en la persona rechazada no se estimaban suficientes por la autoridad competente para depositar en ella su confianza para el desempeño del cargo, según sus criterios sobre la dirección de la cosa pública, no se traduciría en una proposición con eficacia jurídica, no dejando de ser sino la simple expresión de la facultad discrecional que es el verdadero

fundamento o motivación del acto administrativo”.

Hay que tener en cuenta, que la falta de idoneidad no se refiere sólo a los aspectos objetivos tales como titulaciones, tanto propias de la Institución, como civiles, u otros méritos objetivos, sino que abarca conceptos tan subjetivos como la confianza y que en la mayoría de las ocasiones es el valor más importante a sopesar por encima de la preparación profesional, cuestión que es avalada por los tribunales y así se refleja por ejemplo en una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (17):

“A lo que finalmente cabe añadir, en línea con lo apuntado por el Ministerio Fiscal, que una reiterada jurisprudencia (STS Sección 7.ª, de 12 de noviembre de 1991, 10 y 11 de enero de 1997, y 13 de junio de 1997 entre otras) ha venido afirmando que el nombramiento para cargo de libre designación constituye un supuesto específico y singular dentro de la categoría de los actos discrecionales, consistiendo la singularidad en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza, que solo puede ser apreciado por la autoridad que verifica el nombramiento, a la vista de las circunstancias que entiende que concurren en el solicitante para llegar a ocupar el puesto, o para seguir desempeñándolo; Y si estima que ya ha desaparecido esta confianza o se han perdido la circunstancias anteriores, a lo largo del desempeño, en cuyo caso, libremente podrá decretar el cese”.

Como se decía anteriormente, con la misma discrecionalidad que la Administración tiene para cubrir las vacantes de libre designación, puede cesar a los titulares de esos puestos de trabajo, y así lo declara en el artículo 39.1 del RD 1250/01 al señalar que el Ministro del Interior, el Secretario de Estado y el Director General de la Guardia Civil podrán revocar libremente los destinos de libre designación por ellos asignados, sin ningún trámite previo, como es obligatorio para el caso de los destinos asignados por el criterio de antigüedad

para los que será necesario el inicio de un expediente sumario previo con audiencia del interesado.

Así lo estima el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (18) al decir:

“En efecto, la previa audiencia al interesado no es preceptiva teniendo en cuenta que la exigencia del artículo 76.2 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, se refiere sólo a los supuestos de destinos asignados por concurso de méritos o antigüedad.”

Siguiendo con el mismo artículo 39.1, las propuestas que se hagan de ceses a la autoridad competente por falta de idoneidad han de contener un informe razonado y motivado de las causas que han originado la falta de idoneidad, pudiendo ser, incluso, la única causa que se invoque la de falta de confianza, independientemente del resto de valoraciones objetivas posibles que de manera positiva o negativa, pudieran existir. Pero debemos de observar que tal obligación de motivar es para la propuesta de cese, no para el cese en sí mismo, y así lo reafirma el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (19) en sentencia al pronunciarse:

“No exige la norma, y así se ha recogido por la Jurisprudencia que la interpreta, qué ha motivado la pérdida de confianza, y es en esta circunstancia en la que, precisamente, se funda la discrecionalidad del cese que constituye una de las características propias de este tipo de puestos, por lo que no pueden acogerse los argumentos del actor en este sentido”.

Todo lo expuesto hasta el momento, queda recogido y corroborado en la sentencia de la Audiencia Nacional (20) al exponer:

“El nombramiento para un destino de libre designación constituye un acto discrecional, consistiendo la singularidad en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona

designada, relación de confianza que puede variar o desaparecer por distintas circunstancias. En este sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Supremo de 10 y 11 de enero de 1997 que señala que ‘cuando la ley delimita los cargos de libre designación, está haciendo posible que la Administración ejerza su potestad organizatoria, nombrando para los puestos de dicha clase a la persona en quien la autoridad competente estima que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de los fines públicos que persigue y que le ofrece una especial confianza para ello’.

De la misma manera que conforme a la doctrina jurisprudencial expuesta no es exigible que en el momento del nombramiento la persona que efectúa el mismo justifique la valoración subjetiva que le lleva a la elección del adjudicatario entre los distintos aspirantes, tampoco es exigible la justificación de la misma valoración en el momento del cese, constituyendo causa del mismo la mera existencia de tal desconfianza.

Y partiendo de que se trata de un destino de libre designación, constituye en definitiva la simple expresión de la facultad discrecional que tiene la autoridad competente para nombrar a una persona en un cargo de libre designación, en el caso de que considere que las condiciones concurrentes en la persona designada es la idónea para el cargo, según sus criterios sobre la dirección de la cosa pública.

Ello no supone que el nombramiento en un puesto de libre designación no sea susceptible de control jurisdiccional, sino que este viene limitado al control de los elementos reglados.

En este caso la resolución de destinos se ha realizado por la autoridad competente que es el Ministro del Interior, conforme al artículo 45.3 del reglamento de provisión de Destinos del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1250/2001 de 19 de diciembre, y lleva explícita la razón del mismo “la idoneidad para el cargo” sin que pueda entrar a esta Sala entrar a valorar el juicio

de valor emitido por la autoridad que ha dictado dicha resolución, al tratarse de una facultad discrecional.

La consideración de idóneo para el cargo es una libre decisión que aplica la autoridad competente al considerar que concurren las circunstancias subjetivas suficientes para depositar en dicha persona su confianza para el desempeño de su cargo, siendo ello motivación suficiente para el nombramiento de un puesto de libre designación.

A partir de ahí, no puede acogerse la alegación actora de que no se ha tomado en consideración la mayor antigüedad del recurrente, ni se ha justificado de forma objetiva en el informe previo no vinculante que ha de emitir el Jefe de la Unidad correspondiente, porque, como se ha dicho, las razones de idoneidad están implícitas en el propio nombramiento, e incluso el recurrente reconoce y así lo recoge la sentencia apelada, la existencia de un Informe que no obra en el expediente, en el que el solicitante colocado en primer lugar por el Jefe de la Unidad donde existe la vacante, fue finalmente el que obtuvo el destino, lo que indica que estaba señalado como el más idóneo”.

Necesidades del servicio

En el artículo 27 y 40 del RD 1250/01 se deja cabida de nuevo a la discrecionalidad de la Administración en cuanto a los destinos de la Guardia Civil, al crear una figura no definida y por lo tanto entra a formar parte de ese concepto famoso llamado cajón de sastre donde caben casi todas las interpretaciones.

Por el artículo 27 se puede destinar para cubrir cualquier vacante a cualquier componente del Cuerpo que cumpla los requisitos específicos para ocuparla, siendo indiferente que el puesto sea susceptible de ser cubierto mediante libre designación o antigüedad. De la misma forma se podrá denegar su adjudicación, teniendo cabida tal denegación exclusivamente para los destinos de antigüedad, siendo lógica esta limitación ya que para los casos de libre designación ya hemos visto que la adjudicación puede quedar desierta por no

concurrir en ninguno de los solicitantes los requisitos de idoneidad.

El artículo 40 tiene un doble contenido: competencial y procesal. Por una parte, establece la autoridad con competencia para acordar el cese y, por otra, regula el procedimiento a través del cual ha de encauzarse dicho cese, que dicho sea de paso, será un expediente sumario con audiencia del interesado. Al igual que en el caso del artículo 27, en principio pudiera parecer que tal expediente sumario procedería en todo tipo de vacantes, tan sólo tiene sentido para las de antigüedad, ya que como hemos visto, las de libre designación tienen otras vías más rápidas, en las que ni siquiera necesitan la apertura de un expediente.

También se aplica el concepto de necesidades del servicio a otros aspectos recogidos en el Reglamento como, por ejemplo, el momento del anuncio de las correspondientes convocatorias (art. 10). En este sentido, por necesidades de servicio se podrán anunciar sin sujeción a periodicidad, las vacantes que se hayan producido, lo cual supone que la norma vuelve a dejar discrecionalmente en manos de la Administración la decisión en esta particular materia.

A modo de colofón, resulta de interés traer a colación la doctrina de la Audiencia Nacional (21), que ha puesto de manifiesto que:

“El concepto de necesidades del servicio constituye un concepto jurídico indeterminado que otorga a la Administración un margen de apreciación, en orden a concretar las circunstancias que entiende que concurren en el caso para el ejercicio de esa facultad, debiendo aportar al expediente el material probatorio necesario para acreditar que su decisión viene apoyada en una realidad fáctica que garantiza la legalidad y oportunidad de la misma, así como su congruencia con los motivos y fines que la justifica.”

Aunque tenemos que tener en cuenta que éste concepto no es nuevo para la jurisprudencia, pues el mismo Tribunal ya en 1989 (22) decía:

“No debe olvidarse que por necesidades del servicio, tanto en el ámbito civil

como militar, se entiende aquella circunstancia especial o excepcional, legalmente posible, cuyo contenido constituye el elemento causal del acto administrativo que la invoca y que, integrada en cada caso tras ser razonablemente justificada por el órgano competente para apreciarla, supone para el empleado público afectado sometido a una relación de sujeción especial, el justificado sacrificio de un derecho, de un mero interés o bien de una simple posibilidad o expectativa; circunstancia que se desenvuelve en el ámbito organizativo y deberá estar relacionada, en general, con el fin último de la organización y, en particular, con el fin específico del órgano en el que se está inmerso el afectado”.

Como vemos, el concepto de necesidades del servicio constituye un concepto jurídico indeterminado que la doctrina administrativa distingue de las potestades discrecionales de la Administración, las cuales implican para la Administración una libertad de elección entre alternativas igualmente justas o entre indiferentes jurídicos, mientras que en el ámbito de los conceptos jurídicos indeterminados, la utilización de los mismos por la norma deriva de la imposibilidad de acotar con mayor grado de determinación el ámbito de la realidad a que aquella se refiere, pero no supone que dicha indeterminación se transmita y permanezca en la fase de aplicación de la norma, pues si ésta se está refiriendo sin ninguna duda a conceptos concretos de la realidad, la aplicación de los conceptos jurídicos indeterminados a la calificación de circunstancias reales específicas sólo admite una única solución justa: o concurre o no concurre el concepto.

En efecto, asumir que se está en presencia de una norma que contiene un concepto jurídico indeterminado obliga a aceptar que corresponde al intérprete determinar en el supuesto concreto cuál es la única solución justa en la cuestión enjuiciada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el supuesto sometido a debate, y para ello es preciso desentrañar cuáles son los elementos que componen el concepto jurídico indeterminado y que se integran en un núcleo fijo o zona de certeza, con una zona intermedia o de

incertidumbre o halo de concepto, y finalmente, contienen una zona de certeza negativa; de ahí que su aplicación tropiece con supuestos de hecho, cuya inclusión o cuya exclusión del ámbito del concepto exija prestar una especial atención al significado de éste y a las concretas singularidades del supuesto o realidad (23).

Por último, otro aspecto que puede alterar la continuidad del funcionamiento normal de anuncio de vacantes es lo dispuesto en el artículo 9.3 del RD 1250/01, que otorga a la Administración la posibilidad de poder “bloquear” el anuncio de vacantes de acuerdo con los porcentajes de cobertura que previamente se hayan establecido para cada Unidad. La norma atribuye la posibilidad de ejercer esa discrecionalidad, pero no establece unos límites en su ejercicio, por lo que entendemos que uno de ellos debería ser el que esas vacantes que sean bloqueadas no puedan publicarse de nuevo es los dos años siguientes, con la finalidad de evitar perjuicios a posibles solicitantes que se han visto en la tesitura de pedir otra vacante por no anunciar la que se bloquea y poderles dar la posibilidad de participar en un concurso en el que convoque la plaza bloqueada una vez cumplida la servidumbre mínima de dos años en su destino actual.

LEY 37/2011, DE 10 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS DE AGILIZACIÓN PROCESAL

Con esta ley se pretende incorporar determinadas medidas que agilicen el proceso en varios ordenes, entre otros el contencioso-administrativo que es el que nos interesa en éste caso.

Como medida importante, resaltar la modificación del apartado 1 del artículo 139, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, donde se establece en relación a las costas procesales en los procesos de única o primera instancia el criterio de vencimiento, pero con la posibilidad por parte del Tribunal de exonerar de las mismas cuando concurren circunstancias que justifiquen su no imposición.

Artículo 139.1. “En primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los

recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

En los supuestos de estimación o desestimación parcial de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, salvo que el órgano jurisdiccional, razonándolo debidamente, las imponga a una de ellas por haber sostenido su acción o interpuesto el recurso con mala fe o temeridad.”

Con esta situación, la Administración está comenzando a ser condenada en costas en aquellos supuestos en los que el Tribunal entiende que la Administración en su potestad de discrecionalidad se ha extralimitado pasando a ese campo de la arbitrariedad, con lo que se tendrá que estar más pendiente a su uso por parte de los distintos Órganos de la Administración para evitar futuros gastos procesales.

NOTAS

(1) MARTIN BULLINGER. *La discrecionalidad de la Administración Pública. Evolución, funciones, control judicial*. Diario La Ley, 1987, pág. 896, tomo 4, Editorial LA LEY.

(2) CARLOS NAVARRO DEL CACHO. *Cese en puesto de libre designación. Control de la discrecionalidad*. Diario La Ley, 1991, pág. 222, tomo 4, Editorial LA LEY.

(3) MARTIN BULLINGER. *La discrecionalidad de la Admin ...* Editorial LA LEY.

(4) Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5.ª, Sentencia de 19 Dic. 2002, rec. 140/2002.

(5) Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Junio de 1991, n.º de Rep. Ar. 4.874/1991.

(6) Artículo 9.3 CE. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

(7) Artículo 103.1 CE. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

(8) Tribunal Superior de Justicia de Navarra. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sentencia 341/2011 de 8 de julio de 2011.

(9) Real Decreto 1250/2001, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de destinos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

(10) Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Diciembre de 2002 (RJ 2003/1209).

(11) JOAN MAURI MAJOS. *Desviación de poder y cambio de puesto de trabajo por necesidades del servicio*. Diario La Ley, 1992, pág. 242, tomo 2, Editorial LA LEY.

(12) Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, Sentencia de 24 Mar. 2006, rec. 414/2004

(13) Paulo, D. 1,3,29. “Contra legem facit, qui id facit quod lex prohibet, in fraudem vero, qui salvis verbis legis sententiam eius circumvenit”

(14) Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.

(15) Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6.ª, Sentencia de 3 Nov. 2009, rec. 122/2007

(16) Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6.ª, Sentencia de 27 Feb. 2012.

(17) Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 9.ª, Sentencia de 21 Feb. 2008.

(18) Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6.ª, Sentencia de 27 Feb. 2012

(19) TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6.ª, Sentencia de 3 Nov. 2009, rec. 122/2007.

(20) Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5.ª, Sentencia de 16 Nov. 2005, rec. 83/2005.

(21) Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sentencia de 12 de noviembre de 2008.

(22) Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sentencia de 26 de junio de 1989.

(23) Juzgado Central Contencioso-Administrativo n.º 11. Sentencia de 18 de abril de 2012 y Sentencia de 14 de mayo de 2012.

MENTALIDADES, VIDA COTIDIANA Y RELIGIOSIDAD EN LA GUARDIA CIVIL (1844-1931)

ALBERTO RICO SÁNCHEZ

Alférez del Ejército de Tierra
Máster en Historia Contemporánea(UCM)

LA DIALÉCTICA EJÉRCITO-PUEBLO

Resulta conocido que todo estudio académico ha de estar sometido a un método científico. Por tanto, toda investigación relativa a la trayectoria histórica de la Guardia Civil debe tener en cuenta un planteamiento dialéctico muy descuidado bajo una verdadera hecatombe de tópicos: la dialéctica Ejército-pueblo (1). Algunos autores han divulgado una concepción simplista del Ejército español durante los siglos XIX y XX (2). Una serie de factores históricos mucho más profundos bajo los que se escapa el verdadero conocimiento de la verdadera actitud de nuestras Fuerzas Armadas frente a la catarsis que supuso el tránsito entre el Antiguo Régimen (3) y la España contemporánea. Ni el Ejército del siglo XIX era exclusivamente *liberal*, en el sentido decimonónico del término, ni al Ejército alfonsino puede ser catalogado como *conservador*. La intelectualidad militar de comienzos del siglo XX propagó la realidad tangible del carácter popular de las Fuerzas Armadas (4). Un Ejército *que del pueblo sale y al pueblo se debe* (5) se encuentra identificado con el pueblo del que procede, y al cual sirve.

En el centro de la dialéctica Ejército-pueblo surge ante el investigador la Guardia Civil. Se trata de una Institución profundamente española, tanto por origen como por ejercicio (6), sin que su manifiesta inspiración ultrapirenaica fuese determinante. Todo es español en el nacimiento de la Guardia Civil. Su inmediata aceptación y despliegue por todo el territorio nacional. Una fulgurante inserción en la vida cotidiana española que ratifica que, si bien, todas las Fuerzas Armadas no pueden comprenderse sin una vinculación popular en

cuanto al origen, al desarrollo vital, a unos objetivos comunes, la Guardia Civil resulta un fenómeno popular singular. Ostenta la idiosincrasia del pueblo español, adaptándola a las exigencias del mundo contemporáneo. De ahí su popularidad, exteriorizada de mil maneras. Parece evidente que esta notoriedad de la Institución nunca será expresada por los delinquentes, los contrabandistas, los terroristas o el resto de enemigos de la sociedad.

El historiador debe explicar de modo conciso la supervivencia de esta Institución en la convulsa España contemporánea (7). Sabemos que los guardias civiles no podían ser naturales de las regiones en que desempeñaban su servicio, disposición que dio al traste con la corrupción y la influencia local e impidió que una fuerza militarizada degenerase hasta convertirse en una máquina de partido como lo había sido la Milicia Nacional (8). Así, aunque en sus orígenes representó la decisión moderada de eliminar la milicia progresista, la Guardia Civil se convirtió en instrumento de la Ley y del Orden superando al partido que la había creado. Como tal fue aceptada por los progresistas en 1854 (9). Se trata, pues, de una de las escasísimas instituciones que el siglo XIX ha legado al siglo XX en España. Su vitalidad ha sido demostrada por el constante aumento de sus plantillas y en el incremento de sus atribuciones. Implicada en todos los grandes procesos de la Historia de España, esa historia no puede comprenderse sin tener en cuenta a esta Institución cívico-militar (10).

Para completar lo anteriormente indicado sobre la especificidad española de la Guardia Civil son necesarias algunas precisiones sobre su humanidad. Siendo representantes absolutos de la Autoridad en, a veces, remotos lugares los Guardias Civiles ejercían su poder mediante un profundo humanismo emanado de las tradiciones del Cuerpo y constituía uno de sus mayores misterios para los observadores amigos y enemigos. El equilibrio entre la prudencia y el deber; entre la ley y el respeto a la persona del delincuente. Muchas veces los archivos de partes de la Guardia Civil, los informes de los comandantes de puesto, o las declaraciones de innumerables denuncias de tráfico, destilaban este sentido del equilibrio humano entre la fuerza y la ley, entre la prudencia y la energía. Un segundo equilibrio

íntimo, que para aquella Guardia Civil no presentaba demasiados problemas, era su doble dependencia tanto del Ministerio de la Guerra como del de la Gobernación. Se trataba, por tanto, de un esquema de prioridades diseñado para la defensa nacional y el orden público, no exento de fricciones entre las dos carteras ministeriales. El profesor Pérez Embid (11) ya sintetizó el sentido humano de la Guardia Civil en una trilogía constituida por el tricorno, la pareja, y la Casa-cuartel. De estos tres símbolos, la pareja parece el más importante. El andar pausado de la doble silueta en aquellas parejas de guardias civiles fue, durante décadas, una constante por los caminos de España (12).

La Guardia Civil se nos aparece como una suerte de laboratorio, extendido por todo el país, donde, diariamente, se destilan y purifican las distintas esencias históricas del pueblo español. Se trata de hombres incógnitos, enfrentados con problemas imprevistos y, a veces, gravísimos, sin más guía que su Reglamento y su escala de valores. El espíritu de servicio se hizo constante en un mundo atolondrado en el cual la conveniencia es el objetivo predominante de la vida. Situada por vocación en el centro de las rutas del comercio, del dinero, de la subversión o del crimen, la Guardia Civil ha sabido encontrar en su Reglamento, en su organización y en su espíritu la imbricación con la tradición española. Sus hombres pertenecen, siempre, al pueblo, y con su sola presencia dictan diariamente una correcta lección de civismo a un país necesitado.

Tampoco es posible soslayar el tremendo potencial informativo de la Guardia Civil que, a través de sus miles de unidades, observatorios privilegiados, forma diariamente una imagen puntual, cargada de detalles, analizadora de los síntomas sociales, y reveladora de las inquietudes populares. Diariamente, ese aluvión informativo supone siempre una fantástica fuente de poder. Pero estas fuentes solamente deben ser utilizadas para acentuar el espíritu de servicio y potenciar una tradición secular de vigilancia permanente.

Entre las muchas singularidades constitutivas de la Guardia Civil, el historiador se plantea cómo el Instituto ha podido conservar su equilibrio a través de los tiempos, la rectitud, la

ilusión colectiva y vocacional de sus miembros con un porcentaje mínimo de defecciones. El servicio sacrificado a España, bajo cada gobierno y cada régimen todos los días del año. Con todas estas consideraciones se pretende la reflexión del lector con la finalidad de plantearse el modo de colmar algunos de los vacíos historiográficos existentes sobre el particular.

UN NUEVO ELEMENTO EN LA TIPOLOGÍA MILITAR

El 28 de marzo de 1844 se firmaba un decreto que sancionaba la creación de la Guardia Civil. Surgía así un Cuerpo nuevo, cuya finalidad, de un modo genérico, era garantizar el orden, la seguridad pública y proteger a las personas y propiedades (13). La amplitud de esta finalidad exigía una reglamentación, aparecida el 9 de octubre de 1844, fecha en la que se publica el *Reglamento para el Servicio de la Guardia Civil*, y se completa con el *Reglamento Militar para la Guardia Civil*, publicado el 15 de octubre de 1844 (14).

Las misiones encomendadas son amplias y diversas mientras que los medios asignados son escasos. Se necesitaba, pues, seleccionar minuciosamente el factor humano. Aquellos guardias civiles llevaron a cabo tan difícil cometido durante décadas. Si el hombre fallaba, la Institución se desmoronaría. Don Francisco Javier Girón y Ezpeleta Las Casas y Enrile, segundo Duque de Ahumada y quinto Marqués de las Amarillas, primer Inspector General del Cuerpo, fue consciente, desde el primer momento, de que el futuro de la Guardia Civil dependía de la calidad del elemento humano que había de componerlo. Con su creación se pretende formar un cuerpo benéfico socialmente y ejemplar en lo relativo a las virtudes políticas y militares (15). Para ello, lógicamente, han de tener la necesaria formación.

El Duque de Ahumada, empleando toda su experiencia, pronto intuyó cuál había de ser la esencia de la Institución. La Guardia Civil era un Cuerpo nuevo, por tanto, todo lo que le concerniese había de ser nuevo, desde sus cometidos hasta la organización, y el guardia civil había de ser un soldado también nuevo, dis-

tinto de los demás tanto por su uniforme, como por su aspecto físico, su educación y su preparación. Ahumada había nacido el 11 de marzo de 1803 (16), en Pamplona, en el seno de una familia militar, la cual se continúa en nuestro personaje, quien empieza su carrera militar en el Regimiento de Milicia Provincial de Sevilla (17). Transcurrido el tiempo, fue destinado al Ejército de Reserva de Andalucía, mandado por el mariscal de campo (18) don Ramón María Narváez. Surgió, entonces, la amistad entre estos dos militares, imprescindibles para la creación de la Guardia Civil. El bandolerismo, unido a una afinidad de criterio sobre la realidad político-social, determinó la vinculación entre ambos personajes y su posterior colaboración. El 15 de abril de 1844 Ahumada era nombrado inspector general de la Guardia Civil siendo el encargado de su organización (19). En una comunicación-decreto se le dice:

“S. M. se ha dignado comisionar a V. E. como Director de organización de la Guardia Civil... «V. E. queda facultado para proponer las medidas que conduzcan a la más útil organización de esta fuerza en vista de los elementos que para ella pueden emplearse, teniendo en consideración que del acierto de su primera planta depende su porvenir, y el que produzca el feliz resultado a que se la destina.» Don Francisco Javier Girón no ignora que la buena organización es fundamental para la existencia futura del Cuerpo y se propone trabajar bien y con acierto; capta que es necesario un soldado «limpio y joven»; lograr este hombre será su meta.”

Don Francisco Javier Girón era consciente de que el nuevo Cuerpo no podía funcionar adecuadamente sin contar con algún aliciente, una razón de ser, un motor diferente al del Ejército, apropiado para su función específica. En aquel tiempo, la milicia española acusaba buena parte de los males que aquejaban a España. La guerra de la Independencia había producido graves pérdidas materiales (20). La América continental alcanzaba la independencia sin traumatizar a España. Una parte del Ejército se había sublevado en Las Cabezas

de San Juan en lugar de embarcarse hacia Ultramar. La milicia era utilizada como instrumento de la clase política siendo sus generales y jefes politizados, haciéndose permeable a una serie de tendencias disgregadoras orientadas hacia pequeñas metas particulares.

Los múltiples pronunciamientos decimonónicos erosionaban la solidaridad castrense, el compañerismo y el espíritu de Cuerpo. Para aquel soldado, la única idea que captaba su atención, cuando se le requería para algún servicio, era la de obedecer, esperando no sufrir demasiadas molestias, no se produjesen desgracias y todo el suceso concluyese pronto, sin preocuparle la importancia de los acontecimientos en los que participaba. El Ejército dejó de tener por único fin el mantenimiento de la paz y la salvaguardia del país siendo, también, empleado como sostén de una ideología política (21). Todo jerarca político en el poder debía mantener alerta siempre a las tropas adictas para impedir cualquier asonada; el que aspirase a ese poder procuraría conseguir adhesiones entre los militares. Por tanto la milicia española era utilizada en la defensa de unos intereses partidistas, a los cuales se hallaban vinculados sus propios jefes.

A comienzos del siglo XIX España no tiene proyección exterior y, generalmente, el Ejército no participaba en operaciones exteriores (22). La oficialidad simpatizaba con las ideologías políticas imperantes, lo cual resta cohesión al colectivo castrense. Todo el esfuerzo se canalizó fratricidamente en el interior. Las guerras civiles, encarnizadas en nuestro caso, aumentaron las crueldades restando valor al heroísmo, todo ello rodeado siempre por la idea de odio entre hermanos. Las condiciones del combate, la falta de medios, las contradictorias decisiones gubernativas sobre la guerra, la paralización de la vida en algunas comarcas y el clima general de inseguridad generalizado eran las causas negativas que lastraban todo este proceso.

LA IDIOSINCRASIA DEL GUARDIA CIVIL

Parece necesario hallar a un tipo de hombre nuevo, tal vez perteneciente a la milicia, darle una nueva forma y conferirle un innovador

contenido para convertirlo en el individuo necesario para la Guardia Civil; para ello se exige una obligatoria adaptación, así como una preparación adecuada que el Inspector de la recién fundada Institución supo inculcar en todos sus colaboradores, logrando el espíritu de cuerpo, definitorio de la Benemérita.

Como sabemos, el Duque de Ahumada exigía el más estricto cumplimiento del reglamento (23). Pero, además, existían otras muchas obligaciones para el guardia civil, difícilmente soportables sin una firme vocación de servicio. Un exigente criterio selectivo dominaba el reclutamiento del Cuerpo. Inicialmente, se exigía para ser admitido, según el artículo 14 del Decreto de 28 de marzo de 1844, lo siguiente (24):

“1.º Ser licenciado en el Ejército, con buena nota en la hoja de servicios, y de buena conducta, después de haber obtenido la licencia. En igualdad de circunstancias, serán preferidos los de la clase de Sargentos, a la de Cabos, y los de ésta a la de soldados. Únicamente en casos muy especiales podrá eximirse del requisito de licenciado.

2.º No tener menos de veinticinco, ni más de cuarenta y cinco años de edad.

3.º Tener a lo menos cinco pies y tres pulgadas de estatura.

4.º Gozar de perfecta salud y ser de complexión robusta.”

Estas condiciones siempre restringieron que un gran número de individuos accedieran al Cuerpo. Se le impedía a aquellos que no habían cumplido su servicio militar, también se repudiaba a los que habían tenido una conducta díscola durante su vida militar, con lo cual el aspirante de la Guardia Civil ya era un veterano, un militar profesional que conocía el manejo de las armas y la instrucción. Su buena conducta garantizaba el respeto a las Ordenanzas (25) y a sus superiores, así como su entrega plena a la milicia. Se trataba, en definitiva, de un hombre conocedor de la vida militar, adaptado a ella, únicamente debía ser formado para la labor específica del Instituto. Dentro de los licenciados con buena conducta se introdujo otra criba prefiriendo a los de mayor graduación, y el hecho de que a sargentos y cabos del Ejército se les considerase

como meros guardias civiles indicaba el nivel de exigencia que la Benemérita aspiraba a conseguir (26).

El servicio peculiar del Instituto era muy cansado; la forma de prestarlo, en parejas, generalmente peligrosa, abundando los malhechores, y teniendo presente la constante amenaza de muerte y en múltiples ocasiones la lucha cuerpo a cuerpo. Por lo tanto, el guardia civil debía hallarse en perfectas condiciones físicas. Su edad no sería extrema, ni muy avanzada para no tener los achaques propios de la senectud, ni muy temprana para no tener los defectos de la inmadurez. En cuanto a la talla física también era más elevada que la exigida en el Ejército como mínima (27). Por último, era *condicio sine qua non* de saber leer y escribir, según el artículo 20 del Decreto de 13 de mayo de 1844, relativo a la organización del Cuerpo (28). Esta exigencia debe ser tenida en cuenta ya que hablamos de un lapso temporal en el que el índice de analfabetismo era muy elevado (29).

La tarea comenzada por Ahumada era lenta. Imposible para un solo hombre. Había que extender la misma cosmovisión a una oficialidad seleccionada que le comprendiera y secundara. La distinta documentación existente entre las distintas unidades del Instituto pretendía alentar a esa oficialidad, al tiempo que aleccionarla en la preparación de los guardias para que todos realizasen su cometido con constancia, eficiencia y entusiasmo. Los medios con los que se contaba para modelar aquel tipo de guardia civil deseado no eran otros que las circulares divulgadas a todas las unidades, la continua vigilancia ejercida sobre el personal y *la Cartilla del Guardia Civil*. Estos elementos esenciales servían a la Dirección para instruir a sus hombres y darles toda una norma de vida. De modo secundario existían otras publicaciones que secundaron esta labor, especialmente destacable resultaba el *Boletín Oficial del Cuerpo* (30).

La *Cartilla del Guardia Civil* resulta una norma moral idónea para la vida de todo guardia civil. En ella se reúnen todos los aspectos existenciales que ha de llevar un miembro del Instituto Armado: reglamentos, formularios, notificaciones, casuística del servicio, o estilo de vida. Esta publicación ha de tenerla todo guardia civil. Su reducido tamaño, editada en

dieciseisavo (31), facilita que pueda llevarse permanentemente consigo y contiene la parte doctrinal y teórica del Cuerpo. Existen varias ediciones de la *Cartilla*, siempre fieles a la primera publicada en 1845, de igual contenido, con las adiciones que imponen los tiempos, traducidas en pequeñas innovaciones textuales (32). La *Cartilla del Guardia Civil* (33) sintetiza, a lo largo de sus títulos, capítulos y artículos, las obligaciones generales del guardia civil (se trata de una auténtica norma de vida), algunos consejos sobre los servicios prestados en los caminos, en la defensa de las personas y propiedades, la revisión de pasaportes, la utilización y tenencia de armas para la caza así como la normativa relativa a la pesca, actuaciones sobre desertores y prófugos, la persecución de los juegos prohibidos, el contrabando y la conducción de presos. Además se recogen las responsabilidades y obligaciones de los comandantes de Puesto. Del mismo modo, en la parte dedicada a los formularios, se reproducen los modelos de las notificaciones que los guardias han de rellenar al instruir sumarias, en comunicaciones oficiales, instancias, recibos de raciones de pan, pienso y alumbrado, así como tratamientos de autoridades y personas distinguidas. Finalmente se enuncian todos los reglamentos que el guardia civil ha de conocer: el reglamento para el servicio y el militar del Cuerpo, así como las obligaciones del soldado, cabo de Infantería y las de estas mismas clases del Arma de Caballería.

Como hemos dicho, las publicaciones de carácter profesional actuaron eficazmente sobre los guardias civiles. Pese a la dispersión de las fuerzas se logró que todos se sintieran uno, consolidando el espíritu de Cuerpo, ya que los medios docentes para sus miembros eran iguales en toda España. La moral se mantenía alta con procedimientos análogos. En cada Puesto, cuando los guardias leían los hechos de sus compañeros pensaban que ellos actuarían del mismo modo, comprendiéndolos, valorándolos y, en definitiva, sintiéndose unidos tanto en la formación como en la actuación. Esta misma mentalidad dio lugar a que, en su seno, las disidencias no fuesen tantas como en otras ramas de la milicia. Los guardias civiles tenían un mismo tono de vida, actuaban con los mismos alicientes y respon-

dían al tiempo con análogos estímulos. Pero esta labor moralizadora nunca concluía.

Los efectivos del Cuerpo se renuevan, siempre ingresan nuevos aspirantes receptores del espíritu de cuerpo que, a su vez, lo transmitirán a sus sucesores. La esencia del guardia civil no ha cambiado, *mutatis mutandis*, desde el momento de la fundación hasta nuestros días; ha cambiado la forma y la manera de manifestarse, pero el espíritu sigue siendo el mismo. Como hemos visto, no se trataba solamente de hacer unos guardias expertos en su servicio peculiar, sino también de formar moralmente a sus componentes. Lo relativo al servicio se reducía a cuestiones de práctica en un aprendizaje más o menos rápido. Cuidar del aspecto psicológico era más complejo. Para que cada guardia civil respondiera a los estímulos recibidos desde la superioridad, lo primero que ésta debía hacer era conferirle una gran dignidad y conseguir que el guardia civil fuera consciente de ese rol trascendente. La conciencia de poseer esa dignidad creó, en los individuos del Cuerpo, un gran acicate y un acentuado amor propio que implicaba un fuerte anhelo de superación. Dentro de esa dignidad se subrayaba el papel desempeñado en la sociedad. El guardia civil era una suerte de celador de la paz pública. Por esta razón su moral se basaba siempre en la honradez, gracias a la cual se comprendía el principio de propiedad. Cada dueño ostentaba el derecho al respeto de sus posesiones por parte de los demás. Esto hizo del guardia civil un eficaz perseguidor de los ataques a la propiedad. Se deseaba mantener siempre incólume la honradez en sus hombres. Ya en la Cartilla se expone (34):

“Cuando tenga la suerte de prestar algún servicio importante, si el agradecimiento le ofrece alguna retribución, nunca debe admitirla. El guardia civil no hace más que cumplir con su deber, y si algo le es permitido esperar de aquel a quien ha favorecido, es sólo un recuerdo de gratitud. Este noble desinterés le llenará de orgullo, pues su fin no ha de ser otro que captarse el aprecio de todos, y en especial la estimación de sus Jefes, allanándole el camino para sus ascensos tan digno proceder.”

El ánimo de aquel guardia civil resultaba permeable a las orientaciones de la superioridad sobre su comportamiento particular. Una circular de la época fundacional sintetiza adecuadamente de las cualidades exigibles a todo individuo de la Guardia. Dice así (35):

“La principal fuerza del Cuerpo, ha de consistir en la buena conducta de los individuos que lo componen. Los principios generales que deben guiarlo, son la disciplina y la severa ejecución de las leyes. Deben atemperar el rigor de sus funciones con la buena crianza, siempre conciliable con ella; de este modo se granjearán la estimación y consideración pública. El guardia civil no debe ser temible sino a los malhechores, ni ser temido sino de los enemigos del orden. El guardia civil sin moralidad, no puede granjearse la estimación pública; debe dar ejemplo del orden, pues está encargado de mantenerlo. Los guardias civiles deben ser prudentes sin debilidad, firmes sin violencia y políticos sin bajeza. Las vejaciones, los malos modos y la grosera altanería, deben ser reprobados como poco a propósito para granjearle el aprecio del público. Los enemigos del orden de cualquier especie temerán más a un guardia civil sereno en el peligro, fiel a su deber, siempre dueño de sí mismo, llenando sus funciones con dignidad, prudencia y firmeza, que al que con amenazas y malas palabras, no logra más que malquistarse con todos. Los guardias civiles deben procurar, aun cuando no estén de servicio, nunca reunirse con malas compañías; no entregarse a diversiones impropias de la gravedad y mesura del Cuerpo, procurando siempre alternar y fomentar la mayor cordialidad entre los compañeros. No basta a los guardias civiles presentarse aseados un día de revista o cuando entren de servicio; deben estarlo constantemente para su buen porte y constante aseo; esto contribuirá en gran manera, a granjearle la consideración pública, cuya circunstancia nunca deben perder de vista.”

Este carácter ético fue transcrito al comienzo de la *Cartilla del Guardia Civil* en el apartado titulado “Previsiones generales para la obligación del Guardia Civil”. Su contenido diverso comprende tanto máximas éticas (Artículo 1.º: “El honor ha de ser la principal divisa del Guardia Civil; debe, por consiguiente, conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás”) como prácticas (“Nunca se entregará por los caminos a cantos ni distracciones impropias del carácter y posición que ocupa; su silencio y seriedad deben imponer más que sus armas”, artículo 14) pasando por las de aseo (“Lo bien colocado de sus prendas y el aseo en el todo de su persona, han de contribuir en gran parte a granjearle la consideración pública”, artículo 9) y educacionales (“Será muy atento con todos: en las calle cederá la derecha del lado de la pared no sólo a los Jefes militares sino también a las justicias de los pueblos en que esté, a todas las autoridades en cualesquiera de las carreras del Estado, y por lo general, a toda persona bien portada, y en especial a las señoras; lo que será una muestra de subordinación para unos, de atención para otros, y de buena crianza para todos”, artículo 12) (36).

La moral del Cuerpo se potenciaba estableciendo unos estándares educacionales homogéneos. El espíritu del Instituto se definía así con esmero. Este sentido de colectividad, esta sensación de pertenecer a una gran familia se mantuvo a través del tiempo. El paternalismo existente en aquella Guardia Civil fue definido mediante numerosa normativa. Existía, pues, una compenetración entre mandos y subordinados que confería a la Institución una manifiesta cohesión interna. Esta impermeabilidad hacia influencias externas, hizo que la Guardia Civil se diferenciase de las demás fuerzas, tanto policiales como militares, por su constante adhesión al régimen político establecido, constituyendo una garantía de la continuidad del mismo. A diferencia de las demás tropas, la Guardia Civil no protagonizó apenas pronunciamientos: ningún cabecilla faccioso solía reclutar sus acólitos entre los guardias civiles. Su participación, rechazo o inhibición en las asonadas determinó, en buena medida, el futuro de muchos golpes de estado.

Pero el cumplimiento estricto de las órdenes recibidas no se detenía ante ninguna circuns-

tancia por peligrosa que fuera. La orden se llevaría a cabo, en buena medida, por la cordial relación existente entre subordinados y mandos. Pero no pensemos en aquella Institución como en la *Arcadía Felix* (37). Sólo la aprehensión del citado espíritu de cuerpo lo hizo posible. La imposición de un régimen de vida austero, junto con una estrecha convivencia, constituyeron el mejor aglutinante ante la dispersión producida por el servicio. Este trato mutuo se buscaba también durante la prestación del servicio. Por esta razón siempre variaban los elementos que formaban las parejas. Los guardias civiles nunca realizaban los mismos cometidos, se disponía una rotación entre ellos para que todos saliesen con todos de correría (38):

“Ha de procurar juntarse generalmente con sus compañeros, y fomentar la estrecha amistad y unión que debe haber entre los individuos del Cuerpo, aunque también podrá hacerlo con aquellos vecinos de los pueblos que por su moralidad y buenas costumbres deben ser apreciados y considerados.”

Ahora bien; si el guardia civil poseía unas buenas cualidades pero no contaba con una apariencia cuidada la tarea hubiera sido en vano y, a la larga, condenada al fracaso. El uniforme, pues, jugó un papel esencial en la presentación del guardia civil ante su pueblo. Aquellos guardias civiles tenían prohibido vestir de paisano al tiempo que se ordenaba que siempre que abandonasen el cuartel, estaban obligados a ir al completo de su uniforme (39):

“El decoro del Cuerpo exige que no se usen otras prendas que las de uniforme, sin la menor falta de botones o corchetes, pues cada guardia de por sí ha de ser un tipo de compostura y aseo. El desaliño en el vestir infunde desprecio.”

La limpieza en dicha uniformidad se unía indisolublemente a la higiene personal, ya que no se concebía un uniforme limpio cubriendo un cuerpo sucio; y al igual que siempre se debía vestir un uniforme aseado, en cualquier circunstancia, también se debía ir aseado fuese cual fuese el momento (40):

“El Guardia Civil, lo mismo en la capital de la Monarquía que en el despoblado más solitario, no deberá salir nunca de su Casa-cuartel sin haberse afeitado lo menos tres veces por semana, teniendo el pelo y las uñas cortadas, bien lavado, peinado y aseado, limpiando diariamente las botas y zapatos.”

Finalmente, parece necesario mencionar, siquiera levemente, el modo de comportamiento social que manifestaba cada guardia civil entonces. Hemos visto cómo al hablar de la Cartilla algunos artículos versaban sobre la educación que el guardia debía tener; otros artículos esbozaban la distinción característica de los hombres de Ahumada (41):

“Deberá estar el guardia muy engraido de su posición, y aunque no esté de servicio jamás reunirse a malas compañías, ni entregarse a diversiones impropias de la gravedad que debe caracterizarle.(...) Nunca se entregará por los caminos a cantos ni distracciones impropias del carácter y posición que ocupa; su silencio y seriedad deben imponer más que sus armas.”

De esta manera, la formación del individuo parecía completa. El guardia civil, seleccionado entre la tropa más avezada del Ejército español, formaba un nuevo hombre de armas que había de ser eficiente en el servicio, perfecto compañero de sus camaradas, un auténtico caballero por su educación y un hombre íntegro por sus ideas. La pervivencia de la Institución hasta nuestros días ejemplifica, tal vez mejor que otros indicadores, el resultado de la labor iniciada por el Duque de Ahumada.

LA SOCIABILIDAD EN LA CASA-CUARTEL

La aparición de la Guardia Civil constituyó un fenómeno novedoso dentro del estamento castrense español. La casa-cuartel produjo una auténtica revolución dentro del marco militar de vida. La creación de la Benemérita supuso, como hemos visto, la aparición de un nuevo tipo de soldado (42) al tiempo que sur-

gía un nuevo ámbito social, en el que ese Instituto militar se desplegaba.

La casa-cuartel alteraba completamente los moldes clásicos de la sociedad así como la convivencia militar hasta esa fecha (43). En aquel tiempo, los soldados vivían juntos en gran número, en grandes edificios situados, generalmente, dentro de las ciudades. Por el contrario, los guardias civiles vivían aislados, en número reducido y en pequeñas edificaciones, casi siempre en despoblado. Pero la diferencia era mucho más profunda: la forma en que tal convivencia se producía. Para el soldado de infantería, por ejemplo, la convivencia era estrictamente profesional, en sus acuartelamientos no existía el más leve toque de vida familiar; en cambio, cada guardia civil vivía en una casa-cuartel con los suyos. Por tal diferencia, el ambiente de uno y otro no podía resultar más diferente. La difusión de la casa-cuartel siempre resultó singular. Su desarrollo presentaba todas las dificultades propias de toda innovación. Todo ello parecía convocado al fracaso. Un fiasco en el que no era descabellado pensar, puesto que la casa-cuartel podía convertirse en una casa de majos y chulapas, vecinos de zarzuela, siempre que no se pusieran los controles necesarios. Si fracasaba la vecindad de los elementos que allí convivían, también fracasaría la Institución. La armonía, bien por disciplina, bien por educación, había de ser el denominador común, el punto de partida para que el guardia civil tuviese una proyección externa efectiva.

Los problemas planteados con el establecimiento de una organización social de este tipo, mitad militar, mitad civil, no eran una cuestión baladí. Dentro de sus muros se aglutinaban todos los conflictos propios de cualquier casa de vecinos. Por tanto, podían crearse problemas de convivencia entre las familias, así como diversas peleas infantiles. Los imperativos de la disciplina, que en un cuartel del Ejército resolvían nudos gordianos, aquí podían presentarse teñidos de enconadas rivalidades familiares. La misión encomendada no era, por tanto, fácil, pero sí prometedora. Si se acertaba en la solución, la concordia dentro de sus muros originaría ventajas indiscutibles para la Institución. El guardia civil actuaría movido por ese espíritu de

cuerpo y por unos intereses familiares. En último extremo, aquella Benemérita era una organización militar sustentada en la familia, lo cual, en definitiva, constituía una garantía de su continuidad. Por otra parte, la vinculación al servicio de un hombre que tenía a su cargo la responsabilidad de un hogar era un acierto, pues ese hombre veía en la Guardia Civil la garantía del bienestar doméstico. En su mente se producía una identificación plena entre una y otra cuestión: ceñirse estrictamente a las órdenes significaba la continuidad en el Cuerpo. Defender la Guardia Civil era defender, finalmente, a su propia familia. Así pues, se consideraban entusiastas miembros de un Instituto al que entregaban su vida. Pero aún había más, aquel guardia civil combatía tanto a los elementos contraventores del orden público como a los del orden político establecido. Esta misión les ponía en contacto con innumerables percarcas familiares, siendo conscientes de los peligros existentes. Al contribuir a eliminarlos, aquellos guardias civiles tomaban conciencia clara de su quehacer, pues tras de sí contaban con una familia que podía ser el sujeto paciente de tales desmanes si ellos no existieran como Institución. Pero además, la cosmovisión entonces existente propugnaba, también dentro del Instituto, un marco donde se exaltaban las virtudes hogareñas como fundamento de un orden (44). Estas viviendas familiares constituían la argamasa que sustentaba el Cuerpo. Los intereses humanos redundaban en una mejor seguridad y, además, constituían una garantía del servicio.

El Reglamento de la Guardia Civil ya especificaba la forma en que serían acuartelados los hombres del Cuerpo. El capítulo IV del mismo está dedicado a este particular. Su contenido es breve, pero significativo (45):

“Art. 49. En las poblaciones grandes donde se reúnan más de 50 hombres de la Guardia Civil, se facilitará por el Ministerio de la Gobernación de la Península una casa-cuartel.

Art. 50. Ínterin se pueden proporcionar casas-cuarteles en los demás pueblos, se proveerá esta falta por medio de alojamientos, en la forma establecida para tropas del Ejército.”

Como es bien conocido, la Guardia Civil dependía del Ministerio de la Gobernación (46) en todo aquello relativo a su acuartelamiento. Por lo tanto, a este Ministerio le correspondía la misión de proporcionar las edificaciones que reunieran las condiciones exigidas para el acuartelamiento de la fuerza del Cuerpo. Por la dispersión en que habitualmente se hallaban sus integrantes, sus cuarteles no habían de ser necesariamente grandes, pero sí funcionales. En la mayoría de los casos los puestos estaban constituidos por una media docena de guardias civiles, pero encontrar una casa para ellos no era tarea fácil. Con un presupuesto limitado, requería tiempo el hallar una casa debidamente situada para que sus moradores cumplieran mejor con las exigencias propias del servicio. Mientras tales inmuebles se acondicionaban, la fuerza del Cuerpo se distribuía en casas particulares de los pueblos dónde iban a cumplir con su cometido.

Esta convivencia resultaba hartamente compleja ya que se mediatizaba la reputación de todo el Cuerpo en razón del comportamiento de sus miembros. Se corría el riesgo, por tanto, de que un guardia de carácter bronco, y conducta irregular, representara ante el común a toda la Benemérita. Tal realidad explicaba el celo desplegado por la Dirección General en el reclutamiento de los efectivos para la Guardia Civil. Por ello se les exigía constantemente, educación y buena conducta, para que esta convivencia pudiera beneficiarles al conocer profusamente su entorno más inmediato (47).

La creación de la casa cuartel constituyó una verdadera novedad social sin precedentes ni consecuencias directas. Desde la aparición de la Guardia Civil, la sociología militar española contaba con un nuevo elemento, cuya esencia era mucho más compleja que la del acuartelamiento del Ejército, que resultaba mucho más homogéneo y en cuya mecánica interna participaban menos, tanto en número como en importancia, los factores familiares. El componente humano de la casa cuartel resultaba más heterogéneo que el del acuartelamiento clásico, pues en éste el hombre imponía su tono de vida; las relaciones entre los que vivían dentro de sus paredes estaban sujetas a la disciplina y el ambiente de los mismos era más predominantemente brusco. Por contra, en el cuartel de la Guardia Civil se hallaban

dos elementos humanos, la mujer y el niño, lo que introdujo nuevas psicologías que van a interferir en el carácter del militar propio del guardia civil. Pero había algo mucho más profundo. Aquellos niños, aquellas mujeres, aquellos guardias civiles, cuyas vidas se interrelacionaban, eran algo más que elementos aislados. Su relación resultaba más íntima que la impuesta por la vida dentro de un mismo recinto. Esos tres grupos de personas se combinaban entre sí formando familias. El cuartel de la Guardia Civil reflejaba esa convivencia de familias. Constituía, como vemos, una auténtica revolución dentro de la psicología militar, pues se trataba de una Institución, mitad civil, mitad militar, en la que podían darse todos los problemas propios de ambas partes, incluso combinados entre sí. La presencia de la familia como base de una convivencia militar constituía el hecho más destacado. La Guardia Civil, pues, se presentaba como una institución militar con fundamento familiar; los escalafones y las Jerarquías mostraban la organización externa del Cuerpo como parte integrante del Ejército. Pero en aquella Benemérita la jerarquización y la estructuración en escalafones no tenían el carácter totalizador propio del Ejército. El acatamiento de los superiores, junto con el respeto a la antigüedad, quedaba garantizado, además, por la responsabilidad que los guardias civiles tenían con sus familias. Para ser un buen guardia civil no sólo era necesario ser un excelente militar; se requería, también, poseer las cualidades de un esposo modelo y de un padre ejemplar.

Esta doble exigencia formó un nuevo orden militar, el cual, por una parte, se inscribía dentro de los límites de la clase media española, ya que tenía como propios los ideales de ésta. Por otro lado, el carácter militar de la Guardia Civil dejaba su impronta en las familias de sus componentes. En la casa-cuartel, pues, se exhibían los ideales de las clases medias unidos a los imperativos de la disciplina y la subordinación militar; ambas vertientes iban indisolublemente unidas. Para captar todas las dimensiones de la convivencia en cada casa-cuartel resultaba necesario no soslayar ningún aspecto ni verlo por separado, como elementos diferentes y autónomos. Las aspiraciones domésticas de cada guardia civil quedaban

sujetas a las limitaciones impuestas por la estructuración orgánica de la Institución militar de la que formaba parte.

Desde comienzos del siglo XIX, las clases medias españolas tenían como ideal de vida la seguridad, una seguridad que abarcara todas las dimensiones de la existencia: en la casa y la familia, consideradas como intangibles; en el mecanismo social, mediante el respeto de las apariencias, aun a costa de los más grandes sacrificios; seguridad económica, cifrada en el suelo o en una pequeña renta y cimentada en el ahorro; seguridad moral, por último, con las virtudes de la honradez como norte y apoyada en un cristianismo adaptado a su mentalidad. Este sentido cristiano era el elemento básico de su actitud espiritual. En función de él concebían la honradez (una mezcla singular de sentido del deber, laboriosidad y respeto por las posesiones de los vecinos y, para la mujer, concretada en una limpieza inmaculada de las costumbres), las virtudes del hogar y familiares y el orden en la calle (48).

“Algunos rasgos de su mentalidad las hacen propicias a la recepción del ideal ecléctico: su tendencia al justo medio, su aspiración a una “dorada mediocridad” no inquieta por ambiciones, su repulsa a las estridencias y los extremos.”

Con estos ideales, las clases medias llegaron a la primera mitad del siglo XX, periodo en el que no le faltaron amenazas a esa tranquilidad deseada, quebrantos del orden que propugnaban y que esperaban mantuviera el Gobierno del cual ellas se habían desentendido, pues otro rasgo característico era su falta de sentido de la responsabilidad en lo concerniente a su intervención en la marcha del Estado. El culto a la vida hogareña, los respetos humanos, el guardar las apariencias y el horror a toda anormalidad estridente fue a exagerarse en esta burguesía hogareña hasta el punto de constituir algo enfermizo, puesto de manifiesto por las diferentes generaciones literarias (49). Pese a su citada inhibición política, resultaron operativos dentro del país. Su especial sensibilidad para los valores morales en unión de su relativa ilustración, hicieron de

estos grupos los depositarios de una opinión pública que juzgaba lo que “está bien” y lo que “está mal”; con este monopolio de las opiniones morales había de contar siempre la clase dirigente (50).

Para los grupos configurados por estos ideales el orden resultaba imprescindible. Debía haber un orden en la calle para que ésta tuviera la misma seguridad existente en el hogar. Pero el orden público resultaba muy distinto al doméstico, puesto que aquél podía ser alterado con cierta facilidad. Por el contrario, cada alteración pública resultaba un peligro para la tranquilidad, necesaria para mantener el inmovilismo social e impedir los cambios bruscos contemporáneos. La necesidad del orden público y el dictamen moral que estas clases ejercían, al menos hasta 1931, produjo un convenio (51):

“La calle es insegura; la seguridad de la calle... se llama orden. No será la burguesía hogareña quien se encargue de garantizarlo. Surge una alianza, un acuerdo casi tácito. Seguridad en el hogar, orden en la calle, gobierno firme del Estado por parte del Ejército. La explicación es simplista; otros muchos ingredientes habrá que traer aquí. Pero estamos, sin duda, ante los fundamentos sociales de la etapa moderada; de Narváez y del segundo Romanticismo; del “orden moral” y del Semanario Pintoresco, “lectura de las familias”.

La Guardia Civil fue la entidad garante de ese acuerdo y veladora de su mantenimiento. La Institución iba a ocupar un significativo plano intermedio: por una parte, se hallaba unida al Gobierno, pues éste la dotaba de una organización militar que la acercaba al Ejército, instrumento del Estado para, entre otros fines, imponer y mantener el orden público español (52). Por otra parte, al tener la familia como base, la Guardia Civil se hallaba próxima a la citada burguesía hogareña. Esta organización *sui generis* justificaba la popularidad que la Benemérita mantuvo entre las clases medias, pues en la Guardia Civil veían a unos individuos que mantenían el orden, formando familias respetables que, en definitiva, poseían y cultivaban las virtudes propias del

hogar. Sobre el particular resultaba significativo el Decreto fundacional del Cuerpo publicado el 28 de marzo de 1844. En el comienzo del mismo se enunciaban las razones impulsoras de la creación del Cuerpo (53):

“En vista de lo urgente que es el establecimiento de una fuerza especial de Protección y Seguridad, en atención al desamparo en que hoy se ve la Autoridad pública, para proteger eficazmente el orden y las personas y bienes de los vecinos honrados y pacíficos; y teniendo en consideración, que ni el Ejército permanente, ni la Milicia Nacional, pueden atender a este servicio sin menoscabo de su peculiar organización y objeto, sin detrimento de la disciplina Militar, y sin molestias ineficaces, y sin perjuicios de la mayor trascendencia para las clases acomodadas y laboriosas, (...) El objeto de esa fuerza es proveer al buen orden, a la Seguridad pública, y a la protección de las personas y de las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones.”

Las causas de la aparición de la Benemérita condicionaron, en buena medida, la clase social en que fueron incluidos los individuos que constituyeran su tropa. El acuerdo tácito entre estado liberal y aquellas clases medias obligaba a aquél a crear una institución que tuviera las cualidades morales de las que hacían gala dichas clases, pues no podía ser respetado ni dar seguridad un gobierno que crease organismos con una conducta no idónea. Esto motivó la gran preponderancia que en el Cuerpo adquirió la organización familiar. Por otra parte, las familias de aquellos guardias civiles también sentían vivamente la exigencia de seguridad, en el más amplio sentido del término. Seguridad social porque el guardia civil, generalmente, se extraía de las clases humildes. La Institución constituía, también, un instrumento para el ascenso en la escala social. Este ascenso resultaba imposible de mantener si no existía tranquilidad. Servir en la Benemérita supuso, para muchas generaciones, una seguridad económica. Se percibía de modo regular un sueldo mensual con el que vivir. Además, si se alteraba la

seguridad pública, los guardias civiles eran los primeros en sufrir sus nefastas consecuencias. Los componentes del Cuerpo, pues, se encontraban en una difícil encrucijada: debían mantener una seguridad que constituía su más firme garantía de una pervivencia tranquila. Junto a todo ello, la Institución debía ser respetable, condición que sólo se podía conseguir si se basaba en la respetabilidad de los guardias civiles. Entonces, no se permitía a ningún miembro tener deudas, pues conllevaban otras faltas calificables como no respetables. También se le pedía a aquel guardia civil una exquisita cortesía. La buena educación era la base de la respetabilidad, razón por la que se adoptarían las formas de cortesía y todos los convencionalismos sociales. Si éstos se quebrantaban ocasionaban estridencias, siempre peligrosas.

Resulta conocido que el honor es la divisa del Cuerpo (54). Sus individuos han de tenerlo, para ser no sólo respetables, sino también honorables y así ofrecer una mayor garantía. Los dispendios exigidos a todo guardia civil (compra de uniformidad, equipo, etc.) se realizaban de forma bastante llevadera para que nadie contrajera deudas y su familia viviera con el decoro debido. La Dirección General intentó, en cierto modo, que las familias de los veteranos no tuvieran penurias económicas. De este modo, el guardia civil veía recompensados sus esfuerzos mientras que las clases medias veían cómo los miembros de la Institución eran capaces de mantener un ritmo de vida determinado, ritmo humilde pero estable, sin altibajos, dejando a un lado su mayor o menor elevación dentro de la escala social. Otra intención constante de la superioridad es que la casa-cuartel reuniese unas condiciones dignas para la vida humana, que en ellas se pudiera vivir en policía, sin penurias y sin lujos (éstos últimos nadie podía pagarlos con el presupuesto asignado). El conseguir una casa apropiada era imprescindible, no sólo en lo relativo al guardia civil, que si vivía adecuadamente tomaría conciencia de sí y de su Institución, sino también porque las diferentes capas de la burguesía hogareña se sentían seguras viendo cerca a los hombres que mantenían su tranquilidad (55). Como hemos visto, el aseo personal y la limpieza del cuartel eran otras dos metas redundantes en

el mayor prestigio de la Institución. Sería imposible tener un prestigio, si los individuos que la representaban no se aseaban y mantenían sus casas limpias. Había que ofrecer también al público observador un exterior siempre limpio, tanto en la persona como en el hogar, para que la falta de decoro personal nunca pudiera ser tomada como ausencia de respetabilidad. En síntesis, los guardias civiles debían presentarse con una apariencia y una conducta determinada, tanto por ser la más apropiada al carácter y fin de la Institución, como para contar con el beneplácito de esas clases medias, firme soporte burgués del sistema liberal vigente (56).

La Guardia Civil alumbraba un militar que no vivía en el cuartel, vivía en su casa o, dicho de otro modo, la casa cuartel era una casa de vecinos organizada militarmente. Tanto en un caso como en el otro, la convivencia quedaba matizada por unas condiciones que le daban un aire singular. Ante todo, en la casa-cuartel no se permitían discordias, la armonía más completa entre todos sus miembros debía estar siempre presente, no sólo para que el edificio no pareciese una casa de malos vecinos, sino porque el servicio se resentía si los hombres que habían de prestarlo tenían manifestadas diferencias personales, perjuicio especialmente peligroso para un cuerpo que cumplía su cometido mediante parejas compuestas por hombres totalmente unidos a través del compañerismo.

Así pues, la armonía en la convivencia resultaba la clave de la casa-cuartel como institución social. Esta armonía era posible merced a dos medios fundamentales. Por un lado, el compañerismo establecido entre hombres que padecían juntos la dureza del servicio, y mujeres que aguardaban el regreso de sus maridos cubiertas por negros presentimientos. La solidez de estos lazos soslayaba las discrepancias femeninas surgidas ante cualquier problema. Estas diferencias quedaban reducidas a discusiones momentáneas, es decir, se trataba de cosas de las mujeres, al decir de aquellos guardias civiles. Exactamente lo mismo ocurría con los hombres, cuyas discusiones nunca iban más allá de los justos límites. Por otro lado, se hallaba la disciplina impuesta a los individuos del Cuerpo, el acatamiento de unas normas específicas, entre las

cuales está el trato frecuente con sus compañeros para que favoreciera entre ellos una sincera amistad. En cuanto a la educación, no se le concedía el pleno protagonismo. Muchos guardias recibían en el Cuerpo, merced a la labor docente desplegada por todas las unidades, los primeros rudimentos de urbanidad. Aquella educación les hizo ver la necesidad de esa convivencia armónica.

Además, hay que considerar que las discrepancias familiares en el cuartel podían repercutir, si trascendían al exterior, y siempre lo hacían, en desprestigio del Cuerpo. ¿Cómo iba a ser capaz, cada guardia civil, de garantizar el orden si no era capaz de mantenerlo en su propia casa? No hay que olvidar el interés despertado siempre, a lo largo del tiempo, en los medios sociales españoles las desavenencias vecinales. En toda casa-cuartel se podían distinguir entonces tres mundos creados por la identidad de fines de las personas que los integraban. Estos eran: el mundo de los hombres, el mundo de las mujeres y el mundo de los niños. Las mujeres esperaban juntas y padecían las mismas tareas domésticas. Los hombres actuaban unidos para solventar las dificultades implícitas a la misión encomendada. Los niños constituían un clan unido por el elemento lúdico hasta la pubertad. Pero estas esferas, lógicamente, no eran herméticas, se interrelacionaban por la vecindad impuesta por el mismo recinto y, sobre todo, por los lazos de parentesco existentes entre sus componentes. Las mujeres conocían los problemas de los hombres porque hablaban con los maridos, y viceversa. Lo sucedido a los niños se conocía con facilidad a través del eco de las voces en el patio del cuartel. La vida en la casa-cuartel transcurría monótona, generalmente, y si no fuera por los guardias parecería una casa de vecinos más. En ellas, especialmente en las pequeñas, no existía la vida privada, todos los detalles eran conocidos, sus miembros se ayudaban y, en definitiva, convivían. El genio, carácter, manías de cada uno eran comentados por el resto. El pabellón era el ámbito de sociabilidad en el cual se comía y pernoctaba, pero la vida transcurre fuera de él. El pabellón se friega, barre, limpia en definitiva, e inmediatamente los hombres se agrupaban para cumplir con sus deberes, los niños se marchaban fuera y las mujeres se agrupaban para lavar,

comentar tanto sobre la gente del pueblo, como por las demás personas que no tenían parte interesada presentes, para marchar a la compra, así como para cualquier otra actividad propia de la cotidianidad diaria. En el ambiente flotaba el olor de los diferentes guisos, del armamento y del equipo, del polvo del camino, de los caballos y monturas, de la vegetación o, sencillamente, del caserío que les rodeaba. Puertas abiertas sin echar la llave, limpias habitaciones, carreras infantiles, rumor de conversaciones y, apartado, un lugar donde tender la ropa al clareo.

La vida tenía en ellos el mismo ritmo que en cualquier otra casa de vecinos. Actividad inicial, en las primeras horas de la mañana, para alcanzar su punto culminante al mediodía y decaer a medida que la hora se acercaba para detenerse en las horas de sobremesa; una reanimación a medida que la tarde avanzaba y la detención final nocturna. Ritmo que el servicio no respetaba. El guardia civil no pudo ceñirse a la monotonía diaria familiar, ya que salía de servicio en cualquier momento y las circunstancias podían requerirlo a cualquier hora (57). Matizando esta forma de vivir se hallaban los dictados militares, creadores de situaciones inéditas en una casa cualquiera de vecinos y planteaban problemas totalmente insólitos en estas últimas de paisanos.

LA ASISTENCIA RELIGIOSA: EL APOSTOLADO CASTRENSE Y EL PATRONAZGO DE LA VIRGEN DEL PILAR

Ya la historia medieval recoge la presencia del sacerdote que asistía religiosamente a las tropas; su asistencia era circunstancial porque los ejércitos no eran permanentes. Al hacerse permanentes, apareció el soldado profesional, habitualmente separado de su diócesis y, fue entonces, cuando el sacerdote se vio incorporado de manera definitiva a la milicia. En 1532, al organizarse los famosos Tercios españoles, encontramos al sacerdote que vivía en su Tercio y lo acompañaba a todas partes, aunque sin estar adscrito a una organización o jurisdicción eclesiástica peculiar para el ámbito militar (58).

Habría que esperar hasta la primera mitad del siglo XVII para encontrar en España una Jurisdicción Eclesiástica específicamente castrense y exenta. Se rigió por Breves Pontificios que progresivamente fueron determinando esta jurisdicción. En 1645 el Papa Inocencio X concedió a los Vicarios del Ejército jurisdicción sobre los Capellanes, en quienes delegó sus facultades, y sobre los militares que estuvieran fuera de sus respectivas diócesis y por el tiempo que durasen las guerras. En 1705 se creó un Vicariato único para todos los ejércitos españoles. Fue nombrado primer Vicario General de todos los ejércitos Don Carlos de Borja y Centellas, Patriarca de las Indias. Y fue en 1736, cuando el Papa Clemente XII extendió la jurisdicción del Vicario General Castrense a todo tiempo, en guerra y paz. Por su parte, el Rey Carlos III realizó una profunda reorganización del Ejército y la Marina que afectó también al Vicariato, ya que solicitó de la Santa Sede un nuevo Breve por el que se delegasen todas las facultades jurisdiccionales de una manera directa al Patriarca de las Indias. Acogió benignamente esta súplica el Papa Clemente XIII en un Breve de 10 de marzo de 1762, en conformidad con la petición del Rey, que unió el Vicariato con el Patriarcado. A partir de esta fecha, todos los de la misma dignidad ostentaron el título de Patriarca unido al de Vicario General Castrense. Así fue, ininterrumpidamente, hasta 1933. Además declaró súbditos de la jurisdicción castrense a “cuantos militares bajo la bandera del Rey Católico, por mar o por tierra, viviesen del sueldo o estipendio militar, así como a todos los que por legítima causa los siguiesen”. Sucesivos Breves completaron las facultades hasta dejar claro que la Jurisdicción Castrense la ejercía el Vicario General. Éste gozó de facultades casi tan amplias como los Obispos diocesanos.

La jurisdicción castrense, aunque sufriendo los avatares ocasionados por los cambios político-militares, persistió hasta 1932, y aunque el Gobierno de la República restringiese el Servicio Religioso Castrense un año antes, no fue hasta junio de 1932 cuando lo suprimió por ley definitivamente y el 30 de marzo de 1933 el Nuncio Apostólico de Su Santidad declaró extinguido el Breve de 1.º de abril de 1926, después de la muerte de Don Ramón Pérez

Rodríguez, Obispo Castrense y Patriarca de las Indias, por lo que la jurisdicción eclesiástica castrense cesó durante varios años, hasta la guerra civil.

El origen del culto mariano en la Guardia Civil se remonta al 19 de agosto de 1864, cuando el sacerdote aragonés Miguel Moreno, primer capellán castrense de la entonces Compañía, hoy Colegio, de Guardias Jóvenes “Duque de Ahumada” en Valdemoro, colocó en su pequeña capilla una imagen de la Virgen del Pilar de Zaragoza. Casi un año después, el 24 de septiembre de 1865, la Virgen del Pilar fue declarada Patrona del Colegio de una forma un tanto espontánea (59). Desde entonces, y durante los siguientes años, las diferentes promociones de colegiales, o polillas (60), a la par que iban diseminándose por todos los Puestos de España, fueron difundiendo su fe en dicha advocación protectora. Fruto de la labor desarrollada por aquellas generaciones de guardias civiles, durante casi medio siglo, el 7 de enero de 1913, haciéndose portavoz de la tan ya extendida tradición mariana, el Director General de la Guardia Civil, entonces el Teniente General Ángel Aznar Butigieg, elevó un escrito al Ministro de la Guerra, Excmo. Sr. Teniente General D. Agustín Luque y Coca solicitando que la Virgen del Pilar fuera declarada oficialmente la Patrona del Cuerpo, accediendo seis días después el Rey Alfonso XIII a todo ello.

De esta forma, los guardias civiles veían satisfechas sus aspiraciones en tal sentido al igual que había ido sucediendo con otras Armas, Cuerpos e Institutos del Ejército al que por entonces pertenecía conforme a la Ley Constitutiva de 1878 (61). Así, por ejemplo, la Real Orden del Ministerio de la Guerra de 12 de noviembre de 1892, había dispuesto que “considerando conveniente para mantener vivo el sentimiento religioso en los diferentes cuerpos y dependencias del Arma de Infantería, y estrechar los vínculos morales que unen a sus individuos” declaraba Patrona del Arma de Infantería a la Virgen de la Purísima e Inmaculada Concepción, que ya lo había sido del antiguo Colegio Militar y lo era de la Academia General y de gran número de Regimientos del Arma.

En cuanto a los orígenes de esta devoción mariana del Pilar, cuenta la tradición que el día

2 de enero del año 40 d.C., la Virgen se apareció en carne mortal al apóstol Santiago y a un grupo de convertidos que se hallaban orando a orillas del río Ebro y les manifestó su deseo de que se le diese culto para siempre en aquel lugar (62). El apóstol y sus compañeros construyeron una capilla que, a través de la historia, ha llegado a convertirse en la actual Basílica de Zaragoza donde permanece su imagen, venerándose la columna, el Pilar, sobre la que se apareció la Virgen.

El 18 de febrero de 1913, el Teniente General Aznar dictaba la primera Orden General relacionada con el nuevo Patronazgo mariano de la Institución. Esta norma fue publicada en el Boletín Oficial del Cuerpo y dice así (63):

“Por real orden de 8 del actual se declara Patrona del Cuerpo a Nuestra Señora la Virgen del Pilar de Zaragoza. Ese era vuestro constante anhelo: de él me hice intérprete cerca del Gobierno, y 5. M., dando una nueva prueba de su afecto y predilección por la Guardia Civil, se ha dignado acceder á ese ruego. Vuestra aspiración estaba fundada en lo que es tradicional en el Ejército, y la inspiraba el arraigo de vuestras creencias. A todos los grandes hechos militares de nuestra historia va unida siempre la fe religiosa, desde los primeros años del Cristianismo; y desde esa remota fecha nuestro pueblo venera a la Virgen bajo cuyo patrocinio se ha puesto a la Guardia Civil. El arraigo de las creencias y el sentimiento de la Patria, que es la idea más grande y consoladora que el hombre puede tener después de la de Dios, alentó a los españoles a luchar con fe y entusiasmo durante los ocho siglos de la Reconquista, les impulsó a alcanzar la victoria en Lepanto, los sostuvo en Zaragoza, una de las más grandes epopeyas que registra la historia del mundo, y últimamente, cuando la gloriosa guerra de África, en 1860, se consideró el acto más a propósito para solemnizar el término de la triunfal campaña, oír misa a la puerta de la Mezquita de Tetuán, colocando junto al altar la blanca ban-

dera del Ejército expedicionario, que ostentaba la imagen de la Concepción, que es hoy la Patrona de la gloriosa Infantería española. La Guardia Civil, compuesta por los soldados más veteranos del Ejército, satisfizo siempre a las esperanzas de la Nación y respondió a la confianza de los Gobiernos porque sois valientes, firmes en la fatiga y abnegados en el peligro. Tenéis todas las virtudes militares, y por eso el Cuerpo ha conquistado y mantiene el prestigio de que goza. Se declara nuestra Patrona a la que lo es del Colegio de Guardias Jóvenes, donde se amparan y educan vuestros hijos, que prostrados ante la imagen de la Virgen del Pilar rezan por vosotros, pidiendo os proteja y os libre de las asechanzas de los malhechores que perseguís. Allí en aquella capilla, se bendijo la enseña de la Caballería del Cuerpo, que es el símbolo de la Patria consagrado por la religión. Este año, al solemnizar el día de la Patrona, celebraremos en la Guardia Civil la primera fiesta de compañerismo. Cuando os congreguéis para ello en cada Puesto, dedicad una oración a nuestros compañeros que sacrificaron la vida en el cumplimiento del deber y al inolvidable Duque de Ahumada, organizador del Cuerpo; y antes de separarnos, terminad nuestra fiesta diciendo: ¡Viva España!, ¡Viva el Rey!”.

Respecto a la celebración de su festividad el 12 de octubre de cada año, Día de la Hispanidad, mención especial merece la Orden General del Cuerpo dictada en Madrid el 3 de octubre de 1913 y cuyo texto bien merece también ser recuperado para la curiosidad de los lectores, ya que fue la primera disposición oficial dictada a tal efecto:

“Este es el primer año que va a solemnizarse el día de la Santísima Virgen del Pilar de Zaragoza, y lo haríamos con todo el esplendor propio del entusiasmo con que esa designación fue recibida en el Instituto, de nuestros sentimientos religiosos y del espíritu del Cuerpo, a no tener en cuenta que no es ocasión pro-

pia de celebrar festejos en momentos en que nuestros compañeros sufren penalidades y arrostran peligros en la campaña de Marruecos. Por esta circunstancia, el 12 del actual, día de la Patrona, se solemnizará este año con arreglo a las prevenciones siguientes:

1.º En todos los puestos se vestirá de gala, izándose la bandera en las casas-cuarteles, previa la venia de la autoridad militar de la plaza, donde la haya.

2.º En las capitales de provincia se costeará una misa rezada, que se aplicará en sufragio de los compañeros del Cuerpo fallecidos, asistiendo a ella la fuerza franca de servicio, con armas y al mando del jefe de la línea. En Barcelona y Valencia irá la fuerza mandada por el jefe y capitanes de cuartel y subalternos de semana. En éstas y en las demás capitales concurrirán al acto todos los jefes y oficiales, invitando a las autoridades y a los demás cuerpos del Ejército para que puedan designar una comisión que los represente.

3.º En todos los demás puestos asistirá la fuerza franca de servicio, formada y sin armas a oír una misa.

4.º Los coroneles del 10 y 14 Tercios recibirán oportunamente instrucciones para la celebración del día de la Patrona en esta Corte.

5.º En el Colegio de Guardias Jóvenes se solemnizará como en años anteriores”.

Desde entonces se ha celebrado, en todos los acuartelamientos de la Guardia Civil, la festividad de la Virgen del Pilar, convirtiéndose cada año en el día más especial e importante tanto desde el punto de vista corporativo como del institucional para todos sus miembros y sus familias. Del mismo modo esta celebración sirve como indicador para conocer el grado de interrelación existente entre el Instituto Armado y el pueblo español al que sirve.

El 13 de mayo de 1917, siendo Director General del Instituto el Teniente General Antonio Tovar Marcoleta y coincidiendo con la celebración del LXXVI aniversario de la fundación de la Guardia Civil, se ofrendó una placa

en la Basílica aragonesa del Pilar, ubicada en la parte izquierda del arco que da acceso a la capilla de la Virgen, por el lado de la sacristía. En ella se puede leer por todos los visitantes la siguiente inscripción: “Los Generales, Jefes, Oficiales y personal de Tropa del Instituto de la Guardia Civil como homenaje a Nuestra Señora la Virgen del Pilar declarada su Excelsa Patrona por Real Orden de 8 de febrero de 1913”.

CONCLUSIONES

Cuando se define a la Guardia Civil española como un Instituto Armado de naturaleza militar se suele ignorar que la disciplina es mucho más que dar y obedecer órdenes. La principal peculiaridad de este Cuerpo, esto es, lo que hace que la Guardia Civil sea singular, estriba en que cada uno de sus miembros sea capaz de actuar autónomamente, tomando una iniciativa idónea para cada caso concreto. Los guardias civiles han de ser capaces de actuar adecuadamente sin recibir las órdenes directas de sus superiores. Esa es la auténtica disciplina, que no aparece en los libros jurídicos, y es propiedad exclusiva de la Institución. La Guardia Civil es el único cuerpo de orden público español que ha sabido adecuarse al devenir histórico sin desprenderse de los valores con los que fue fundado en 1844. Su servicio ha estado trufado de episodios beneméritos, apasionantes, sirviendo siempre, desinteresadamente, al pueblo español. En buena medida, la Guardia Civil ha sido denostada desde el desconocimiento.

La Guardia Civil sufrió, como parte integrante del pueblo español, los avatares surgidos de la fractura social. Se pedía su disolución, y hasta su linchamiento público. Pero aquellos hombres, calladamente, cumplían con el deber encomendado. Porque para ellos, todavía, la palabra dada era tan importante como la fe notarial. Términos como honor, lealtad o sacrificio no eran palabras huecas. Cobraban sentido al conocer a los guardias civiles. Ellos, mantuvieron en la paz y en la guerra, siempre, la cortesía exacta y sobria, y el escueto heroísmo al que estaban llamados. Pero todo esto, no lo lograron con desmesurados presupuestos y un equipamiento innovador. Tuvieron que hacerlo,

siempre, con una perenne escasez de medios humanos y materiales. En ocasiones, los guardias civiles fueron ignorados por la administración a la que servían. Pero desempeñaban todas las funciones encomendadas, extremadamente amplias, sin desmayo alguno.

La Guardia Civil ha logrado permanecer en España durante más de 160 años. Su larga continuidad no habría sido posible sin la sintonía con el pueblo español, al cual sirve desde su fundación. Cuando se le adjudican, morbosamente, múltiples desmanes, habría que realizar un ejercicio de reflexión. Con ello, podríamos distinguir la falacia, y la injuria, de los hechos delictivos reales, punibles legalmente. Sólo una estrecha línea separa la información veraz de la propaganda más vil. Porque el Honor, una vez manchado no se puede limpiar, y todos sabemos que el culto al honor es el combustible que ha movido siempre a la Guardia Civil. Sin ella no habría auxilio ante las montañas nevadas, ayuda para los accidentados en las carreteras, socorro para los naufragos ante nuestras costas, colaboración en las inundaciones, protección de la naturaleza, defensa del patrimonio histórico-artístico, así como su esencial contribución, en la lucha antiterrorista. Parece llegada la hora de conocer, verazmente, a ese gran desconocido: la Guardia Civil.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco, *El Duque de Ahumada. Fundador de la Guardia Civil*. Madrid, Servicio Histórico de la Guardia Civil, 1969.
- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco, *Historia de la Guardia Civil, Vol.2, La Guardia Civil, institución nacional 1844-1873*. Madrid, CUPSA, 1984.
- AGUADO SÁNCHEZ, Francisco, *Historia de la Guardia Civil Vol.3, La Guardia Civil en la Restauración y la Regencia 1874-1907*. Madrid, CUPSA, 1984.
- ARANZADI, Telesforo de (et al.). *España. Estudio geográfico, político, histórico, científico, literario, artístico y monumental*. Madrid: Espasa-Calpe, 1935.
- BAHAMONDE MAGRO, Ángel, *Historia de España. Siglo XIX*. Madrid, Cátedra, 2001.
- BALLBÉ MORALES, Manuel, *Orden público y militarismo en la España constitucional*. Madrid, Alianza, 1985.
- BLANEY, Gerald, *Policing interwar Europe: continuity, change, and crisis, 1918-40*. New York: Palgrave Macmillan, 2006.
- BUSQUETS, Julio, *El militar de carrera en España*. Barcelona, Ariel, 1984.
- CANTERA MONTENEGRO, Jesús, La "Domus militaris" Hispana: origen, evolución y función social del cuartel en España. Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.
- CARR, Raymond, *España 1808-1936*. Barcelona: Ariel, 1968.
- Cartilla del guardia civil redactada en la Inspección General del Arma, aprobada por S.M. en Real Orden de 20 de diciembre de 1845*. Madrid, Imp. de D. Victoriano Hernando, 1846.
- CIERVA, Ricardo de la, "Un problema urgente de análisis institucional. La Guardia Civil española en el corazón de la dialéctica Ejército-pueblo" en: *Revista de estudios históricos de la Guardia Civil*, nº 4, 1969, pp. 15-26.
- El Consultor del Guardia Civil*. Ávila: Senén Martín Díaz, 1931.
- FANJUL GONI, Joaquín, *Sociología militar: Misión social del Ejército*. Madrid, Eduardo Arias, 1907.
- DIEGO GARCÍA, Emilio de (et al.), *España el infierno de Napoleón*. Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- GARCÍA LORCA, Federico, *Romancero Gitano*. De Paepe, Christian (ed.); Madrid: Espasa Calpe, 1998.
- GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (et al.), *Historia de la Iglesia Católica: en sus cuatro grandes edades, Antigua, Media, Nueva, Moderna y Contemporánea*. Madrid: Editorial Católica, 1960-1964.
- GISTAU FERRANDO, Miguel, *La Guardia Civil: Historia de esta institución y de todos los cuerpos armados que en España estuvieron destinados a la persecución de malhechores... seguida de un Apéndice con la descripción de algunos similares del extranjero*. Valdemoro, Guardia Civil, 1907.
- JOVER ZAMORA, José María, *Conciencia obrera y conciencia burguesa en la España contemporánea*, Madrid, 1956.
- JOVER ZAMORA, (et al.), *Introducción a la historia de España*. Barcelona, 1965.
- JOVER ZAMORA, José María (et al.), *España: sociedad, política y civilización (siglos XIX-XX)*. Barcelona: Areté, 2001.
- LÓPEZ CORRAL, Miguel, *La Guardia Civil: nacimiento y consolidación 1844-1874*. Madrid, Secretaría General Técnica, Ministerio de Justicia e Interior, 1995.
- LÓPEZ CORRAL, Miguel, *La Guardia Civil en la Restauración (1875-1905): militarismo contra subversión y terrorismo anarquista*. San Sebastián de los Reyes, Actas, 2004.
- LÓPEZ CORRAL, Miguel, *La Guardia Civil: claves históricas para entender a la Benemérita y a sus hombres (1844-1975)*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2009.
- LÓPEZ GARRIDO, Diego, *La Guardia Civil y los orígenes del estado centralista*. Barcelona: Crítica, 1982.
- LÓPEZ GARRIDO, Diego, *El aparato policial en España: historia, sociología e ideología*. Barcelona: Ariel, 1987.
- LÓPEZ VALDIVIELSO, Santiago (coord.), *La Guardia Civil de 1898*. Madrid, Dirección General de la Guardia Civil, 1998.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, "El guardia civil, un elemento nuevo en la tipología militar de España" en: *Revista de estudios históricos de la Guardia Civil*, nº 3, 1969, pp. 3-50.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, "Los orígenes de la casa-cuartel. Aproximación a su sociología I" en: *Revista de estudios históricos de la Guardia Civil*, nº 9, 1972a, pp. 39-59.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, "Los orígenes de la casa-cuartel. Aproximación a su sociología y II" en: *Revista de estudios históricos de la Guardia Civil*, nº 10, 1972b, pp. 51-76.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (coord.), *III Seminario Duque de Ahumada. La Guardia Civil ante el V Centenario*. Madrid, UNED, 1991.
- MARTÍNEZ SANZ, José Luis, "La historia militar como género histórico" en: *Cuadernos de Historia Contemporánea*, nº 20, 1998, pp. 191-203.
- MARTÍNEZ SANZ, José Luis (dir.), *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario*. Madrid: Actas, 2009.
- MARTÍNEZ VIQUEIRA, Miguel, *Atlas ilustrado de la Guardia Civil*. Madrid, Susaeta, 2010.
- MOLA VIDAL, Emilio, *Lo que yo supe: Memorias de mi paso por la Dirección General de Seguridad*. Madrid: Bergua, 1933.
- NÚÑEZ CALVO, Jesús Narciso, "XC aniversario del Patronazgo de la Virgen del Pilar en la Guardia Civil" en: *Guardia Civil*, nº 706, 2003, pp. 78-81.
- OPISSO, Alfredo: *La Guardia Civil y su tiempo: Episodios de la historia contemporánea de España, Sucesos políticos, Las guerras, El terrorismo, El bandolerismo y su represión*. Barcelona, Molina y Maza, 1916.
- PALACIO VALDÉS, Armando, *La espuma*. Madrid, Castalia, 1990.
- PAYNE, Stanley G, *Los militares y la política en la España contemporánea*. Paris, Ruedo ibérico, 1976.
- PÉREZ GALDÓS, Benito, *Episodios Nacionales*. Madrid, Hernando, 1909-1929.
- PÉREZ EMBID, Florentino, *Enciclopedia de la cultura española*. Madrid: Editora Nacional, 1962-1968.

PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos. *La política exterior de España (1808-2003)*. Barcelona: Ariel, 2003.

Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas. Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra, Madrid: Talleres del Servicio Geográfico del Ejército, 1984.

Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas. Reales Ordenanzas del Ejército de Tierra, Madrid: Ministerio de Defensa, 2009.

Reglamentos de la Guardia Civil: aprobados por S. M. con Reales Decretos de 9 y 15 de Octubre. Madrid, Imp. Nacional, 1844.

Reglamento de la Guardia Civil. Madrid: Imprenta-Escuela de Huérfanos de la Guardia Civil, 1969.

RICO SÁNCHEZ, Alberto, "La seguridad pública en España hacia 1808" en: *El comienzo de la Guerra de la Independencia. Congreso Internacional del Bicentenario*. Madrid: Actas, 2009.

RICO SÁNCHEZ, Alberto, "El orden público, la Guerra de la Independencia y el Marqués de la Romana", *Revista Guardia Civil*, núm. 792, 2010, pp. 81-83.

RICO SÁNCHEZ, Alberto, "El orden público durante el Sexenio Revolucionario: 1868-1874", *Revista Guardia Civil*, núm. 814, 2012, pp. 72-75.

Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Madrid: Dirección General de la Guardia Civil, 1968-1988.

Revista Técnica de la Guardia Civil, Madrid: Dirección General de la Guardia Civil, 1910-1936.

RIVAS GÓMEZ, Fernando. *La enseñanza en la Guardia Civil*. Madrid: San Martín, 1970.

RUANO, Ana María, "Arzobispado castrense de España" en: *Guardia Civil*, n° 716, 2003, pp. 78-80.

SÁNCHEZ DE TOCA, José María (et al), *Tercios de España. La Infantería Legendaria*. Madrid, EDAF, 2008.

SANZ MUÑOZ, José (coord.), *La Guardia Civil Española*. Madrid. Secretaría General Técnica, Ministerio del Interior, 1994.

SILVA AMADOR, Lorenzo, *Sereno en el peligro. La aventura histórica de la Guardia Civil*. Madrid: EDAF, 2010.

NOTAS

- (1) PAYNE, 1976.
- (2) BUSQUETS, 1984.
- (3) En España se denomina Antiguo Régimen a aquel sistema socio-político económico surgido a finales del siglo XV y desaparecido, de jure, con la muerte de Fernando VII en 1833.
- (4) FANJUL GOÑI, 1907.
- (5) MOLA VIDAL, 1933.
- (6) LÓPEZ CORRAL, 1995.
- (7) JOVER ZAMORA, 2001.
- (8) Se denominaba Milicia Nacional a una organización paramilitar española, existente en el siglo XIX, y encargada tanto de mantener el régimen liberal como de garantizar la paz pública.
- (9) CARR, 1968, p233.
- (10) BAHAMONDE, 2001.
- (11) PÉREZ EMBID, 1962-1968.
- (12) GARCÍA LORCA, 1999.
- (13) LÓPEZ GARRIDO, 1982.
- (14) *Reglamentos de la guardia civil*, 1844.
- (15) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, pp. 3-50.
- (16) AGUADO SÁNCHEZ, 1969.

(17) La Milicia Provincial, en la España isabelina, constituía un ejército de reserva acantonado en las poblaciones más importantes.

(18) Mariscal de campo era el empleo equivalente al actual general de división del Ejército Español.

(19) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p. 38.

(20) DIEGO GARCÍA, Emilio de, 2008.

(21) RICO SÁNCHEZ, Alberto, 2009.

(22) PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos, 2003.

(23) LÓPEZ CORRAL, LÓPEZ CORRAL, 2009.

(24) *Cartilla del guardia civil*, 1846.

(25) *Reales Ordenanzas*, 1984.

(26) RICO SÁNCHEZ, 2012, pp. 72-75.

(27) La medida exigida para el Ejército era de cinco pies menos una pulgada, es decir, 1,375 metros. MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 39.

(28) RIVAS GÓMEZ, 1970.

(29) ARANZADI, 1935.

(30) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 40.

(31) Se trata de la dieciséisava parte del pliego utilizado por la tipografía decimonónica, esto es, algo así como la mitad de una holandesa o cuartilla.

(32) *Reglamento de la Guardia Civil*, 1969.

(33) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 42.

(34) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 44.

(35) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 46.

(36) *Ibidem*.

(37) Mito literario ubicado, teóricamente, en la homónima isla griega. En este lugar imaginado reina la felicidad, la sencillez y la paz en un ambiente idílico habitado por una población de pastores que vive en comunión con la naturaleza.

(38) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 49

(39) *Ibidem*.

(40) *Ibidem*.

(41) MARTÍNEZ RUIZ, 1969, p 50.

(42) Se entiende aquí, por soldado, a todo aquel individuo que ha jurado bandera y se encuentra, por tanto, sometido al fuero militar.

(43) CANTERA MONTENEGRO, 2007.

(44) JOVER ZAMORA, 2001.

(45) MARTÍNEZ RUIZ, 1972a, p. 41.

(46) Se denominaba así a la cartera ministerial encargada de las misiones encomendadas actualmente al Ministerio del Interior.

(47) MARTÍNEZ RUIZ, 1972a p. 41.

(48) JOVER ZAMORA, 1965, p. 561.

(49) PÉREZ GALDÓS, Benito, 1909-1929.

(50) JOVER ZAMORA, 1965, p. 562.

(51) JOVER ZAMORA, 1956, p. 19.

(52) BALLBÉ MORALES, 1985.

(53) MARTÍNEZ RUIZ, 1972b, p. 71.

(54) MARTÍNEZ RUIZ, 1972b, p.75.

(55) PALACIO VALDÉS, 1990.

(56) MARTÍNEZ RUIZ, 1972b, p.73.

(57) MARTÍNEZ RUIZ, 1972b, p.75.

(58) SÁNCHEZ DE TOCA, 2008.

(59) NÚÑEZ CALVO, 2003,

(60) Sustantivo, de carácter afectivo, utilizado para designar a los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes "Duque de Ahumada".

(61) Según la Ley constitutiva del ejército de 1878.

(62) GARCÍA VILLOSLADA, 1960-1964.

(63) MARTÍNEZ VIQUEIRA, 2010.

PSICOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL: LA DELINCUENCIA ESPECIAL

Autor: José Ibáñez Peinado

Editorial: Dykinson, S.L.

Año 2012

562 páginas

AL afrontar los delitos, el investigador debe conjugar diferentes disciplinas: la policial, la psicológica y la sociológica. Esta publicación escrita por el teniente Coronel de la Guardia Civil José Ibáñez Peinado, aborda la criminología en estas tres dimensiones e introduce al lector en los aspectos más llamativos del perfil del asesino. José Ibáñez es Criminólogo, Licenciado en Derecho y Doctor por la Universidad Complutense de Madrid, y plasma a lo largo de las páginas del libro su experiencia profesional, investigadora y docente para describir determinados delitos, las motivaciones de sus actores y la profundización interior de los criminales. Cada uno de los capítulos está dedicado a un delito en particular. Con un enfoque típicamente criminológico, legal, social y psicológico, encontramos en primer término el homicidio, las agresiones sexuales, el tráfico de seres humanos, la delincuencia juvenil, las drogas o el terrorismo, prestando una especial atención a la delincuencia en serie en sus vertientes contra la vida de las personas, su libertad e indemnidad sexual. La personalidad de los criminales, su comportamiento y su motivación se desgranar a lo largo de ocho capítulos, así como las acciones legales y personales que han influido de manera precisa en la regulación social y jurídica de determinada delincuencia. “También hay un capítulo dedicado a las víctimas desde el enfoque de la victimología”, aclaró el autor durante el acto de presentación en la Facultad de Económicas de la Universidad San Pablo-CEU, en Madrid. El profesor de Derecho Constitucional y Coordinador del Grado en CC Criminológicas y de la Seguridad D. Rafael Murillo presidió el acto junto al Secretario del Instituto Superior CEU de Estudios Profesionales D. Juan José Alfaro.

Esta publicación está dirigida a los alumnos de estudios sobre Criminología que se enfrentan por primera vez con la delincuencia, pero puede ser de utilidad para todos aquellos profesionales cuya actividad está relacionada con la delincuencia. También puede completar los conocimientos de los profesionales comprometidos con la seguridad ciudadana e incluso puede ser de utilidad para cualquier persona en general, dado que, su lectura puede ser instructiva. Es una obra de carácter informativo y formativo. En nuestro país no existe bibliografía relacionada con las actividades que llevan a cabo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la persecución de los delitos y la detención de sus autores, lo que ha creado una “historia negra” sobre algunas de las técnicas al uso. Con este libro se cierra una trilogía del autor sobre las técnicas de investigación criminal.

Lali Castellanos



BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

(PARA PERSONAL DEL CUERPO)

Dirección: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA GUARDIA CIVIL
Príncipe de Vergara, 248 - 28016 MADRID - Teléf. y fax 91 514 69 54

- A la Revista "Guardia Civil" (Mensual 2 euros ejemplar).
- A Cuadernos de la Guardia Civil (Semestral 5,50 euros ejemplar).

D.N.I.

El Don

de la Comandancia, Destino: Puesto de, Código Postal

Teléf., desea SUSCRIBIRSE a la publicación arriba indicada.

....., a de de 20.....

(Firma)

Los datos proporcionados para la suscripción a Cuadernos de la Guardia Civil, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se incluyen en un fichero de la Dirección General de la Guardia Civil, que se destinará exclusivamente a la distribución. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a Servicio de Publicaciones: Cuadernos de la Guardia Civil, Príncipe de Vergara, 248, 28016 Madrid. Fax 91 514 69 54.

Deseo recibirla en:

- Dirección oficial, ya expresada.
- Dirección particular C/

Código Postal: Localidad: Provincia:

Nota: Sólo se consignará la dirección particular en el caso de no desear recibirla en la Unidad de destino.



BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

(PARA PARTICULARES)

Dirección: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA GUARDIA CIVIL
Príncipe de Vergara, 248 - 28016 MADRID - Teléf. y fax 91 514 69 54

- A la Revista "Guardia Civil" (Mensual 2 euros ejemplar).
- A Cuadernos de la Guardia Civil (Semestral 5,50 euros ejemplar).

Los datos proporcionados para la suscripción a Cuadernos de la Guardia Civil, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se incluyen en un fichero de la Dirección General de la Guardia Civil, que se destinará exclusivamente a la distribución. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a Servicio de Publicaciones: Cuadernos de la Guardia Civil, Príncipe de Vergara, 248, 28016 Madrid. Fax 91 514 69 54.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. DIRECCIÓN

Teléf.

(Firma)

Banco	Sucursal	D.C.	Núm. Cuenta

Cuenta de Cargo

Sr. Director del/a BANCO/CAJA, C/

....., ruego que a partir de esta fecha se abone al Servicio de Publicaciones de la Guardia Civil, con cargo a mi Cta. núm., las cantidades correspondientes a la suscripción de

....., a de de 20.....

(Firma)



Instituto Universitario de Investigación sobre Seguridad Interior
Creado por convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior (Guardia Civil) y la Universidad de Educación a Distancia (UNED), el 17 de octubre de 2002



El IuIsI "será un centro especializado en la investigación, enseñanza y asesoramiento en materias relacionadas con la seguridad"



ACTIVIDADES IUI SI

Programa de investigación:

- Ayudas para la realización de 4 trabajos de investigación según la convocatoria de 2012



Programa de docencia:

- ÁREA "IDIOMAS": CUID "Academia de Oficiales de la Guardia Civil".
- ÁREA "Master/postgrado en Seguridad".
- ÁREA "Cursos de Verano".

UNED *Idiomas*



Programa de publicaciones:

- Publicación de 3 Libros, con 6 investigaciones:
 - Cooperación policial entre los países miembros del espacio Schengen: Sistema de información Schengen II; de Rubén Herrero Soriano.
 - Análisis de las posibilidades de la Guardia Civil en la protección de infraestructuras críticas y situaciones de crisis; de Emilio Rodríguez Prado.
 - La Guardia Civil frente al delito farmacéutico; de Enrique Gómez Bastida.
 - Evolución de las bandas juveniles de carácter violento en la Comunidad de Madrid; de David Sánchez-Mariscal Arnaiz.
 - Investigación del fraude en el impuesto especial de bebidas alcohólicas; de Fernando Sánchez Magdalena.
 - Protocolo oficial: Aplicación a los actos de la Guardia Civil; de Sergio Muñoz Climent.

Programa de formación 2012:

- XXIII Seminario Duque de Ahumada (Ciberamenazas y redes sociales).
- II Seminario Internacional.
- I Seminario Inteligencia y Seguridad.
- Seminario gestión conocimiento y Pensamiento Visual.
- I Seminario Prevención blanqueo de capitales
- Jornadas Seguridad Aeroportuaria AENA.
- Jornadas de medios de comunicación.
- Curso de Liderazgo.
- Cursos de verano, otras colaboraciones (curso CEPOL, Curso superior de inteligencia, etc.).



Programa de formación 2013:

- XXIV Seminario Duque de Ahumada.
- III Seminario Internacional.
- Jornadas Seguridad Aeroportuaria.
- Curso de Liderazgo.
- Otros seminarios, Cursos de verano, etc.



Aportaciones voluntarias
Documentos ISle

CURSOS OFICIALES Y POSGRADOS:

- Master en Seguridad (UNED)
- Master europeo de CEPOL.
- Master europeo de FRONTEX
- Curso de Experto profesional de Director de Seguridad.
- Experto Universitario en Investigación Criminal.
- Experto profesional en guía canino, otros.

DIRECCIÓN

Consuelo Maqueda Abreu.
Directora del IuIsI.
C/Francos Rodríguez, 77 –
28039 MADRID.
e-mail: iuisi@iuisi.uned.es
www.iuisi.es



FUNDACIÓN
RAFAEL DEL PINO

